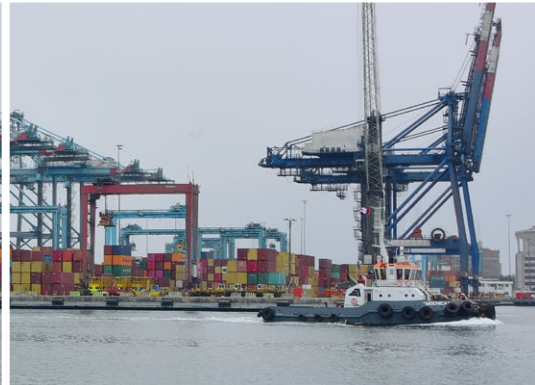




PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Guía metodológica de **ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS**



Guía metodológica de
ASOCIACIONES
PÚBLICO PRIVADAS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	9
Parte I	11
I. Siglas y acrónimos	12
II. Definición de una APP	14
III. ¿Por qué desarrollar una APP?	16
IV. Principios rectores de las APP	16
V. Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada	19
VI. Estructura típica de una APP	25
VII. Clasificación de las APP	27
VIII. Origen de las APP	29
IX. Modalidades contractuales	29
Parte II	31
I. Objetivo	32
II. Niveles de Procesos	32
III. Fases, documentos y actores para el desarrollo de una APP	37
IV. Desarrollo de Procesos	41
1. APP de iniciativa estatal	41
1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas	41
1.1.1. Planeamiento y Programación	42
1.1.2. Formulación	46
1.1.3. Estructuración	64
1.1.4. Transacción	73
1.1.5. Ejecución Contractual	83
1.2. Diálogo Competitivo	96
1.2.1. Formulación	99
1.2.2. Estructuración	106
1.2.3. Transacción	115
2. APP de iniciativa privada	117
2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas	117
2.1.1. Planeamiento y Programación	118
2.1.2. Formulación	131
2.1.3. Estructuración	139
2.1.4. Transacción	153
2.1.5. Ejecución contractual	167
2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas	167
2.2.1. Planeamiento y Programación	168
2.2.2. Formulación	184
2.2.3. Estructuración	193
2.2.4. Transacción	207
2.2.5. Ejecución Contractual	221
BIBLIOGRAFÍA	222



PRÓLOGO

En el Perú, la brecha de infraestructura pública de acceso básico de largo plazo (20 años) asciende a 363,452 millones de soles, según las estimaciones del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad¹, publicado en julio de 2019. Este monto de inversión le permitirá a nuestro país alcanzar los niveles de acceso básico de infraestructura de grupos de países más desarrollados, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Para cerrar esta brecha de infraestructura, el Estado peruano planea utilizar la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP), que incorpora la participación de la inversión privada, mediante contratos de largo plazo en los que interviene el Estado, a través de alguna entidad pública, y uno o más inversionistas privados.

El marco normativo de las APP se creó en 2008 y, gracias a esta modalidad de inversión, se han podido implementar proyectos en sectores como transporte, energía, telecomunicaciones, agricultura y riego, así como agua y saneamiento. Además, la cartera de proyectos de los próximos años incluye a sectores sociales como educación y salud. Debido a la importancia de las APP en el desarrollo de infraestructura, se debe difundir mayor información sobre su adecuado uso entre los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP) tanto en el sector público, como entre los actores involucrados en sector privado (inversionistas, financistas, firmas de ingeniería y construcción, estudios legales, consultores especializados, etcétera).

Para complementar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se necesita de materiales didácticos que ayuden a construir capacidades entre funcionarios públicos de los niveles nacional, regional y local, con un enfoque más pragmático acerca de los procedimientos involucrados.

Esta Guía metodológica ha sido elaborada por funcionarios y servidores de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del SNPIP.

El Ministerio de Economía y Finanzas presenta esta herramienta a todos los actores involucrados en el Perú y el extranjero, para facilitar la comprensión y aplicación de esta modalidad de inversión, con el fin de promover el desarrollo de infraestructura y servicios públicos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

¹) Disponible en: www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/planes/PNIC_2019.pdf



INTRODUCCIÓN

Objetivo

Este documento tiene como objetivo explicar, de manera clara y concisa, la aplicación de las normas vinculadas a la modalidad de APP, a través de la representación gráfica (flujogramas) y la narrativa de los procesos correspondientes a los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa. Asimismo, esta Guía puede ser usada como referencia por el sector privado para entender mejor el proceso de desarrollo de una APP.

Alcance

El alcance de esta Guía abarca la siguiente información:

/ Parte I /: Información general según la normativa de APP

- Definición de APP
- Principios rectores de las APP
- Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada
- Estructura típica de una APP
- Clasificación de las APP
- Origen de las APP
- Modalidades contractuales

/ Parte II /: Fases, documentos y flujogramas

- Fases
- Elaboración de Documentos
- Flujogramas
- Narrativa del procedimiento
- Actores que participan en cada uno de los procedimientos

Descargo de responsabilidad

1. La presente Guía metodológica es un documento de trabajo de carácter no normativo, el cual contiene pautas orientativas. Su uso se define según la naturaleza y complejidad de cada proyecto, y la información disponible para tales efectos. Asimismo, no condiciona o limita las facultades de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. Los artículos a los que se refiere esta Guía metodológica se encuentran en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF. De citarse otra norma, esta se señalará expresamente.



GRÁFICO 2. Principios de las APP

COMPETENCIA	TRANSPARENCIA	ENFOQUE DE RESULTADOS	PLANIFICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL	INTEGRIDAD	VALOR POR DINERO	ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
<p>Promueve la búsqueda de la competencia y la igualdad de trato entre postores.</p>	<p>Todo la información relevante relacionada con la evaluación y selección de cuentas de una APP debe ser de conocimiento público.</p>	<p>Las entidades públicas deben adoptar las acciones necesarias que permitan la ejecución oportuna (rapidez) de la inversión privada.</p>	<p>El Estado y sus entes privados y públicos planifican y deciden el rol de las APP. El principio de planificación es por definición contrario a la improvisación.</p>	<p>Se debe considerar la capacidad de pago del Estado para poder asumir compromisos financieros de las APP.</p>	<p>La conducta de quienes participan en los procesos de inversión de la inversión privada está guiada por la honestidad, la veracidad, la integridad y cualquier conducta indebida.</p>	<p>Comercios entre partes con abstracción de riesgos. Es factible no necesariamente operar por la inversión más rentable sino por aquella que ofrece una mejor combinación de costos y calidad de servicio.</p>	<p>Diseña y opera una abstracción de riesgo entre el sector público y privado, de manera que ambos sean aliados para la inversión con riesgos compartidos para ambos sectores, mejorando el nivel de riesgo del proyecto.</p>



/ Parte I /

Información general según la normativa de APP²

²) Todos los términos usados en este documento se definen en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.

I. Siglas y acrónimos³

APP	Asociación Público Privada o Asociaciones Público Privadas
Art.	Artículo y/o párrafo incluido en un artículo
CF	Cierre financiero
CGR	Contraloría General de la República
CPIP	Comité de Promoción de la Inversión Privada
CTI	Costo Total de Inversión
CTP	Costo Total del Proyecto
d.c.	Días calendarios
d.h.	Días hábiles
DGAEICYP	Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad
DGPMACDF	Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal
DGPMI	Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
DGPP	Dirección General de Presupuesto Público
DGPIP	Dirección General de Política de Ingresos Públicos
DGPPIP	Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
DGTP	Dirección General del Tesoro Público
DI	Declaratoria de Interés
D.S.	Decreto Supremo
EPTP	Entidad Pública Titular del Proyecto
GR	Gobierno Regional
GL	Gobierno Local
IE	Informe de Evaluación
IEI	Informe de Evaluación Integrado
IGV	Impuesto General a las Ventas
IMIAPP	Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas
Invierte.pe	Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
IP	Iniciativa Privada
IPA	Iniciativa Privada Autofinanciada
IPC	Iniciativa Privada Cofinanciada
Ley	Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

³) Esta tabla contiene los acrónimos establecidos en el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.

Lineamientos del IMIAPP	Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas ⁴
Lineamientos de Formulación y Estructuración	Lineamientos para el desarrollo de las fases de Formulación y Estructuración en los proyectos de Asociaciones Público Privadas ⁵
Lineamientos de Criterios de Elegibilidad	Lineamientos para la Aplicación de los criterios de elegibilidad de los proyectos de Asociación Público Privada ⁶
Lineamientos para la Asignación de Riesgos	Lineamientos para la asignación de riesgos en los contratos de Asociaciones Público Privadas ⁷
Lineamientos de Diseño de Contrato	Lineamientos para el diseño de contratos de Asociación Público Privada ⁸
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
OPIP	Organismo Promotor de la Inversión Privada
OR	Organismo Regulador
OSINERGMIN	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
OSIPTEL	Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones
OSITRAN	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
PA	Proyectos en Activos
PMI	Programación Multianual de Inversiones
PNIC	Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad
Proinversión	Agencia de Promoción de la Inversión Privada
Rgto.	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF.
RNC	Registro Nacional de Contratos de APP
SNPIP	Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada
SUNASS	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento
UF	Unidad Formuladora
UIT	Unidad Impositiva Tributaria
VIC	Versión Inicial del Contrato
VFC	Versión Final del Contrato

⁴) Resolución Directoral N° 001-2017-EF/68.01 o norma que la sustituya.

⁵) Resolución Directoral N° 005-2016-EF/68.01 o norma que la sustituya.

⁶) Resolución Directoral N° 004-2016-EF/68.01 o norma que la sustituya.

⁷) Resolución Ministerial N° 167-2016-EF/15 o norma que la sustituya.

⁸) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01 o norma que la sustituya.

II. Definición de una APP

A nivel internacional no existe una definición única de APP. Sin embargo, consideramos que para la presente Guía metodológica será de utilidad seguir la definición utilizada por el Banco Mundial, que define a las APP como: “un contrato a largo plazo entre una parte privada y una entidad pública, para brindar un activo o servicio público, en el que la parte privada asume un riesgo importante y la responsabilidad de la gestión y la remuneración está vinculada al desempeño”⁹.

Así, las APP en el Perú se definen como una modalidad de participación de la inversión privada, mediante contratos de largo plazo en los que interviene el Estado, a través de alguna entidad pública y uno o más Inversionistas privados. En las APP se distribuyen riesgos y recursos, en este último caso preferentemente privados. Asimismo, mediante las APP se desarrollan proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a infraestructura pública y servicios públicos, investigación aplicada, y/o innovación tecnológica. **Art. 20 Ley.**

Con esta modalidad, se implementan proyectos en los que se garantizan Niveles de Servicio óptimos para los usuarios. En las APP, la titularidad de las inversiones desarrolladas puede mantenerse, revertirse o ser transferidas al Estado, según la naturaleza y alcances del proyecto y a lo dispuesto en el respectivo Contrato. **Art. 29.1 Rgto.**

Las APP pueden emplearse para la implementación de proyectos en:

1. Infraestructura Pública: Las APP permiten el desarrollo de infraestructura pública en general. Es decir, in-

fraestructura de titularidad pública y de uso público, lo que incluye de manera enunciativa, las siguientes:

- Redes viales y multimodales
- Vías férreas
- Aeropuertos
- Puertos
- Plataformas logísticas
- Infraestructura urbana de recreación y cultural
- Infraestructura penitenciaria
- Infraestructura de riego
- Infraestructura de salud
- Infraestructura de educación

2. Servicios Públicos:

- Telecomunicaciones
- Energía y alumbrado
- Agua y saneamiento
- Otros servicios de interés social, relacionados a la educación, la salud y el ambiente (como el tratamiento y procesamiento de residuos), debidamente reconocidos por el marco normativo vigente.

3. Servicios vinculados a infraestructura pública y servicios públicos¹⁰:

- Sistemas de recaudación de peajes y tarifas
- Centros de Mejor Atención al Ciudadano.
- Otros servicios vinculados al desarrollo de infraestructura pública y servicios públicos.

4. Proyectos de investigación aplicada: La investigación aplicada se refiere a la utilización práctica de conocimientos en provecho de la sociedad en general¹¹.

⁹ Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Asiático de Desarrollo (BAsD) y Banco Mundial (WB) (2017). Guía de referencia para asociaciones público privadas, versión 3.0. Disponible en: www.openknowledge.worldbank.org/handle/10986/29052

¹⁰ Este tipo de proyectos, así como los proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica, se desarrollan mediante un procedimiento simplificado, el cual se justifica en razón de que sus montos de inversión son menores o no contienen componente de inversión en infraestructura. Por tanto, la complejidad en su diseño no exige el nivel y el detalle de estudios que requiere un proyecto de gran envergadura de infraestructura pública y servicios públicos. **Art. 43 Ley.**

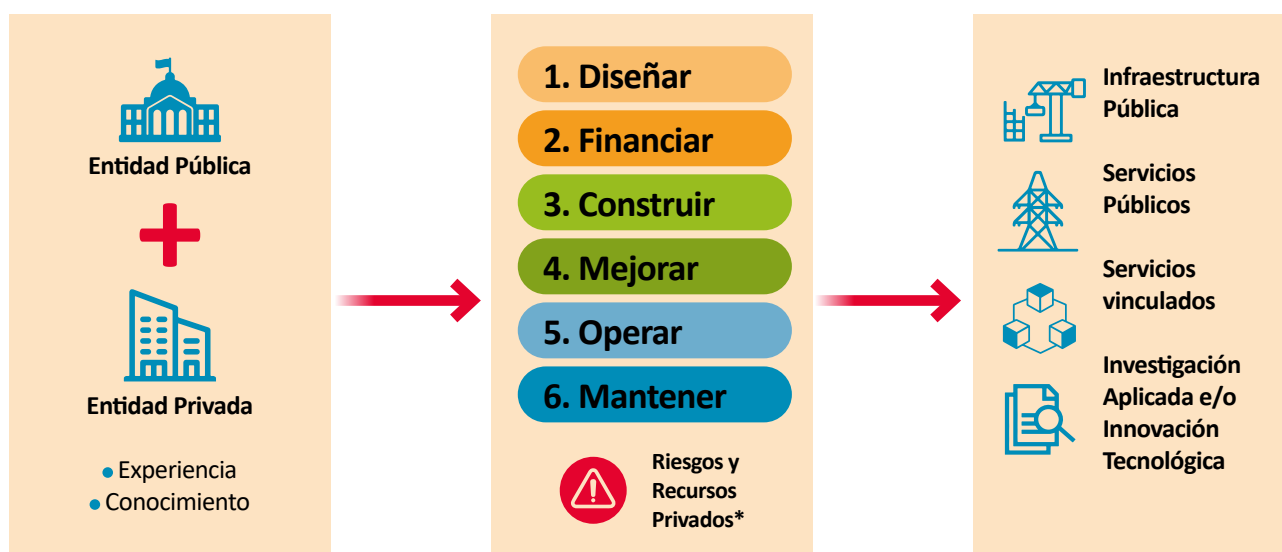
¹¹ Vargas Cordero, Z. (2009). «La investigación aplicada; Una forma de conocer las realidades con evidencia científica». Educación, vol. 33, N.º 1: 155- 165.

5. Proyectos de innovación tecnológica: La innovación tecnológica comprende nuevos productos y procesos, así como cambios tecnológicos significativos de productos y procesos. Una innovación ha sido implementada si ha sido introducida al mercado (innovación de producto)¹².

Según el Decreto Supremo N° 188-2015-EF, la calificación de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica debe ser realizada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).¹³

En el siguiente gráfico se muestran los principales elementos de la definición de APP:

GRÁFICO 1: Definición de APP



* Los riesgos se deben asignar preferentemente al sector privado pero ello no impide que algunos riesgos sean retenidos o asumidos por el Estado.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

¹²) OECD Frascati Manual, Sexta edición. <https://stats.oecd.org/glossary/detail.asp?ID=2688>.

¹³) Cabe indicar que, en el Perú aún no se han desarrollado proyectos de investigación aplicada o innovación tecnológica, mediante la normativa de APP.

III. ¿Por qué desarrollar una APP?

En el Perú, la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos¹⁴ establece que la participación del sector privado a través de las APP se materializa en el desarrollo de proyectos de inversión que contribuyan de manera eficiente a:

- Cerrar la brecha de infraestructura pública existente en el país.
- Mejorar el alcance y la calidad de los servicios públicos.
- Dinamizar la economía nacional, la generación de empleo productivo y, la competitividad del país.

Asimismo, esta política busca promover la sinergia entre los diversos proyectos de APP, bajo una lógica de portafolio, y asegurar que los procesos de promoción sean realizados bajo condiciones de competencia, sin discriminación de ninguna índole a los postores, y en estricto cumplimiento de lo establecido en los diversos tratados internacionales suscritos por el Estado peruano.¹⁵

En relación con ello, un claro ejemplo se evidencia en el PNIC, elaborado sobre la base de una metodología transparente y robusta que sigue un enfoque sectorial y territorial e incluye tres modalidades de ejecución de inversiones (APP, obra pública y PA), para establecer una visión de desarrollo de largo plazo que contribuya al cierre de brechas de infraestructura y a mejorar la productividad y competitividad del país de manera integral. En este marco, el PNIC prioriza 52 proyectos por 99,196 millones de soles, de los cuales 29 son proyectos de APP, 17 de obra pública y 6 de PA, sin que ello implique dejar de lado los demás proyectos a cargo de Ministerios, Gobiernos Regionales, Locales y entidades públicas habilitadas por ley.

IV. Principios rectores de las APP

En todas las fases vinculadas al desarrollo de proyectos bajo la modalidad de APP se aplican los siguientes principios: **Art.4 Ley.**

- i. **Competencia:** Los procesos de promoción de la inversión privada promueven la competencia e igualdad de trato entre los postores, y evitan conductas anticompetitivas o colusorias. Este principio se aplica y mantiene también a lo largo de la ejecución del contrato. Muestra de esto se encuentra en la Ley de APP, que establece que, en la etapa de renegociación contractual, las modificaciones planteadas no solo deben mantener el equilibrio económico financiero, sino también las condiciones de competencia del Proceso de Promoción. Con esto se busca cautelar que las reglas a introducirse en el contrato no terminen por variar las condiciones de competencia que fueron determinantes para la selección del Inversionista privado.
- ii. **Transparencia:** Toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones durante la evaluación, desarrollo, implementación y rendición de cuentas en una APP, es de conocimiento público. Solo se exceptúa¹⁶: la información vinculada a las evaluaciones económico financieras que sirvan para determinar las variables de competencia, pues se consideran como información confidencial y está exceptuada del acceso a la información pública.
- iii. **Enfoque de resultados:** Las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero, en el desarrollo de sus funciones, adoptan las acciones que permitan la ejecución de la inversión privada dentro de los respectivos plazos, evitan

¹⁴) Aprobada mediante el D.S. N° 077-2016-EF.

¹⁵) Numeral 7 de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en APP y PA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-EF.

¹⁶) Asimismo la información presentada por una IP mantiene el carácter confidencial y reservado hasta la publicación de la DI.

retrasos derivados de meros formalismos. Asimismo, identifican, informan e implementan acciones orientadas a resolver la problemática que afecta los proyectos desarrollados bajo las modalidades.

Constituyen reglas para la aplicación de este principio en la toma de decisiones de las entidades públicas, las siguientes:

- a) Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por la que permita la ejecución del proyecto en los plazos correspondientes, la que promueva la inversión, la que garantice la disponibilidad del servicio, la que permita alcanzar o mantener los Niveles de Servicio del proyecto, o la que resulte más conveniente en términos de costos, eficiencia o sostenibilidad.
 - b) En todas las fases del proyecto, se da celeridad a las actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos.
 - c) En caso de controversias durante la ejecución del proyecto, cuando se cuenten con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente en términos de costo beneficio, optar por el trato directo en lugar de acudir al arbitraje, la entidad pública debe optar por resolver dichas controversias mediante trato directo.
- iv. Planificación:** El Estado, a través de las EPTP, prioriza y orienta el desarrollo ordenado de las APP, según las prioridades y planes nacionales, sectoriales, regionales y locales. Para ello, considera la política de descentralización del país.

Así, por ejemplo, los grandes proyectos de infraestructura y de servicios públicos no deben ser desarrollados apresuradamente por designio de un gobernante de turno o por presión política, sino como resultado de una planificación multianual realizada con anterioridad.

Este principio se materializa en la fase de Planeamiento y Programación de las APP con la elaboración y aprobación del IMIAPP. Cabe resaltar la existencia del **Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad**¹⁷, que organiza, prioriza, consolida y articula la planificación de las distintas entidades públicas en materia de inversiones. **Novena DCF Ley.**

- v. Responsabilidad presupuestal:** Para asumir los Compromisos Firmes y Contingentes derivados directa o indirectamente de la ejecución de los contratos celebrados, debe considerarse la capacidad de pago del Estado, sin comprometer en el corto, mediano ni largo plazo, el equilibrio presupuestario de las entidades públicas, la sostenibilidad de las finanzas públicas, ni la prestación regular de los servicios públicos.

Independientemente de su clasificación o de su origen, las APP implican que el Estado asuma, por largos años, Compromisos Firmes y/o Compromisos Contingentes¹⁸ que lo obligarán a destinar recursos públicos para cumplir con sus obligaciones.

- vi. Integridad:** Se incluye la integridad como uno de los principios rectores, a fin de evidenciar la necesidad de que los funcionarios que participan en los procesos de promoción estén guiados por la honestidad, la rectitud, la honradez y la veracidad. Con ello, se evita cualquier práctica indebida, que, de producirse, será comunicada a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, a efectos de explicitar la política de lucha contra la corrupción adoptada por el Estado.

- vii. Valor por dinero:** En todas las fases de los proyectos de APP, la EPTP y el OPIP buscan la combinación óptima entre los costos y la calidad del servicio público ofrecido a los usuarios.

La generación de Valor por dinero en las fases de las APP es responsabilidad del OPIP o de la EPTP y puede darse, entre otros, al momento de:

¹⁷ Documento disponible en el siguiente enlace:

www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/planes/PNIC_2019.pdf

¹⁸ Según el Artículo 24.1 de la Ley, los Compromisos Firmes son las obligaciones de pago de importes específicos o cuantificables a favor de su contraparte, correspondiente a una contraprestación por la realización de los actos previstos en el Contrato de APP. Los Compromisos Contingentes, son las potenciales obligaciones de pago a favor de su contraparte, estipuladas en el Contrato de APP, que se derivan de la ocurrencia de uno o más eventos correspondientes a riesgos propios del proyecto de APP.

- Priorizar los proyectos que promuevan la disponibilidad de la infraestructura o servicios relacionados al proyecto.
- Seleccionar la modalidad de ejecución más adecuada para desarrollar el proyecto. Para ello, se debe considerar la aplicación de los criterios de elegibilidad.
- Identificar los riesgos y distribuirlos a aquella parte con mayores capacidades para administrarlos.
- Asegurar las condiciones de competencia, mediante un Proceso de Promoción transparente, garantizando la igualdad de condiciones entre todos los participantes.
- Establecer mecanismos de pago vinculados a la prestación del servicio y/o disponibilidad de la infraestructura.

viii. Adecuada distribución de riesgos: En los proyectos de APP se efectúa una adecuada distribución de riesgos entre las partes, de manera que sean asignados a quien posea mayor capacidad para

administrarlos. Para ello, se considera el perfil de riesgos del proyecto. En este sentido, los riesgos en un Contrato de APP deben ser definidos, identificados, medidos y asignados a la parte en capacidad de gestionar la materialización del riesgo, o a la parte que pueda asumir sus efectos de manera más eficiente (menor costo).

Así, la mayor capacidad para administrarlos se relaciona con la mayor experiencia, conocimiento o herramientas para evitar su ocurrencia o, de ocurrir, para mitigarlos de la mejor forma y al menor costo posible. Si bien existen determinados riesgos que, por lo general, son asumidos por la parte privada, como los de diseño y construcción, su distribución final depende de diversos factores, como el tipo del proyecto de APP y su objetivo¹⁹.

Además, los riesgos retenidos por el Estado son un factor clave para el análisis del impacto fiscal.

GRÁFICO 2: Principios de las APP

							
COMPETENCIA	TRANSPARENCIA	ENFOQUE DE RESULTADOS	PLANIFICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL	INTEGRIDAD	VALOR POR DINERO	ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS
Promueve la búsqueda de la competencia y la igualdad de trato entre postores.	Toda la información relevante relacionada con la evaluación, implementación y rendición de cuentas de una APP debe ser de conocimiento público.	Las entidades públicas deben adoptar las acciones necesarias que permitan la ejecución oportuna (rápida) de la inversión privada.	El Estado y sus órganos priorizan y orientan (planifican, deciden) el desarrollo de las APP. El Principio de Planificación es, por definición, contrario a la improvisación.	Se debe considerar la capacidad de pago del Estado para poder asumir compromisos financieros de las APP.	La conducta de quienes participan en los procesos de promoción de la inversión privada está guiada por la honestidad, la rectitud, la honradez y la veracidad, evitando cualquier práctica indebida.	Combinación óptima entre costos y calidad del servicio, con adecuada distribución de riesgos. Es decir, no necesariamente se debe optar por la alternativa más barata sino por aquella que ofrece una mejor combinación de costos y calidad de servicio.	Debe existir una adecuada distribución de riesgo entre las partes, pública y privada, de manera que estos sean asignados a aquella parte con mayores capacidades para administrarlos, considerando el perfil de riesgos del proyecto.

¹⁹⁾ De igual forma, este principio se mantiene en el caso de las modificaciones contractuales dado que la norma establece que las partes procuran no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.

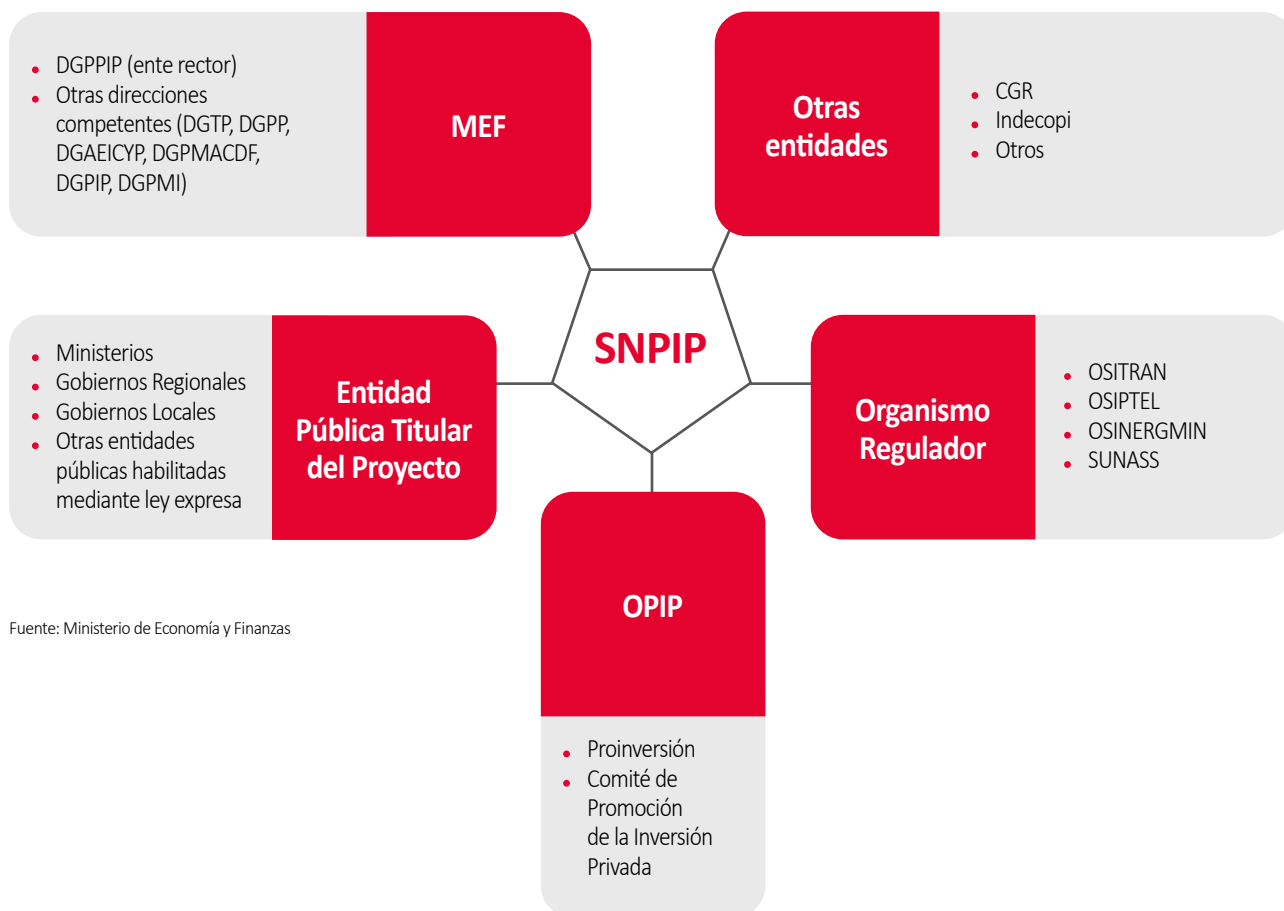
V. Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada

El SNPIP es un sistema funcional diseñado para la adecuada implementación de proyectos mediante la modalidad de APP. Lo integran principios, normas, procedimientos, lineamientos y directivas técnico normativas, orientados a promover y agilizar la inversión privada, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país. **Art. 5.2 Ley.**

El SNPIP está conformado por: **Art. 7 Rgto.**

- a) Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Entidad Pública Titular de Proyectos.
- c) Organismo Promotor de la Inversión Privada.
- d) Organismos reguladores.
- e) Otras entidades pertenecientes al Sector Público No Financiero.

GRÁFICO 3: Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

A fin de optimizar los procesos al interior del sector público, las entidades públicas que conforman el SNPIP, efectúan intercambios de información y retroalimentación de procesos y capacidades, de manera periódica. **Art. 8.3 Rgto.**

a. Ministerio de Economía y Finanzas

El MEF establece la política de promoción de la inversión privada en APP. **Art. 5.3 Ley.**

El ente rector del SNPIP es la DGPPIP del MEF y, como tal, tiene las siguientes funciones: **Art. 9 Rgto.**

1. Formular y proponer la política nacional para el desarrollo y promoción de las APP, en los diversos sectores de la actividad económica, la cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades del SNPIP.
2. Dictar lineamientos técnico normativos.
3. Evaluar el cumplimiento e impacto de la política de promoción de la inversión privada y desarrollo de las APP.
4. Emitir opinión, exclusiva y excluyente, con carácter vinculante en el ámbito administrativo sobre el alcance e interpretación de las normas del SNPIP en materia de APP.
5. Administrar el Registro Nacional de Contratos de APP.
6. Fortalecer capacidades y brindar Asistencia Técnica a los integrantes del SNPIP.
7. Otras que le sean asignadas por norma expresa.

Las competencias del ente rector del SNPIP, no comprenden: **Art. 9 Rgto.**

1. El seguimiento de la inversión a cargo del MEF²⁰.
2. La contratación del soporte especializado a solicitud de la EPTP.
3. La emisión de opiniones a cargo del MEF reguladas en la Ley. Estas opiniones son formuladas por las unida-

des orgánicas del MEF, en el marco de sus respectivas competencias legales. Por lo tanto, no constituyen una opinión exclusiva del ente rector, sino del MEF.

b. Entidades Públicas Titulares del Proyecto

Solo pueden ser EPTP: **Art. 6 Ley.**

- Ministerios
- Gobiernos Regionales
- Gobiernos Locales
- Otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa²¹.

Roles generales de la EPTP

De manera general la EPTP asume distintas funciones:

- Priorizar y desarrollar los proyectos de APP.
- Formular los estudios técnicos de los proyectos que serán ejecutados bajo la modalidad de APP.
- Emitir las opiniones previas a los principales documentos de los proyectos desarrollados bajo las modalidades de APP.
- Suscribir los contratos de APP.
- Gestionar y administrar los contratos de APP y cumplir con todas las obligaciones contractuales que estén a su cargo.

Comités de promoción de la inversión privada

Cada EPTP que cuente con proyectos, o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo la modalidad de APP o PA, debe crear uno o más CPIP, en función al número de sectores a su cargo, complejidad de los proyectos y economías de escala de la entidad.

²⁰ Esta función está encargada al Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión (EESI).

²¹ A manera de ejemplo, según la Tercera DCF de la Ley, el Seguro Social de Salud (Essalud), en el marco de la autonomía que la ley le confiere, se encuentra facultado a promover, tramitar y suscribir contratos de APP, para incorporar inversión y gestión privada en los servicios que presta a los asegurados.

En el Cuadro 1 se indican las reglas para conformar un CPIP.

CUADRO 1: **Conformación de los CPIP**

Nivel de Gobierno	CPIP	
Ministerios	<p>Tres integrantes designados por Resolución Ministerial.</p> <p>Publicado en el diario oficial El Peruano y comunicado al Registro Nacional de Contratos APP. Art. 17.1 Rgto. y 7.3 de la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alta dirección. • Titulares de órganos en línea. • Titulares de órganos de asesoramiento de la entidad.
Gobierno Regional	<p>Integrantes designados por Resolución del Gobierno Regional.</p> <p>Publicado en el diario oficial El Peruano y comunicado al Registro Nacional de Contratos APP. Art. 17.2 Rgto. y 7.3 de la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios públicos. • Un órgano de línea del Gobierno Regional.
Gobierno Local	<p>Integrantes designados por Resolución de la Alcaldía.</p> <p>Publicado en el diario oficial El Peruano y comunicado al Registro Nacional de Contratos APP. Art. 17.2 Rgto. y 7.3 de la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios públicos. • Un órgano de línea del Gobierno Local.
<p>IMPORTANTE Para el caso de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las reglas detalladas anteriormente se aplican considerando el nivel de gobierno al cual estén adscritos. • La designación del CPIP se efectúa mediante resolución del titular de esta entidad. Art. 7.3 Ley. 		

Por otro lado, los CPIP pueden asumir los roles mostrados en el siguiente gráfico:



* La EPTP asigna las funciones vinculadas de la fase de Ejecución Contractual, a un órgano dentro de su estructura organizacional, al CPIP o al órgano especializado para la gestión de proyectos.
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

Debido a su importancia, merecen especial atención y desarrollo los roles que desempeña el CPIP como órgano de coordinación y como OPIP:

- El rol del CPIP como órgano de coordinación (es decir, cuando Proinversión es OPIP) surge ante la necesidad de que Proinversión tenga un solo interlocutor dentro de la EPTP, y requiera información u opiniones para la Formulación, Estructuración y Transacción de la APP. Este rol de coordinación permite agilizar las comunicaciones entre Proinversión y la EPTP de APP, con lo que se reducen los costos

de transacción derivados de múltiples entes coordinadores en cada entidad.

- El rol del CPIP como OPIP, tienen funciones vinculadas a la dirección del Proceso de Promoción. Por ello, tiene principalmente a su cargo conducir las fases de Estructuración y Transacción. Como se mencionó, Proinversión puede realizar las funciones de OPIP siempre que los proyectos, por sus propias características, le sean encargados por la EPTP. En tal caso, la EPTP suscribe con Proinversión un convenio que determine las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

Órgano especializado para la gestión de proyectos

Las EPTP encargadas de administrar una cartera de proyectos cuyo CTI acumulado supere las trescientas mil (300,000) UIT podrán implementar uno o más órganos especializados en la gestión de proyectos²² para la implementación integral de los proyectos a su cargo.

El órgano especializado para la gestión de proyectos se rige por las siguientes reglas generales: **Art. 18.2 Rgto.**

- Adopta la estructura orgánica permitida por ley que resulte más compatible con su naturaleza, funciones y competencias.
- No podrá desempeñarse como OPIP, pues estas funciones corresponden exclusivamente a Proinversión o al CPIP, según el caso.

Asimismo, el órgano especializado para la gestión de proyectos ejerce, entre otras, las siguientes funciones: **Art. 20 Rgto.**

1. Gestionar de manera integral la adecuada implementación de los Contratos de APP a su cargo, en el plazo y presupuesto establecido.
2. Aprobar los estudios técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, durante la fase de Ejecución Contractual.
3. Gestionar la adquisición de predios y liberación de interferencias, así como las reubicaciones o reasentamientos para el desarrollo del proyecto.
4. Efectuar los pagos establecidos en los respectivos Contratos de APP.
5. Conducir los procesos de modificaciones contractuales en representación de la EPTP.
6. Emitir las opiniones o aprobaciones necesarias para el diseño o la implementación del proyecto, en el marco de las competencias de la EPTP y de la fase correspondiente.

7. Recomendar soluciones para resolver controversias con el Inversionista²³, en el marco del respectivo Contrato.
8. Capacitar al personal de la EPTP involucrado en la gestión del proyecto.
9. Las demás funciones que le asigne la EPTP.

c. Organismo Promotor de la Inversión Privada

La mayoría de las funciones de los OPIP, se vinculan a la dirección del Proceso de Promoción. Por ello, tienen principalmente a su cargo la conducción de las fases de Estructuración y Transacción²⁴.

Las funciones generales asumidas por los OPIP son las siguientes:

- Elaborar el IE y IEI del proyecto de APP.
- Elaborar y aprobar el Plan de Promoción e incorporar el proyecto al Proceso de Promoción.
- Elaborar las Bases del proceso de selección.
- Elaborar la VIC y la VFC del proyecto de APP.
- Solicitar las opiniones previas sobre la VIC y la VFC de APP, a las entidades competentes (MEF, EPTP, y de ser el caso al OR y CGR).
- Otorgar la Buena Pro a la mejor oferta presentada en el proceso de selección
- Otros.

Las funciones del OPIP puede ser ejercidas por:

- Proinversión: Cuando los proyectos, por sus propias características, le sean asignados o la EPTP le encargue el proyecto.
- CPIP: Cuando la EPTP se encargue de conducir los procesos de promoción de sus proyectos.

Los proyectos asignados a Proinversión, en su calidad de OPIP, cumplen con alguno de los siguientes criterios²⁵: **Art. 13 Rgto.**

²² Las EPTP pueden encargar la contratación del órgano especializado para la gestión de proyectos a Proinversión, en los proyectos en las que esta entidad participe o haya participado como OPIP.

²³ El Inversionista es la persona jurídica que, como resultado de participar en el Proceso de Promoción como proponente o postor, resulta Adjudicatario de la Buena Pro y suscribe el Contrato de APP o PA con la EPTP. **Numeral 14 del Art. 5 Rgto.**

²⁴ El OPIP también puede participar en la fase de Formulación.

²⁵ Los proyectos que no cumplan con los criterios establecidos en el Artículo 13 del Reglamento, son asignados directamente al CPIP en su condición de OPIP.

- Los proyectos de APP de competencia nacional originados por iniciativa estatal que sean multisectoriales.
- Los proyectos de APP de competencia nacional originados por iniciativa estatal que tengan un CTI, o un CTP en caso no contengan componente de inversión, superior a cuarenta mil (40,000) UIT.
- Los proyectos de APP de competencia nacional originados por IPA.
- Los proyectos de APP de competencia de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa, originados por IPA.
- Los proyectos de todos los niveles de Gobierno y de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa originados por IPC.
- Los proyectos que se desarrollen mediante el mecanismo de Diálogo Competitivo.
- Los PA de competencia nacional originados por iniciativa estatal que tengan un monto de inversión superior a cuarenta mil (40,000) UIT.
- Los PA de competencia nacional y de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa originadas por IP.
- Los proyectos que por disposición legal expresa son asignados a Proinversión.

Además de los proyectos que se asignan a Proinversión, este asume el rol de OPIP de los proyectos cuya conducción del Proceso de Promoción le sea encargada por la EPTP. **Art. 15.1 Rgto.** Proinversión evalúa la solicitud de encargo de proyectos sobre la base de los siguientes tres criterios: **Art. 15.2 Rgto.**

- Tamaño actual de la cartera de proyectos de Proinversión.
- Gastos esperados del Proceso de Promoción y,
- Características del proyecto.

El encargo de proyecto de ámbito de Gobierno Nacional se formaliza mediante la suscripción de un conve-

nio por parte del Director Ejecutivo de Proinversión y del titular de la EPTP. Para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la suscripción del convenio se realiza previo Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal correspondiente. **Art. 15.3 Rgto.**

d. Organismos reguladores

Son organismos autónomos creados por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, que se encargan de la supervisión de las APP en sectores regulados: Ositran, Osinergmin, Osiptel y Sunass. **Art. 57.1 Ley.**

Esta ley constituye el marco de organización y funcionamiento de los organismos reguladores en el Perú. En ella se establece como funciones de estos organismos:

- **Función supervisora.** Comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas.
- **Función reguladora.** Comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito.
- **Función normativa.** Comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular.
- **Función fiscalizadora y sancionadora.** Comprende la facultad de imponer sanciones en su ámbito de competencia por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas.
- **Función de solución de controversias.** Comprende la facultad de conciliar intereses contrapuestos entre entidades o empresas bajo su ámbito de competencia, y entre estas y sus usuarios.
- **Función de solución de los reclamos de los usuarios de los servicios que regulan.**

La Ley dispone que el OPIP debe contar con la opinión del regulador sobre los temas de su competencia legal antes de la suscripción del Contrato de APP. Ello a fin de que se establezcan claramente los mecanismos de supervisión que servirán para que realicen sus labores de manera eficiente. Por ello, en el desarrollo de un proyecto de APP, el OR tiene como función, además de las establecidas en la Ley N° 27332, emitir opinión de carácter no vinculante a la VIC, VFC y modificaciones contractuales.

Tratándose de proyectos de APP que pertenecen a sectores no regulados, es decir, en los cuales los organismos reguladores no tengan facultades de supervisión, los contratos de APP incorporan expresamente a la entidad pública competente para el ejercicio de la función supervisora. **Art. 118.2 Rgto.**

e. Otras entidades pertenecientes al Sector Público No Financiero

Además de los integrantes del SNPIP mencionados, existen otras entidades pertenecientes al Sector Público No Financiero, que forman parte de dicho sistema. Entre ellas se encuentra la CGR.

Contraloría General de la República

La CGR es la entidad encargada de supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. Por ello, es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control. En relación con las APP, la CGR tiene como función emitir un informe previo a la VIC (solo en el caso de las IP), a la VFC y a las modificaciones contractuales, el cual podrá referirse únicamente a aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto. Este informe previo no es vinculante, sin perjuicio del control posterior.

VI. Estructura típica de una APP

Desde una perspectiva comercial, una estructura típica de una APP involucra a los siguientes actores:

1. Estado
2. Inversionista (SPV)
3. Accionistas (capital)
4. Acreedores (deuda)
5. Contratista de construcción
6. Contratista de operación y mantenimiento
7. Usuarios

El Gráfico 5 nos muestra la estructura típica de una APP, en la que el elemento central es el Contrato de APP. Este se firma entre el Estado, representado por la EPTP, y el Inversionista. Usualmente el Inversionista utiliza una Sociedad de Propósito Especial (SPE) o *special purpose vehicle* (SPV, por sus siglas en inglés) que se financia mediante una combinación de deuda y capital (*equity*).

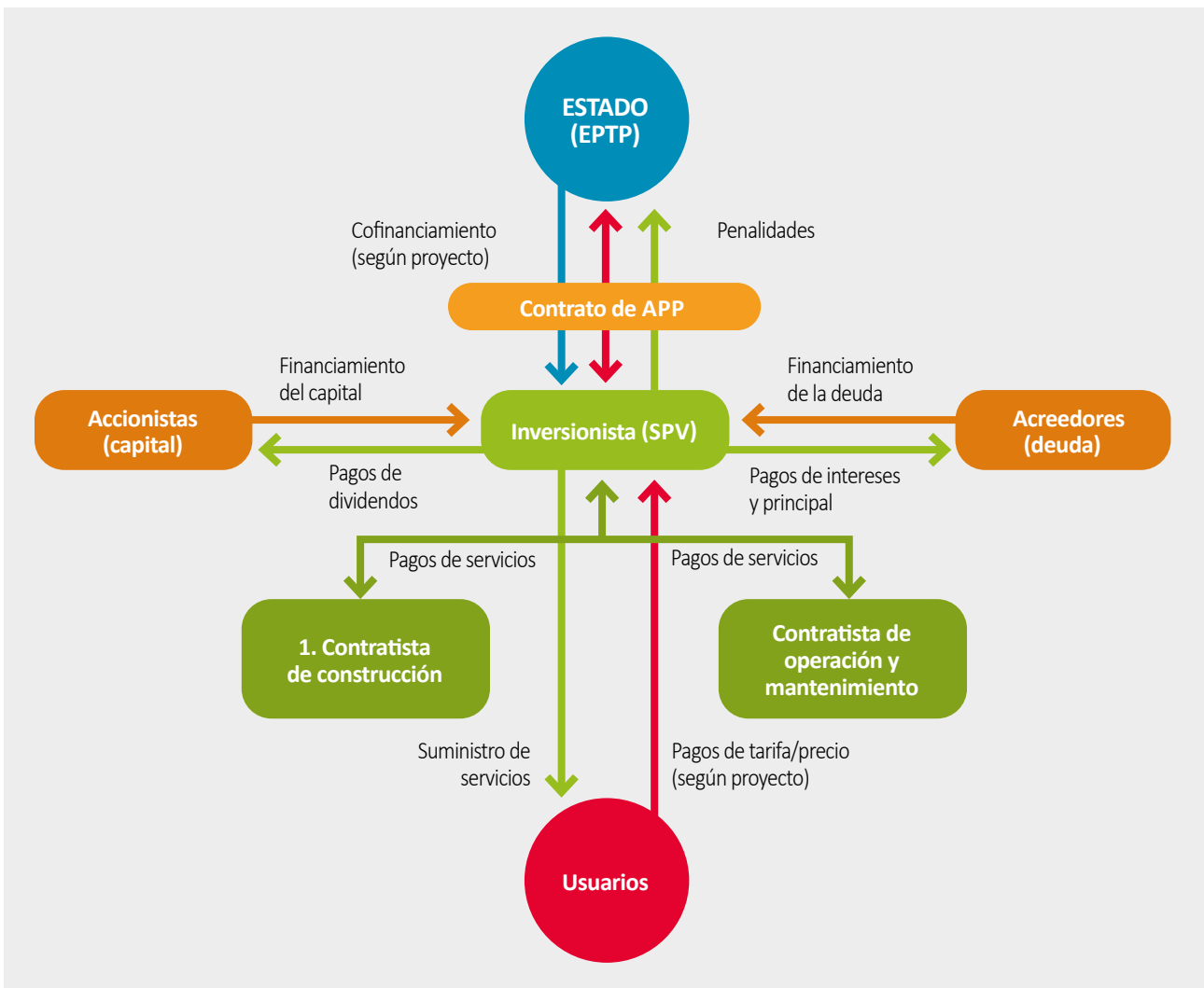
A su vez, el Inversionista suscribe contratos con contratistas de construcción y de operación y mantenimiento para diseñar, financiar, construir, mejorar, operar y mantener la infraestructura.

Respecto del financiamiento, este proviene de bancos, organismos multilaterales y del mercado de capitales, mientras que el capital proviene de los propios accionistas del SPV.

En algunos casos, el proyecto de APP puede cobrar por el servicio directamente a los usuarios del mismo, mediante el pago de una tarifa/precio. Cuando estos pagos no son suficientes para financiar el proyecto, el Estado puede otorgar un cofinanciamiento. Si el servicio ofrecido por el Inversionista no cumple con los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de APP, el Estado puede aplicar penalidades y/o deducciones.

Con los pagos recaudados, ya sean aquellos provenientes de los usuarios o del Estado, el Inversionista retribuye a los contratistas de construcción, de operación y mantenimiento, acreedores (pagos de interés y principal), y accionistas (pagos de dividendos).

GRÁFICO 5: Principales actores del Sector Privado



Fuente: Asociaciones Público-Privadas Guía de Referencia Versión 2.0.

VII. Clasificación de las APP

Las APP se clasifican en autofinanciadas y cofinanciadas.

Art. 30.1 Rgto.

a. APP Autofinanciadas

Son las APP con capacidad propia de generación de ingresos, que no requieren cofinanciamiento del sector público y cumplen con las siguientes condiciones: **Art. 22. Ley y Art. 30.3 Rgto.**

1. Demanda mínima o nula de garantía financiera por parte del Estado. Es decir, requieren garantías financieras que no superan el cinco por ciento (5%) del CTI o del CTP en caso no contengan componente de inversión.
2. Las garantías no financieras tienen una probabilidad mínima o nula de demandar cofinanciamiento. Es decir, la probabilidad de demandar cofinanciamiento no sea mayor al diez por ciento (10%) para cada uno de los primeros cinco (05) años de vigencia de la cobertura de la garantía prevista en el Contrato.

Los recursos generados por un proyecto deben cubrir el CAPEX²⁶ y OPEX²⁷. Para ello, deben considerar el costo de oportunidad del capital. No se considera como cofinanciamiento los pagos por conceptos de peajes, precios y tarifas cobrados directamente a los usuarios o, indirectamente, a través de empresas, incluyendo aquellas de titularidad del Estado o entidades del Estado, para su posterior entrega al Inversionista. Este cobro indirecto es por la prestación de un servicio público, la disponibilidad de la infraestructura pública, servicios vinculados a la infraestructura pública y servicios públicos, proyectos

de investigación aplicada y/o proyectos de innovación tecnológica y no por el ejercicio de la función pública.

b. APP Cofinanciadas

Son los proyectos de APP que requieren cofinanciamiento, u otorgamiento o contratación de garantías financieras o garantías no financieras que tienen probabilidad significativa de demandar cofinanciamiento. **Art. 22 Ley.**

Cofinanciamiento es cualquier pago al Inversionista que utiliza fondos públicos, total o parcialmente, a cargo de la EPTP, para cubrir las obligaciones establecidas en el respectivo contrato²⁸.

Para efectos de SNPIP, el cofinanciamiento incluye sin limitarse, a los recursos ordinarios, recursos provenientes de operaciones oficiales de crédito, recursos determinados, así como recursos directamente recaudados, tales como los arbitrios, tasas, contribuciones y multas. **Art.31.2 Rgto.**

Las APP cofinanciadas cumplen las siguientes reglas: **Art. 30.4 Rgto.**

1. Requieren cofinanciamiento o,
2. En caso de requerir garantías financieras, éstas superan el cinco por ciento (5%) del CTI o, del CTP en caso no contengan componente de inversión o,
3. En caso de requerir garantías no financieras, éstas tendrán una probabilidad significativa de demandar cofinanciamiento cuando excedan el diez por ciento (10%) para cada uno de los primeros cinco (05) años de vigencia de la cobertura de la garantía prevista en el Contrato.

²⁶ Capital Expenditures (CAPEX): Gastos de Capital.

²⁷ Operational Expenditures (OPEX): Gastos Operativos.

²⁸ De conformidad con la interpretación normativa del MEF, emitida mediante el Oficio N° 004-2020-EF/68.02. Para determinar si un pago califica como cofinanciamiento es necesario verificar:

i) que se trate de un pago del Estado a favor de su contraparte, para el cumplimiento de obligaciones, independientemente de que deriven de Compromisos Firmes o Contingentes; y,
ii) que implique el uso de recursos públicos.



Garantías Financieras y No Financieras

Las garantías otorgadas para los proyectos de APP se clasifican en:

Garantías Financieras: Son aquellos aseguramientos de carácter incondicional y de ejecución inmediata, otorgados y contratados por el Estado, con el fin de respaldar las obligaciones del Inversionista derivadas de préstamos o bonos emitidos para financiar el proyecto de APP o para respaldar obligaciones de pago del Estado. **Art. 23.1. inciso 1 Ley.**

Garantías No Financieras: Son aquellos aseguramientos estipulados en el Contrato de APP que potencialmente pueden generar obligaciones de pago a cargo del Estado, por la ocurrencia de uno o más eventos de riesgos propios del proyecto. **Art. 23.1. inciso 2 Ley.**

Para determinar la probabilidad de que una garantía no financiera pudiera demandar cofinanciamiento, se deberán considerar los **Lineamientos para determinar la probabilidad de que una garantía no financiera demande el uso de recursos públicos en el marco de una APP Autosostenible**, aprobados mediante **Resolución Ministerial N° 048-2015-EF/52** o norma que la sustituya²⁹.

²⁹) La Segunda DCF Rgto. establece que los lineamientos del SNPIP mantienen su vigencia hasta que éstos sean modificados o sustituidos por norma posterior, emitida por el MEF.

VIII. Origen de las APP

Las APP son originadas por iniciativa de las EPTP o por el sector privado mediante la presentación de Iniciativas Privadas. **Art. 29.2 Rgto.**

a. Iniciativa estatal

Se refiere a los proyectos de APP originados por los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa. **Art. 42 Ley.** En este caso, los proyectos de APP surgen del proceso de planeamiento de cada entidad, la cual identifica las necesidades en la población y los proyectos que pueden responder a ellas.³⁰

b. Iniciativa Privada

El sector privado está facultado para presentar proyectos para el desarrollo de una APP a través de las IP. **Art. 45.1 Ley.** Las IP pueden ser presentadas por:

- Personas Jurídicas Nacionales
- Personas Jurídicas Extranjeras
- Consorcios de Personas Jurídicas (nacionales y/o extranjeras)
- Consorcios de Personas Naturales con Personas Jurídicas (nacionales y/o extranjeras)

Las IP pueden ser Autofinanciadas (IPA) o Cofinanciadas (IPC). Las IPA de ámbito nacional y de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa, así como las IPC de todos los niveles de gobierno, se presentan ante Proinversión, que asume la competencia del OPIP de las mismas.

Por su parte, las IPA de ámbito regional o local son presentadas ante los OPIP de los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda.

Es preciso recalcar que las IP tienen carácter de peticiones de gracia (Art. 96 y 102 Rgto.), a las que se refiere el artículo 123 del Texto Único Ordenado (TUO) de

la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sentido de que el derecho del proponente se agota con la presentación de la IP. Por ello no existe posibilidad de cuestionamiento o impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial. Asimismo, las IP mantienen su carácter de petición de gracia hasta que se convoque el proceso de selección que corresponda o hasta la suscripción del contrato correspondiente, en caso de que se adjudique directamente por no presentarse terceros interesados.

IX. Modalidades contractuales

Las modalidades contractuales bajo las cuales se concreta una APP incluyen aquellas en las que: i) se propicia la participación activa del sector privado; ii) se le transfieren riesgos; y iii) la titularidad de la infraestructura pública se mantiene, revierte o transfiere al Estado.

Las modalidades contractuales pueden ser: **Art. 29.4 Rgto.**

- Concesión
- Operación y Mantenimiento
- Gerencia
- Otras permitidas por la normativa vigente.

La Concesión es el acto administrativo por el cual la EPTP otorga a un Inversionista la ejecución y explotación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, por un plazo determinado, cuyos derechos y obligaciones están regulados en el respectivo Contrato. **Art. 5 Rgto.**

Si bien la Concesión ha sido la modalidad contractual más frecuentemente utilizada para las APP, existen casos en los que se ha utilizado una modalidad diferente, como el Contrato de Gerencia del Proyecto “Gestión del Instituto Nacional del Niño – San Borja (INSN-SB)”, suscrito el 13 de octubre de 2014; y el Contrato Innominado de Prestación de Servicios del Proyecto “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”, suscrito el 17 de octubre de 2014.

³⁰ Sin embargo, la normativa considera que un proyecto originado por iniciativa privada puede continuar su desarrollo como iniciativa estatal cuando la EPTP opte por continuar con el proceso en los siguientes casos: i) la IP no continúe con su trámite y mediante el OPIP adquiera los estudios realizados por el proponente. **Art. 48.4 Ley** o ii) el proponente no manifieste su conformidad a la DI o no presente a satisfacción del OPIP tanto la carta fianza como el pago por concepto de publicación. **Art. 87.5 Rgto.**



/ Parte II /

Fases, documentos y flujogramas

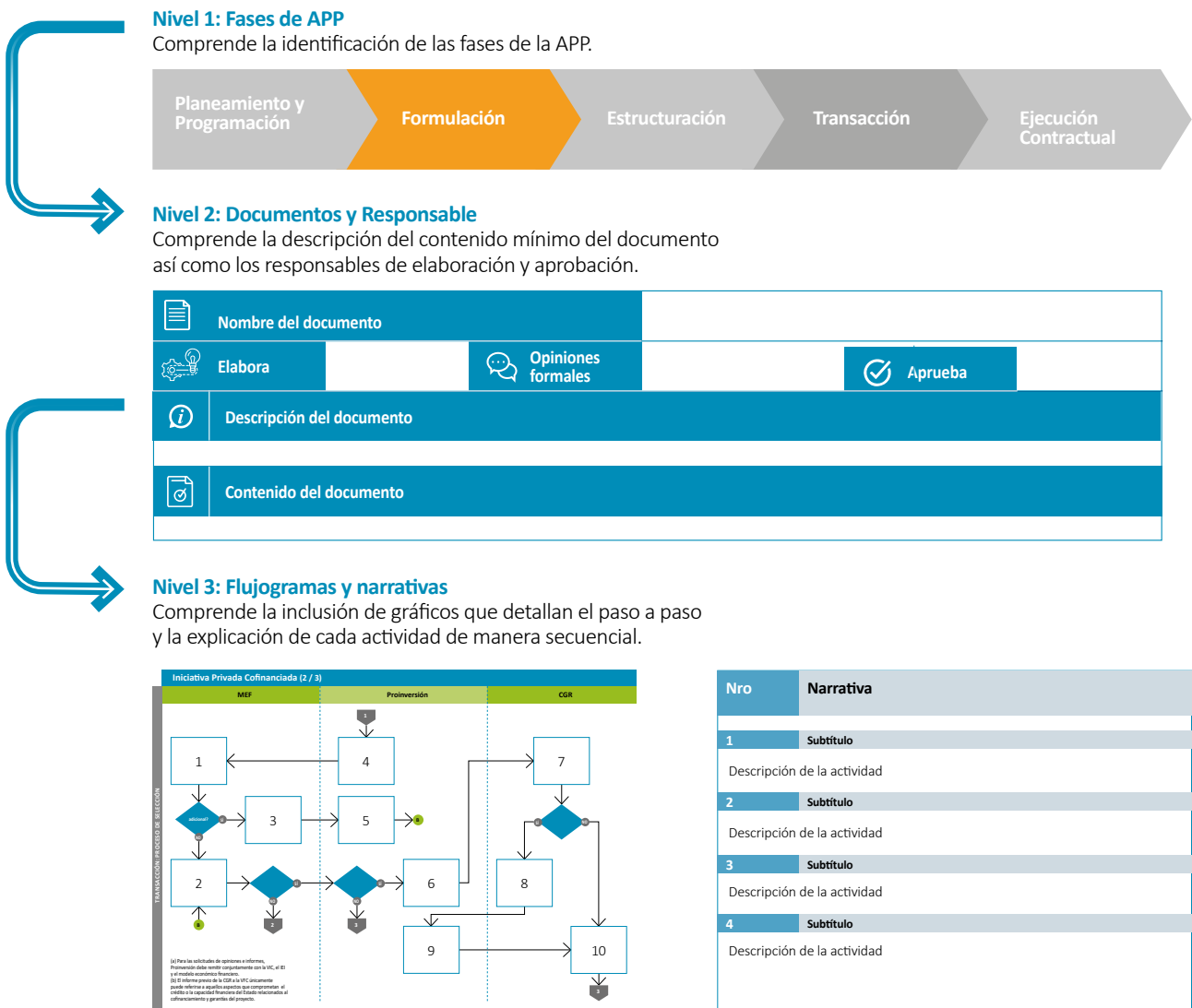
I. Objetivo

Esta sección tiene como objetivo ser una herramienta dinámica y de fácil entendimiento. Aquí se encontrará el desarrollo de las actividades de los procesos mediante una secuencia lógica, los plazos estipulados y las responsabilidades de cada actor interviniente (Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Privado, entre otros).

II. Niveles de Procesos

Para un mejor entendimiento de los procesos intervinientes en los diversos tipos de APP, se desarrollarán tres niveles, los que van de una visión general a una más detallada, según se explica a continuación:

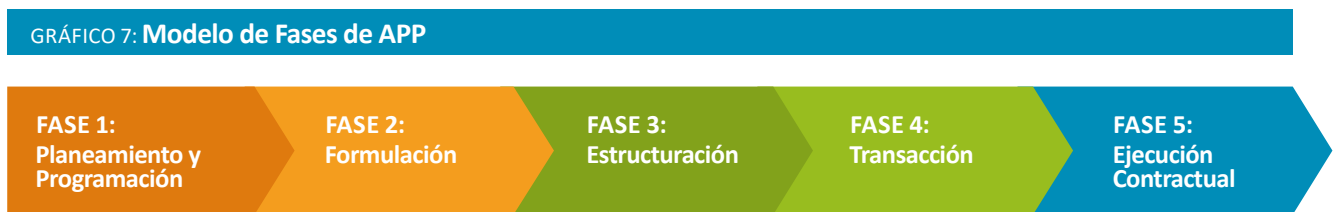
GRÁFICO 6: Niveles para el desarrollo de los procesos



A continuación, se explica el contenido de cada nivel:

Nivel 1: Fases de APP

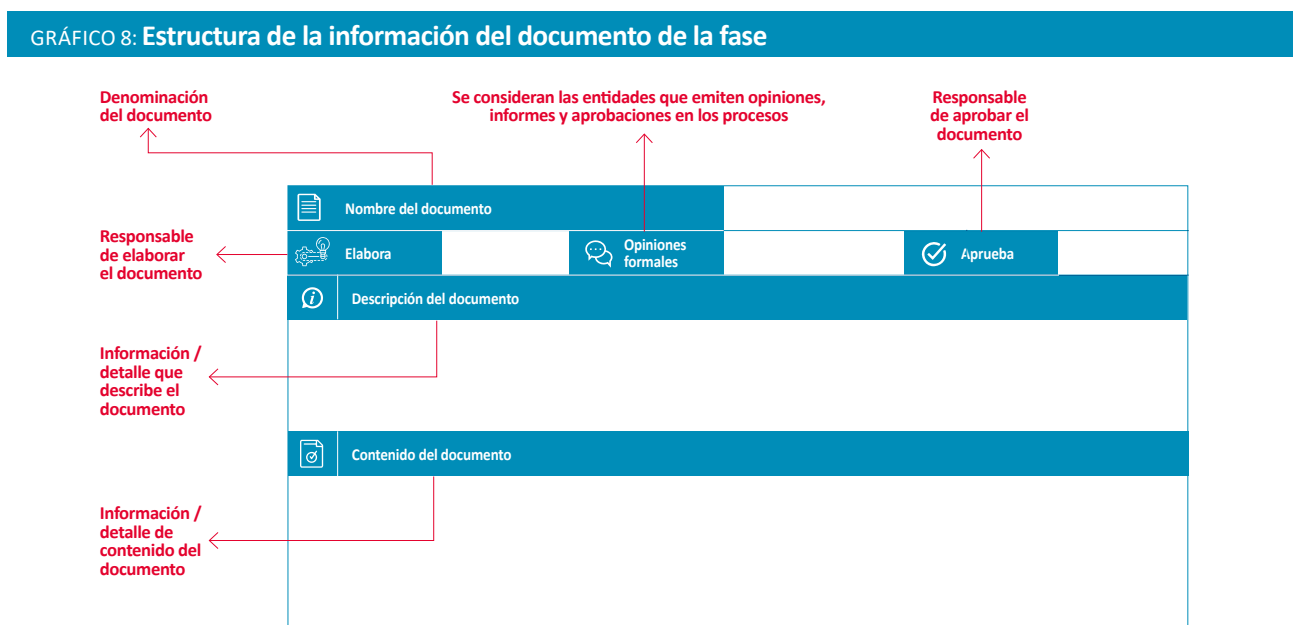
Las fases muestran el conjunto de macroprocesos importantes que permitirán entender cómo se encuentran conformadas las APP y cómo se relacionan entre ellas. Asimismo, sirve como guía para la ubicación de los procesos involucrados en cada fase.



Nivel 2: Elaboración de Documentos y Responsables por Fase

Se mostrarán de manera resumida los documentos que se utilizan en cada proceso y los actores que intervienen en la elaboración o participación de los documentos para el desarrollo, incluyendo el detalle de información que contiene.









Por ello, de corresponder, en cada fase se encontrará la siguiente estructura del documento:



Nivel 3: Flujogramas y narrativa

Los flujogramas representan gráficamente las diversas actividades que componen un procedimiento mediante el uso de símbolos. Para leer el diagrama del flujograma, debemos conocer los términos y significados de cada símbolo, según se detalla a continuación:

GRÁFICO 9: Significado de símbolos del flujograma

Símbolo	Nombre	Significado
	Terminador	Inicio o final de proceso
	Línea de flujo	Muestra la dirección y sentido del flujo del proceso
	Actividad	Tarea realizada durante el proceso
	Decisión	Indica puntos en que se toma decisiones entre SI o NO
	Conector	Conexión con otras actividades en el mismo proceso
	Conector de página	Enlace con otra hoja de un mismo proceso
	Llamada de proceso	Indica la llamada de un proceso determinado
	Documento	Indica el nombre del documento que se utiliza en el proceso.

Asimismo, se puede visualizar el detalle de información que contiene cada fase, según se detalla a continuación:

GRÁFICO 10: Contenido de información del flujograma

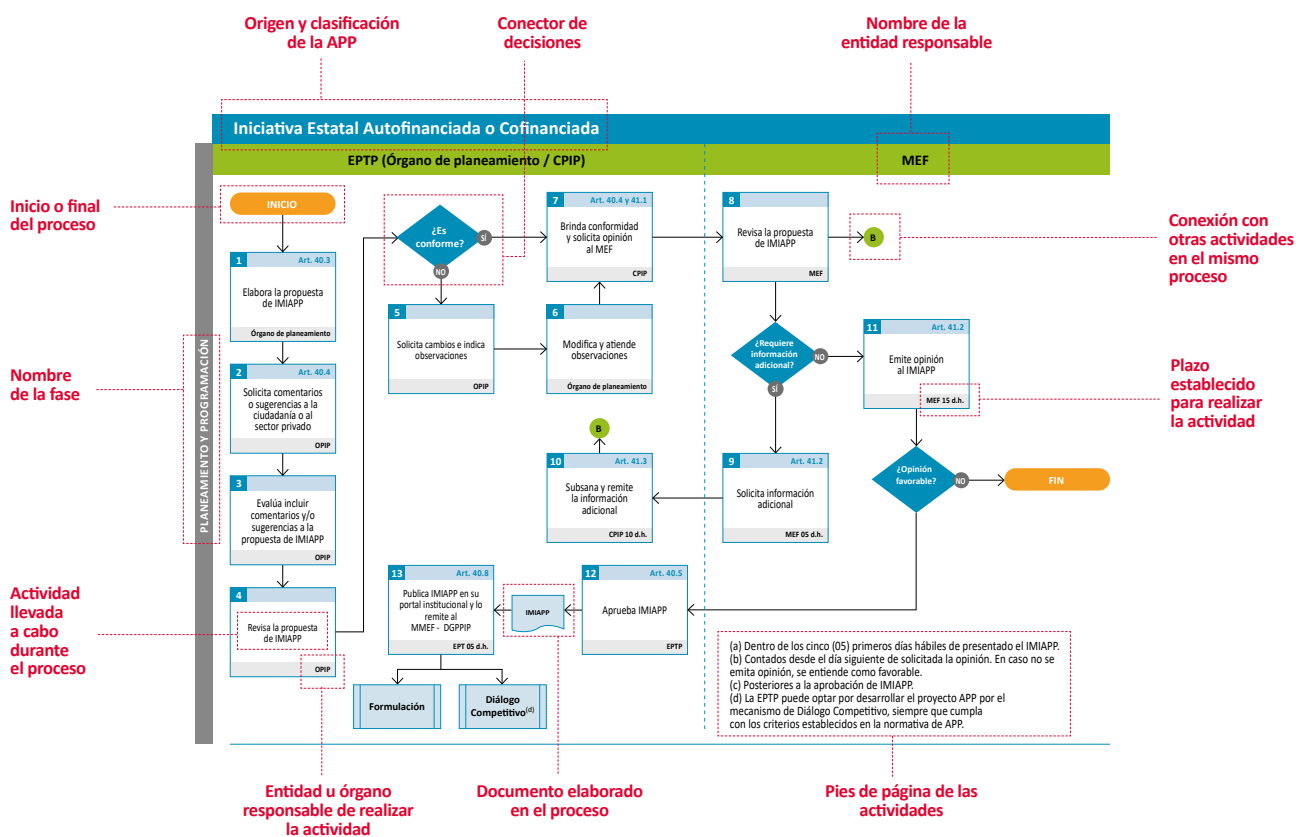
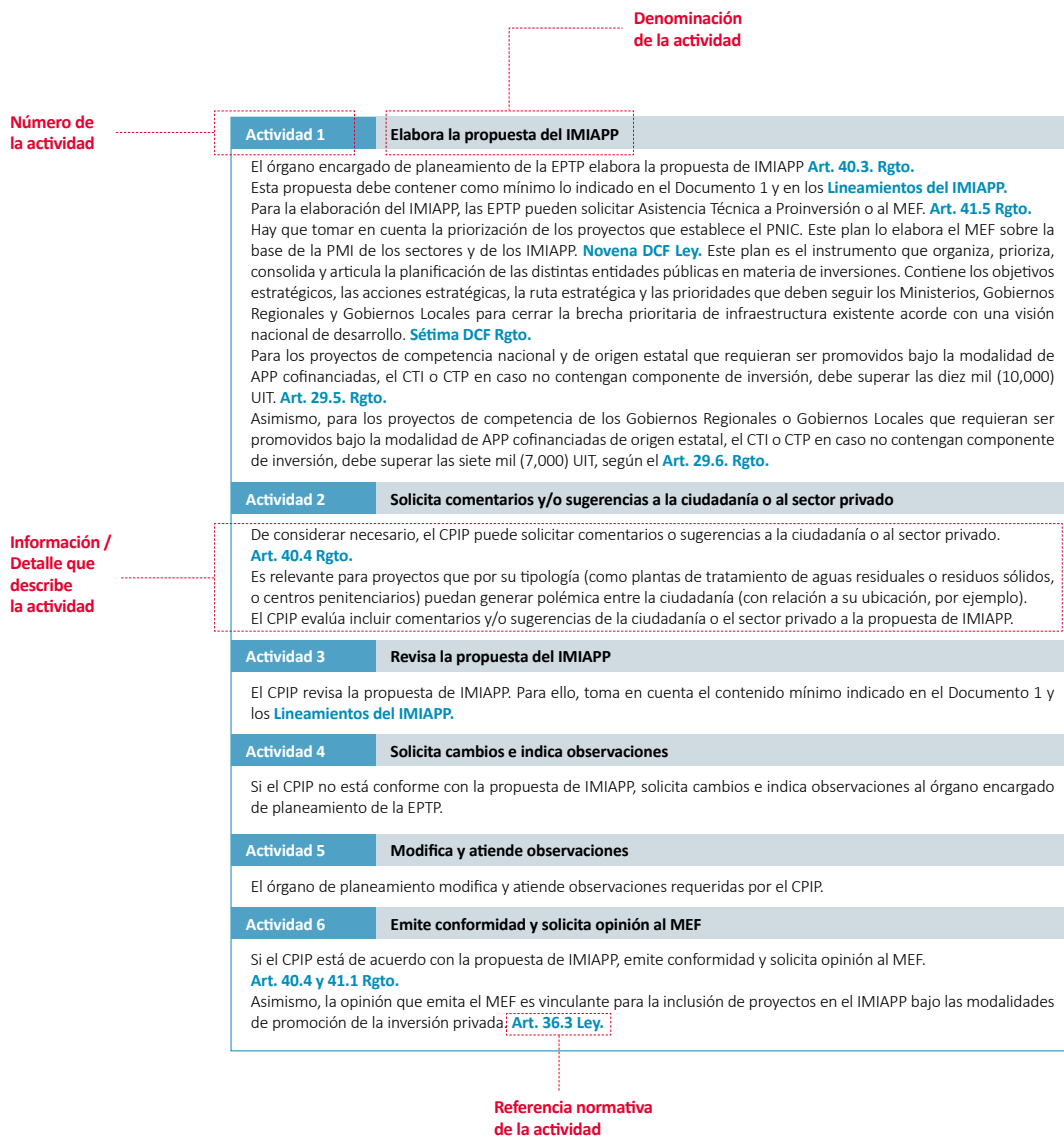







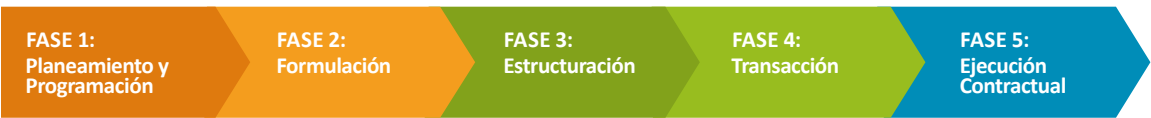
GRÁFICO 11: Estructura de información de la narrativa



III. Fases, documentos y actores para el desarrollo de una APP

Los proyectos ejecutados bajo la modalidad de APP, independientemente de su clasificación y origen, se desarrollan en las siguientes fases: Planeamiento y Programación, Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual. **Art. 30.1 Ley.**






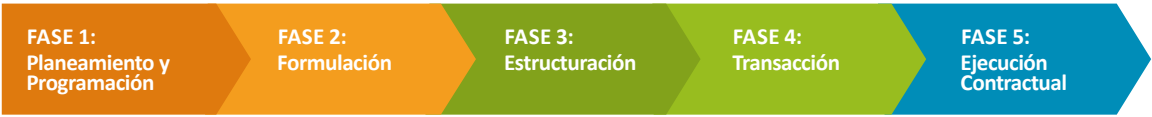
GRÁFICO 12: Fases, documentos y actores para el desarrollo de una APP por Iniciativa Estatal Autofinanciada y Cofinanciada

					
Fases					
Documentos	<ul style="list-style-type: none"> • IMIAPP 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios Técnicos • IE • Plan de Promoción 	<ul style="list-style-type: none"> • VIC - IEI - Modelo económico financiero • Bases 	<ul style="list-style-type: none"> • VFC - IEI - Modelo económico financiero • Bases 	<ul style="list-style-type: none"> • RNC • Cierre financiero • Modificación contractual^(b)
Elabora	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP - Órgano de planeamiento - CPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • OPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • OPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • Inversionista
Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none"> • MEF 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • MEF 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OR^(a) • MEF 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OR^(a) • MEF • CGR^(a) 	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión^(a) • EPTP • OR^(a) • MEF • CGR^(a)
Aprueba	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • OPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • OPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión • EPTP

(a) De corresponder.

(b) La EPTP y el inversionista pueden convenir en modificar el Contrato de APP siguiendo el procedimiento establecido en la ley y el Reglamento.






GRÁFICO 13: Fases, documentos y actores para el desarrollo de una APP por el mecanismo de Diálogo Competitivo

					
Fases					
Documentos	<ul style="list-style-type: none"> • IMIAPP 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios Técnicos • IE 	<ul style="list-style-type: none"> • VFC - IEI - Modelo económico financiero • Bases 	-	<ul style="list-style-type: none"> • RNC • Cierre financiero • Modificación contractual^(b)
Elabora	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP - Otorgante de planeamiento - CPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • Proinversión • Postores precalificados 	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión • EPTP • Postores precalificados 	-	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • Inversionista
Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none"> • MEF 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • MEF 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OR^(a) • MEF • CGR^(a) 	-	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión • EPTP • OR^(a) • MEF • CGR^(a)
Aprueba	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • Proinversión 	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión 	-	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión • EPTP

(a) De corresponder.

(b) La EPTP y el inversionista pueden convenir en modificar el Contrato de APP siguiendo el procedimiento establecido en la ley y el Reglamento.

GRÁFICO 14: Fases, documentos y actores para el desarrollo de una APP por Iniciativa Privada Autofinanciada

						
Fases	FASE 1: Planeamiento y Programación		FASE 2: Formulación	FASE 3: Estructuración	FASE 4: Transacción	FASE 5: Ejecución Contractual
Documentos	<ul style="list-style-type: none"> • IPA^(a) • Opinión de relevancia^(b) • IMIAPP^(c) 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios Técnicos • IE 	<ul style="list-style-type: none"> • VIC - IEI - Modelo económico financiero • Declaratoria de interés^(d) 	<ul style="list-style-type: none"> • VFC - IEI - Modelo económico financiero • Bases^(f) 	<ul style="list-style-type: none"> • RNC • Cierre financiero • Modificación contractual 	
Elabora	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente • EPTP 	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente • OPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • OPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • OPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • Inversionista 	
Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none"> • MEF 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • MEF 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OR^(e) • MEF • CGR^(e) 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OR^(e) • MEF • CGR^(e) 	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión^(e) • EPTP • OR^(e) • MEF • CGR^(e) 	
Aprueba	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • OPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • OPIP 	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión • EPTP 	

(a) Las IPA son propuestas que el sector privado puede presentar en cualquier momento al Estado para el desarrollo de proyectos de APP, dicha información no se limita al contenido del IMIAPP. [Art. 97.1 y 97.2 Rgto.](#)

(b) Es responsabilidad del OPIP identificar a todas las entidades competentes en el proyecto de IP durante la admisión a trámite para que remitan su opinión de relevancia. [Art. 78 Rgto.](#)






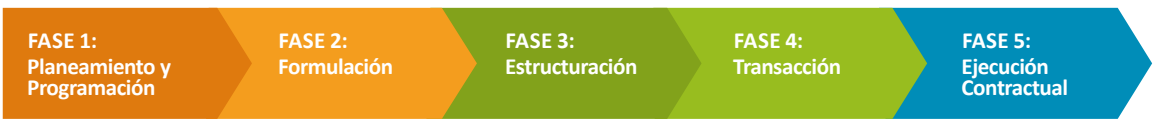
(c) Emitida la opinión de relevancia de la IP, el OPIP incluye de manera informativa el proyecto en el IMIAPP. [Art. 82.1 Rgto.](#)

(d) Luego de incorporado el proyecto contemplado en la IP al Proceso de Promoción y dentro de la fase de Estructuración, el OPIP aprueba la [DI. Art. 87 Rgto.](#)

(e) De corresponder. Para el caso de las IP, el Informe Previo de la CGR se remite respecto de la VIC previa a la [DI. Art. 41.5 Ley](#)

(f) En caso de presentación de terceros el OPIP procede a elaborar las bases para el proceso de selección. [Art. 90.1 Rgto.](#)

GRÁFICO 15: Fases, documentos y actores para el desarrollo de una APP por Iniciativa Privada Cofinanciada

					
Fases					
Documentos	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. / IMIAPP^(a) • IPC • Opinión de relevancia^(b) 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios Técnicos • IE 	<ul style="list-style-type: none"> • VIC - IEI - Modelo económico financiero • Declaratoria de interés^(c) 	<ul style="list-style-type: none"> • VFC - IEI - Modelo económico financiero • Bases^(e) 	<ul style="list-style-type: none"> • RNC • Cierre financiero • Modificación contractual
Elabora	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente • EPTP 	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente • Proinversión 	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión 	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • Inversionista
Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none"> • MEF 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • MEF 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OR^(d) • MEF • CGR^(d) 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OR^(d) • MEF • CGR^(d) 	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión^(d) • EPTP • OR^(d) • MEF • CGR^(d)
Aprueba	<ul style="list-style-type: none"> • MEF • Proinversión • EPTP 	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • Proinversión 	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión 	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión 	<ul style="list-style-type: none"> • Proinversión • EPTP

(a) Las IPC se presentan ante Proinversión. El plazo y la forma de presentación dependerá del nivel de gobierno competencia del proyecto: (i) Presentación de IPC de Gobierno Nacional, se realiza en el momento, durante el plazo y las materias determinadas mediante Decreto Supremo. [Art. 102.1 y 103 Rgto.](#)
(ii) La presentación de IPC de GR y/o GL se realizará durante los primeros 90 días calendario de cada año, sobre las necesidades de intervención y la Capacidad Presupuestal máxima de la EPTP previamente incluido en el IMIAPP. [Art. 104 Rgto.](#)
(b) Es responsabilidad del OPIP identificar a todas las entidades competentes en el proyecto de IP durante la admisión a trámite para que emitan su opinión de relevancia. [Art. 78 Rgto.](#) Emitida la opinión de relevancia de la IP, el OPIP incluye de manera informativa el proyecto en el IMIAPP. [Art. 82.1 Rgto.](#)
(c) Luego de incorporado el proyecto contemplado en la IP al Proceso de Promoción y dentro de la fase de Estructuración, el OPIP aprueba la [DI. Art. 87 Rgto.](#)
(d) De corresponder. Para el caso de las IP, el Informe Previo de la CGR se emite respecto de la VIC previa a la [DI. Art. 41.5 Ley.](#)
(e) En caso de presentación de terceros el OPIP procede a elaborar las bases para el proceso de selección. [Art. 90.1 Rgto.](#)

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

IV. Desarrollo de Procesos

1. APP de iniciativa estatal

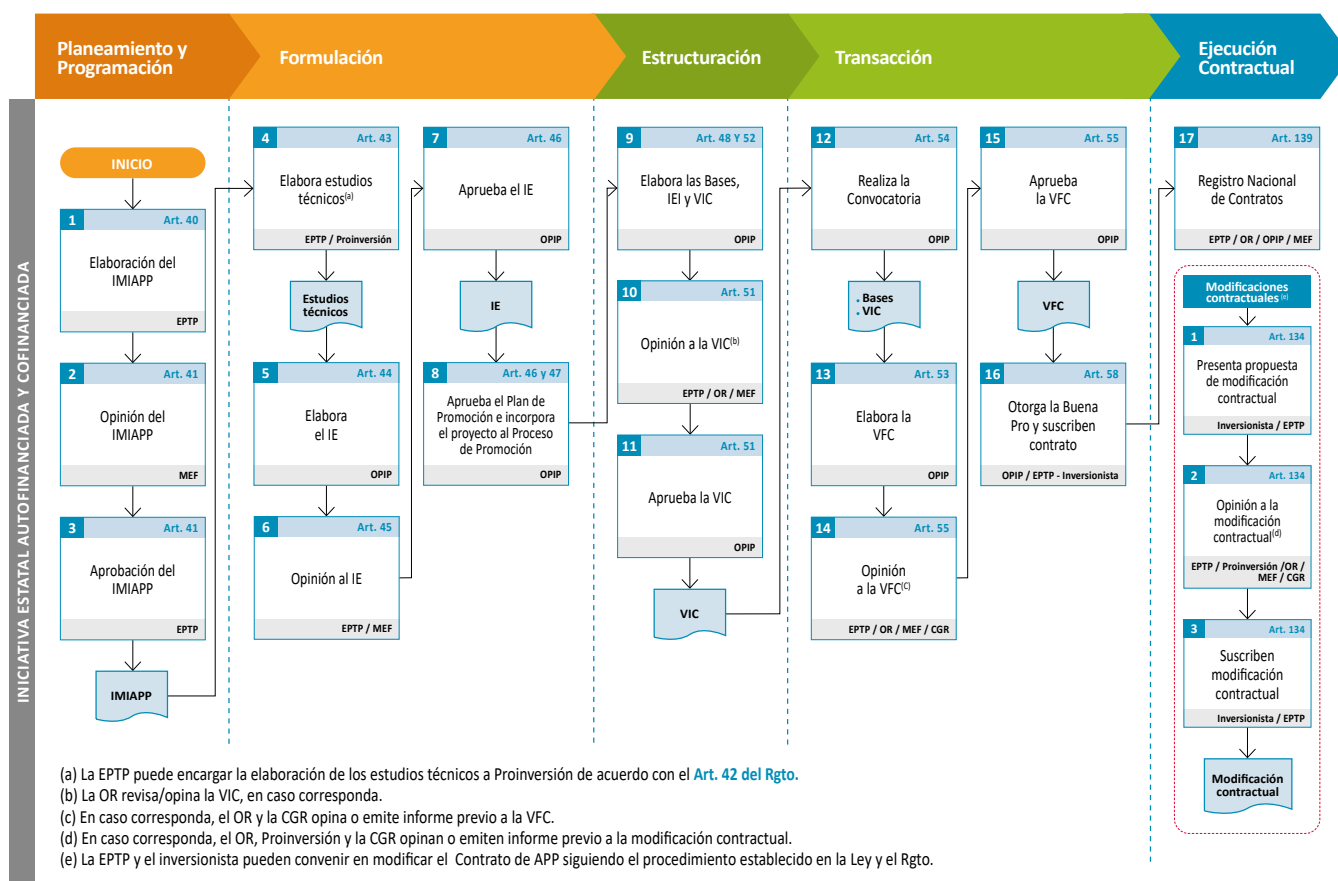
1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

Las iniciativas estatales se refieren a los proyectos de APP originados por iniciativa de las EPTP, es decir, por los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otras

entidades públicas habilitadas mediante ley expresa. Las iniciativas estatales inician con la identificación del proyecto en el IMIAPP, el cual se elabora en la fase de Planeamiento y Programación.

En el siguiente gráfico se muestra el proceso general mediante el cual se desarrolla una APP de iniciativa estatal autofinanciada y cofinanciada.

GRÁFICO 16: Proceso general de una APP de iniciativa estatal autofinanciada y cofinanciada









1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

1.1.1. Planeamiento y Programación

Esta fase busca identificar los potenciales proyectos de APP, los cuales la EPTP espera incorporar al Proceso de Promoción en los próximos tres (3) años y que se consideran prioritarios para dar atención a las necesidades de la población.

a) Documentos de la fase

Documento 1:

 Nombre del documento	IMIAPP				
 Elabora	EPTP	 Opiniones formales	MEF	 Aprueba	EPTP
 Descripción del documento	<p>El IMIAPP es el instrumento de gestión elaborado por cada Ministerio, Gobierno Regional, Gobierno Local u otra entidad pública habilitada mediante ley expresa que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de APP y Proyectos en Activos a ser incorporados al Proceso de Promoción en un futuro inmediato.</p>				
 Contenido del documento	<p>Contenido mínimo del IMIAPP: Art. 40.5 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La estrategia de la EPTP para el desarrollo de proyectos mediante la modalidad de APP o PA. 2. Potenciales necesidades de intervención identificadas para ser desarrolladas bajo la modalidad de APP, y su consistencia con las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la PMI, así como su articulación con los planes nacionales, sectoriales y de desarrollo regional y local, según corresponda. 3. El monto referencial de la inversión. 4. El análisis de valor por dinero mediante la aplicación preliminar de los criterios de elegibilidad. 5. Los Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes cuantificables derivados de los Contratos de APP suscritos, incluyendo sus modificaciones contractuales. Asimismo, una proyección de los flujos por Compromisos Firmes, y de ser posible, los Compromisos Contingentes cuantificables derivados de proyectos de APP incorporados o por incorporarse al Proceso de Promoción. <p>La información detallada y metodologías para la elaboración del IMIAPP, se desarrollan en los Lineamientos del IMIAPP.</p>				

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

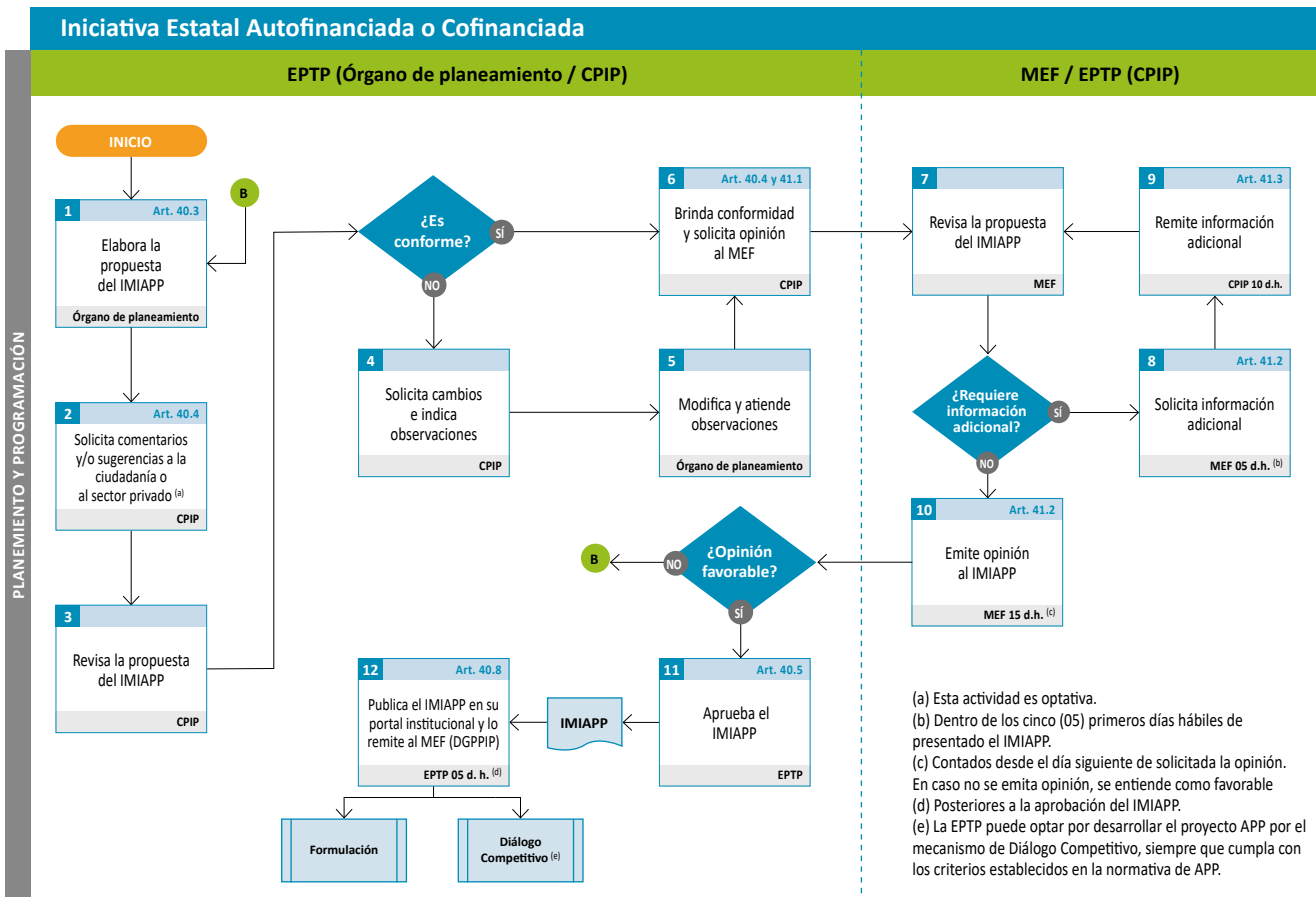
1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

b) Flujograma



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

c) Narrativa

Actividad 1	Elabora la propuesta del IMIAPP
<p>El órgano encargado de planeamiento de la EPTP elabora la propuesta de IMIAPP Art. 40.3. Rgto. Esta propuesta debe contener como mínimo lo indicado en el Documento 1 y en los Lineamientos del IMIAPP. Para la elaboración del IMIAPP, las EPTP pueden solicitar Asistencia Técnica a Proinversión o al MEF. Art. 41.5 Rgto. Se debe tomar en cuenta la priorización de los proyectos que establece el PNIC. Este plan lo elabora el MEF sobre la base de la PMI de los sectores y de los IMIAPP. Novena DCF Ley. Este plan es el instrumento que organiza, prioriza, consolida y articula la planificación de las distintas entidades públicas en materia de inversiones. Contiene los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas, la ruta estratégica y las prioridades que deben seguir los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para cerrar la brecha prioritaria de infraestructura existente acorde con una visión nacional de desarrollo. Sétima DCF Rgto. Para los proyectos de competencia nacional y de origen estatal que requieran ser promovidos bajo la modalidad de APP cofinanciadas, el CTI o CTP en caso no contengan componente de inversión, debe superar las diez mil (10,000) UIT. Art. 29.5. Rgto. Asimismo, para los proyectos de competencia de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que requieran ser promovidos bajo la modalidad de APP cofinanciadas de origen estatal, el CTI o CTP en caso no contengan componente de inversión, debe superar las siete mil (7,000) UIT. Art. 29.6. Rgto.</p>	
Actividad 2	Solicita comentarios y/o sugerencias a la ciudadanía o al sector privado
<p>De considerar necesario, el CPIP puede solicitar comentarios o sugerencias a la ciudadanía o al sector privado. Art. 40.4 Rgto. Es relevante para proyectos que por su tipología (como plantas de tratamiento de aguas residuales, residuos sólidos o centros penitenciarios) puedan generar polémica entre la ciudadanía (con relación a su ubicación, por ejemplo). El CPIP evalúa incluir comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía o el sector privado a la propuesta de IMIAPP.</p>	
Actividad 3	Revisa la propuesta del IMIAPP
<p>El CPIP revisa la propuesta de IMIAPP. Para ello, toma en cuenta el contenido mínimo indicado en el Documento 1 y los Lineamientos del IMIAPP.</p>	
Actividad 4	Solicita cambios e indica observaciones
<p>Si el CPIP no está conforme con la propuesta de IMIAPP, solicita cambios e indica observaciones al órgano encargado de planeamiento de la EPTP.</p>	
Actividad 5	Modifica y atiende observaciones
<p>El órgano de planeamiento modifica y atiende observaciones requeridas por el CPIP.</p>	
Actividad 6	Emite conformidad y solicita opinión al MEF
<p>Si el CPIP está de acuerdo con la propuesta de IMIAPP, emite conformidad y solicita opinión al MEF. Art. 40.4 y 41.1 Rgto. Asimismo, la opinión que emita el MEF es vinculante para la inclusión de proyectos en el IMIAPP bajo las modalidades de promoción de la inversión privada. Art. 36.3 Ley.</p>	

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

Actividad 7 Revisa la propuesta del IMIAPP

El MEF revisa la propuesta del IMIAPP y evalúa solicitar información adicional.

Actividad 8 Solicita información adicional

Si el MEF requiere información adicional a la EPTP, debe solicitarlo dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de presentado el IMIAPP, en cuyo caso el plazo queda suspendido hasta la presentación de la información solicitada. [Art. 41.2 Rgto.](#)

Actividad 9 Remite la información adicional

La EPTP subsana y remite información adicional o aclaración en un plazo de diez (10) días hábiles [Art. 41.3 Rgto.](#)

Actividad 10 Emite opinión al IMIAPP

Si el MEF no requiere información adicional, emite opinión favorable a la propuesta de IMIAPP, teniendo como plazo quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de solicitada la opinión. Transcurrido el plazo sin emitir opinión, esta se entiende como favorable. [Art. 41.2 Rgto.](#)

Los aspectos sobre los que el MEF opina respecto a i) la modalidad de APP, y ii) la programación presupuestal multianual, referida al análisis de Capacidad Presupuestal para asumir los proyectos contenidos en el IMIAPP. [Art. 41.4 Rgto.](#)

La opinión del MEF sobre la modalidad de APP se emite sobre la base del análisis preliminar de los beneficios de desarrollar el proyecto bajo la modalidad de obra pública, en función a los criterios establecidos en el Reglamento. [Art. 36.2 Ley.](#)

Si la opinión del MEF es desfavorable al IMIAPP, el CPIP mediante el órgano de planeamiento puede volver a solicitar opinión al MEF, previa subsanación de las observaciones.

Actividad 11 Aprueba el IMIAPP

Obtenida la opinión favorable del MEF, la EPTP aprueba la propuesta de IMIAPP mediante Resolución Ministerial del sector, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Consejo Municipal o Resolución del titular de la EPTP habilitada mediante ley expresa, según corresponda. [Art. 40.5 Rgto.](#)

Actividad 12 Publica el IMIAPP en su portal institucional y lo remite al MEF (DGPPIP)

En un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación del IMIAPP, la EPTP lo publica en su portal institucional y lo remite a la DGPPIP del MEF. [Art. 40.8 Rgto.](#)

La DGPPIP mantiene un registro de los IMIAPP publicados a la fecha por las EPTP en: www.mef.gob.pe/es/asociaciones-publico-privadas/imiapp







1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

1.1.2. Formulación

Esta fase pretende determinar, desde un punto de vista técnico, económico, financiero, regulatorio, social y ambiental, entre otros, si es viable desarrollar un proyecto bajo la modalidad de APP u obra pública tradicional. Asimismo, comprende la elaboración de los Estudios Técnicos por la EPTP, los cuales sirven de insumo al OPIP para elaborar el IE.

a) Documentos de la fase:

Documento 1:

 Nombre del documento	Estudios Técnicos				
 Elabora	EPTP / Proinversión	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	EPTP
 Descripción del documento	<p>Los estudios técnicos, sirven como fuente de información para sustentar el análisis, la interpretación y la medición de la situación actual que se busca intervenir con el proyecto. Para ello se estiman los costos e ingresos del proyecto, a fin de realizar el análisis requerido en el IE, que es elaborado teniendo en cuenta la clasificación del proyecto (cofinanciada³¹ y autofinanciada).</p>				
 Contenido del documento	<p>El contenido mínimo de los Estudios Técnicos según la normativa de APP, es el siguiente: Art. 44.3 Rgto.</p> <p>1. Descripción del proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción general del proyecto, incluyendo como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> Nombre del proyecto. Entidad competente. Antecedentes. Área de influencia. Objetivos del proyecto. Clasificación del proyecto. Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. Para las APP cofinanciadas se consideran las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la PMI del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se identifican las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad. 				

³¹ La elaboración de los Estudios Técnicos de una APP cofinanciada está sujeta a la normativa del Invierte.pe.

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

2. Evaluación técnica del proyecto:

- a. Análisis técnico del proyecto.
- b. Evaluación de alternativas.
- c. Análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicios esperados.
- d. Tratándose de proyectos cofinanciados, debe incluirse la declaración de viabilidad según las normas del Invierte.pe.

3. Análisis de la brecha de recursos que sustenta la clasificación del proyecto:

- a. Análisis de la demanda por el servicio que brinda el proyecto.
- b. Proyección anual de ingresos.
- c. Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados durante el ciclo de vida del proyecto.
- d. Estimación de costos de supervisión.
- e. Tratándose de proyectos cofinanciados, debe incluirse una proyección anual de cofinanciamiento.

4. Análisis de la Capacidad Presupuestal para cumplir con los Compromisos Firmes del proyecto a ser asumidos por la entidad pública respectiva, incluidos:







- a. Gastos estimados de adquisición y/o expropiación de terrenos y reubicaciones o reasentamientos.
- b. Gastos estimados para la liberación de interferencias.
- c. Gastos por supervisión.
- d. Fuentes de financiamiento para asumir los compromisos y gastos.

5. Plan de implementación del proyecto:

- a. Identificación preliminar, diagnóstico técnico legal y estado de propiedad de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto. Para ello, se debe identificar su naturaleza pública o privada, además de las interferencias y una estimación de su valorización, según corresponda.
- b. Cronograma preliminar para la liberación de interferencias y/o saneamiento de los predios suscrito por el área responsable de la entidad pública.
- c. Descripción y evaluación de los aspectos relevantes en materia económica, legal, regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del proyecto.
- d. Identificación de eventuales problemas que pueden retrasar el proyecto, de ser el caso.

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

Documento 2:

 Nombre del documento		Informe de Evaluación			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none"> •MEF •EPT 	 Aprueba	OPIP
 Descripción del documento					
<p>El IE es el documento que: Art. 44.1 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Define si es técnica, económica y legalmente conveniente desarrollar el proyecto como APP. • Estructura preliminarmente el proyecto y detecta contingencias significativas que pudieran retrasar el Proceso de Promoción, vinculadas principalmente a aspectos legales, financieros y técnicos. • Delimita competencias de gestión de la entidad pública. <p>Su contenido debe profundizarse y actualizarse en base a la evolución de los estudios técnicos, legales y económicos adicionales que se desarrollen durante las fases de Estructuración y Transacción, los cuales se reflejan en el IEI que sustenta las respectivas versiones de Contrato.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El contenido mínimo que del IE es el siguiente: Art. 44.2 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resumen Ejecutivo. 2. Descripción del proyecto: <ol style="list-style-type: none"> a) Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo: <ol style="list-style-type: none"> i. Nombre del proyecto. ii. Entidad competente. iii. Antecedentes. iv. Área de influencia. v. Objetivos del proyecto. vi. Clasificación del Proyecto. b) Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. Para las APP cofinanciadas se consideran las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la PMI del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. c) Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se identifican las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad. 3. Evaluación técnica del proyecto: <ol style="list-style-type: none"> a) Análisis técnico del proyecto. b) Evaluación de alternativas. c) Análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicios esperados. d) Tratándose de proyectos cofinanciados, debe incluirse la declaración de viabilidad según las normas del Invierte.pe. 					

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual







4. Análisis de la brecha de recursos que sustenta la clasificación del proyecto:
 - a) Análisis de la demanda por el servicio que brinda el proyecto.
 - b) Proyección anual de ingresos.
 - c) Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados durante el ciclo de vida del proyecto.
 - d) Estimación de costos de supervisión.
 - e) Mecanismo de recuperación de las inversiones propuesto, vía tarifas, peajes, precios cobrados directamente a los usuarios o indirectamente a través de empresas, cofinanciamiento o combinación de éstos y evaluación sobre la viabilidad legal de ejercer dichos cobros.
 - f) Evaluación económica financiera preliminar del proyecto como APP.
 - g) Tratándose de proyectos cofinanciados, debe incluirse una proyección anual de cofinanciamiento.
5. Análisis de Riesgos preliminar del proyecto:
 - a) Identificación preliminar de riesgos.
 - b) Estimación preliminar de los riesgos.
 - c) Asignación preliminar.
 - d) Mecanismo de mitigación.
6. Análisis preliminar de bancabilidad.
7. Análisis de la Capacidad Presupuestal para dar cumplimiento con los Compromisos Firmes del proyecto a ser asumidos por la entidad pública respectiva, incluyendo:
 - a) Gastos estimados de adquisición y/o expropiación de terrenos y reubicaciones o reasentamientos.
 - b) Gastos estimados para la liberación de interferencias.
 - c) Gastos de supervisión.
 - d) Fuentes de financiamiento para asumir los compromisos y gastos.
8. Análisis de valor por dinero, a través de la aplicación de los criterios de elegibilidad.
9. Cronograma para el desarrollo del Proceso de Promoción, el cual no excede los dieciocho (18) meses, salvo que el OPIP sustente la necesidad de un plazo distinto.
10. Plan de implementación del proyecto:
 - a) Identificación preliminar, diagnóstico técnico legal y estado de propiedad de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, identificando su naturaleza pública o privada, así como de las interferencias y una estimación de su valorización, según corresponda.
 - b) Cronograma preliminar para la liberación de interferencias y/o saneamiento de los predios suscrito por el área responsable de la entidad pública.
 - c) Descripción y evaluación de los aspectos relevantes en materia económica, legal, regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del proyecto.
 - d) Identificación de eventuales problemas que pueden retrasar el proyecto, de ser el caso.
 - e) Meta de liberación de predios y áreas que requiere el proyecto para ser adjudicado.

El contenido mínimo del IE debe tomar en cuenta los:

 - [Lineamientos de Formulación y Estructuración.](#)
 - [Lineamientos de Criterios de Elegibilidad.](#)
 - [Lineamientos para la Asignación de Riesgos.](#)

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

Documento 3:

 Nombre del documento		Plan de Promoción			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	OPIP
 Descripción del documento					
<p>Este documento establece las acciones a realizar durante el Proceso de Promoción (fase de Estructuración y Transacción) y contiene las características básicas del proyecto de APP.</p>					
 Contenido del documento					
<p>Contenidos mínimos del Plan de Promoción: Art. 47.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El esquema general de la APP incluida su clasificación. 2. El mecanismo del proceso de selección indicando si es Licitación Pública Especial, Concurso de Proyectos Integrales u otro mecanismo competitivo. 3. El cronograma del Proceso de Promoción establecido en el IE. 					

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

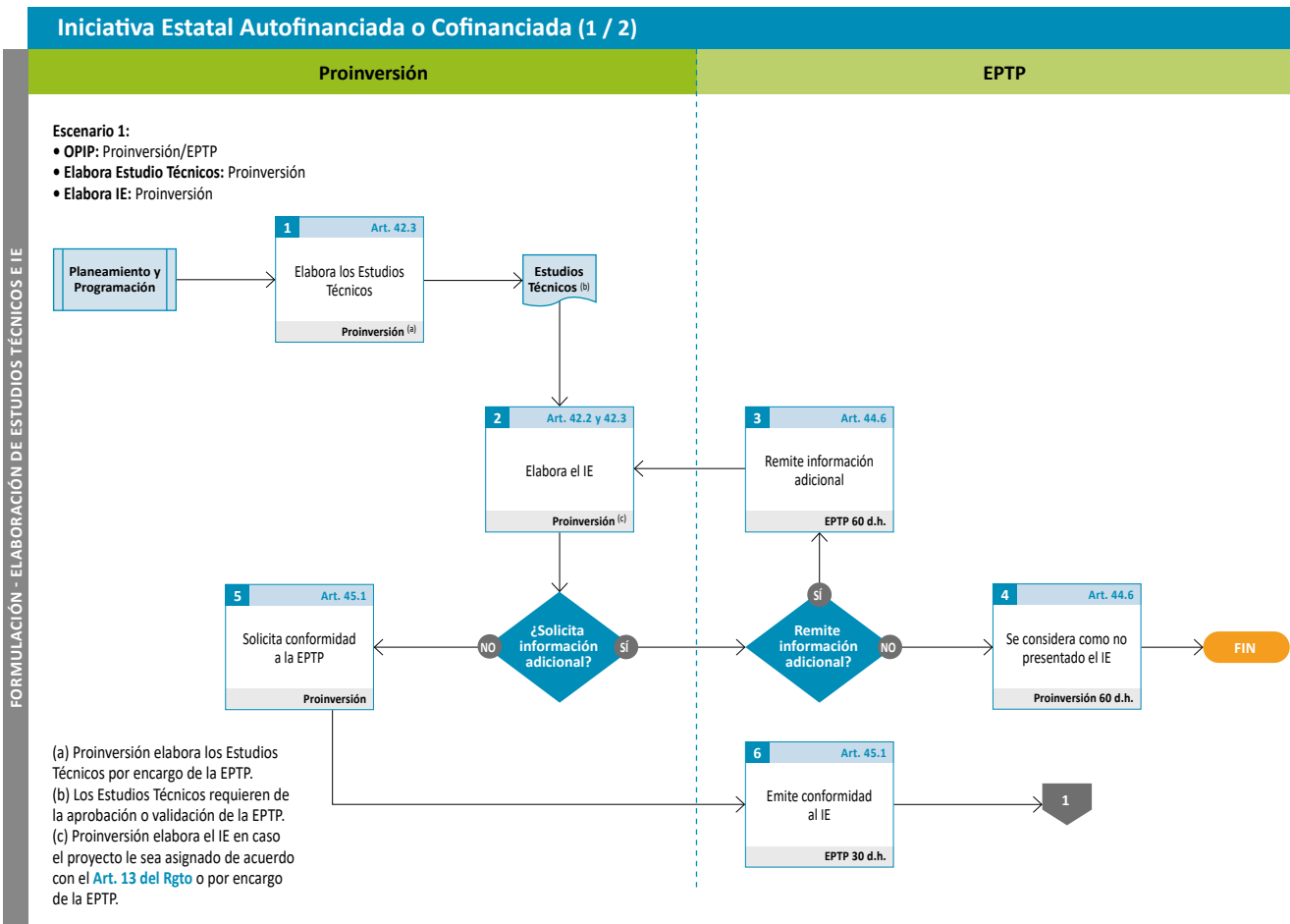
1.1.5. Ejecución Contractual

b) Flujograma

Elaboración de los Estudios Técnicos e Informe de Evaluación

Escenario 1:

- **OPIP:** Proinversión / EPTP
- **Elabora Estudios Técnicos:** Proinversión
- **Elabora Informe de Evaluación:** Proinversión



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

c) Narrativa

Elaboración de Estudios Técnicos e IE: Escenario 1

En el Escenario 1, la EPTP o Proinversión asumen el rol de OPIP.

La elaboración de los Estudios Técnicos y el IE están a cargo de Proinversión.

Actividad 1	Elabora los Estudios Técnicos
	<p>Si la EPTP encarga la elaboración y/o contratación de los Estudios Técnicos y/o el IE a Proinversión, este encargo se materializa mediante la suscripción de un convenio. Art.42.3 y 42.4 Rgto.</p> <p>Proinversión elabora los Estudios Técnicos, por encargo de la EPTP. Art. 42.3 Rgto.</p> <p>Para ello, Proinversión podrá coordinar con la EPTP, así como solicitar información adicional según corresponda. Los Estudios Técnicos requerirán la aprobación y/o validación de la EPTP antes del inicio de la elaboración del IE.</p> <p>APP cofinanciadas</p> <p>Tratándose de proyectos de APP cofinanciados que contengan uno o más proyectos de inversión en el marco del Invierte.pe, la elaboración de los Estudios Técnicos del proyecto se sujeta a la normativa de dicho sistema. Art. 43.1 Rgto.</p> <p>APP autofinanciadas</p> <p>Tratándose de proyectos de APP autofinanciados, la elaboración de los Estudios Técnicos se desarrolla en el IE correspondiente, sujeta a la normativa del SNPIP. Art. 43.2 Rgto.</p> <p>Se exceptúan de lo anterior las APP autofinanciadas que se desarrollen sobre proyectos de inversión que se encuentren en ejecución en el marco del Invierte.pe, en cuyo caso, se rigen por dicha normativa. Art. 32.3 Ley.</p>
Actividad 2	Elabora el IE
	<p>Proinversión elabora el IE, por encargo de la EPTP o en caso el proyecto le haya sido asignado. Art. 42.2 o 42.3 Rgto.</p> <p>Las iniciativas estatales asignadas a Proinversión incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos de APP de competencia nacional que sean multisectoriales. Art 13.1. inciso 1 Rgto. • Los proyectos de APP de competencia nacional que tengan un CTI, o un CTP en caso no contengan componente de inversión, superior a cuarenta mil (40, 000) UIT. Art 13.1. inciso 2 Rgto. <p>Proinversión puede solicitar información adicional a la EPTP para elaborar el IE. Art. 44.6 Rgto.</p>

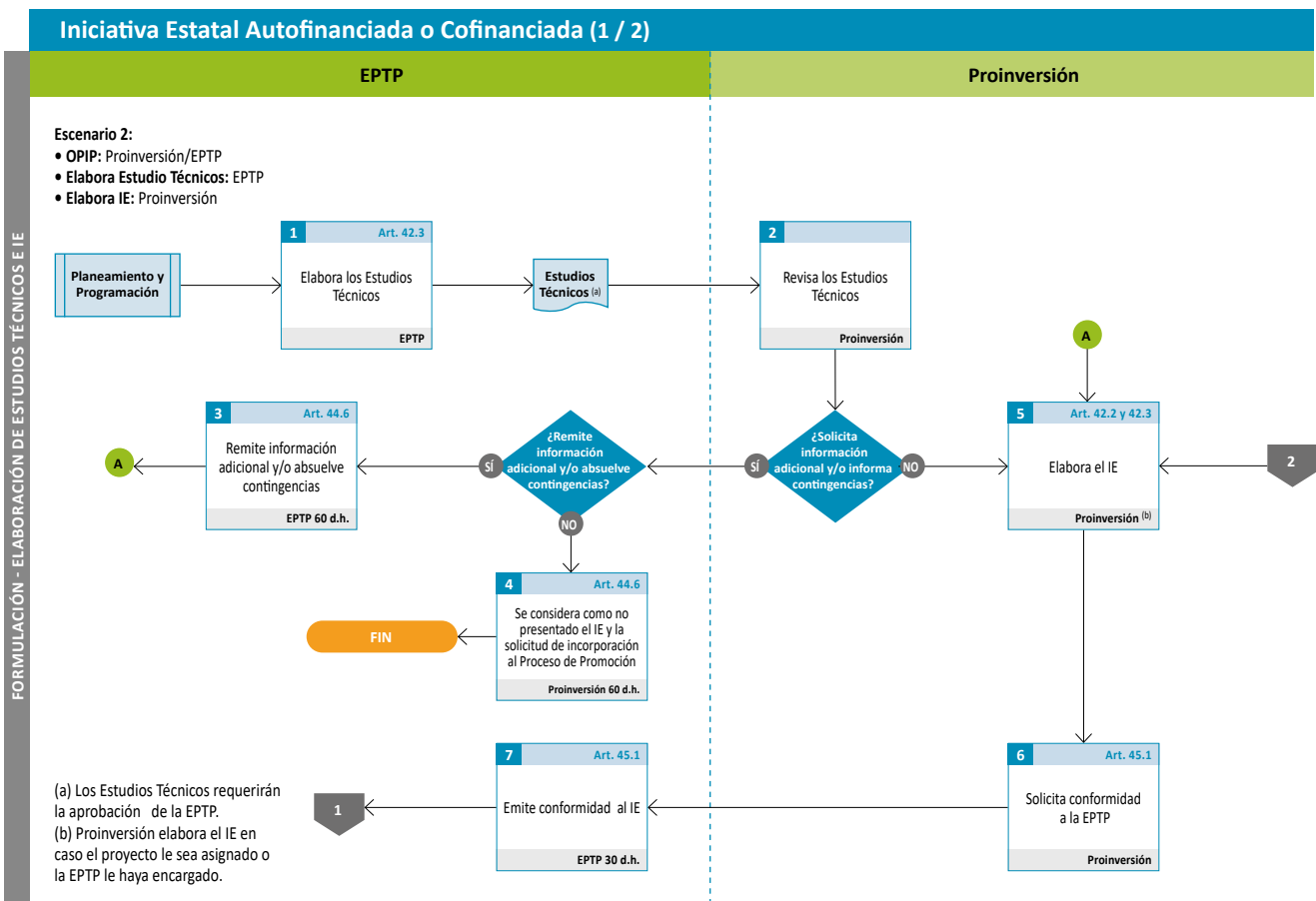
1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

Actividad 3	Remite información adicional
<p>Si Proinversión solicita información adicional para elaborar el IE, la EPTP remite esta información adicional en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud de información. Art. 44.6 Rgto.</p>	
Actividad 4	Se considera como no presentado el IE y la solicitud de incorporación al Proceso de Promoción
<p>Si la EPTP no subsana ni remite la información completa o modificada en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, Proinversión considera como no presentados el IE y la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción. Art. 44.6 Rgto.</p>	
Actividad 5	Solicita conformidad a la EPTP
<p>Proinversión solicita conformidad a la EPTP del IE.</p>	
Actividad 6	Emite conformidad al IE
<p>La EPTP revisa y emite conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud. Si durante el plazo señalado la EPTP no se pronuncia, se entiende otorgada la conformidad. Art. 45.1 Rgto. Si la EPTP no brinda conformidad al IE, Proinversión deberá subsanar las observaciones para realizar una nueva presentación del IE. La conformidad de la EPTP es vinculante para la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción.</p>	

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

Escenario 2:

- **OPIP:** Proinversión / EPTP
- **Elabora Estudios Técnicos:** EPTP
- **Elabora Informe de Evaluación:** Proinversión



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

d) Narrativa

Elaboración de Estudios Técnicos e IE: Escenario 2

En el Escenario 2, la EPTP o Proinversión asumen el rol de OPIP.

La EPTP elabora los Estudios Técnicos y Proinversión, por encargo o asignación, elabora el IE.

Actividad 1	Elabora los Estudios Técnicos
	<p>La EPTP elabora los Estudios Técnicos según el contenido mínimo del Documento 1. Para ello, puede solicitar a Proinversión la contratación de una consultoría, previo suscripción de un convenio. Art. 42.3 y 42.4 Rgto.</p> <p>Los Estudios Técnicos requerirán la aprobación de la EPTP antes del inicio de la elaboración del IE.</p> <p>APP cofinanciadas Tratándose de proyectos de APP cofinanciados que contengan uno o más proyectos de inversión en el marco del Invierte.pe, la elaboración de los Estudios Técnicos del proyecto se sujeta a la normativa de dicho sistema. Art. 43.1 Rgto.</p> <p>APP autofinanciadas Tratándose de proyectos de APP autofinanciados, la elaboración de los Estudios Técnicos se desarrolla en el IE correspondiente, sujeta a la normativa del SNPIP. Art. 43.2 Rgto. Se exceptúan de lo anterior aquellas APP autofinanciadas que se desarrollen sobre proyectos de inversión que se encuentren en ejecución en el marco del Invierte.pe, en cuyo caso, se rigen por dicha normativa. Art. 32.3 Ley.</p>
Actividad 2	Revisa los Estudios Técnicos
	<p>Proinversión revisa los Estudios Técnicos elaborados por la EPTP y evalúa solicitar información adicional y/o informar sobre la existencia de contingencias técnicas significativas a efectos que la EPTP proceda a subsanarlas. Art. 44.6 Rgto.</p>
Actividad 3	Remite información adicional y/o absuelve contingencias
	<p>Si Proinversión solicita información adicional y/o informe sobre la existencia de contingencias técnicas significativas, la EPTP remite lo solicitado en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud de información. Art. 44.6 Rgto.</p>

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

Actividad 4	Se considera como no presentado el IE y la solicitud de incorporación al Proceso de Promoción
<p>Si la EPTP no responde la solicitud de información adicional o absuelve las contingencias técnicas significativas, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, Proinversión considera como no presentados el IE y la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción. Art. 44.6 Rgto.</p>	
Actividad 5	Elabora el IE
<p>Proinversión elabora el IE, por encargo de la EPTP o en caso el proyecto le haya sido asignado. Art. 42.2 o 42.3 Rgto. Las iniciativas estatales que son asignadas a Proinversión incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos de APP de competencia nacional que sean multisectoriales. Art 13.1. inciso 1 Rgto. • Los proyectos de APP de competencia nacional que tengan un CTI, o un CTP en caso no contengan componente de inversión, superior a cuarenta mil (40, 000) UIT. Art 13.1. inciso 2 Rgto. <p>Proinversión puede solicitar información adicional a la EPTP para elaborar el IE. Art. 44.6 Rgto.</p>	
Actividad 6	Solicita conformidad a la EPTP
<p>Proinversión solicita conformidad a la EPTP del IE.</p>	
Actividad 7	Revisa conformidad al IE
<p>La EPTP revisa y emite conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud. Si durante el plazo señalado la EPTP no se pronuncia, se entiende otorgada la conformidad. Art. 45.1 Rgto. Si la EPTP no brinda conformidad al IE, Proinversión deberá subsanar las observaciones para realizar una nueva presentación del IE. La conformidad de la EPTP es vinculante para la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción.</p>	

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. **Formulación**

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

Escenario 3:

- **OPIP:** EPTP
- **Elabora Estudios Técnicos:** EPTP
- **Elabora Informe de Evaluación:** EPTP

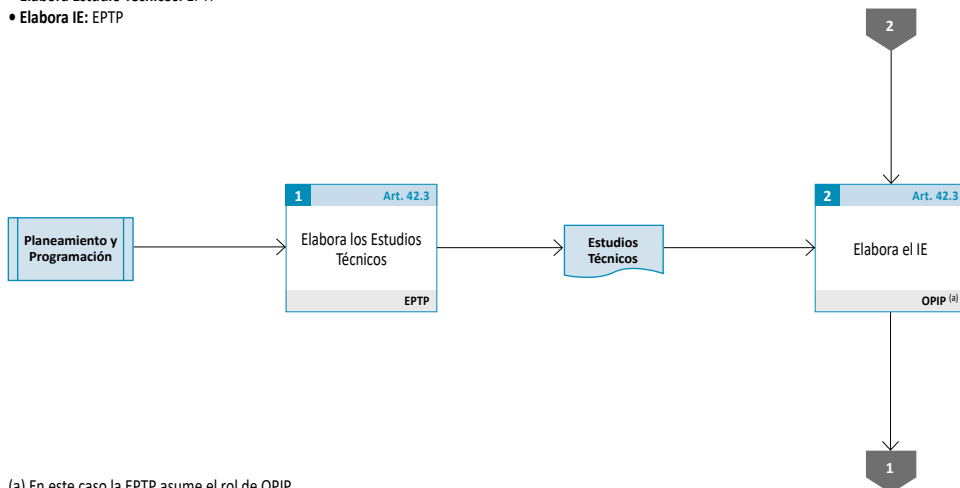
Iniciativa Estatal Autofinanciada o Cofinanciada (1 / 2)

EPTP

FORMULACIÓN - ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS E IE

Escenario 3:

- **OPIP:** EPTP
- **Elabora Estudio Técnicos:** EPTP
- **Elabora IE:** EPTP



(a) En este caso la EPTP asume el rol de OPIP.

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

e) Narrativa

Elaboración de Estudios Técnicos e IE: Escenario 3

En el Escenario 3, la EPTP participa como OPIP y la elaboración de los Estudios Técnicos y el Informe de Evaluación es responsabilidad de la EPTP.

Actividad 1	Elabora los Estudios Técnicos
	<p>La EPTP elabora los Estudios Técnicos. Para ello, la EPTP puede solicitar a Proinversión la contratación de una consultoría. Art. 42.3 Rgto.</p> <p>Los Estudios Técnicos requerirán la aprobación de la EPTP antes del inicio de la elaboración del IE.</p> <p>APP cofinanciadas Tratándose de proyectos de APP cofinanciados que contengan uno o más proyectos de inversión en el marco del Invierte.pe, la elaboración de los Estudios Técnicos del proyecto se sujeta a la normativa de dicho sistema. Art. 43.1 Rgto.</p> <p>APP autofinanciadas Tratándose de proyectos de APP autofinanciados, la elaboración de los Estudios Técnicos se desarrolla en el IE correspondiente, sujeta a la normativa del SNPIP. Art. 43.2 Rgto. Se exceptúan de lo anterior aquellas APP autofinanciadas que se desarrollen sobre proyectos de inversión que se encuentren en ejecución en el marco del Invierte.pe, en cuyo caso se rigen por dicha normativa. Art. 32.3 Ley.</p>
Actividad 2	Elabora el IE
	<p>La EPTP elabora el IE. Art. 42.3 Rgto.</p>

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. **Formulación**

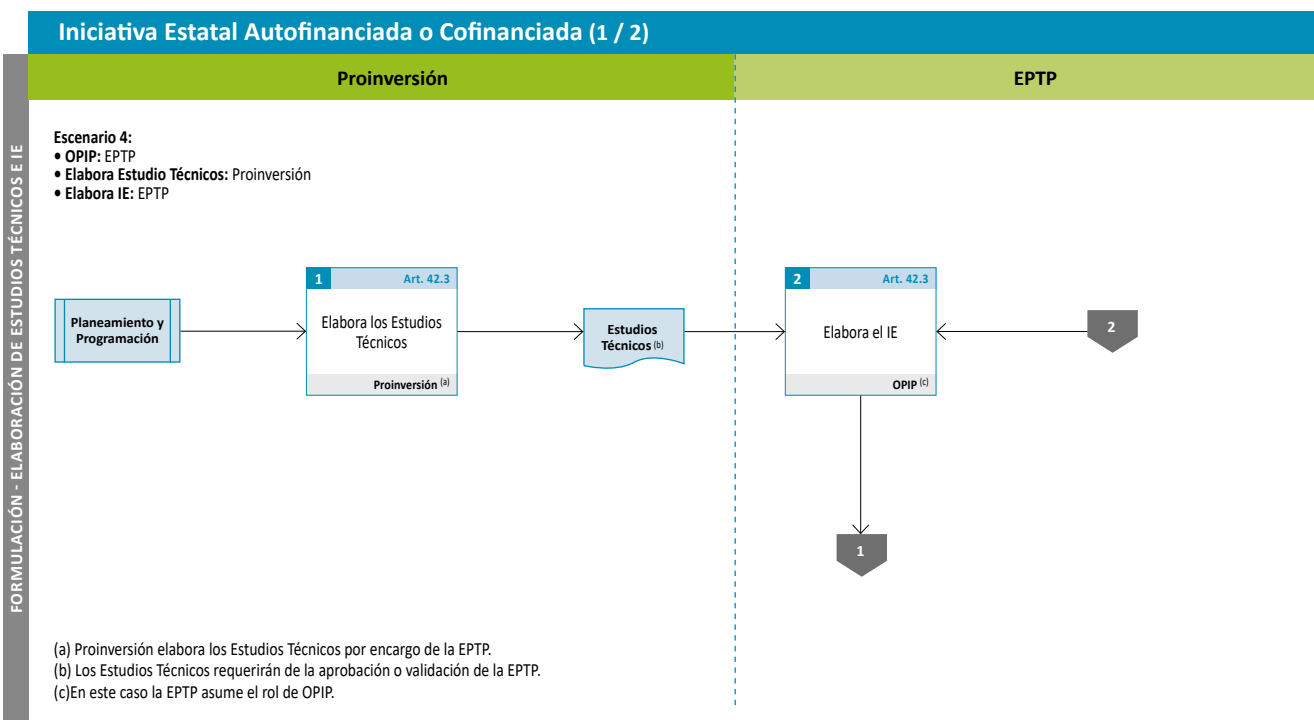
1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

Escenario 4:

- **OPIP:** EPTP
- **Elabora Estudios Técnicos:** Proinversión
- **Elabora Informe de Evaluación:** EPTP



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

f) Narrativa

Elaboración de Estudios Técnicos e IE: Escenario 4

En el Escenario 4, la EPTP participa como OPIP.

Proinversión, por encargo, elabora los Estudios Técnicos y la EPTP elabora el IE.

Actividad 1	Elabora los Estudios Técnicos
	<p>Si la EPTP encarga la elaboración y/o contratación de los Estudios Técnicos a Proinversión, este encargo se materializa mediante la suscripción de un convenio. Art.42.3 y 42.4 Rgto.</p> <p>Proinversión elabora los Estudios Técnicos, por encargo de la EPTP. Art. 42.3 Rgto.</p> <p>Para ello, Proinversión podrá coordinar con la EPTP, así como solicitar información adicional según corresponda. Los Estudios Técnicos requerirán la aprobación y/o validación de la EPTP antes del inicio de la elaboración del IE.</p> <p>APP cofinanciadas Tratándose de proyectos de APP cofinanciados que contengan uno o más proyectos de inversión en el marco del Invierte.pe, la elaboración de los Estudios Técnicos del proyecto se sujeta a la normativa de dicho sistema. Art. 43.1 Rgto.</p> <p>APP autofinanciadas Tratándose de proyectos de APP autofinanciados, la elaboración de los Estudios Técnicos se desarrolla en el IE correspondiente, sujeta a la normativa del SNPIP. Art. 43.2 Rgto. Se exceptúan de lo anterior aquellas APP autofinanciadas que se desarrollen sobre proyectos de inversión que se encuentren en ejecución en el marco del Invierte.pe, en cuyo caso se rigen por dicha normativa. Art. 32.3 Ley</p>
Actividad 2	Elabora el IE
	<p>El OPIP elabora el IE. Art. 44.6 Rgto.</p>

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

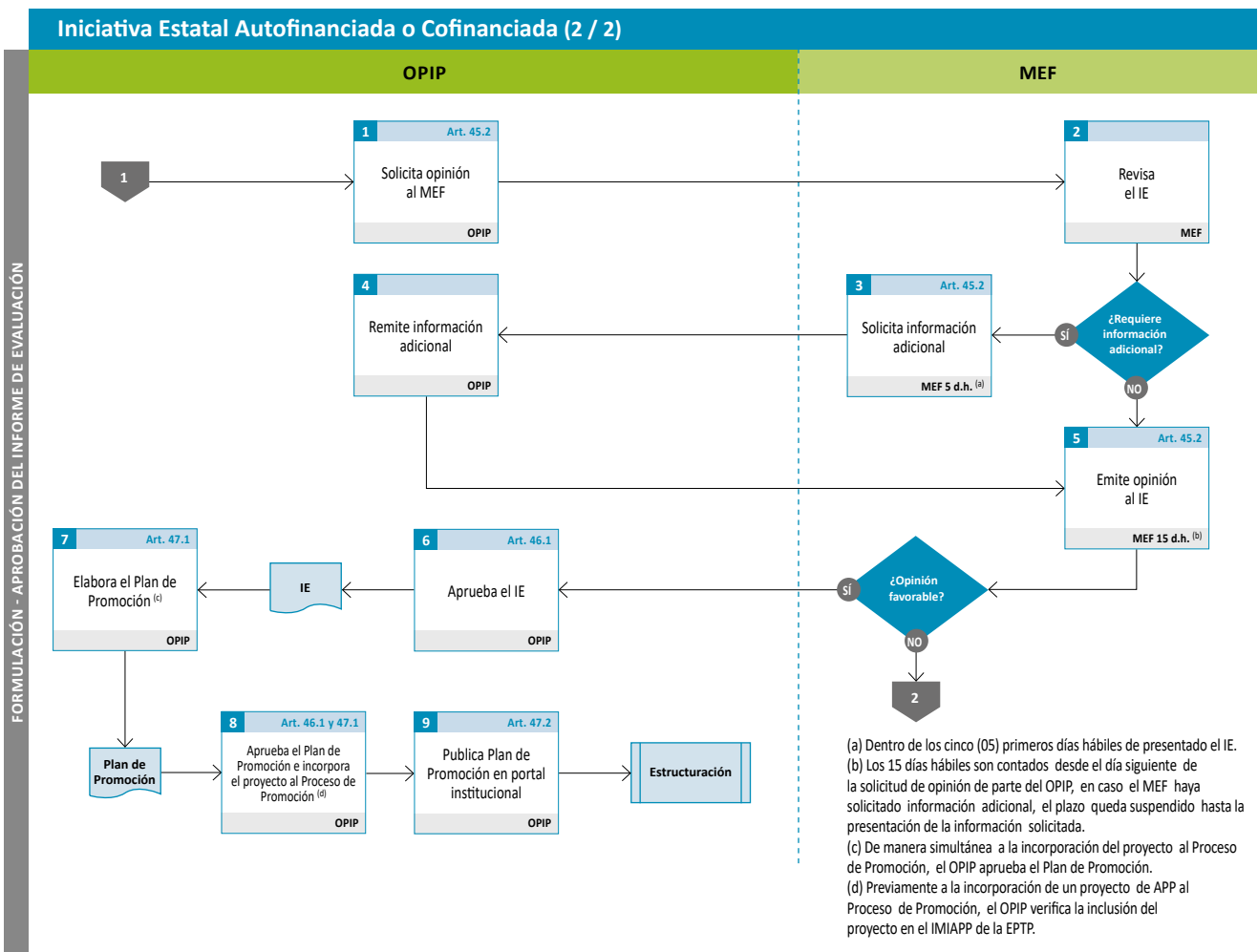
1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

Aprobación del Informe de Evaluación



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

g) Narrativa

Aprobación del IE

Actividad 1	Solicita opinión al MEF
Elaborado el IE u obtenida la conformidad al IE, según corresponda, el OPIP solicita opinión al MEF. Art. 45.2 Rgto.	
Actividad 2	Revisa el IE
El MEF revisa el IE y evalúa solicitar información adicional.	
Actividad 3	Solicita información adicional
Si el MEF requiere información adicional, la solicita por única vez dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de presentado el IE, en cuyo caso el plazo de quince (15) días hábiles para la emisión de opinión queda suspendido hasta la presentación de la información solicitada. Art. 45.2 Rgto.	
Actividad 4	Remite información adicional
El OPIP elabora y remite información adicional.	
Actividad 5	Emite opinión al IE
<p>El MEF emite opinión al IE dentro del plazo de quince (15) días hábiles</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el MEF no requiere información adicional, emite opinión. • Si el MEF requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional, reanudándose a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. <p>Si, transcurrido este plazo, el MEF no emite opinión, esta se entiende como favorable. Art. 45.2 Rgto.</p> <p>La opinión del MEF sobre el IE comprende solo: Art. 45.3 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La verificación de la clasificación del proyecto como APP. 2. La capacidad de pago del Estado, de corresponder. 3. El análisis del valor por dinero mediante la aplicación de los criterios de elegibilidad. 4. El impacto del proyecto en el mecanismo de competencia y desempeño de los mercados. <p>Para el análisis del valor por dinero, mediante la aplicación de los criterios de elegibilidad, se deben considerar los Lineamientos de Criterios de Elegibilidad.</p> <p>Si la opinión es desfavorable, el OPIP puede volver a elaborar el IE subsanando las observaciones realizadas. La opinión del MEF es un requisito para la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción.</p>	
Actividad 6	Aprueba el IE
<p>Si el MEF emite opinión favorable, el OPIP aprueba el IE. Art. 46.1 Rgto.</p> <p>Si el OPIP es Proinversión, el IE es aprobado por el Comité Especial de Inversiones y ratificado por: Art. 13 y 15 Ley</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director Ejecutivo, si el CTI³² ≤ 300,000 UIT. • El Consejo Directivo, si el CTI³² > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo. 	

32) En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

Actividad 7 **Elabora el Plan de Promoción**

Aprobado el IE, el OPIP elabora el Plan de Promoción.

El Plan de Promoción debe contener como mínimo la siguiente información: **Art. 47.1 Rgto.**

1. El esquema general de la APP, incluida su clasificación.
2. El mecanismo del proceso de selección indicando si es Licitación Pública Especial, Concurso de Proyectos Integrales u otro mecanismo competitivo.
3. El cronograma del Proceso de Promoción establecido en el IE.

Actividad 8 **Aprueba el Plan de Promoción e incorpora el proyecto al Proceso de Promoción**

El OPIP aprueba el Plan de Promoción e incorpora el proyecto al Proceso de Promoción. **Art. 47.1 Rgto.**

Si el OPIP es Proinversión, el Plan de Promoción es aprobado por el Comité Especial de Inversiones y ratificado por: **Art. 13 y 15 Ley**

- El Director Ejecutivo, si el CTI³³ ≤ 300,000 UIT.
- El Consejo Directivo, si el CTI³³ > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo

Posteriormente o de manera simultánea, según corresponda, el Consejo Directivo de Proinversión incorpora el proyecto al Proceso de Promoción. **Art. 47. Rgto.**

Si el OPIP es el CPIP de la EPTP, el que aprueba el Plan de Promoción e incorpora el proyecto al Proceso de Promoción es el Viceministro del sector, el Consejo Regional, el Concejo Municipal, o el titular de la entidad pública habilitada mediante ley expresa, según corresponda. **Art. 47.2 Rgto.**

Cabe precisar que, no se puede incorporar ningún proyecto al Proceso de Promoción mientras el proyecto no esté incluido en el IMIAPP. En este sentido, antes de la incorporación de un proyecto al Proceso de Promoción, el OPIP verifica su inclusión en el IMIAPP.

Si no se ha elaborado un IMIAPP, corresponderá iniciar el procedimiento para la elaboración y aprobación del IMIAPP que contenga el proyecto. **Art. 40.9 Rgto.**

Actividad 9 **Publica Plan de Promoción en portal institucional**

Proinversión publica en su portal institucional el Plan de Promoción aprobado, así como sus modificatorias enviadas por la EPTP.

Además, las EPTP deben enviar los referidos documentos a Proinversión, para publicarlo en su portal institucional. **Art. 47.2 Rgto.**

33) En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

1.1.3. Estructuración

Esta comprende el diseño del proyecto como APP, incluida su estructuración económico financiera, mecanismo de retribución en caso corresponda, asignación de riesgos y diseño del contrato. En esta fase se analiza el interés del sector privado en el proyecto.







Hay que considerar que en esta fase se genera valor por dinero mediante la identificación de riesgos y su

distribución a la parte con mayores capacidades para administrarlos, así como el establecimiento de mecanismos de pago vinculados a la prestación del servicio y/o disponibilidad de la infraestructura.

La fase de Estructuración está a cargo del OPIP, en coordinación con la EPTP, con el OR, de corresponder, y con el MEF.

a) Documentos de la fase:

Documento 1

 Nombre del documento		Bases del concurso			OPIP
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	
 Descripción del documento					
<p>Este documento incorpora las reglas del proceso de adjudicación de una APP. Busca fomentar la competencia en la elaboración de las reglas de participación de los postores en el proceso de adjudicación, mediante la igualdad de trato entre los postores, y evita conductas anticompetitivas o colusorias entre ellos.</p>					
 Contenido del documento					
<p>A continuación, se señalan los requisitos mínimos de las Bases: Art. 52.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los componentes del Factor de Competencia del proceso de selección. 2. Los plazos para la presentación de consultas y comentarios a la VIC. 3. Los criterios de selección. 4. Los requisitos técnicos, legales y financieros solicitados a los postores. 5. El procedimiento de impugnación a la adjudicación. 6. La garantía de impugnación que debe ascender a 0.5% del CTI, en caso éste sea superior a trescientos mil (300,000) UIT; y 1% del CTI, en caso éste sea menor o igual a trescientos mil (300,000) UIT. Tratándose de proyectos que no contengan componente de inversión, la garantía es calculada utilizando el CTP. 7. La garantía de seriedad de propuestas. <p>En las Bases, el OPIP puede incluir, mecanismos de precalificación considerando la capacidad legal, financiera y experiencia del postor en el desarrollo de proyectos, como requisitos habilitantes para la participación que no otorgan puntaje. Art. 52.2 Rgto.</p> <p>Las Bases deben mitigar la presentación de ofertas temerarias, fomentar la competencia, transparencia, integridad y evitar actos de corrupción. Art. 52.3 Rgto.</p>					

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación







1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción







1.1.5. Ejecución Contractual

Documento 2

 Nombre del documento		Versión Inicial del Contrato			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OR • MEF 	 Aprueba	OPIP
 Descripción del documento					
<p>Es el documento que recoge a través de cláusulas contractuales, las condiciones en las que se desarrollará el proyecto de APP, donde se plasma la asignación y distribución de riesgos del proyecto, según una estructura jurídica y económico-financiera que, por un lado, genere valor por dinero y sea fiscalmente prudente para la EPTP y que, por otro, permita que el proyecto sea comercialmente viable para el sector privado. Es decir, sea bancable y rentable.</p>					
 Contenido del documento					
<p>Según los Lineamientos de Diseño de Contrato y los Lineamientos de Formulación y Estructuración, la estructura de un Contrato de APP debe contar como mínimo con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Restablecimiento del equilibrio económico financiero. 2. Cesión de posición contractual. 3. Aspectos técnicos del proyecto. 4. Plazo de vigencia de los contratos. 5. Cláusula anticorrupción. 6. Suspensión de obligaciones. 7. Terminación. 8. Régimen económico. 9. Derechos de intervención a favor de acreedores permitidos. 10. Revisión de los documentos del endeudamiento garantizado permitido. 11. Incumplimientos por desempeño. 12. Procedimiento para la constitución de fideicomiso. 					







1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

Documento 3

 Nombre del documento		Informe de Evaluación Integrado			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	OPIP
 Descripción del documento					
<p>Este documento actualiza y complementa la información técnica desarrollada en el IE. Además, sirve como insumo para redactar las condiciones críticas del Contrato de APP.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El IEI debe contener como mínimo la siguiente información: Art. 49 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La profundización y actualización, según corresponda, de la información del IE, incluido el sustento de la adecuada asignación de riesgos. 2. El sustento de la valuación de contingencias. 3. La proyección de los Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes netos de ingresos. 4. El análisis de garantías financieras y garantías no financieras. <p>El contenido mínimo del IEI debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración y los Lineamientos para la Asignación de Riesgos.</p>					

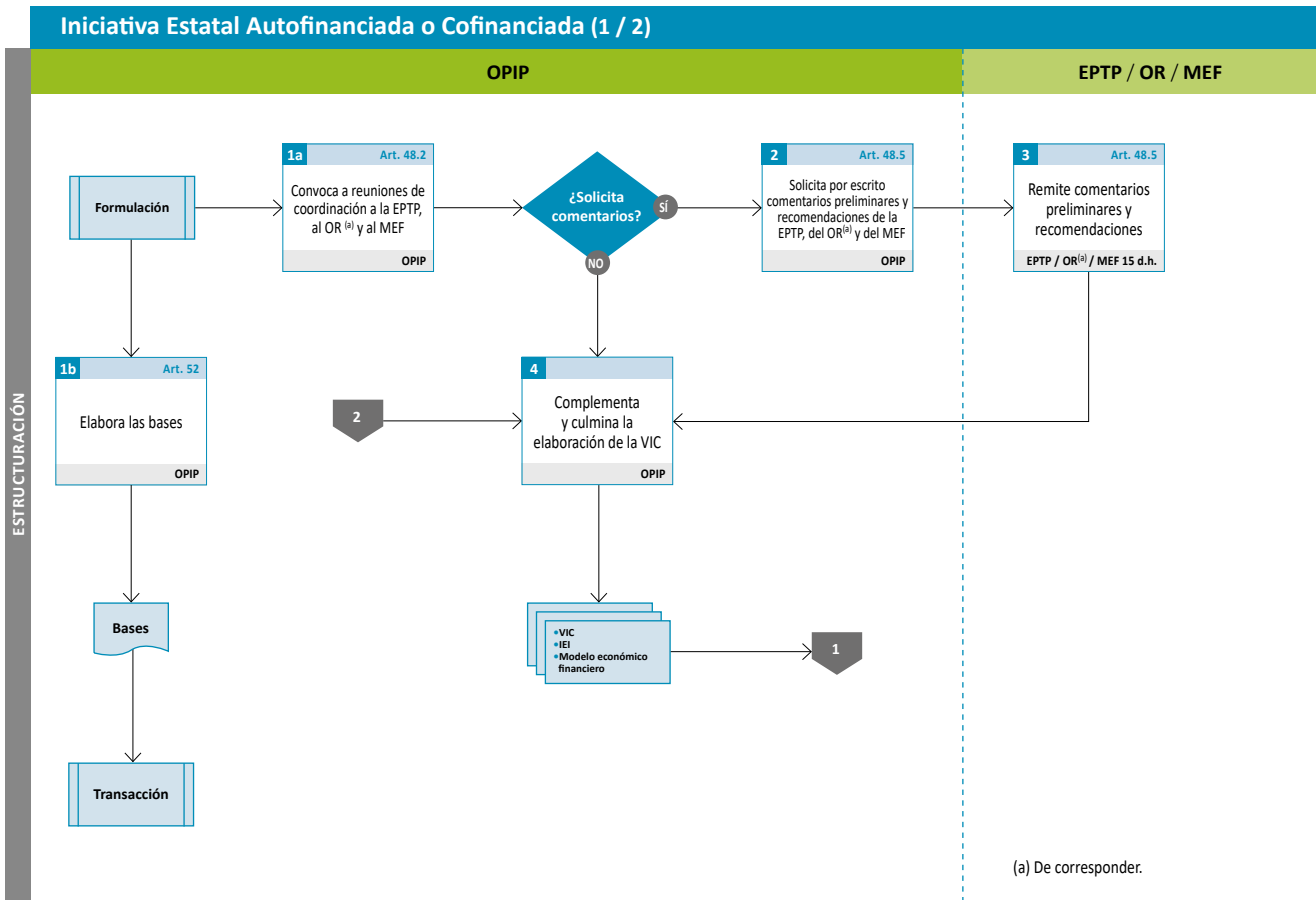
1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

Documento 4

 Nombre del documento		Modelo económico financiero			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	OPIP
 Descripción del documento					
<p>Este documento es complementario a la VIC y a la VFC, sustenta el esquema de financiamiento y de pagos del proyecto. Según la Ley y su Reglamento, el modelo económico financiero del proyecto debe ser presentado en hoja de cálculo, detallado y con fórmulas, e incluir un manual de uso.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El modelo económico financiero debe contener como mínimo las siguientes características: Art. 35.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> Construcción del Flujo de Caja del proyecto: <ol style="list-style-type: none"> Estimación de costos y gastos de inversión. Para ello debe diferenciar gastos generales y utilidad del constructor, así como el margen de variabilidad asociado al grado de desarrollo del diseño de ingeniería y otros gastos asociados a la inversión. Estimación de costos y gastos de operación y mantenimiento. Estimación de los ingresos del proyecto y sus proyecciones. Estimación del cofinanciamiento, en caso se requiera. Supuestos financieros y estructura de financiamiento. Construcción de los estados financieros, incluidos el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera proyectados por el plazo del proyecto. Construcción del Flujo de Caja del Estado proyectado incluidos el flujo de Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes, costos por interferencias, adquisiciones, expropiaciones, reubicaciones o reasentamientos, ingresos a percibir, entre otros. Análisis de sensibilidad. <p>El contenido mínimo del modelo económico financiero debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración.</p>					

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

b) Flujograma



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

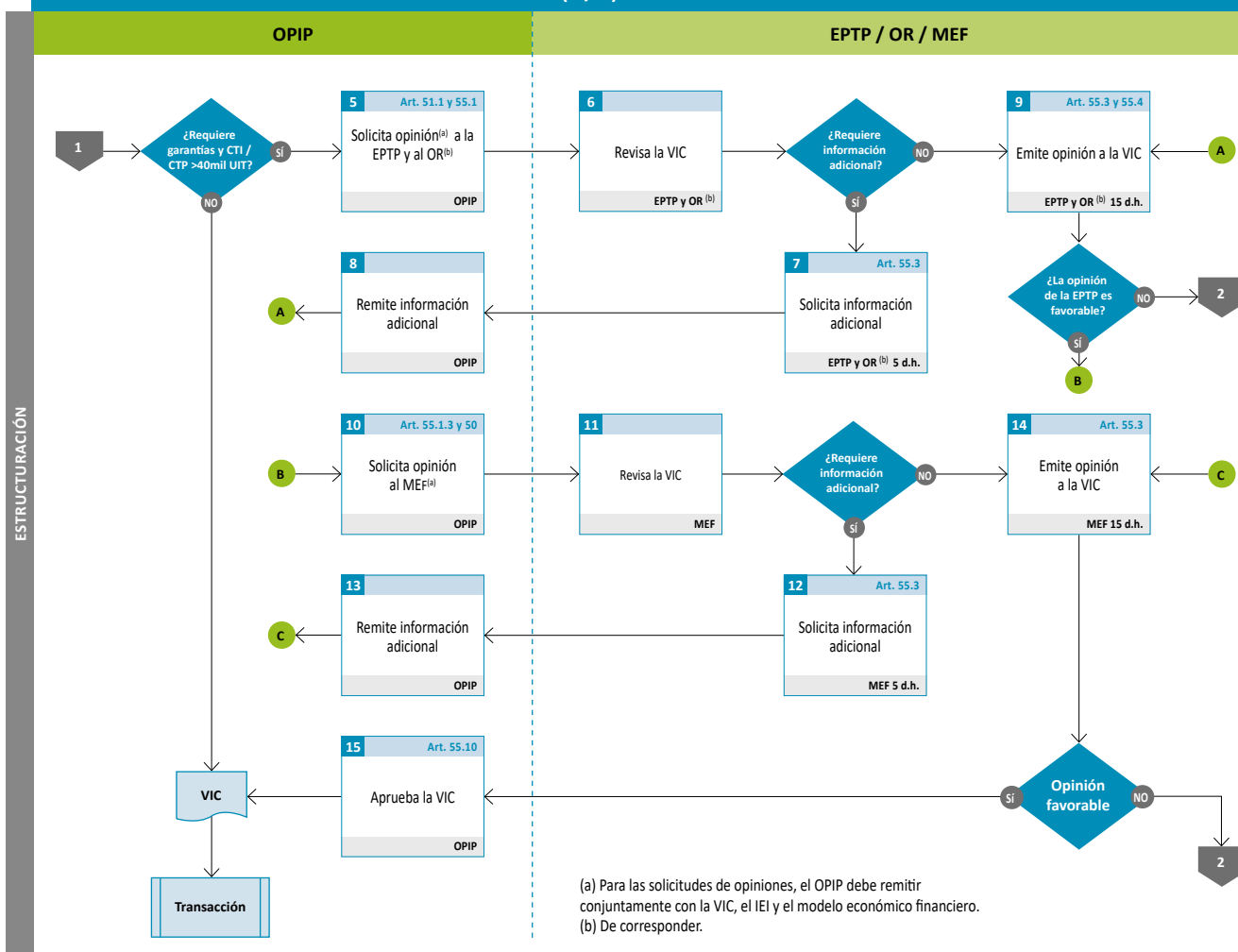
1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

Iniciativa Estatal Autofinanciada o Cofinanciada (2 / 2)



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

c) Narrativa

Actividad 1a	Convoca a reuniones de coordinación a la EPTP, al OR y al MEF
<p>El OPIP convoca a reuniones de coordinación con la EPTP, el MEF y, de corresponder, el OR, para diseñar el contrato, lo que incluye estructurar el Contrato de APP, elaborar el IEI y el modelo económico financiero. Asimismo, el OPIP recibe comentarios, sugerencias y apreciaciones generales sobre el diseño del contrato y su correcta ejecución. Para ello administra y gestiona las solicitudes de información sobre los temas de competencia de cada entidad. Art. 48 Rgto.</p> <p>Además, directa o indirectamente, el OPIP analiza el interés de potenciales participantes y financistas en el proyecto. Art. 48.4 Rgto.</p>	
Actividad 1b	Elabora las Bases
<p>Las Bases deben contener como mínimo la información indicada en el Documento 1. Art.52 Rgto.</p> <p>El principio de Competencia establece que los Procesos de Promoción de la inversión privada promueven la competencia e igualdad de trato entre los postores, y evitan conductas anticompetitivas o colusorias. Art. 4 Ley.</p>	
Actividad 2	Solicita por escrito comentarios preliminares y recomendaciones de la EPTP, del OR y del MEF
<p>Además de las actividades de coordinación, el OPIP puede solicitar por escrito comentarios preliminares y recomendaciones a la EPTP, al MEF y, de corresponder, al OR para el diseño del contrato. Art. 48.5 Rgto.</p> <p>La solicitud de comentarios por escrito se realiza de manera conjunta o individual sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VIC. • IEI. • Modelo económico financiero. 	
Actividad 3	Remite comentarios preliminares y recomendaciones
<p>La EPTP, el MEF y, de corresponder, el OR, preparan y remiten comentarios preliminares y recomendaciones. Para ello, tienen un plazo de quince (15) días hábiles.</p> <p>Los comentarios, recomendaciones, apreciaciones generales y absoluciones a cualquier solicitud o pedido formulado por las entidades públicas, no limitan, vinculan, ni se consideran como las opiniones previas a la VIC, en la fase de Estructuración, y la VFC, en la fase de Transacción. Art. 48.5 Rgto.</p>	
Actividad 4	Complementa y culmina la elaboración de la VIC
<p>Con los comentarios y recomendaciones de las reuniones de coordinación y de las solicitudes por escrito, el OPIP complementa y culmina la elaboración de la VIC. Art.48.5 Rgto.</p> <p>Para la elaboración de la VIC, el OPIP debe considerar los estudios técnicos, estudios económicos financieros, informe que sustenta adecuada distribución de riesgos y valuación de contingencias, modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto, e informe sobre el estado de terrenos necesarios para la ejecución del proyecto. Art. 39.2 Ley.</p> <p>No resultan exigibles, en esta fase, las opiniones previas de la EPTP, OR, MEF y CGR, para proyectos autofinanciados, siempre que: Art. 39.3 Ley y Art. 51.2 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No requiera ningún tipo de garantía. • Su CTI o CTP, cuando no contenga componente de inversión, no supera las cuarenta mil (40,000) UIT. 	

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

Actividad 5 Solicita opinión a la EPTP y al OR

Culminada la elaboración de la VIC, el OPIP solicita opinión previa de la VIC a la EPTP y al OR, de corresponder. **Art. 51.1 y 55.1 Rgto.**

El OPIP remite para opinión, con la VIC, la siguiente información:

1. El IEI.
2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto. **Art. 50 Rgto.**

Actividad 6 Revisa la VIC

La EPTP y el OR, de corresponder, revisan la VIC y evalúan solicitar información adicional.

Actividad 7 Solicita información adicional

La EPTP y, de corresponder, el OR solicitan información adicional por única vez al OPIP, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud. **Art. 55.3 Rgto.**

Actividad 8 Remite información adicional

El OPIP prepara y remite la información adicional.

Actividad 9 Emite opinión a la VIC

Si la EPTP y OR, de corresponder, no requieren información adicional de la VIC, emiten opinión previa. Para ello, tienen un plazo de quince (15) días hábiles **Art. 55.3 Rgto.**

Tras solicitarse las opiniones previas y de no emitirse en los plazos previstos, son consideradas como favorables. Así, las entidades públicas no pueden emitir las con posterioridad. **Art. 55.4 Rgto.**

La opinión del OR a la VIC es obligatoria, pero no vinculante, a diferencia de la opinión previa de la EPTP, la cual es obligatoria y vinculante en el ámbito de su competencia. En este sentido, si la opinión emitida por la EPTP a la VIC no es favorable, el OPIP subsanará las observaciones realizadas por la EPTP y deberá recabar nuevamente la opinión previa de la EPTP a la VIC³⁴. **Art. 51.1 y 55.1 Rgto.**

Actividad 10 Solicita opinión al MEF

Obtenida la opinión favorable de la EPTP y OR, de corresponder, el OPIP solicita opinión previa al MEF. **Art. 55.3 Rgto.**
El OPIP remite para opinión, con la VIC, la siguiente información:

1. El IEI.
 2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto. **Art. 50 Rgto.**
- Además, la solicitud de opinión al MEF, debe contener: **Art. 55.5 Rgto.**
- La opinión de la EPTP.
 - La opinión del OR, de corresponder.

34) De conformidad con la interpretación normativa del MEF, emitida mediante el Oficio N° 004-2019-EF/68.02. Disponible en: www.mef.gob.pe/es/asociaciones-publico-privadas/interpretaciones-normativas

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

Actividad 11	Revisa la VIC
<p>El MEF, a través de sus órganos internos intervinientes (DGPP, DGPI, DGTP, DGPMACDF, DGPMI, DGAEICYP y DGPIIP), revisa la VIC y evalúa solicitar información adicional sobre los aspectos de su competencia según las funciones establecidas en el ROF³⁵ del MEF.</p>	
Actividad 12	Solicita información adicional
<p>El MEF solicita información adicional por única vez al OPIP, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud. Art. 55.3 Rgto.</p>	
Actividad 13	Remite información adicional
<p>El OPIP prepara y remite la información adicional.</p>	
Actividad 14	Emite opinión a la VIC
<p>El MEF emite opinión previa a la propuesta de la VIC dentro del plazo de quince (15) días hábiles Art. 55.3 Rgto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el MEF no requiere información adicional, emite opinión. • Si el MEF requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional, reanudándose a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. <p>Si, transcurrido este plazo, el MEF no emite opinión, esta se entiende como favorable. Art. 55.4 Rgto.</p> <p>Si la opinión previa del MEF es desfavorable, el OPIP puede solicitar nuevamente opinión previa al MEF. Para ello, incorpora modificaciones a la VIC según las observaciones del MEF. Si el alcance de estas modificaciones involucra temas de competencia de la EPTP u el OR, solicita una nueva opinión a la EPTP y, de corresponder, al OR, previa a la nueva solicitud de opinión previa al MEF.</p> <p>Una vez suscrito el Contrato, el MEF publica los informes que emita sobre las respectivas versiones del contrato. Art. 41.9 Ley.</p>	
Actividad 15	Aprueba la VIC
<p>Si la opinión previa del MEF es favorable, el OPIP aprueba la VIC. Art. 55.10 Rgto.</p> <p>Si el OPIP es Proinversión, la VIC es aprobada por el Comité Especial de Inversiones y ratificada por: Art. 13 y 15 Ley</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director Ejecutivo, si el CTI³⁶ ≤ 300,000 UIT. • El Consejo Directivo, si el CTI³⁶ > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo. 	

³⁵) Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

³⁶) En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual






1.1.4. Transacción

Esta fase comprende la apertura al mercado del proyecto. El OPIP recibe y evalúa los comentarios de los postores y determina el mecanismo de adjudicación

aplicable, el cual puede ser Licitación Pública Especial, Concurso de Proyectos Integrales u otros mecanismos competitivos³⁷. **Art. 34.1 Ley.**

a) Documentos de la fase

Documento 1

Nombre del documento		Versión Final del Contrato			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none">• EPTP• OR• MEF• CGR	 Aprueba	OPIP
 Descripción del documento	Este documento recoge los comentarios y sugerencias realizados por los postores a la VIC y a las Bases durante el proceso de selección.				
 Contenido del documento	El contenido de la VFC es el señalado en el Documento 2 de la fase de Estructuración. Siguiendo las indicaciones propuestas en los Lineamientos de Diseño de Contratos y los Lineamientos de Formulación y Estructuración .				







³⁷⁾ Según el Rgto los mecanismos de adjudicación se aplicarán de acuerdo con el nivel de estudios del proyecto:

- Licitación Pública Especial: Cuando el OPIP no cuenta con los estudios a nivel definitivo para la ejecución de la obra o la explotación del servicio. En este caso, las propuestas que presenten los postores deben contener las condiciones contractuales técnicas, económicas y financieras de la obra que se pretende ejecutar o el servicio que se pretende explotar.

- Concurso de Proyectos Integrales: Cuando el OPIP determina previamente el servicio público y/o infraestructura pública a ejecutar y cuenta con los estudios requeridos.

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

Documento 2

 Nombre del documento		Informe de Evaluación Integrado			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	OPIP
 Descripción del documento					
<p>Este documento actualiza y complementa la información técnica desarrollada en el IE, y sirve como insumo para redactar las condiciones críticas del Contrato de APP.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El IEI debe contener como mínimo la siguiente información: Art. 49 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La profundización y actualización, según corresponda, de la información del IE, incluido el sustento de la adecuada asignación de riesgos. 2. El sustento de la valuación de contingencias. 3. La proyección de los Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes netos de ingresos. 4. El análisis de garantías financieras y garantías no financieras. <p>Además, el IEI que sustente la VFC debe incorporar una sección donde el OPIP realice la identificación y análisis de las condiciones de competencias, la cual debe considerar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las variables que conforman el Factor de Competencia. 2. Las variables determinadas por el OPIP que generan un impacto directo significativo sobre las variables que conforman el Factor de Competencia. <p>El contenido mínimo del IEI debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración y los Lineamientos para la Asignación de Riesgos.</p>					

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación







1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

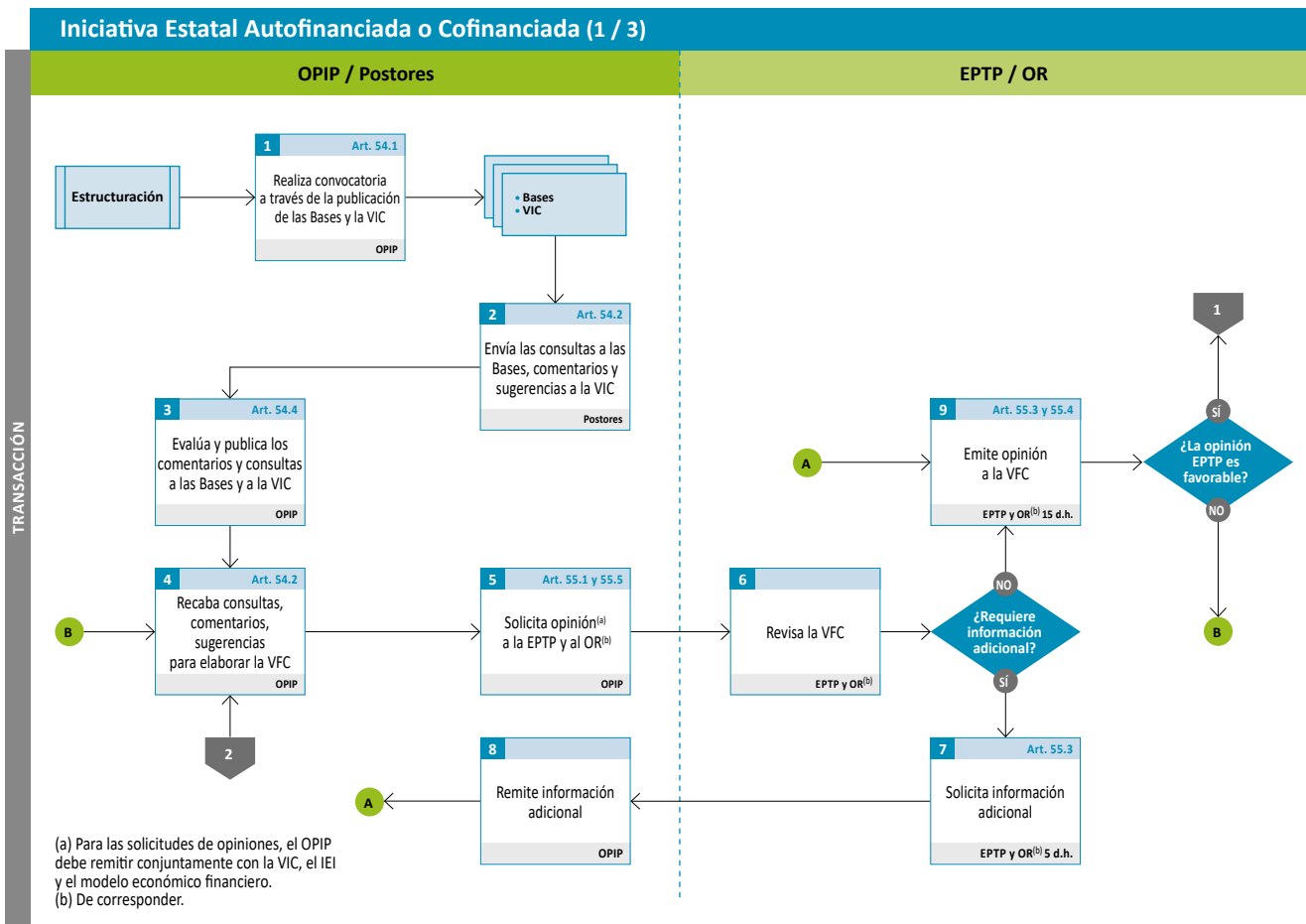
1.1.5. Ejecución Contractual

Documento 3

 Nombre del documento		Modelo económico financiero			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	OPIP
 Descripción del documento					
Este documento complementario a la VIC y VFC, que sustenta el esquema de financiamiento y de pagos del proyecto. Según la Ley y su Reglamento, el modelo económico financiero del proyecto debe ser presentado en hoja de cálculo, detallado y con fórmulas, e incluir un manual de uso.					
 Contenido del documento					
<p>El modelo económico financiero debe contener como mínimo las siguientes características: Art. 35.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción del Flujo de Caja del proyecto: <ol style="list-style-type: none"> a) Estimación de costos y gastos de inversión. Para ello, debe diferenciar gastos generales y utilidad del constructor, así como el margen de variabilidad asociado al grado de desarrollo del diseño de ingeniería y otros gastos asociados a la inversión. b) Estimación de costos y gastos de operación y mantenimiento. c) Estimación de los ingresos del proyecto y sus proyecciones. d) Estimación del cofinanciamiento, en caso se requiera. e) Supuestos financieros y estructura de financiamiento. 2. Construcción de los estados financieros, incluyendo el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera proyectados por el plazo del proyecto. 3. Construcción del Flujo de Caja del Estado proyectado incluyendo el flujo de Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes, costos por interferencias, adquisiciones, expropiaciones, reubicaciones o reasentamientos, ingresos a percibir, entre otros. 4. Análisis de sensibilidad. <p>El contenido mínimo del modelo económico financiero debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración.</p>					

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

b) Flujoograma



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

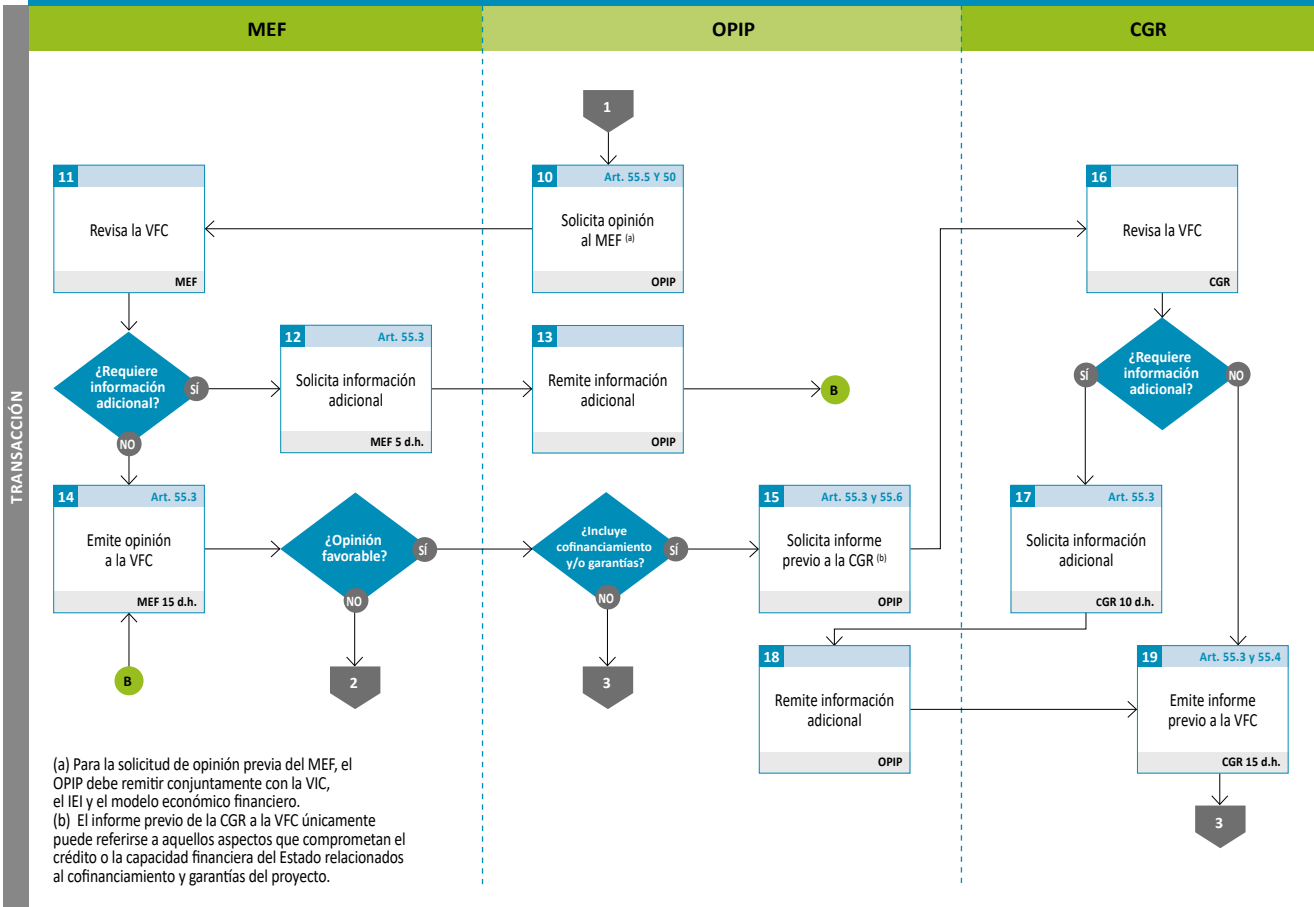
1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

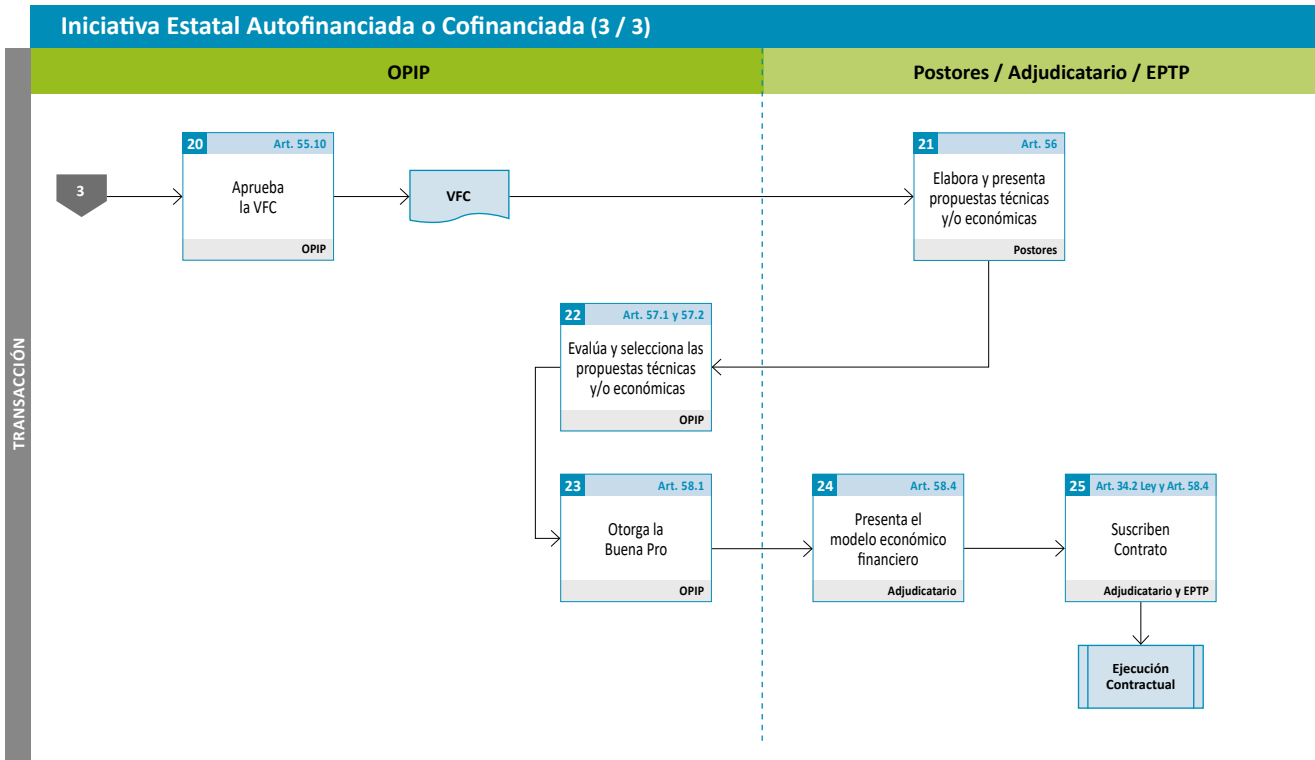
1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

Iniciativa Estatal Autofinanciada o Cofinanciada (2 / 3)



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

c) Narrativa

Actividad 1	Realiza convocatoria a través de la publicación de las Bases y la VIC
<p>El OPIP realiza la convocatoria a través de la publicación correspondiente. Para ello, debe contar con las Bases y la VIC. Esta convocatoria debe ser publicada en su portal institucional, así como en el diario oficial El Peruano, por dos (02) días calendarios consecutivos. Para ello, se debe indicar el enlace para acceder a las Bases y a la VIC. En la convocatoria deben señalarse el monto y la forma de pago del derecho de participación y los criterios de selección aplicables al proceso de selección. Art. 54.1 Rgto.</p> <p>Si el OPIP es Proinversión, deben publicarse en español e inglés las Bases y la VIC, de proyectos con CTI o CTP mayor a cien mil (100,000) UIT, según corresponda; y en los casos que el Comité Especial de Inversiones lo estime conveniente. La publicación se realiza en el portal institucional de Proinversión. Si hay discrepancia en los idiomas, la versión que predomina es la publicada en español. Tercera disposición complementaria final Rgto.</p>	
Actividad 2	Envía las consultas a las Bases, comentarios y sugerencias a la VIC
<p>El postor prepara y envía las consultas a las Bases, comentarios y sugerencias a la VIC. Art. 54.2 Rgto.</p>	
Actividad 3	Evalúa y publica los comentarios y consultas a las Bases y a la VIC
<p>El OPIP evalúa las consultas a las Bases y publica sus respectivas respuestas. Asimismo, publica las sugerencias recibidas a la VIC. Art. 54.4 Rgto.</p>	
Actividad 4	Recaba consultas, comentarios, sugerencias para elaborar la VFC
<p>El OPIP considera las consultas a las Bases por parte de los postores, así como los comentarios y sugerencias a la VIC, según las reglas y oportunidad previstas en las Bases procede a elaborar la VFC. Art. 54.2 Rgto.</p>	
Actividad 5	Solicita opinión a la EPTP y al OR
<p>Elaborada la VFC, el OPIP solicita opinión a la EPTP y al OR, de corresponder. Art. 55.3 Rgto. El OPIP remite para opinión, con la VFC, la siguiente información: Art. 50 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El IEI. 2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto. 	
Actividad 6	Revisa la VFC
<p>La EPTP y OR, de corresponder, revisan la VFC y evalúan solicitar información adicional.</p>	
Actividad 7	Solicita información adicional
<p>Si la EPTP y OR, de corresponder, requieren de mayor información o aclaración para brindar opinión a la VFC, la solicitan por única vez dentro de los primeros cinco (05) días hábiles.</p>	
Actividad 8	Remite información adicional
<p>El OPIP prepara y remite información adicional.</p>	

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

Actividad 9	Emite opinión a la VFC
<p>Si la VFC no requiere información adicional, la EPTP y OR, de corresponder, emiten opinión favorable. Para ello, tienen un plazo de quince (15) días hábiles Art. 55.3 Rgto.</p> <p>En estos supuestos, el computo del plazo se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional, reanudándose a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. Art. 55.3 Rgto.</p> <p>Tras solicitarse las opiniones y de no emitirse estas en los plazos previstos, son consideradas como favorables. Así, las entidades públicas no pueden emitir las con posterioridad. Art. 55.4 Rgto.</p> <p>La opinión del OR a la VFC es obligatoria, pero no vinculante, a diferencia de la opinión previa de la EPTP, la cual es obligatoria y vinculante en el ámbito de su competencia. En este sentido, si la opinión emitida por la EPTP a la VFC no es favorable, el OPIP subsanará las observaciones realizadas por la EPTP y deberá recabar nuevamente la opinión previa de la EPTP a la VFC.³⁸ Art. 51.1 y 55.1 Rgto.</p>	
Actividad 10	Solicita opinión al MEF
<p>Obtenida la opinión favorable de la EPTP y OR, de corresponder, el OPIP solicita opinión previa al MEF. Art. 55.3 Rgto.</p> <p>El OPIP remite para opinión, con la VIC, la siguiente información: Art. 50 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El IEL. 2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto. <p>Además, la solicitud de opinión al MEF, debe contener: Art. 55.5 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La opinión de la EPTP. • La opinión del OR, de corresponder. 	
Actividad 11	Revisa la VFC
<p>El MEF, a través de sus órganos internos intervinientes (DGPP, DGPI, DGTP, DGPMACDF, DGPMI, DGAEICYP y DGPIIP), revisa la VFC y evalúa solicitar información adicional sobre los aspectos de su competencia según las funciones establecidas en el ROF del MEF.</p>	
Actividad 12	Solicita información adicional
<p>Si el MEF requiere de información adicional para brindar opinión previa a la VFC, la solicita por única vez dentro de los primeros cinco (05) días hábiles Art. 55.3 Rgto.</p>	
Actividad 13	Remite información adicional
<p>El OPIP prepara y remite información adicional al MEF.</p>	
Actividad 14	Emite opinión a la VFC
<p>Si la VFC no requiere información adicional, el MEF emite opinión previa. Para ello, tiene un plazo de quince (15) días hábiles. En estos supuestos, el computo del plazo se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional, reanudándose a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. Art. 55.3 Rgto.</p> <p>Tras solicitarse la opinión previa del MEF y de no emitirse esta dentro del plazo previsto se considera como favorable, no pudiendo emitirse con posterioridad. Art. 55.4 Rgto.</p>	

³⁸ De conformidad con la interpretación normativa del MEF, emitida mediante el Oficio N° 004-2019-EF/68.02. Disponible en: www.mef.gob.pe/es/asociaciones-publico-privadas/interpretaciones-normativas

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

Las modificaciones a la VFC de APP que se incorporen con posterioridad a la obtención de la opinión favorable del MEF no surten efectos y son nulos de pleno derecho, siempre que involucren temas de competencia MEF sin contar con su opinión previa favorable. **Art. 55.7 Rgto.**

Si la opinión previa del MEF es desfavorable, el OPIP evalúa la posibilidad de continuar con el procedimiento. Para ello incorpora modificaciones a la VFC. Considerando el alcance de estas modificaciones, solicita una nueva opinión a la EPTP y, de corresponder, al OR; antes de solicitar nuevamente opinión previa al MEF.

Una vez suscrito el Contrato, el MEF publica los informes que emita sobre las respectivas versiones del contrato. **Art. 41.9 Ley.**

Actividad 15 **Solicita informe previo a la CGR**

Si el MEF brinda opinión previa favorable a la VFC, el OPIP define y sustenta que el proyecto incluye cofinanciamiento y/o garantías³⁹. Por ello, solicita el informe previo a la CGR. **Art. 41.4 Ley y Art. 55.1 Rgto.**

Actividad 16 **Revisa la VFC**

La CGR revisa la VFC y evalúa solicitar información adicional.

Actividad 17 **Solicita información adicional**

Si la CGR requiere información adicional o aclaración para brindar el informe previo a la VFC, la solicita por única vez dentro de los primeros diez (10) días hábiles. En este caso, el computo del plazo se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional, reanudándose a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. **Art. 55.3 Rgto.**

Actividad 18 **Remite información adicional**

El OPIP prepara y remite información adicional a la CGR.

Actividad 19 **Emite informe previo a la VFC**

Si la VFC no requiere información adicional, la CGR emite informe previo a la VFC. Para ello, tiene un plazo de quince (15) días hábiles.

Tras solicitarse la opinión previa de la CGR y de no emitirse esta en el plazo previsto, se considera como favorable, no pudiendo emitirse con posterioridad. **Art. 41.8 Ley.**

El informe previo únicamente puede referirse sobre aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto. Asimismo, este informe previo no tiene carácter vinculante, sin perjuicio del control posterior. **Art. 55.6 Rgto.**

Sin perjuicio del carácter no vinculante del informe previo, en caso este incluya observaciones cuya subsanación involucre modificaciones al Contrato⁴⁰, el OPIP podrá solicitar nuevamente el informe previo a la CGR. Para ello,

³⁹⁾ Directiva N° 012-2016-CG/GPROD, Emisión del informe previo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785 aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG.

⁴⁰⁾ También se considerarán los cambios en el IEI o modelo económico financiero en caso estos alteren o contravengan la respectiva versión de Contrato.

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual

atenderá las observaciones realizadas al informe previo de la VFC. Si el alcance de estas observaciones involucra temas de competencia de la EPTP, el OR o del MEF, solicita una nueva opinión a la EPTP, al MEF y, de corresponder, al OR, antes de la nueva solicitud de informe previo a la CGR⁴¹.

Actividad 20 Aprueba la VFC

Recabadas las opiniones y, de corresponder, el informe previo de la CGR a la VFC, el OPIP aprueba la VFC. **Art 55.10 Rgto.**

Si el OPIP es Proinversión, la VFC es aprobada por el Comité Especial de Inversiones y ratificada por: **Art. 13 y 15 Ley**

- El Director Ejecutivo, si el CTI⁴² ≤ 300,000 UIT.
- El Consejo Directivo, si el CTI⁴² > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo.

Actividad 21 Elabora y presenta propuestas técnicas y/o económicas

Aprobada la VFC, los postores elaboran y presentan propuestas técnicas y/o económicas. Estas propuestas son presentadas en sobre cerrado por la persona autorizada por el postor. **Art. 56 Rgto.**

Actividad 22 Evalúa y selecciona las propuestas técnicas y/o económicas

El OPIP revisa las propuestas técnicas y/o económicas en el mismo acto público de su presentación por los postores. El OPIP elige la propuesta más favorable para el Estado según los criterios de selección establecidos en las Bases. **Art. 57.1 Rgto.**

Actividad 23 Otorga la Buena Pro

El OPIP otorga la Buena Pro a la mejor oferta presentada según los criterios de selección y la documentación presentada. **Art. 58.1 y 58.3 Rgto.**

La Buena Pro se otorga en acto público y contando con la participación de Notario Público. **Art. 56 Rgto.**

Actividad 24 Presenta el modelo económico financiero

Otorgada la Buena Pro, el Adjudicatario debe presentar el modelo económico financiero antes de la suscripción del Contrato de APP. Las propuestas y el modelo económico financiero vinculan al postor, quien es responsable por el íntegro de su contenido. **Art. 58.4 Rgto.**

Previa a la suscripción del Contrato de APP, se podrán realizar otras actividades como el contrato de seguridades y garantías, constitución de garantías de fiel cumplimiento, constitución de la SPV, entre otros.

Actividad 25 Suscriben Contrato

La EPTP y el Adjudicatario suscriben Contrato de APP. **Art. 58.4 Rgto.**

Si el OPIP es Proinversión, hasta antes de la suscripción del Contrato de APP, Proinversión puede cancelar el proceso de selección y/o desestimar todas las propuestas presentadas por razones de interés público, sin obligación de pago de indemnización alguno en favor de los postores. **Art. 58.2 Rgto.**

⁴¹) De conformidad con la interpretación normativa del MEF, emitida mediante el Oficio N° 004-2019-EF/68.02. Disponible en: www.mef.gob.pe/es/asociaciones-publico-privadas/interpretaciones-normativas

⁴²) En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.





1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual
1.2. Diálogo Competitivo

1.1.5. Ejecución Contractual

Esta es la última de las cinco fases del desarrollo de una APP, además de la más extensa. Comprende todo el periodo de vigencia del Contrato, bajo responsabilidad de la EPTP, hasta su caducidad⁴³.

A) Cierre financiero y Registro Nacional de Contratos de APP

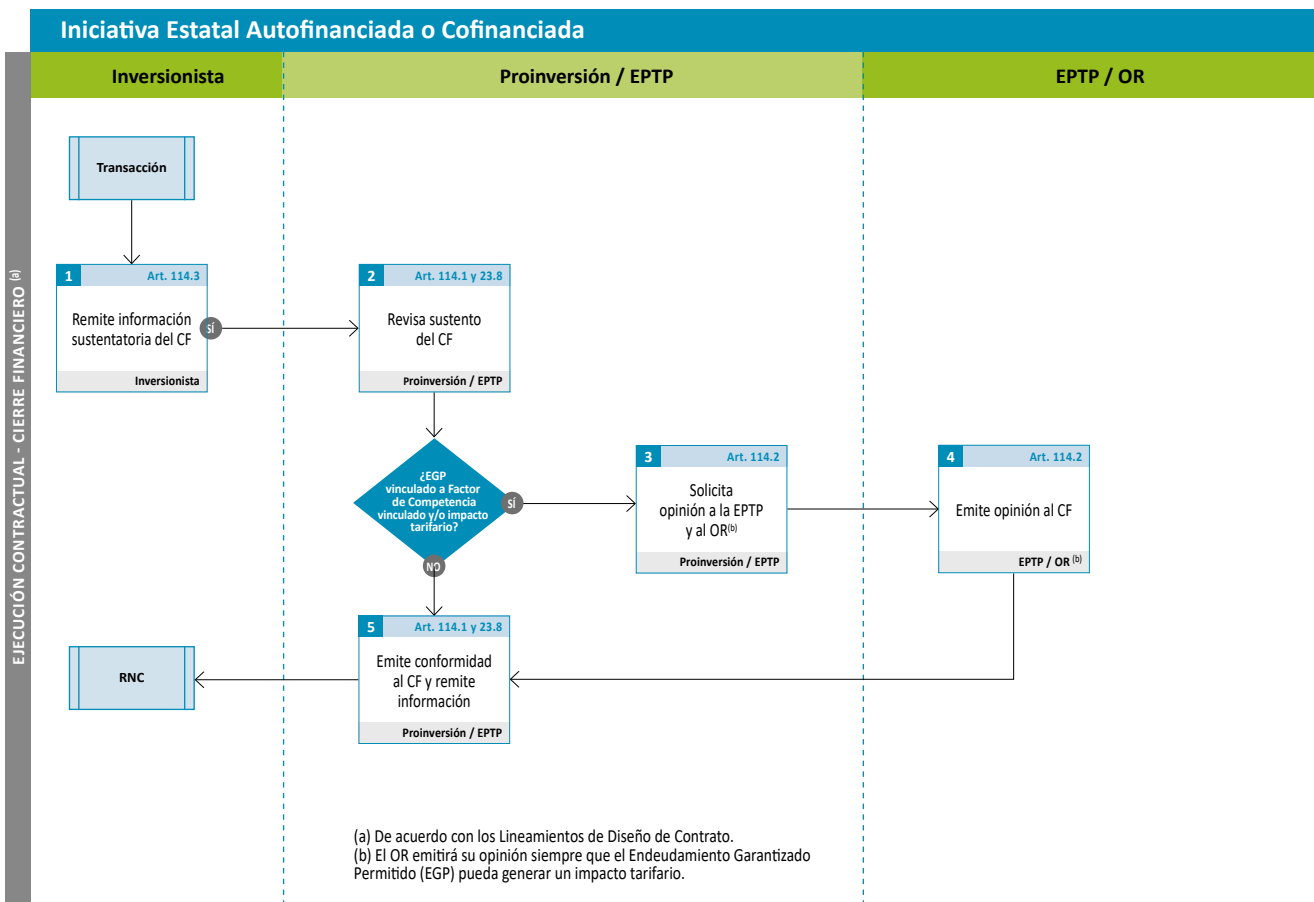
a) Documentación

 Procedimiento	Cierre financiero
 Acredita	Inversionista
 Descripción	<p>Consiste en la acreditación formal de la disponibilidad de los recursos o los flujos necesarios para el desarrollo del proyecto.</p>
 Cierre financiero	<p>El CF puede acreditarse con contratos de financiamiento, recursos propios del Inversionista o de sus empresas vinculadas. Para ello, se debe verificar, entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto de financiamiento suficiente para ejecutar el proyecto. • Documentos de financiamiento firmados. • Cumplimiento de las condiciones previas exigibles para contar con la disponibilidad del financiamiento.

⁴³ Fuente: Asociaciones Público Privadas en Perú: experiencias, normativa y pautas para impulsar su desarrollo- Módulo VI.

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual
1.2. Diálogo Competitivo

b) Flujoograma



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual
1.2. Diálogo Competitivo





c) Narrativa

Actividad 1	Remite información sustentatoria del CF
El plazo, condiciones y procedimiento para la presentación de la información del CF, se sujetan a lo definido en cada Contrato de APP. Art. 114.3 Rgto.	
Actividad 2	Revisa sustento del CF
La entidad competente (Proinversión o la EPTP), revisa y emite conformidad al CF según lo establecido en cada Contrato. Art. 114.1 Rgto. Para la acreditación del CF, la entidad competente verifica que: 8.2.C. Lineamientos de Diseño de Contrato	
<ul style="list-style-type: none"> • El monto de financiamiento sea suficiente para ejecutar el proyecto. • La documentación del financiamiento se encuentre firmada. • Se cumplan las condiciones previas exigibles para contar con la disponibilidad del financiamiento. 	
Actividad 3	Solicita opinión previa a la EPTP y al OR
Si el Contrato de APP tiene una disposición de Endeudamiento Garantizado Permitido (EGP), se solicita opinión previa a: Art. 114.2 Rgto.	
<ul style="list-style-type: none"> • EPTP, cuando el EGP se vincule al Factor de Competencia del proceso (en caso Proinversión haya sido OPIP). • OR, cuando el EGP pueda generar un impacto tarifario. 	
Actividad 4	Emite opinión al CF
La EPTP y, de corresponder, el OR, reciben la solicitud con la documentación que sustenta el CF y el EGP, y emiten su opinión previa para la aprobación de la misma, según sus competencias.	
Actividad 5	Emite conformidad al CF y remite información
Con la opinión previa de la EPTP y/o OR, la entidad competente evalúa y brinda conformidad al sustento del CF. Art. 114.1 Rgto. y 8.2.C. Lineamientos de Diseño de Contrato. Si el EGP no se vincula al Factor de Competencia y no genera un impacto tarifario, la entidad competente evalúa y emite conformidad al sustento del CF. Art.23.8 y 8.2.C. Lineamientos de Diseño de Contrato. Con la conformidad al CF, la entidad competente remite esta documentación para su inclusión en el RNC.	

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual
1.2. Diálogo Competitivo

B) Registro Nacional de Contratos de APP

a) Documentación

 Procedimiento	Registro Nacional de Contratos de APP
 Administra	MEF
 Descripción	<p>El RNC es un registro administrativo cuyo objetivo es compilar o archivar información remitida o declarada por las entidades, y no es constitutivo (es decir, su objetivo no es calificar y otorgar validez), ya que tiene como fin dar publicidad a la información que se registra, y no calidad jurídica a los documentos que lo conforman.</p>
 contenido del RNC	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Contrato suscrito y sus modificaciones contractuales. 2. Las opiniones e informe previo de las entidades competentes, referidas a la VIC y VFC, así como los informes emitidos por los consultores durante el Proceso de Promoción. 3. Las opiniones e informe previo de las entidades competentes, referidas a modificaciones contractuales así como los informes emitidos por consultores durante la modificación contractual, de corresponder. 4. Las Bases del Proceso de Promoción. 5. Modelo económico financiero de la APP del OPIP e informe técnico que lo sustente. 6. El modelo económico financiero presentado por el Adjudicatario. 7. El informe de identificación y asignación de riesgos. 8. El acta de apertura de sobres y adjudicación de la Buena Pro del concurso. 9. La DI, en el caso de IP. 10. La Resolución Suprema, Resolución Viceministerial, Acuerdo de Consejo Directivo, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal que disponga la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción. 11. La designación de los miembros del CPIP, de acuerdo con el párrafo 7.3 del artículo 7 de la Ley. 12. Laudos arbitrales. 13. Documentos que sustentan el CF del proyecto de inversión e informes de sustento, incluyendo los contratos de fideicomiso. <p>Para los casos señalados en los incisos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, el OPIP cuenta con el plazo de treinta (30) días hábiles de suscrito el Contrato para remitir dicha documentación.</p> <p>Para los casos señalados en los incisos 3, 10, 11, 12 y 13, la EPTP y OR, de corresponder, cuenta con el plazo de quince (15) días hábiles de emitido el acto correspondiente, para remitir dicha documentación, con excepción al inciso 11 que se solicita su inscripción en el Registro, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su creación, bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública. Art. 139 Rgto.</p>

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

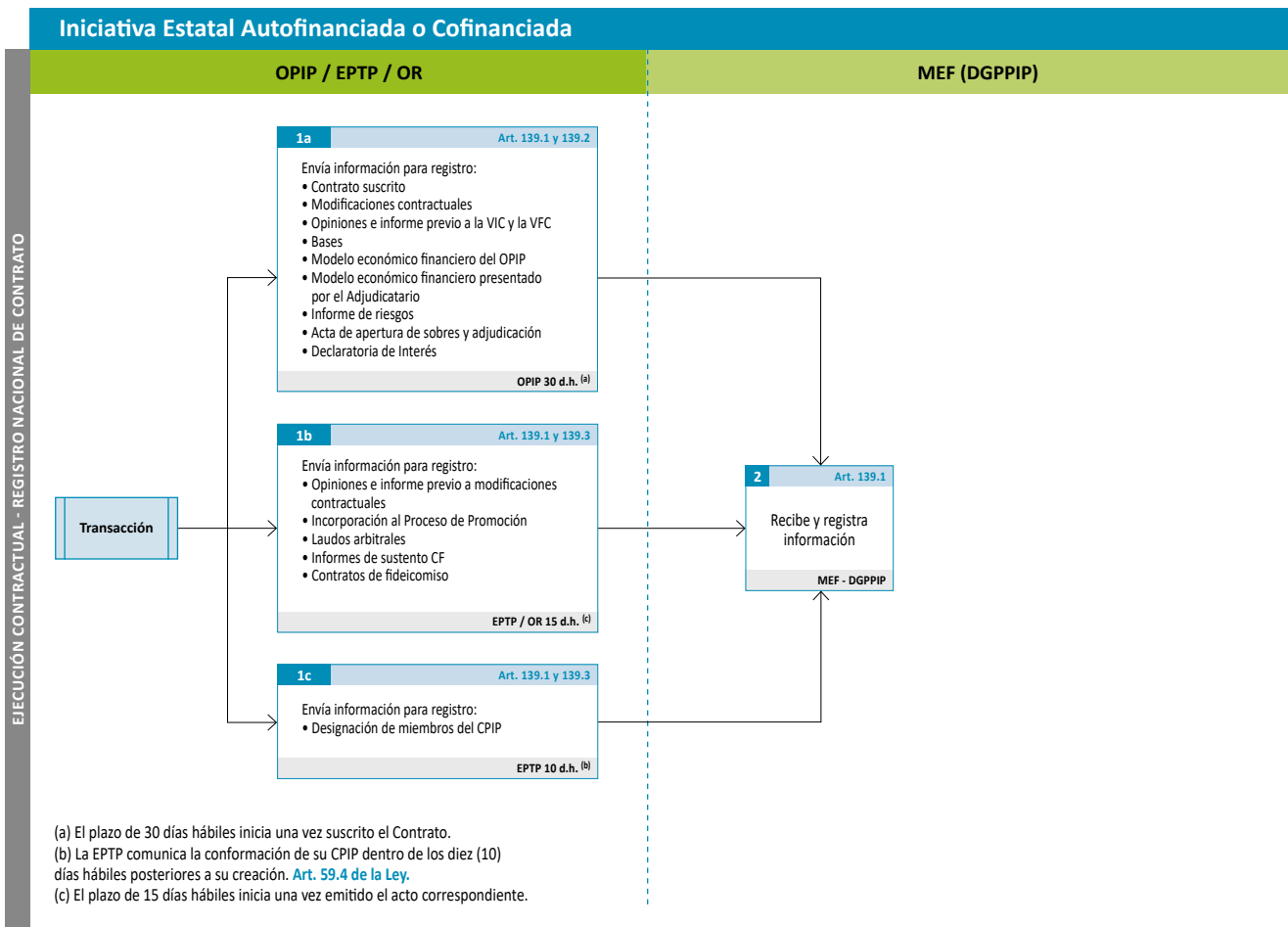
1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

1.2. Diálogo Competitivo

b) Flujoograma



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual
1.2. Diálogo Competitivo

c) Narrativa




Actividad 1a	<p>Envía información para registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato suscrito. • Modificaciones contractuales. • Opiniones e informe previo a la VIC y la VFC. • Bases. • Modelo económico financiero del OPIP. • Modelo económico financiero presentado por el Adjudicatario. • Informe de riesgos. • Acta de apertura de sobres y adjudicación. • Declaratoria de Interés.
<p>En un plazo de treinta (30) días hábiles luego de suscrito el contrato, el OPIP remite la siguiente información al RNC: Art. 139.1 y 139.2 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Contrato suscrito y sus modificaciones contractuales. 2. Las opiniones e informe previo de las entidades competentes, referidas a la VIC y VFC, así como los informes emitidos por los consultores durante el Proceso de Promoción. 3. Las Bases del Proceso de Promoción. 4. Modelo económico financiero de la APP del OPIP e informe técnico que lo sustente. 5. El modelo económico financiero presentado por el Adjudicatario. 6. El informe de identificación y asignación de riesgos. 7. El acta de apertura de sobres y adjudicación de la Buena Pro del concurso. 8. La DI, en el caso de IP. 	
Actividad 1b	<p>Envía información para registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Opiniones e informe previo a modificaciones contractuales. • Incorporación al Proceso de Promoción. • Laudos arbitrales. • Informes de sustento CF. • Contratos de fideicomiso.
<p>La EPTP y/o el OR, de corresponder, en el plazo de quince (15) días hábiles de emitido el acto, remiten la siguiente información al RNC: Art. 139.1 y 139.3 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las opiniones e informe previo de las entidades competentes, referidas a modificaciones contractuales así como los informes emitidos por consultores durante la modificación contractual, de corresponder. 2. La Resolución Suprema, Resolución Viceministerial, Acuerdo de Consejo Directivo, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal que disponga la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción. 3. Laudos arbitrales. 4. Documentos que sustentan el CF del proyecto de inversión e informes de sustento, incluyendo los contratos de fideicomiso. 	
Actividad 1c	<p>Envía información para registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Designación de miembros del CPIP
<p>La EPTP tiene la responsabilidad, de remitir la conformación del CPIP, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su creación. Art. 139.3 Rgto. y 59.4 Ley.</p>	
Actividad 2	<p>Recibe y registra información</p>
<p>El MEF recibe y administra la información remitida por el OPIP, EPTP y, de corresponder, OR. Art. 139.1 Rgto.</p>	

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual
1.2. Diálogo Competitivo

C) Modificación de un Contrato de APP

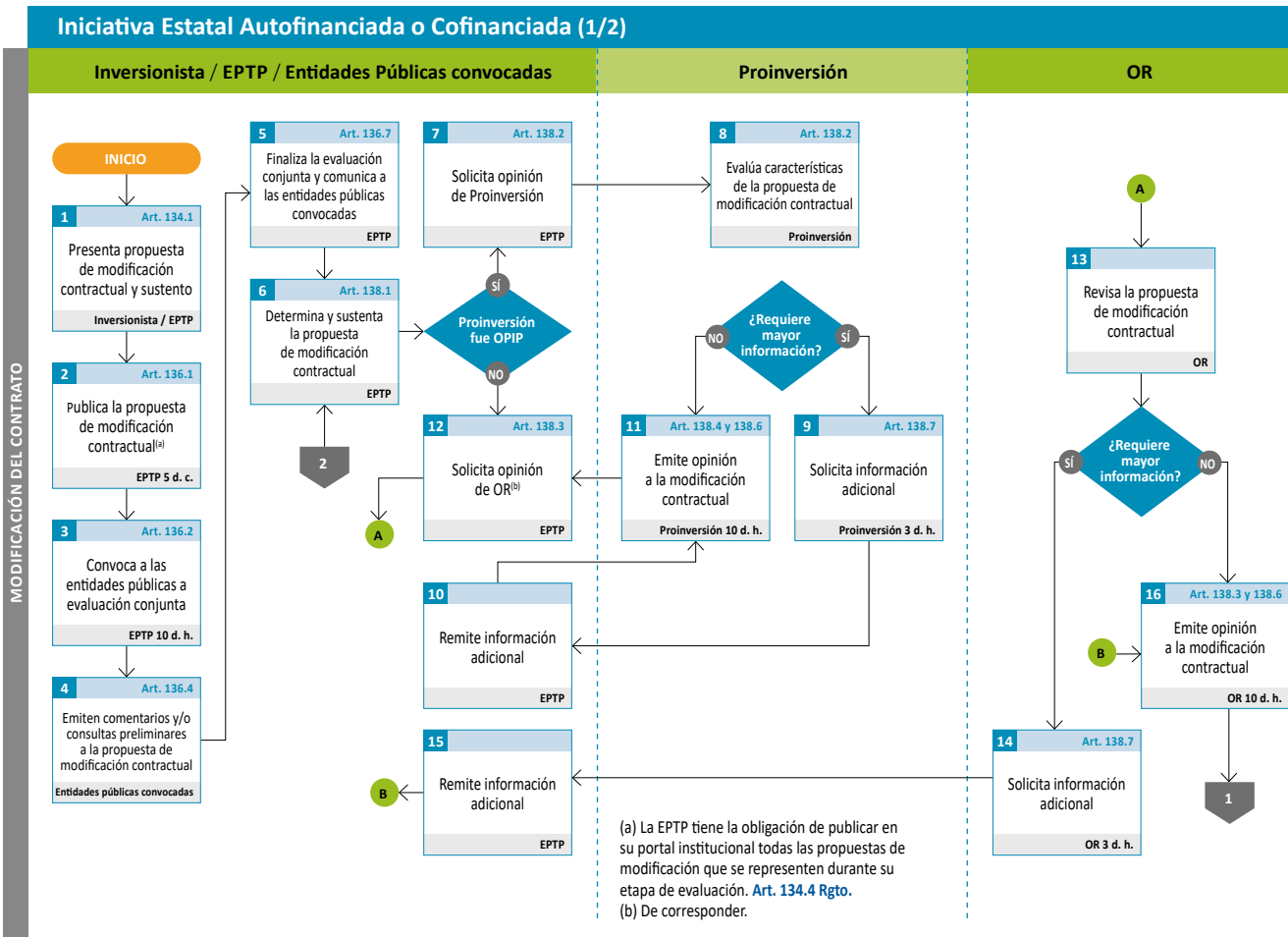
a) Documentos

Documento 1

Nombre del documento		Modificación del Contrato de APP			
 Elabora	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • Inversionista 	 Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OR • MEF • CGR • Proinversión 	 Aprueba	EPTP
Descripción del documento					
<p>Es el acuerdo entre las partes de modificar el contrato. Para ello, mantiene el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del Proceso de Promoción, y procuran no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto. Art. 134.1 Rgto.</p>					
Contenido del documento					
<p>El contenido de una modificación contractual dependerá de las circunstancias y necesidades que lleguen a pactar las partes. Por ello, en la presente guía metodológica no se estipula un contenido mínimo. Asimismo, se debe considerar que, durante los tres (03) primeros años contados desde la fecha de suscripción del Contrato, no pueden suscribirse modificaciones contractuales a los Contratos de APP, salvo que se trate de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrección de errores materiales. 2. Hechos sobrevinientes a la adjudicación de la Buena Pro que generen modificaciones imprescindibles para la ejecución del Contrato. 3. Precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del Contrato. 4. Restablecimiento del equilibrio económico financiero, siempre y cuando resulte estrictamente de la aplicación del Contrato suscrito. <p>En los procesos de modificación de Contratos de APP, la EPTP es responsable de sustentar el valor por dinero a favor del Estado, incluida la evaluación de las condiciones de competencia. Art. 134.2 Rgto.</p> <p>La evaluación de las condiciones de competencia se realiza sobre la base de la siguiente información: Art. 134.3 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las condiciones de competencia del Proceso de Promoción previamente identificados en el IEI que sustentó la VFC. 2. Las disposiciones establecidas en el Contrato. 3. Los hechos sobrevinientes a la adjudicación de la Buena Pro. 4. Las condiciones no imputables al Inversionista que afecten el desenvolvimiento del proyecto. 					

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual
1.2. Diálogo Competitivo

b) Flujograma



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

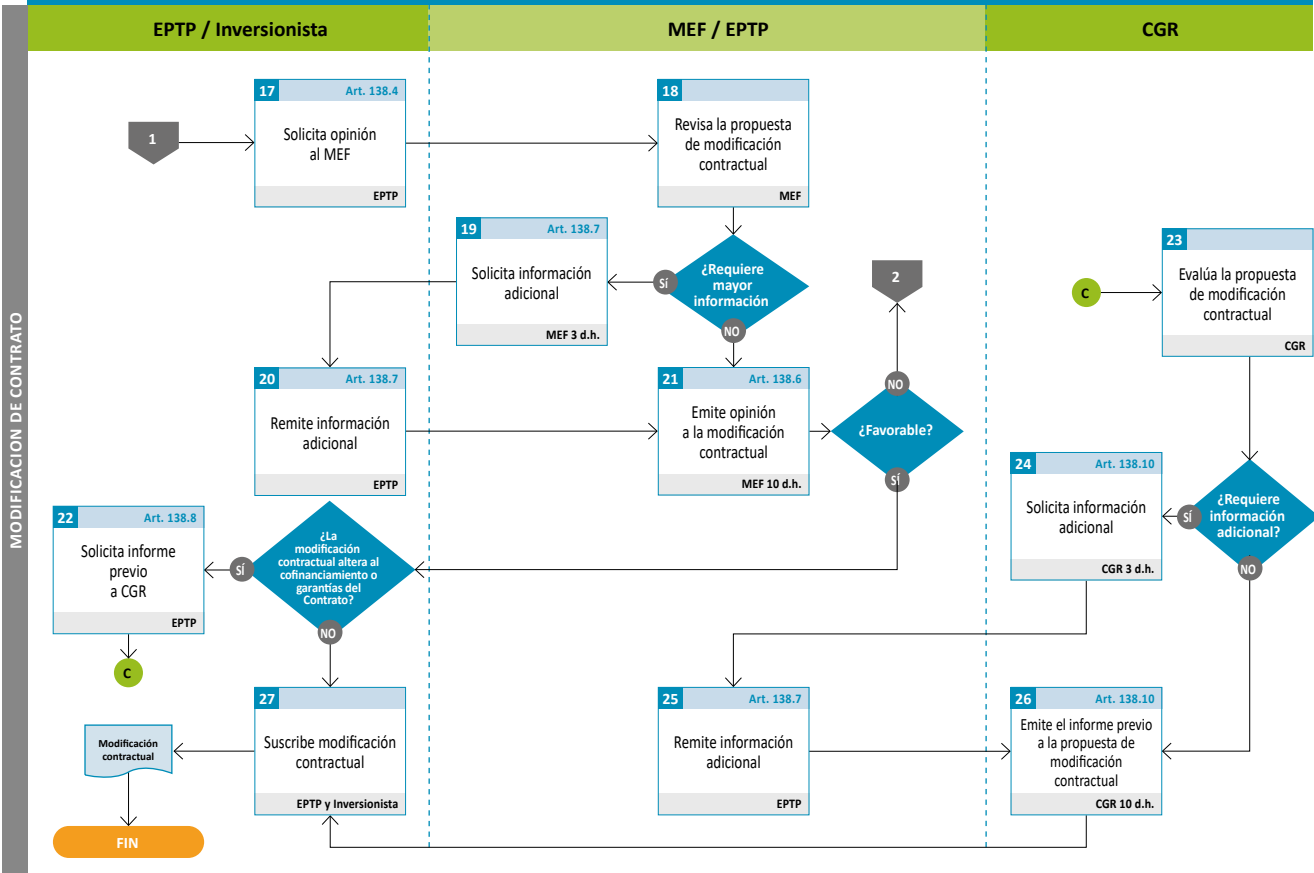
1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual

1.2. Diálogo Competitivo

Iniciativa Estatal Autofinanciada o Cofinanciada (2 / 2)



1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual
1.2. Diálogo Competitivo

c) Narrativa

Actividad 1	Presenta propuesta de modificación contractual y sustento
<p>La propuesta de modificación contractual puede ser presentada tanto por la EPTP como por el Inversionista. Si es este último, deberá presentar su propuesta a la EPTP con el debido sustento y con los términos de la modificación de la propuesta. Art. 55.1 Ley y 136.1 Rgto.</p> <p>Estas modificaciones se deben realizar sin modificar el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del Proceso de Promoción, y procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto. Art. 134.1 Rgto.</p>	
Actividad 2	Publica la propuesta de modificación contractual
<p>La propuesta de modificación contractual debe ser publicada por la EPTP en su portal institucional dentro del plazo de cinco (05) días calendarios de recibida. Art. 136.1 Rgto.</p> <p>Asimismo, la EPTP debe publicar en su portal institucional todas las propuestas de modificación que se presenten durante su etapa de evaluación. Art. 134.4 Rgto.</p>	
Actividad 3	Convoca a las entidades públicas a evaluación conjunta
<p>La EPTP convoca a las entidades que deben emitir opinión para el inicio del proceso de la evaluación conjunta, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de presentada o recibida la propuesta de modificación contractual. En la convocatoria se debe adjuntar la información correspondiente que sustente la modificación contractual. Art. 136.2 Rgto.</p> <p>Las entidades que participan en el proceso de evaluación conjunta pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proinversión • MEF • OR • CGR • Inversionista <p>Si el Inversionista solicita su participación en las reuniones, para exponer su propuesta de modificación contractual y presentar información complementaria, con la asistencia de las entidades públicas convocadas, corresponde únicamente a la EPTP determinar su concurrencia y la de sus financistas, de ser necesario. Art. 136.4 y 136.5 Rgto.</p> <p>De manera previa a la primera reunión, estas entidades públicas designan mediante comunicación escrita o electrónica a los representantes titulares y alternos que participan de la evaluación conjunta. De no estar presentes en la reunión, no se reconoce la participación de la entidad representada. Art. 136.2 Rgto.</p>	
Actividad 4	Emiten comentarios y/o consultas preliminares a la propuesta de modificación contractual
<p>Las entidades públicas convocadas emiten comentarios y/o consultas preliminares a los temas y/o materias de la modificación contractual. Además, pueden solicitar la información adicional que resulte necesaria para complementar su evaluación. Art. 136.4 Rgto.</p> <p>Si el Inversionista o la EPTP presentan cambios a la propuesta de modificación contractual, estas se incorporan a la evaluación sin que ello implique retrotraer el análisis. Art. 136.6 Rgto.</p> <p>Asimismo, durante la evaluación conjunta las entidades convocadas pueden solicitar información adicional que consideren necesaria para complementar su evaluación. Art. 136.4 Rgto. Si Proinversión es el OPIP del proyecto, se le</p>	

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual
1.2. Diálogo Competitivo

podrá requerir información sobre la estructura económica originaria del proyecto y la asignación original de riesgos del proyecto. [Art. 136.3 Rgto.](#)

Actividad 5 Finaliza la evaluación conjunta y comunica a las entidades públicas convocadas

La EPTP finaliza la evaluación conjunta y comunica a las entidades públicas convocadas. [Art. 136.7 Rgto.](#)

Actividad 6 Determina y sustenta la propuesta de modificación contractual

La EPTP determina y sustenta las modificaciones contractuales en base a la información proporcionada en el proceso de evaluación conjunta. [Art. 138.1 Rgto.](#)

Una vez determinada la modificación contractual, la EPTP inicia el procedimiento de solicitud de opiniones previas.

Actividad 7 Solicita opinión a Proinversión

En los proyectos en los que Proinversión haya sido OPIP, la EPTP solicita su opinión no vinculante sobre la propuesta de modificación contractual. [Art. 138.2 Rgto.](#)

Actividad 8 Evalúa características de la propuesta de modificación contractual

Proinversión recibe la solicitud y evalúa las características de la propuesta de modificación contractual en función de lo siguiente: [Art. 138.2 Rgto.](#)

- Asignación original de riesgos;
- Condiciones de competencia del Proceso de Promoción previamente identificados en el IEl que sustentó la VFC y,
- Estructuración económica financiera del proyecto.

Actividad 9 Solicita información adicional

Proinversión solicita información adicional por única vez a la EPTP, dentro de los primeros tres (03) días hábiles tras recibida la solicitud. [Art. 138.7 Rgto.](#)

Actividad 10 Remite información adicional

La EPTP prepara y remite información adicional a Proinversión.

Actividad 11 Emite opinión a la modificación contractual

Proinversión emite opinión no vinculante a la propuesta de modificación contractual dentro del plazo de diez (10) días hábiles [Art. 138 Rgto.](#)

- Si Proinversión no requiere información adicional, procede a emitir opinión.
- Si Proinversión requiere información adicional, se suspende el plazo desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

Si, transcurrido este plazo, Proinversión no emite opinión, esta se entiende como favorable. [Art. 138.6 Rgto.](#)

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas
1.1.1. Planeamiento y Programación
1.1.2. Formulación
1.1.3. Estructuración
1.1.4. Transacción
1.1.5. Ejecución Contractual
1.2. Diálogo Competitivo

Actividad 12	Solicita opinión al OR
La EPTP solicita opinión no vinculante del OR, en los proyectos de su competencia, de corresponder. Art. 138.3 Rgto.	
Actividad 13	Revisa la propuesta de modificación contractual
El OR recibe y evalúa la propuesta de modificación contractual, de corresponder.	
Actividad 14	Solicita información adicional
El OR solicita información adicional por única vez a la EPTP, dentro de los primeros tres (03) días hábiles de recibida la solicitud. Art. 138.7 Rgto.	
Actividad 15	Remite información adicional
La EPTP prepara y remite la información adicional solicitada.	
Actividad 16	Emite opinión a la modificación contractual
<p>El OR emite opinión no vinculante, en materias de su competencia, a la propuesta de modificación contractual dentro del plazo de diez (10) días hábiles Art. 138.6 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el OR no requiere información adicional, procede a emitir opinión. • Si el OR requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. <p>Si, transcurrido este plazo, OR no emite opinión, esta se entiende como favorable. Art. 138.6 Rgto.</p>	
Actividad 17	Solicita opinión al MEF
<p>Con la opinión de Proinversión y, de corresponder, el OR, la EPTP solicita la opinión previa del MEF, en caso las modificaciones contractuales generen o involucren cambios en: Art. 138.4 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cofinanciamiento. • Garantías. • Parámetros económicos y financieros del Contrato. • Equilibrio económico financiero del Contrato. • Contingencias fiscales al Estado. <p>Los acuerdos, indistintamente a la denominación que adopten, que tengan modificaciones al Contrato de APP, que regulen aspectos de competencia del MEF y que no cuenten con opinión previa favorable de este, no surten efectos y son nulos de pleno derecho. Art. 138.5 Rgto.</p>	
Actividad 18	Revisa la propuesta de modificación contractual
El MEF, a través de sus órganos internos intervinientes (DGPP, DGPIPI, DGTP, DGPMACDF, DGPMI, DGAEICYP y DGPPIP), revisa la modificación contractual y evalúa solicitar información adicional sobre los aspectos de su competencia según las funciones establecidas en el ROF del MEF.	
Actividad 19	Solicita información adicional
El MEF solicita información adicional por única vez a la EPTP, dentro de los primeros tres (03) días hábiles tras recibida la solicitud. Art. 138.7 Rgto.	
Actividad 20	Remite información adicional
La EPTP prepara y remite información adicional solicitada.	

1.1. Iniciativas estatales autofinanciadas y cofinanciadas

1.1.1. Planeamiento y Programación

1.1.2. Formulación

1.1.3. Estructuración

1.1.4. Transacción

1.1.5. Ejecución Contractual**1.2. Diálogo Competitivo****Actividad 21 Emite opinión a la modificación contractual**

El MEF emite opinión previa a la propuesta de modificación contractual dentro del plazo de diez (10) días hábiles **Art. 138.6 Rgto.**

- Si el MEF no requiere información adicional, procede a emitir opinión.
- Si el MEF requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

Si, transcurrido este plazo, el MEF no emite opinión, esta se entiende como favorable. **Art. 138.6 Rgto.**

Si la opinión previa del MEF es desfavorable, el OPIP evalúa la posibilidad de continuar con el procedimiento de modificación contractual. Para ello incorpora modificaciones a la propuesta de modificación contractual. Considerando el alcance de estas modificaciones, solicita una nueva opinión a la EPTP y, de corresponder, al OR; antes de solicitar nuevamente opinión previa al MEF.

Actividad 22 Solicita informe previo a la CGR

La EPTP define y sustenta que el proyecto altera el cofinanciamiento y/o garantías del Contrato de APP. Por ello, solicita el informe previo a la CGR. **Art. 41.4 Ley y Art.138.8 Rgto.**

Actividad 23 Revisa la propuesta de modificación contractual

La CGR revisa la propuesta de modificación contractual y evalúa solicitar información adicional.

Actividad 24 Solicita información adicional

La CGR solicita información adicional por única vez a la EPTP, dentro de los primeros tres (03) días hábiles tras recibida la solicitud. **Art. 138.10 Rgto.**

Actividad 25 Remite información adicional

La EPTP prepara y remite información adicional solicitada.

Actividad 26 Emite el informe previo a la propuesta de modificación contractual

La CGR emite informe previo a la propuesta de modificación contractual dentro del plazo de diez (10) días hábiles **Art. 138.8 Rgto.**

- Si la CGR no requiere información adicional, procede a emitir informe previo.
- Si el CGR requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

El informe previo únicamente puede referirse sobre los aspectos que comprometen el crédito o la capacidad financiera del Estado, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la CGR. Este Informe Previo no es vinculante, sin perjuicio de control posterior. **Art. 138.9. Rgto.**

Actividad 27 Suscribe modificación contractual

Emitidas las opiniones previas e informe previo de la CGR, de corresponder, la EPTP y el Inversionista proceden a suscribir la modificación contractual.

1.2. Diálogo Competitivo	
1.2.1.	Formulación
1.2.2.	Estructuración
1.2.3.	Transacción

1.2. Diálogo Competitivo

El Diálogo Competitivo es un mecanismo de adjudicación a cargo de Proinversión para el desarrollo de APP que, por su complejidad, requieren la participación del sector privado desde la fase de Formulación, para incorporar sus experiencias vinculadas a los aspectos técnicos del proyecto. **Art. 62.1 Rgto.**

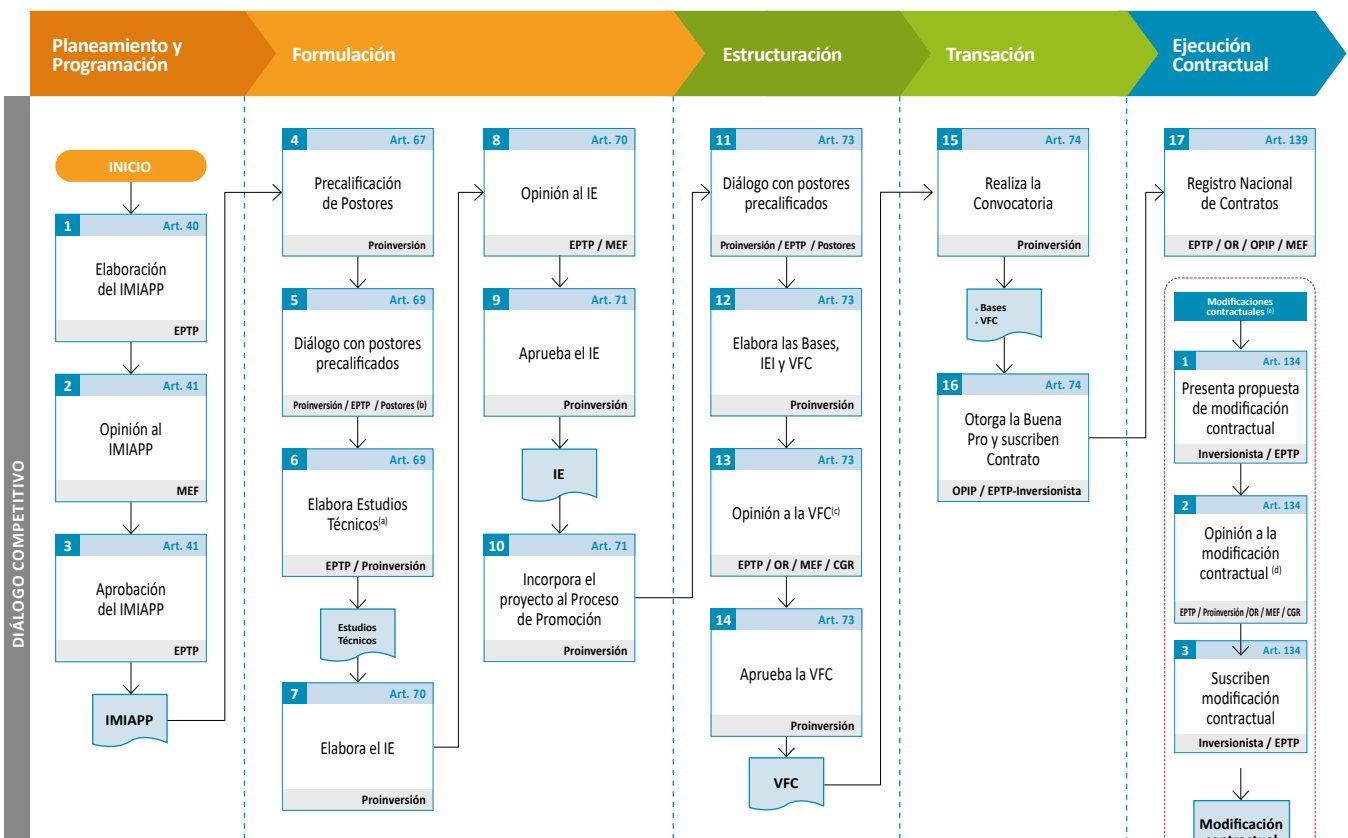
A través del Dialogo Competitivo, se establece un proceso de comunicación acotado y transparente para incorporar soluciones innovadoras provenientes del sec-

tor privado y para optimizar el valor por dinero para el sector público, sobre la base de los principios de Competencia y Transparencia. **Art. 44.2 Ley.**

El Diálogo Competitivo comprende las fases de Formulación, Estructuración y Transacción. **Art. 65 Rgto.** Previamente se deben realizar actividades preparatorias como el envío de la solicitud para acceder al mecanismo del Diálogo Competitivo.

En el siguiente gráfico se muestra el proceso mediante el cual se desarrolla una APP a través del mecanismo de Diálogo Competitivo.

GRÁFICO 17: Proceso de Diálogo Competitivo



(a) La EPTP puede encargar la elaboración de los estudios técnicos a Proinversión de acuerdo con el **Art. 42 del Rgto.**
 (b) Los postores (Postores precalificados) brindan a Proinversión, información debidamente documentada respecto a la alternativa que consideren técnicamente idónea para el desarrollo del proyecto, experiencias en proyectos similares, variables críticas para la adecuada implementación del proyecto, principales contingencias, y cualquier información que consideren relevante para la Elaboración de los Estudios Técnicos y el IE.
 (c) En caso corresponda, el OR y la CGR opina o emite informe previo a la VFC respectivamente.
 (d) En caso corresponda, el OR, Proinversión y la CGR opinan o emiten informe previo a la modificación contractual, respectivamente.
 (e) La EPTP y el inversionista pueden convenir en modificar el Contrato de APP siguiendo el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento.

1.2. Diálogo Competitivo

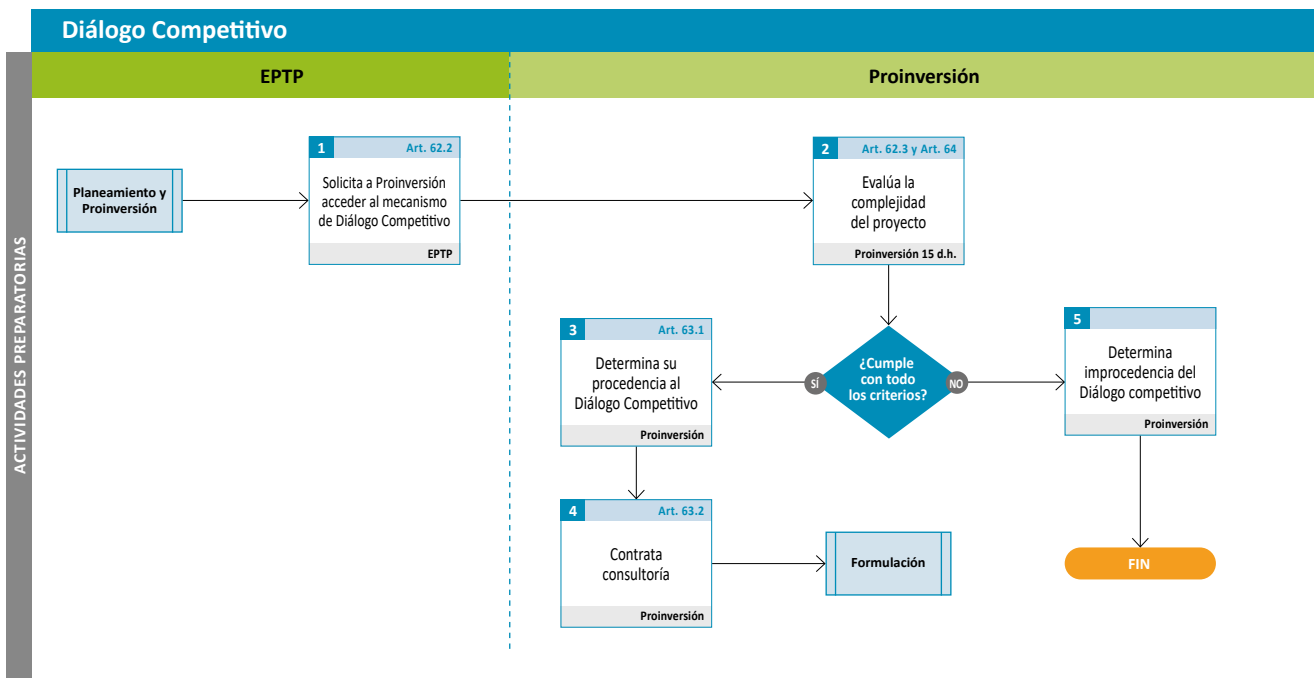
1.2.1. Formulación

1.2.2. Estructuración

1.2.3. Transacción

Actividades preparatorias

a) Flujoograma



1.2. Diálogo Competitivo

1.2.1. Formulación

1.2.2. Estructuración

1.2.3. Transacción

b) Narrativa

Actividad 1	Solicita a Proinversión acceder al mecanismo de Diálogo Competitivo
<p>Para acceder al mecanismo de Diálogo, la EPTP remite una solicitud a Proinversión con la siguiente información: Art. 62.2 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La descripción general del proyecto, incluyendo como mínimo: nombre, entidad competente, antecedentes, área de influencia del proyecto y objetivos. 2. El diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad. 3. Los Niveles de Servicio o niveles de desempeño esperados. 4. El monto estimado del CTI y costos estimados de operación y mantenimiento. 5. Las fuentes de ingresos, como peajes, precios, tarifas u otros esquemas incluyendo el cofinanciamiento total o parcial por parte del Estado. 6. La identificación preliminar de predios e interferencias. 	
Actividad 2	Evalúa la complejidad del proyecto
<p>Proinversión recibe la solicitud de la EPTP y evalúa la complejidad del proyecto de APP, a fin de determinar su procedencia. Para ello, tiene un plazo de quince (15) días hábiles Art. 62.3 Rgto.</p> <p>Para acceder al mecanismo del Diálogo Competitivo, el proyecto debe estar incluido en el IMIAPP de la EPTP y debe cumplir de manera conjunta las siguientes condiciones: Art. 64 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se trate de proyectos de competencia nacional. 2. Que sean proyectos sobre los que existe experiencia escasa o nula en el país, en materia de diseño, construcción, financiamiento, operación o mantenimiento en proyectos similares. 3. Que sean proyectos con un CTI superior a doscientos mil (200,000) UIT. Este monto puede ser modificado mediante resolución ministerial del MEF. 	
Actividad 3	Determina su procedencia al Diálogo Competitivo
<p>Si Proinversión determina que el proyecto cumple con todas las condiciones descritas en la Actividad 2, señala su procedencia al Diálogo Competitivo. Art. 63.1 Rgto.</p>	
Actividad 4	Contrata consultoría
<p>Proinversión puede contratar los servicios de consultoría para la realizar las siguientes actividades: Art. 63.1 y 63.2 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar los requisitos de precalificación de los postores. 2. Elaborar los contenidos mínimos de los entregables del consultor contratado por los postores precalificados para la elaboración de los Estudios Técnicos, IE e IEI. 3. Revisar y da conformidad a los entregables del consultor contratado por los postores precalificados de las fases de Formulación y Estructuración. 4. Si son proyectos cofinanciados, remitir a la UF de la EPTP los estudios necesarios para obtener la viabilidad del proyecto de inversión en el marco del Invierte.pe. 5. Elaborar los Estudios Técnicos, IE, IEI, sobre la base de los entregables desarrollados por el consultor contratado por los postores precalificados, sin perjuicio de la necesidad de realizar los estudios técnicos, legales y económicos que sustenten los referidos documentos. 6. Elaborar las Bases y la VFC. 	
Actividad 5	Determina improcedencia del Diálogo Competitivo
<p>Si el proyecto no cumple con todos los criterios, Proinversión determina su improcedencia al mecanismo del Dialogo Competitivo, y puede sugerir que continúe como iniciativa estatal.</p>	

1.2. Diálogo Competitivo

1.2.1. Formulación

1.2.2. Estructuración

1.2.3. Transacción




1.2.1. Formulación

La fase de Formulación en el Diálogo Competitivo comprende: **Art. 66 Rgto.**

- i. La precalificación de postores⁴⁴
- ii. El diálogo con postores precalificados
- iii. La elaboración del IE
- iv. La opinión del MEF al IE
- v. La incorporación al Proceso de Promoción.

a) Documentos de la fase






Documento 1

Nombre del documento		Estudios técnicos			
 Elabora	EPTP / Proinversión	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	EPTP
Descripción del documento					
<p>Los estudios técnicos sirven como fuente de información que sustenta el análisis, la interpretación y la medición de la situación actual que se busca intervenir con el proyecto. Para ello, se estiman los costos e ingresos del proyecto, a fin de realizar el análisis de viabilidad requerido en el IE, que es elaborado con la normativa del SNPIP.</p> <p>Para su elaboración, los postores precalificados brindan los siguientes insumos: Art. 69 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Soluciones técnicas, legales y económicas del proyecto.• Experiencias en proyectos similares.• Variables críticas para la adecuada implementación del proyecto.• Principales contingencias vinculadas al tipo de proyecto.					
Contenido del documento en proyectos autofinanciados					
<p>El contenido mínimo de los estudios técnicos se encuentran señalados en el Documento 1 de la fase de Formulación para el proceso estándar de iniciativas estatales.</p>					







⁴⁴) Proinversión elige una lista acotada con un mínimo de dos y un máximo de cinco postores precalificados, los cuales deben cumplir con las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria. **Art. 67.3 Rgto.**

1.2. Diálogo Competitivo
1.2.1. Formulación
1.2.2. Estructuración
1.2.3. Transacción

Documento 2

 Nombre del documento		Informe de Evaluación			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • MEF 	 Aprueba	Proinversión
 Descripción del documento					
<p>El IE es el documento que: Art. 44.1 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Define si es técnica, económica y legalmente conveniente desarrollar el proyecto como APP, • Estructura preliminarmente el proyecto y detecta contingencias significativas que pudieran retrasar el Proceso de Promoción, vinculadas principalmente a aspectos legales, financieros y técnicos, • Delimita competencias de gestión de la entidad pública. <p>Su contenido debe profundizarse y actualizarse en base a la evolución de los estudios técnicos, legales y económicos adicionales que se desarrollen durante las fases de Estructuración y Transacción, los cuales se reflejan en el IEI que sustenta las respectivas versiones de Contrato.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El contenido mínimo del IE, se señala en el Documento 2 de la fase de Formulación del proceso estándar de iniciativas estatales.</p>					

Documento 3

 Nombre del documento		Bases para precalificación de postores			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	Proinversión
 Descripción del documento					
<p>Las bases son el documento que incorpora las reglas para el proceso de precalificación de postores, y buscan fomentar la competencia en la elaboración de las reglas de participación de los postores en el proceso de adjudicación, mediante la igualdad de trato entre los postores y evitando conductas anticompetitivas o colusorias entre ellos.</p>					
 Contenido del documento					
<p>A continuación, se señalan los requisitos mínimos de las bases para la precalificación de postores: Art. 67.2 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los plazos para la presentación de consultas y comentarios a las Bases. 2. Los requisitos técnicos, legales y financieros solicitados a los postores. 3. Los criterios de selección de los postores con los que se desarrolla el mecanismo de Diálogo Competitivo. 4. Los mecanismos que fomenten la competencia, transparencia, integridad y eviten actos de corrupción. 					

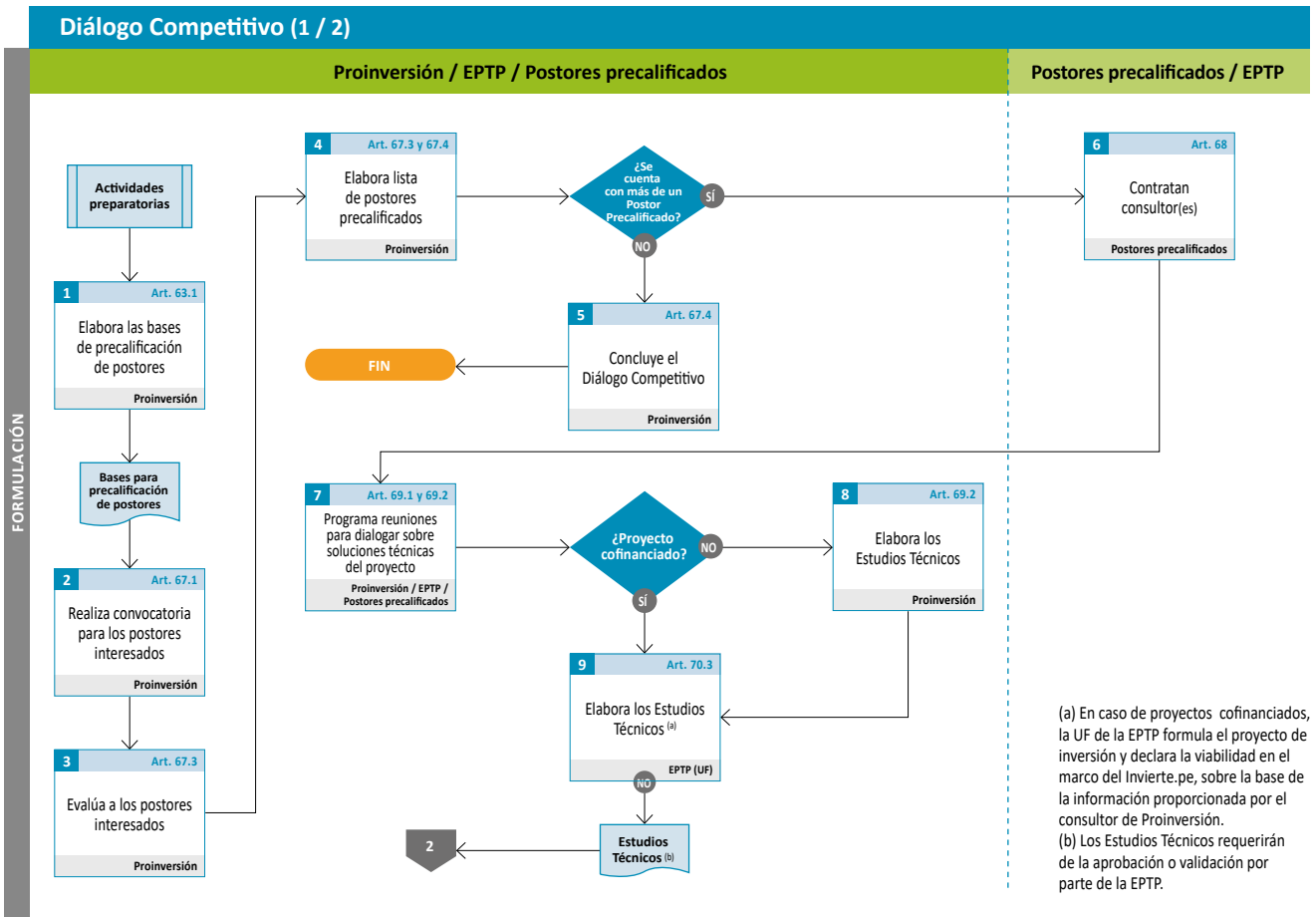
1.2. Diálogo Competitivo

1.2.1. Formulación

1.2.2. Estructuración

1.2.3. Transacción

b) Flujograma



1.2. Diálogo Competitivo

1.2.1. Formulación

1.2.2. Estructuración

1.2.3. Transacción

c) Narrativa

Actividad 1	Elabora las bases de precalificación de postores
	Proinversión elabora las bases, según el contenido indicado en el Documento 3. Art. 63.1. inciso 1 Rgto.
Actividad 2	Realiza convocatoria para los postores interesados
	Proinversión realiza la convocatoria a los postores interesados, la cual debe ser publicada en su portal institucional, así como en el diario oficial El Peruano por dos (02) días calendarios consecutivos. En la convocatoria debe indicar el enlace para acceder a las Bases para la precalificación de los postores y a la información que contiene la solicitud para acceder al mecanismo de Diálogo Competitivo. Art. 67.1 Rgto.
Actividad 3	Evalúa a los postores interesados
	Proinversión evalúa a los postores interesados. Para ello, toma en cuenta el contenido mínimo de las Bases. Art. 67.3. Rgto.
Actividad 4	Elabora lista de postores precalificados
	Concluida la evaluación de los postores, Proinversión elabora una lista acotada con un mínimo de dos y un máximo de cinco postores precalificados, quienes son los únicos habilitados para continuar en el proceso de Diálogo Competitivo. Art. 67.3 Rgto.
Actividad 5	Concluye Diálogo Competitivo
	Si la lista elaborada por Proinversión no tiene más de un postor precalificado, Proinversión da por concluido el mecanismo de Diálogo Competitivo y evalúa la conveniencia de continuar con el proyecto como iniciativa estatal. Art. 67.4 Rgto.
Actividad 6	Contratan consultor(es)
	Los postores precalificados realizan la contratación de un consultor o consultores para que les brinde asistencia durante el procedimiento del Diálogo Competitivo. Para ello los postores precalificados concurren en partes iguales en el financiamiento de la contratación. Art. 68.1 Rgto. Si se requiere obtener la viabilidad en el marco del Invierte.pe, la contratación del consultor o consultores debe considerar que la declaratoria de viabilidad o rechazo, corresponde a la UF de la EPTP. Art. 68.2 Rgto.
Actividad 7	Programa reuniones para dialogar sobre soluciones técnicas del proyecto
	En coordinación con la EPTP, Proinversión programa reuniones con los postores precalificados y su consultor para dialogar sobre las diversas soluciones técnicas, legales y económicas del proyecto. Las reuniones se desarrollan de manera individual o conjunta, respetando los principios de Transparencia y Competencia. Art. 69.1 Rgto. Asimismo, Proinversión define la duración máxima del periodo de reuniones, dependiendo de las características de cada proyecto. Art. 69.1 Rgto.

1.2. Diálogo Competitivo

1.2.1. Formulación

1.2.2. Estructuración

1.2.3. Transacción

Actividad 8	Elabora los Estudios Técnicos
<p>En base a la información brindada, Proinversión procede a elaborar los Estudios Técnicos. Art. 69.2 Rgto. Para ello, Proinversión podrá realizar coordinaciones con la EPTP, así como solicitar información adicional según corresponda. Los Estudios Técnicos requerirán la aprobación y/o validación de la EPTP antes del inicio de la elaboración del IE.</p>	
Actividad 9	Elabora los Estudios Técnicos
<p>Si son proyectos cofinanciados, la UF de la EPTP formula el proyecto de inversión y declara la viabilidad en el marco del Invierte.pe, sobre la base de la información proporcionada por el consultor de Proinversión. Art. 70.3 Rgto.</p>	
Actividad 10	Elabora el IE
<p>Sobre la base de los estudios técnicos, Proinversión elabora el IE. El contenido mínimo del IE se desarrolla según el Documento 2. Art. 70.1 y 44 Rgto.</p>	
Actividad 11	Remite información adicional o absuelve contingencias
<p>La información completa o modificada a solicitud de Proinversión debe ser remitida en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud de la información. Art 70.1 y 44.6 Rgto. La participación de Proinversión no limita la responsabilidad de la EPTP de las deficiencias o insuficiencias de la información que esta entidad genere. Art. 44.7 Rgto.</p>	
Actividad 12	Se considera como no presentado el IE y la solicitud de incorporación al Proceso de Promoción
<p>Si la EPTP no remite la información adicional solicitada, en el plazo de sesenta (60) días hábiles, Proinversión considera como no presentados el IE y la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción. Art 70.1 y 44.6 Rgto.</p>	
Actividad 13	Solicita conformidad a la EPTP
<p>Si el IE no requiere información adicional para su elaboración, Proinversión solicita conformidad a la EPTP. Art. 70.4 y 45.1 Rgto.</p>	
Actividad 14	Emite conformidad al IE
<p>La EPTP emite su conformidad al IE. Para ello, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles Si en el plazo máximo la EPTP no se pronuncia, se entiende otorgada la conformidad por ésta. Art. 70.4 y 45.1 Rgto.</p>	
Actividad 15	Solicita opinión al MEF
<p>Obtenida la conformidad por la EPTP, Proinversión solicita opinión al MEF. Art. 70.4 y 45.2 Rgto.</p>	
Actividad 16	Revisa el IE
<p>El MEF revisa el IE y evalúa solicitar información adicional.</p>	

1.2. Diálogo Competitivo

1.2.1. Formulación

1.2.2. Estructuración

1.2.3. Transacción

Actividad 17 Solicita información adicional

El MEF solicita información adicional por única vez a Proinversión, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles tras recibida la solicitud. **Art. 70.4 y 45.2 Rgto.**

Actividad 18 Remite información adicional

Proinversión remite información adicional al MEF para que en base a dicha información emita opinión al IE.

Actividad 19 Emite opinión al IE

El MEF emite opinión al IE dentro del plazo de quince (15) días hábiles **Art. 70.4 y 45.2 Rgto.**

- Si el MEF no requiere información adicional, procede a emitir opinión.
- Si el MEF requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

Si, transcurrido este plazo, el MEF no emite opinión, esta se entiende como favorable. **Art. 70.4 y 45.2 Rgto.**

La opinión del MEF sobre el IE comprende únicamente: **Art. 45.3 Rgto.**

1. La verificación de la clasificación del proyecto como APP.
2. La capacidad de pago del Estado, de corresponder.
3. El análisis del valor por dinero mediante la aplicación de los criterios de elegibilidad, y
4. El impacto del proyecto en el mecanismo de competencia y desempeño de los mercados.

Para el análisis del valor por dinero, mediante la aplicación de los criterios de elegibilidad, se deben tomar en cuenta los **Lineamientos de Criterios de Elegibilidad**.

Si la opinión es desfavorable, Proinversión puede volver a elaborar el IE subsanando las observaciones realizadas. La opinión del MEF es un requisito para la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción.

Actividad 20 Aprueba el IE

Si el MEF emite opinión favorable, Proinversión procede a aprobar el IE. **Art. 71 Rgto.**

El IE es aprobado por el Comité Especial de Inversiones y ratificado por: **Art. 13 y 15 Ley**

- El Director Ejecutivo, si el CTI⁴⁵ ≤ 300,000 UIT.
- El Consejo Directivo, si el CTI⁴⁵ > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo.

Actividad 21 Incorpora el proyecto al Proceso de Promoción

Aprobado el IE, Proinversión incorpora el proyecto al Proceso de Promoción mediante acuerdo de su Consejo Directivo. Dicho acuerdo es ratificado mediante resolución suprema refrendada por el MEF y la EPTP. **Art. 71 Rgto.**

45) En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

1.2. Diálogo Competitivo
1.2.1. Formulación
1.2.2. Estructuración
1.2.3. Transacción






1.2.2. Estructuración

La fase de Estructuración en el mecanismo de Diálogo Competitivo comprende:

- El diálogo con postores.
- La elaboración del IEI, VFC y Bases.
- La solicitud de opiniones de las entidades públicas correspondientes.

a) Documentos de la fase

Documento 1

Nombre del documento		Versión Final del Contrato			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OR • MEF • CGR 	 Aprueba	Proinversión
 Descripción del documento	<p>Este documento recoge, mediante cláusulas contractuales, las condiciones en las que se desarrollará el proyecto de APP, en que se plasma la asignación y distribución de riesgos del proyecto, según una estructura jurídica y económico-financiera que, por un lado, genere valor por dinero y sea fiscalmente prudente para la EPTP y que, por otro, permita que el proyecto sea comercialmente viable para el sector privado. Es decir, sea bancable y rentable. Este documento cuenta con los comentarios y sugerencias de los postores precalificados sobre aspectos técnicos, legales y económicos de la alternativa seleccionada.</p>				
 Contenido del documento	<p>Según los Lineamientos de Diseño de Contrato y los Lineamientos de Formulación y Estructuración, la estructura de un Contrato de APP debe contar como mínimo con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Restablecimiento del equilibrio económico financiero. 2. Cesión de posición contractual. 3. Aspectos técnicos del proyecto. 4. Plazo de vigencia de los contratos. 5. Cláusula anticorrupción. 6. Suspensión de obligaciones. 7. Terminación. 8. Régimen económico. 9. Derechos de intervención a favor de acreedores permitidos. 10. Revisión de los documentos del endeudamiento garantizado permitido. 11. Incumplimientos por desempeño. 12. Procedimiento para la constitución de fideicomiso. 				







1.2. Diálogo Competitivo

1.2.1. Formulación

1.2.2. Estructuración







1.2.3. Transacción

Documento 2

 Nombre del documento	Informe de Evaluación Integrado				
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	Proinversión
 Descripción del documento	El IEI es un documento que actualiza y complementa la información técnica desarrollada en el IE (documento principal de la fase de Formulación), y sirve como insumo para redactar las condiciones críticas del Contrato de APP.				
 Contenido del documento	<p>El IEI debe contener como mínimo la siguiente información: Art. 49 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. La profundización y actualización, según corresponda, de la información del IE, incluido el sustento de la adecuada asignación de riesgos.2. Sustento de la valuación de contingencias.3. La proyección de los compromisos firmes y compromisos contingentes netos de ingresos.4. El análisis de garantías financieras y garantías no financieras. <p>Además, el IEI que sustente la VFC debe incorporar una sección donde Proinversión realice la identificación y análisis de las condiciones de competencias, la cual debe considerar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las variables que conforman el factor de competencia.2. Las variables determinadas por el Proinversión que generar un impacto directo significativo sobre las variables que conforman el factor de competencia. <p>El contenido mínimo del IEI debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración y Lineamientos para la Asignación de Riesgos.</p>				

1.2. Diálogo Competitivo
1.2.1. Formulación
1.2.2. Estructuración
1.2.3. Transacción

Documento 3

 Nombre del documento		Modelo económico financiero			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	Proinversión
 Descripción del documento					
<p>Este documento es complementario a la VIC y VFC, que sustenta el esquema de financiamiento y de pagos del proyecto. Según la ley y su Reglamento, el modelo económico financiero del proyecto debe ser presentado en hoja de cálculo, con detalles y fórmulas, e incluir un manual de uso.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El modelo económico financiero debe contener como mínimo las siguientes características: Art. 35.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> Construcción del Flujo de Caja del proyecto: <ol style="list-style-type: none"> Estimación de costos y gastos de inversión. Para ello, debe diferenciar gastos generales y utilidad del constructor, así como el margen de variabilidad asociado al grado de desarrollo del diseño de ingeniería y otros gastos asociados a la inversión. Estimación de costos y gastos de operación y mantenimiento. Estimación de los ingresos del proyecto y sus proyecciones. Estimación del cofinanciamiento, en caso se requiera. Supuestos financieros y estructura de financiamiento. Construcción de los estados financieros, incluidos el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera proyectados por el plazo del proyecto. Construcción del Flujo de Caja del estado proyectado, incluidos el flujo de Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes, costos por interferencias, adquisiciones, expropiaciones, reubicaciones o reasentamientos, ingresos a percibir, entre otros. Análisis de sensibilidad. <p>El contenido mínimo del modelo económico financiero debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración.</p>					




1.2. Diálogo Competitivo

1.2.1. Formulación

1.2.2. Estructuración

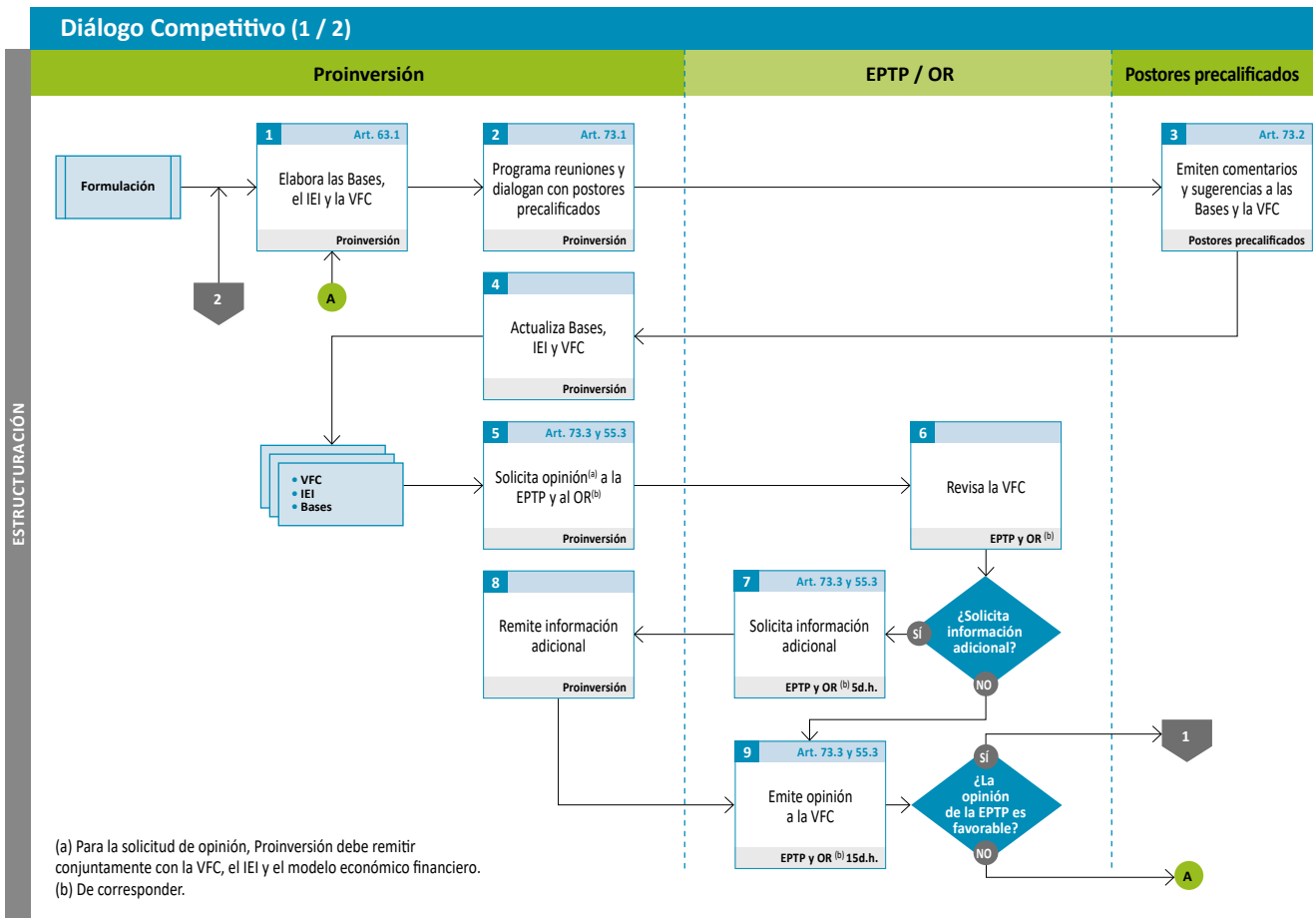
1.2.3. Transacción

Documento 4

Nombre del documento		Bases del concurso			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	Proinversión
Descripción del documento					
<p>Las Bases son el documento que incorpora las reglas del proceso de adjudicación de una APP, y buscan fomentar la competencia en la elaboración de las reglas de participación de los postores en el proceso de adjudicación, mediante la igualdad de trato entre los postores y evitando conductas anticompetitivas o colusorias entre ellos.</p>					
Contenido del documento					
<p>A continuación, se señalan los requisitos mínimos de las Bases: Art. 52.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los componentes del Factor de Competencia del proceso de selección.2. Los plazos para la presentación de consultas y comentarios a la VFC.3. Los criterios de selección.4. Los requisitos técnicos, legales y financieros solicitados a los postores.5. El procedimiento de impugnación a la adjudicación.6. La garantía de impugnación que debe ascender a 0.5% del CTI, en caso este sea superior a trescientos mil (300,000) UIT; y 1% del CTI, en caso este sea menor o igual a trescientos mil (300,000) UIT. Tratándose de proyectos que no contengan componente de inversión, la garantía se calcula con el CTP.7. La garantía de seriedad de propuestas. <p>Las Bases deben mitigar la presentación de ofertas temerarias, fomentar la competencia, transparencia, integridad, y evitar actos de corrupción. Art. 52.3 Rgto.</p>					

1.2. Diálogo Competitivo
1.2.1. Formulación
1.2.2. Estructuración
1.2.3. Transacción

b) Flujograma

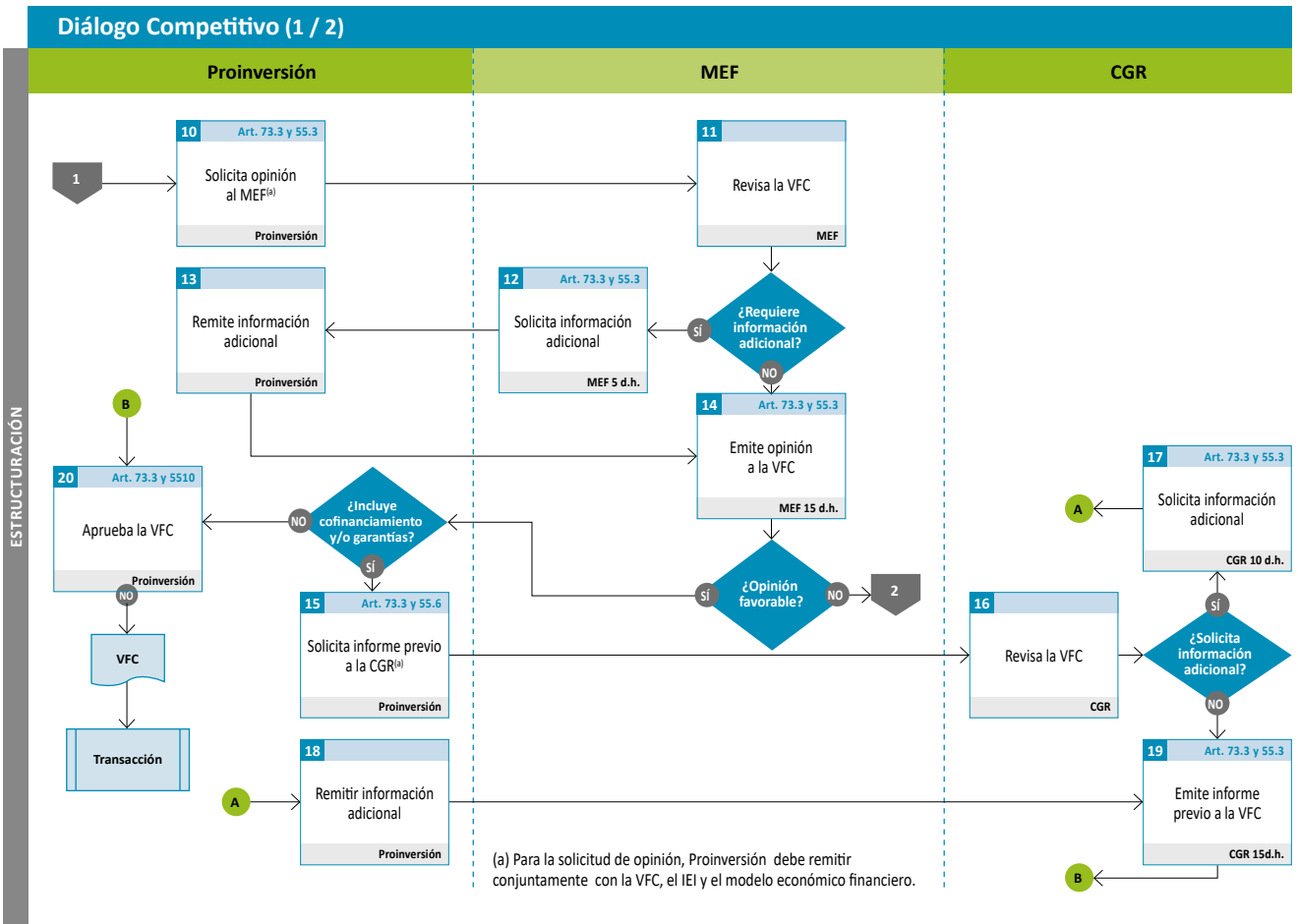


1.2. Diálogo Competitivo

1.2.1. Formulación

1.2.2. Estructuración

1.2.3. Transacción



1.2. Diálogo Competitivo
1.2.1. Formulación
1.2.2. Estructuración
1.2.3. Transacción

c) Narrativa

Actividad 1	Elabora las Bases, el IEI y la VFC
Proinversión elabora las Bases, que se utilizarán en el proceso de selección, el IEI y la VFC. Art. 63.1 Rgto.	
Actividad 2	Programa reuniones y dialogan con postores precalificados
<p>Proinversión programa reuniones con los postores precalificados a fin de dialogar sobre los aspectos técnicos, legales y económicos de la alternativa seleccionada. Además sobre las Bases, IEI y VFC. Art. 73.1 Rgto.</p> <p>Estas reuniones se desarrollan de manera individual o conjunta, respetando los principios de Transparencia y Competencia.</p> <p>Asimismo, Proinversión define la duración máxima del periodo de reuniones, dependiendo de las características de cada proyecto. Art. 73.1 Rgto.</p>	
Actividad 3	Emiten comentarios y sugerencias a las Bases y la VFC
Los postores precalificados emiten comentarios y sugerencias a las Bases y la VFC, en la oportunidad indicada por Proinversión. Art.73.2 Rgto.	
Actividad 4	Actualiza las Bases, el IEI y la VFC
Considerando los comentarios y sugerencias de los postores precalificados, Proinversión procede a actualizar el IEI, las Bases y la VFC.	
Actividad 5	Solicita opinión a la EPTP y al OR
<p>Con la VFC, Proinversión solicita opinión a EPTP y, de corresponder, el OR. Art. 73.3 y 55.3 Rgto.</p> <p>Proinversión remite para opinión, conjuntamente con la VFC, la siguiente información: Art. 50 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El IEI. 2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto. 	
Actividad 6	Revisa la VFC
La EPTP y OR, de corresponder, revisan la VFC y evalúan solicitar información adicional.	
Actividad 7	Solicita información adicional
La EPTP y, de corresponder, el OR, solicitan información adicional por única vez a Proinversión, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles tras recibida la solicitud Art. 73.3 y 55.3 Rgto.	
Actividad 8	Remite información adicional
Proinversión remite información adicional.	
Actividad 9	Emite opinión a la VFC
<p>La EPTP y, de corresponder, el OR, emiten opinión previa a la VFC dentro del plazo de quince (15) días hábiles Art. 73.3 y 55.3 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la EPTP y, de corresponder, el OR no requieren información adicional, emiten opinión. • Si la EPTP y, de corresponder, el OR requieren información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. 	

1.2. Diálogo Competitivo

1.2.1. Formulación

1.2.2. Estructuración

1.2.3. Transacción

Si, transcurrido este plazo, la EPTP y OR no emiten opinión, esta se entiende como favorable. **Art. 55.4 Rgto.**

La opinión del OR a la VFC es obligatoria, pero no vinculante, a diferencia de la opinión previa de la EPTP, la cual es obligatoria y vinculante en el ámbito de su competencia. En este sentido, si la opinión emitida por la EPTP a la VFC no es favorable, Proinversión subsanará las observaciones realizadas por la EPTP y deberá recabar nuevamente la opinión previa de la EPTP a la VFC⁴⁶. **Art. 73.3 y 55.1 Rgto.**

Actividad 10 Solicita opinión al MEF

Obtenida las opiniones previas de la EPTP y, de corresponder, del OR, Proinversión solicita opinión previa al MEF. **Art. 73.3 y 55.3.**

Proinversión remite para opinión, con la VFC, la siguiente información: **Art. 50 Rgto.**

1. El IEI.
2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto.

Además, la solicitud de opinión al MEF debe contener: **Art. 73.3 y 55.5 Rgto.**

- La opinión de la EPTP.
- La opinión del OR, de corresponder.

Actividad 11 Revisa la VFC

El MEF, a través de sus órganos internos intervinientes (DGPP, DGPI, DGTP, DGPMACDF, DGPMI, DGAEICYP y DGPPIP), revisa la VFC y evalúa solicitar información adicional sobre los aspectos de su competencia según las funciones establecidas en el ROF del MEF.

Actividad 12 Solicita información adicional

El MEF solicita información adicional por única vez a Proinversión, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles tras recibida la solicitud. **Art. 73.3 y 55.3 Rgto.**

Actividad 13 Remite información adicional

Proinversión remite información adicional.

Actividad 14 Emite opinión a la VFC

El MEF emite opinión previa a la VFC dentro del plazo de quince (15) días hábiles **Art. 73.3 y 55.3 Rgto.**

- Si el MEF no requiere información adicional, procede a emitir opinión.
- Si el MEF requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

Si, transcurrido este plazo, el MEF no emite opinión, esta se entiende como favorable. **Art. 55.4 Rgto.**

Si la opinión previa del MEF es desfavorable, Proinversión evalúa la posibilidad de continuar con el procedimiento. Para ello, incorpora modificaciones a la VFC. Considerando el alcance de estas modificaciones, solicita una nueva opinión a la EPTP y, de corresponder, al OR; antes de solicitar nuevamente opinión previa al MEF.

Una vez suscrito el Contrato, el MEF publica los informes que emita sobre las respectivas versiones del contrato. **Art. 41.9 Ley.**

46) De conformidad con la interpretación normativa del MEF, emitida mediante el Oficio N° 004-2019-EF/68.02. Disponible en: www.mef.gob.pe/es/asociaciones-publico-privadas/interpretaciones-normativas

1.2. Diálogo Competitivo

1.2.1. Formulación

1.2.2. Estructuración

1.2.3. Transacción

Actividad 15	Solicita informe previo a la CGR
Si el MEF brinda opinión previa favorable, Proinversión define y sustenta que el proyecto incluye cofinanciamiento y/o garantías. Por ello, solicita informe previo a CGR. Art. 41.4 Ley y Art. 73.3 y 55.1 Rgto.	
Actividad 16	Revisa la VFC
La CGR revisa la VFC y evalúa solicitar información adicional.	
Actividad 17	Solicita información adicional
La CGR solicita información adicional por única vez a Proinversión, dentro de los primeros diez (10) días hábiles Art. 73.3 y 55.3 Rgto.	
Actividad 18	Remitir información adicional
Proinversión remite información adicional.	
Actividad 19	Emite informe previo a la VFC
<p>La CGR emite informe previo a la VFC dentro del plazo de quince (15) días hábiles Art. 73.3 y 55.3 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la CGR no requiere información adicional, procede a emitir opinión. • Si la CGR requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. <p>Si, transcurrido este plazo, la CGR no emite el informe previo, esta se entiende como favorable. Art. 41.8 Ley.</p> <p>El informe previo únicamente puede referirse sobre aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto. Asimismo, este informe previo no tiene carácter vinculante, sin perjuicio del control posterior. Art. 55.6 Rgto.</p> <p>Sin perjuicio del carácter no vinculante del informe previo, en caso este incluya observaciones cuya subsanación involucre modificaciones al contrato⁴⁷, Proinversión podrá solicitar nuevamente el informe previo a la CGR. Para ello, atenderá las observaciones realizadas al informe previo de la VFC. Si el alcance de estas observaciones involucre temas de competencia de la EPTP, del OR o del MEF, solicita una nueva opinión a la EPTP, al MEF y, de corresponder, al OR, antes de la nueva solicitud de informe previo a la CGR⁴⁸.</p>	
Actividad 20	Aprueba la VFC
Obtenido el informe previo de la CGR de corresponder, Proinversión procede a aprobar la VFC. Art 73.3 y 55.10 Rgto.	
<p>La VFC es aprobada por el Comité Especial de Inversiones y ratificado por: Art. 13 y 15 Ley</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director Ejecutivo, si el CTI⁴⁹ ≤ 300,000 UIT. • El Consejo Directivo, si el CTI⁴⁹ > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo. 	

⁴⁷⁾ También se considerarán los cambios en el IEL o modelo económico financiero en caso estos alteren o contravengan la respectiva versión de contrato.

⁴⁸⁾ De conformidad con la interpretación normativa del MEF, emitida mediante el Oficio N° 004-2019-EF/68.02. Disponible en: www.mef.gob.pe/es/asociaciones-publico-privadas/interpretaciones-normativas

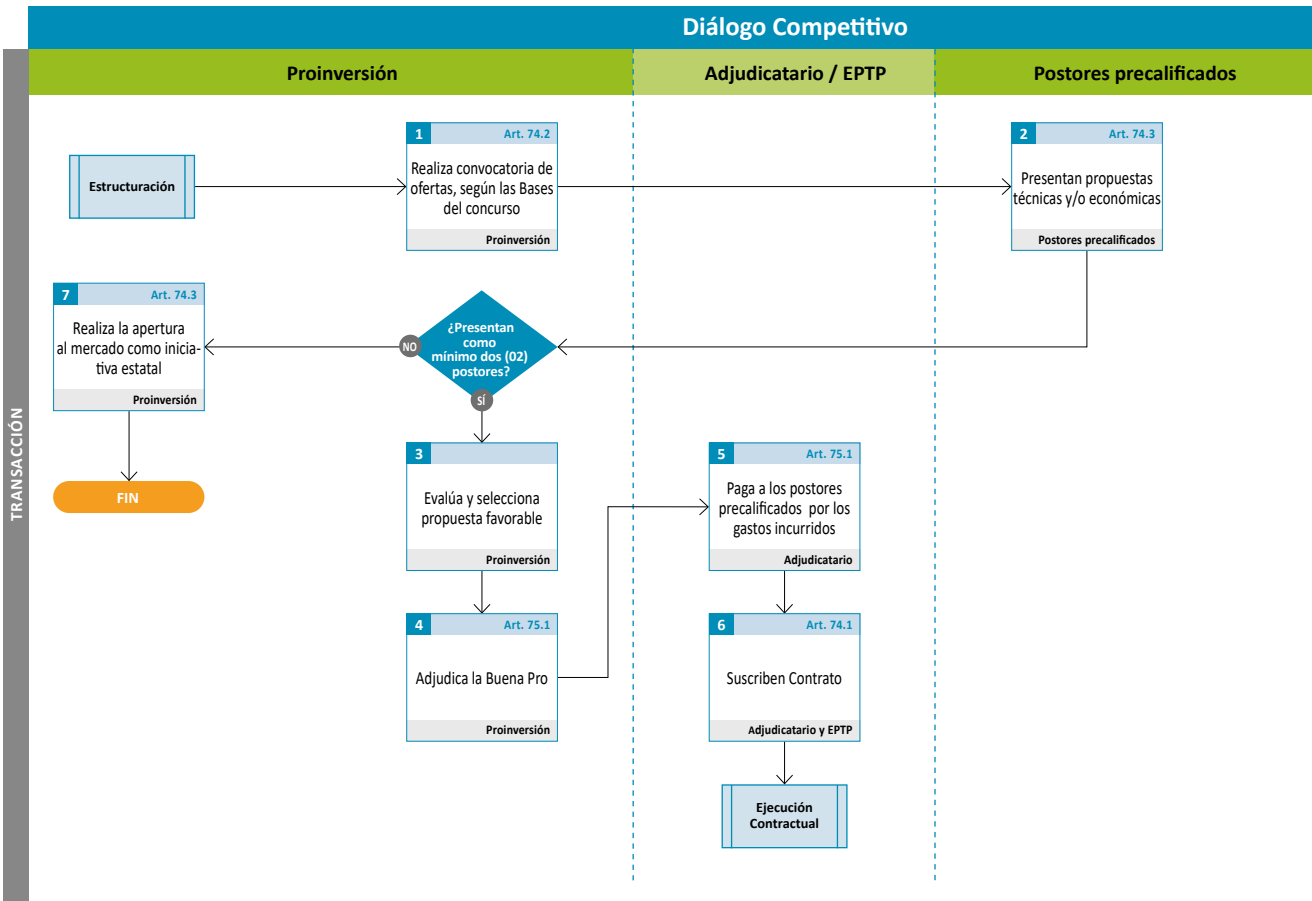
⁴⁹⁾ En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

1.2. Diálogo Competitivo
1.2.1. Formulación
1.2.2. Estructuración
1.2.3. Transacción
2. APP de iniciativa privada

1.2.3. Transacción

Esta fase en el mecanismo de Diálogo Competitivo comprende la adjudicación de la Buena Pro y la suscripción del contrato.

a) Flujoograma



1.2. Diálogo Competitivo
1.2.1. Formulación
1.2.2. Estructuración
1.2.3. Transacción
2. APP de iniciativa privada

b) Narrativa

Actividad 1	Realiza convocatoria de ofertas, según las Bases del concurso
	Recibidas las opiniones de la EPTP y de la OR, de corresponder, del MEF y el informe previo de la CGR, Proinversión convoca a la presentación de ofertas, según lo que establezcan las Bases del concurso. Art. 74.2 Rgto.
Actividad 2	Presentan propuestas técnicas y/o económicas
	Los postores precalificados en la fase de Formulación presentan propuestas técnicas y/o económicas. Art. 74.3 Rgto.
Actividad 3	Evalúa y selecciona propuesta favorable
	Si se presenta un mínimo de dos postores, Proinversión selecciona la propuesta más favorable para el Estado.
Actividad 4	Adjudica la Buena Pro
	Proinversión adjudica la Buena Pro. Art. 75.1 Rgto.
Actividad 5	Paga a los postores precalificados por los gastos incurridos
	Adjudicado la Buena Pro, el Adjudicatario debe pagar a los postores precalificados los gastos incurridos por elaborar los estudios a partir de la fase de Formulación y los gastos del proceso. Art. 75 Rgto. Con la VFC se determina el costo de los estudios desarrollados por cada postor precalificado. Procede el reembolso de gastos a favor de los postores precalificados, cuando estos presenten una propuesta económica declarada válida, siempre que no resulten favorecidos con la adjudicación de la Buena Pro. El reembolso de gastos comprende aquellos efectivamente realizados y directamente vinculados al desarrollo de las fases de Formulación, Estructuración y Transacción del proyecto, así como los mayores gastos originados por la preparación de la información adicional solicitada por Proinversión y la EPTP, que se encuentren debidamente sustentados. Si el postor precalificado decide no continuar el proceso o no presenta una propuesta económica declarada válida, no procede el reembolso de gastos y la titularidad de los estudios realizados en el marco del mecanismo de Diálogo Competitivo es asumida por Proinversión.
Actividad 6	Suscriben Contrato
	El Adjudicatario y EPTP suscriben contrato. Art. 74. Rgto. Previa a la suscripción del Contrato de APP, se podrán realizar otras actividades como el contrato de seguridades y garantías, constitución de garantías de fiel cumplimiento, constitución de la SPV, entre otros.
Actividad 7	Realiza la apertura al mercado como iniciativa estatal
	Si no se presenten como mínimo dos postores, Proinversión realiza la apertura al mercado como procedimiento regular con el que se desarrollan las Iniciativas Estatales. Art. 74.3 Rgto.

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

2. APP de iniciativa privada

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

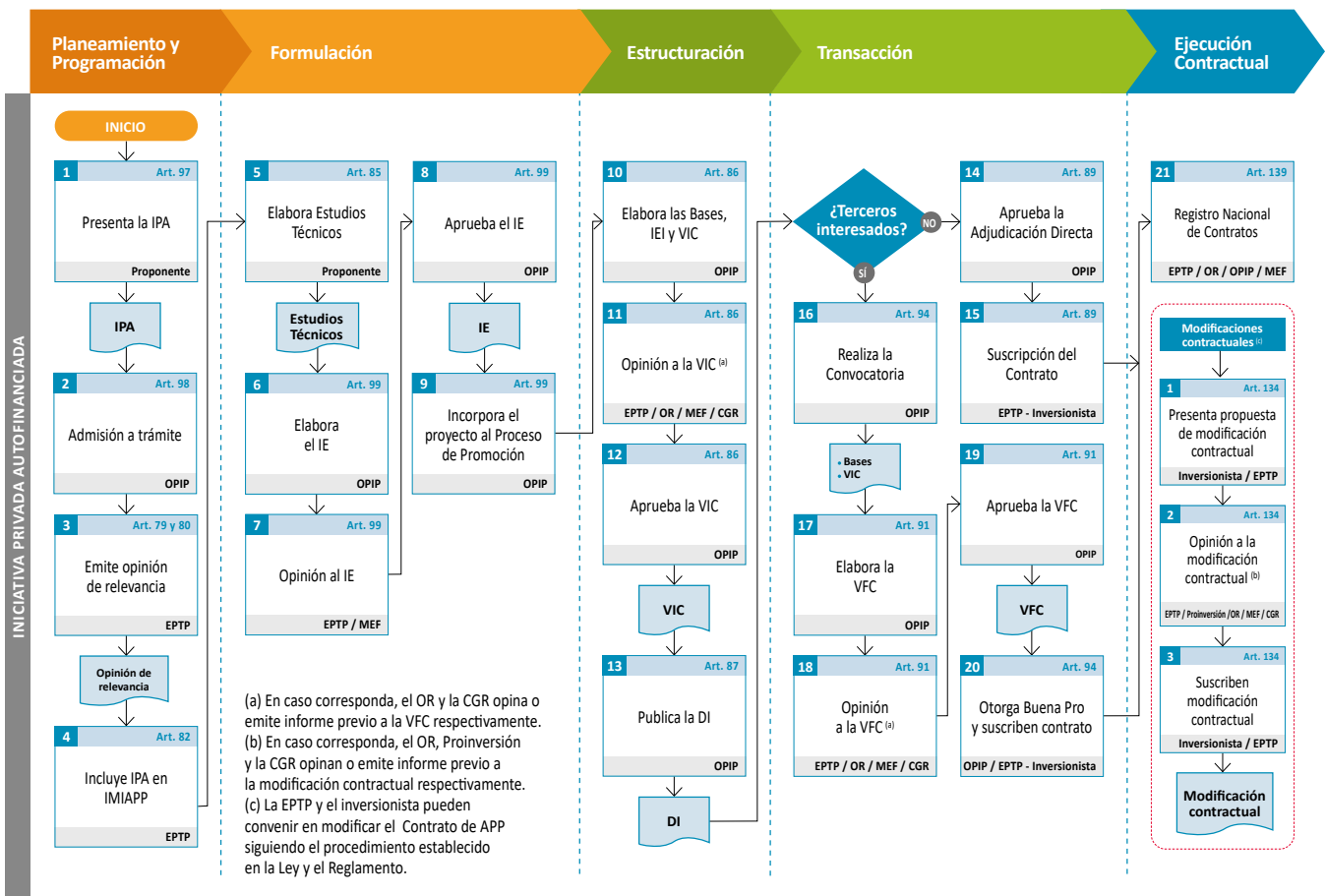
Las IPA son propuestas que el sector privado puede presentar en cualquier momento al Estado para el desarrollo de proyectos de APP. **Art. 97.1 Rgto.**

En concordancia con la clasificación de las APP, una IPA debe cumplir con las siguientes reglas: **Art.30.3 Rgto.**

- Garantías financieras que no superen el 5% del CTI o CTP.
- Garantías no financieras cuya probabilidad de ocurrencia no supere el 10%.

En el siguiente gráfico se muestra el proceso mediante el cual se desarrolla una APP de iniciativa privada autofinanciada.

GRÁFICO 18: Proceso de una APP de iniciativa privada autofinanciada



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

2.1.1. Planeamiento y Programación

En el desarrollo de esta fase se presentan dos hitos principales, la admisión a trámite de la IPA presentada por el proponente del sector privado, y la opinión de relevancia que brinde las entidades competentes. Según el

carácter de petición de gracia, la presentación de la IPA no genera derechos de la obtención de la admisión a trámite o la opinión de relevancia sobre el proyecto, así como tampoco derechos de impugnación.

A) Presentación de la IPA y admisión a trámite

a) Documentos de la fase

Documento 1

	Nombre del documento	Iniciativa Privada Autofinanciada
	Elabora	Proponente
	Descripción del documento	Es la propuesta que contiene la concepción del proyecto APP presentado por el sector privado. Esta propuesta no requiere cofinanciamiento del sector público y/o tiene la capacidad de generar ingresos propios.
	contenido del RNC	<p>El contenido de la Iniciativa Privada Autofinanciada: Art. 77 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El nombre o razón social del solicitante, con indicación de sus generales de ley, en compañía de los correspondientes poderes del representante legal. 2. Estados Financieros auditados de los últimos dos años que demuestren la capacidad financiera del proponente de la IPA. 3. Certificados o constancias emitidas por terceros distintos a la persona jurídica acreditada, que sustenten la capacidad técnica y la experiencia del proponente para el desarrollo de proyectos de similar envergadura. 4. La declaración jurada de los gastos efectivamente incurridos en la elaboración de la IP presentada. 5. La propuesta de cláusulas principales del Contrato. 6. El modelo económico financiero del proyecto propuesto. 7. Información del proyecto propuesto:

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

7.1. Descripción del proyecto que contenga lo siguiente:

- Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo: Nombre del proyecto, entidad competente, antecedentes, área de influencia, objetivos del proyecto y clasificación del proyecto.
- Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales.
- Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.

7.2. Evaluación técnica del proyecto que contenga lo siguiente:

- Análisis técnico del proyecto
- Evaluación de alternativas.
- Análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicio esperados.

7.3. Análisis de la brecha de recursos que sustenta la clasificación del proyecto, específicamente la siguiente información:

- Análisis de la demanda por el servicio que brinda el proyecto.
- Proyección anual de ingresos.
- Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados durante el ciclo de vida del proyecto.
- Estimación de costos de supervisión.
- Mecanismo de recuperación de las inversiones propuesto, vía tarifas, peajes, precios cobrados directamente a los usuarios o indirectamente a través de empresas, cofinanciamiento o combinación de estos y evaluación sobre la viabilidad legal de ejercer estos cobros.
- Evaluación económica financiera preliminar del proyecto como APP.

7.4. Análisis de Riesgos preliminar del proyecto, específicamente la siguiente información:

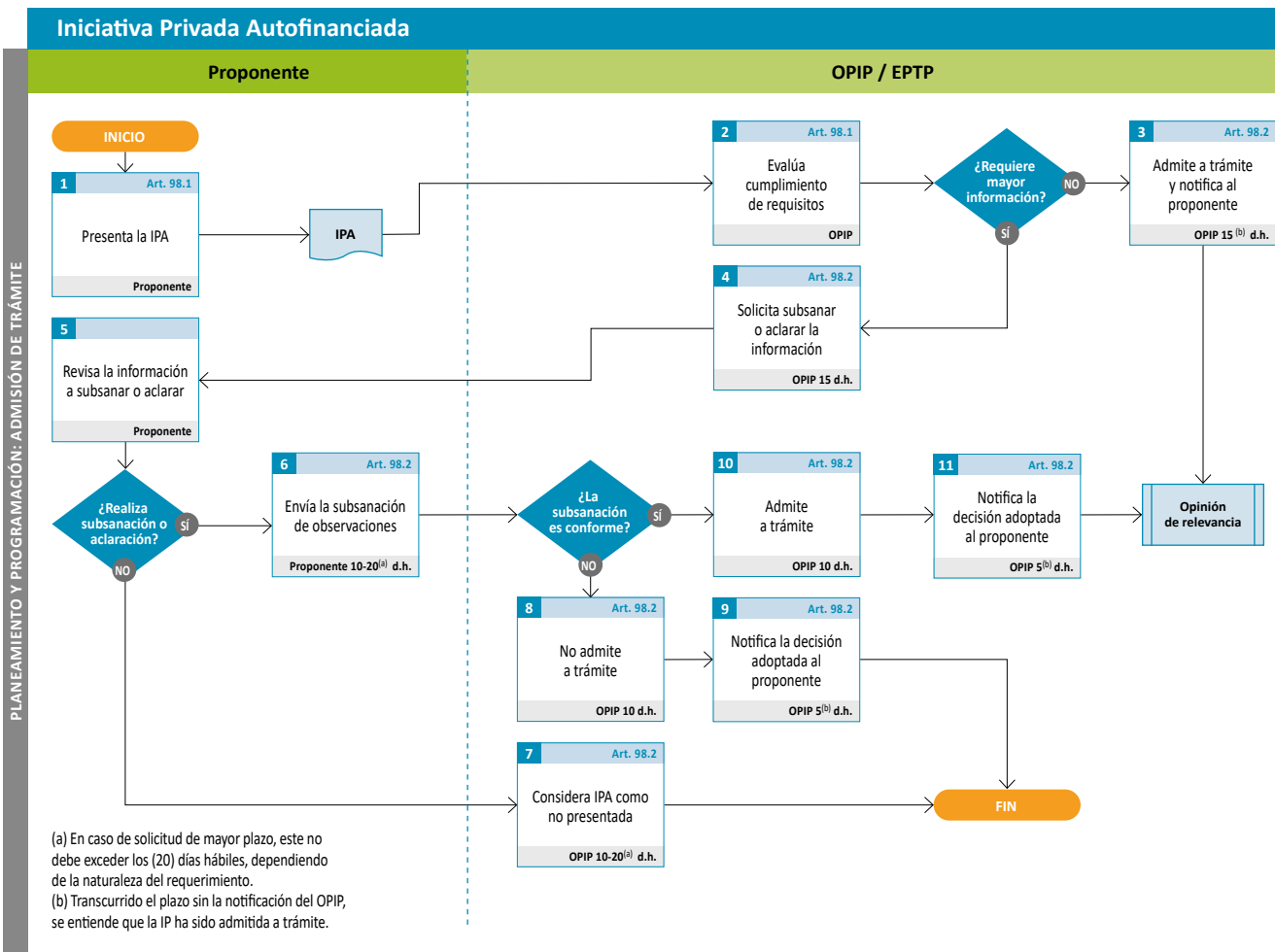
- Identificación preliminar de riesgos
- Estimación preliminar de los riesgos
- Asignación preliminar
- Mecanismos de mitigación

7.5. Plan de implementación del proyecto, específicamente la siguiente información:

- Identificación de eventuales problemas que pueden retrasar el proyecto, de ser el caso.
- Meta de liberación de predios y áreas que requiera el proyecto para ser adjudicado.

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

b) Flujograma



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

c) Narrativa

Actividad 1	Presenta la IPA
<p>El proponente presenta la IPA, en cualquier momento, según el contenido desarrollado en el Documento 1 al OPIP correspondiente. Art. 97.1 Rgto.</p> <p>Con la presentación de la IPA se inicia un procedimiento con carácter de petición de gracia. Art. 96 Rgto.</p> <p>La presentación de una IPA no se limita al contenido del IMIAPP de la EPTP. Art. 97.2 Rgto.</p>	
Actividad 2	Evalúa cumplimiento de requisitos
<p>Presentada la IPA por el proponente, el OPIP evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Documento 1. Art. 98.1 Rgto.</p> <p>Asimismo, el OPIP evalúa y aprueba la capacidad técnica y financiera del proponente. Art. 98.1 Rgto.</p> <p>Durante la evaluación de la admisión a trámite, el OPIP verifica si la IPA recae sobre proyectos que coincidan total o parcialmente con proyectos en los que se haya aprobado el respectivo Plan de Promoción e incorporado al Proceso de Promoción. Art. 98.3 Rgto.</p> <p>Cabe señalar que el OPIP es responsable de identificar a las entidades competentes en el proyecto de IPA. Art. 78.1 Rgto.</p>	
Actividad 3	Admite a trámite y notifica al proponente
<p>Si el OPIP no requiere mayor información para su evaluación, tiene hasta quince (15) días hábiles, para decidir la admisión a trámite de la IPA e informar al proponente, de ser el caso. Art. 98.2. inciso 1 Rgto.</p>	
Actividad 4	Solicita subsanar o aclarar la información
<p>Si el OPIP determine que se requiere mayor información, puede solicitar la subsanación o aclaración de la misma en el plazo de quince (15) días hábiles de presentada la IPA. Art. 98.2. inciso 1 Rgto.</p>	
Actividad 5	Revisa la información a subsanar o aclarar
<p>El proponente revisa la información que debe subsanar o aclarar.</p>	
Actividad 6	Envía la subsanación de observaciones
<p>El proponente dispone de diez (10) días hábiles para preparar y remitir la subsanación o aclaración de información, salvo que este decida solicitar un plazo mayor al OPIP. El plazo total de subsanación o aclaración no puede exceder de veinte (20) días hábiles, según la naturaleza del proyecto. Art. 98.2. inciso 2 Rgto.</p>	

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual







Actividad 7	Considera la IPA como no presentada
Si el proponente no realiza la subsanación o aclaración solicitada, el OPIP considerará a la IPA como no presentada y devuelve la documentación al proponente. Art. 98.2. inciso 3 Rgto.	
Actividad 8	No admite a trámite
De no verificarse la subsanación o la aclaración del cumplimiento de los requisitos, el OPIP no admite a trámite la IPA. En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación de la subsanación o aclaración por el proponente, el OPIP debe efectuar la respectiva evaluación. Art. 98.2. inciso 4 Rgto.	
Actividad 9	Notifica la decisión adoptada al proponente
Una vez no admitida a trámite la IPA, el OPIP cuenta con el plazo de cinco (05) días hábiles para informar al proponente dicho acto. Art. 98.2. inciso 4 Rgto. Asimismo, transcurrido el plazo sin que el OPIP notifique la decisión al proponente, se entiende que la misma ha sido admitida a trámite. Art. 98.2. inciso 5 Rgto.	
Actividad 10	Admite a trámite
De verificarse la subsanación o la aclaración del cumplimiento de los requisitos, el OPIP admite a trámite la IPA, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación de la subsanación o aclaración por el proponente. Art. 98.2. inciso 4 Rgto.	
Actividad 11	Notifica la decisión adoptada al proponente
Una vez admitida a trámite la IPA, el OPIP cuenta con el plazo de cinco (05) días hábiles para informar al proponente este acto. Art. 98.2. inciso 4 Rgto. Asimismo, transcurrido el plazo sin que el OPIP notifique la decisión al proponente, se entiende que la misma ha sido admitida a trámite. Art. 98.2. inciso 5 Rgto. Culminado el procedimiento de admisión a trámite de la IPA, corresponde al OPIP iniciar el trámite de solicitud de Opinión de Relevancia a los titulares de las entidades competentes, como se detalla en la sección siguiente.	

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

B) Opinión de Relevancia

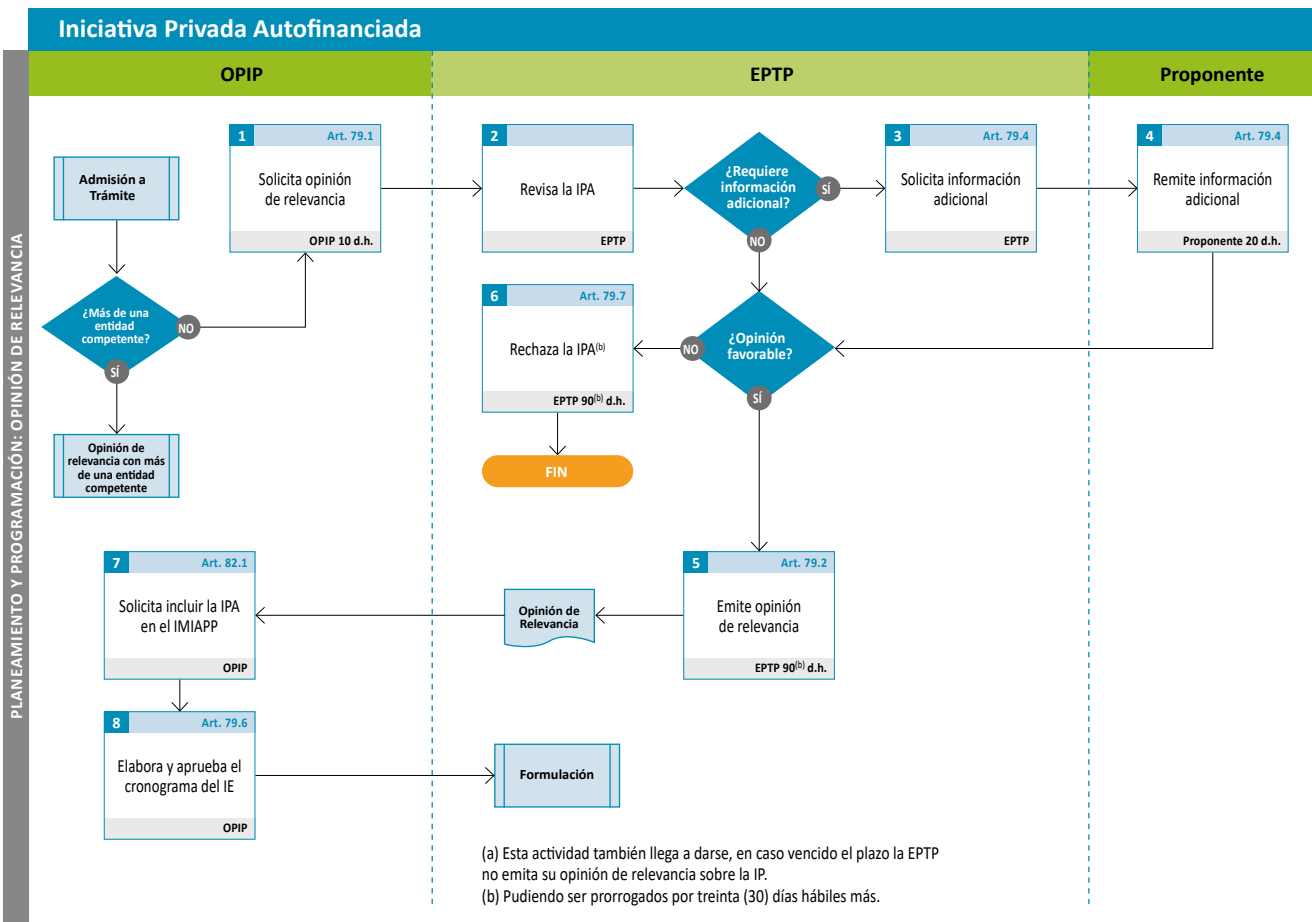
a) Documentos de la fase

Documento 2

 Nombre del documento		Opinión de relevancia			
 Elabora	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • Entidades competentes 	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • Entidades competentes
 Descripción del documento					
<p>La opinión de relevancia de la IPC es una manifestación emitida por el titular de la EPTP, para expresar que la IPC admitida a trámite cumple con las metas y prioridades planteadas por la EPTP y con los requisitos mínimos establecidos.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El contenido mínimo de la Opinión de Relevancia es el siguiente: Art. 81 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo: nombre, entidad competente, antecedentes, área de influencia del proyecto, objetivos y clasificación del proyecto. 2. Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, y su congruencia con los planes nacionales, sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. 3. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad. 4. Evaluación técnica preliminar del proyecto, así como los Niveles de Servicio o niveles de desempeño esperados y las fuentes de ingreso del proyecto. 5. Estimación de costos de supervisión. 6. Cronograma de adquisición y/o expropiación de terrenos, reubicaciones o reasentamientos, servidumbres y liberación de interferencias, la proyección de gastos derivados de estos y gastos por supervisión. 7. Descripción y evaluación de los aspectos relevantes en materia económica, legal regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del proyecto, identificando de ser el caso los eventuales problemas que pueden retrasarlo. 8. Solicitud para dejar sin efecto el Plan de Promoción de la Inversión Privada que se hubiera aprobado, en caso corresponda. 9. Indicar, en los casos en que la propuesta de la IPA asuma que el Estado cuenta con la titularidad del bien necesario para la ejecución de la infraestructura o la prestación del servicio, si cuenta con la titularidad de los mismos y si éstos no están afectos a necesidades de saneamiento físico legal, de corresponder. 					

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

b) Flujograma
Opinión de relevancia que involucra a una EPTP



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

c) Narrativa

Actividad 1	Solicita opinión de relevancia
El OPIP solicita la opinión de relevancia a la EPTP dentro de los diez (10) días hábiles de admitida a trámite. Art. 79.1 Rgto.	
Actividad 2	Revisa la IPA
La EPTP revisa la IPA y evalúa solicitar información adicional.	
Actividad 3	Solicita información adicional
Si la EPTP requiere información adicional para la emisión de la opinión de relevancia, puede solicitarla información adicional al proponente por única vez, convocar a exposiciones, o realizar consultas sobre la IPA. Art. 79.4 Rgto.	
Actividad 4	Remite información adicional
El proponente absuelve y remite la solicitud la información adicional, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. El plazo para la emisión de la opinión de relevancia se suspende hasta que se brinde la subsanación o remita la información solicitada. Art. 79.4 Rgto. Si el proponente no cumple con absolver la solicitud de información adicional, dentro del plazo establecido, la EPTP emite su opinión. Para ello, tomará en cuenta la información disponible.	
Actividad 5	Emite opinión de relevancia
Finalizada la evaluación correspondiente, la EPTP emite opinión de relevancia, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles prorrogable hasta por treinta (30) días hábiles adicionales, contados desde la solicitud de la opinión de relevancia. Art. 79.2. inciso 2 Rgto. La opinión de relevancia es emitida por: Art. 79.2 Rgto. <ul style="list-style-type: none">• Titular del ministerio.• Consejo regional.• Concejo municipal.• Titular de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa. En este acto se delega al presidente del CPIP la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan a la EPTP, con excepción de la VFC. Art. 79.2 Rgto.	

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

Actividad 6	Rechaza la IPA
<p>Si la EPTP no considera relevante la IPA, o no emite su opinión de relevancia dentro del plazo establecido, el OPIP comunica de la situación al proponente y se da por rechazada la IPA. Art. 79.7 Rgto.</p>	
Actividad 7	Solicita incluir la IPA en el IMIAPP
<p>Emitida la opinión de relevancia, el OPIP solicita a la EPTP la inclusión de la IPA de manera informativa en el IMIAPP. Para ello, añade la información siguiente del proyecto: Art. 82.1 Rgto.</p> <p>1. Descripción del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1. Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo: nombre, entidad competente, antecedentes, área de influencia del proyecto, objetivos y clasificación del proyecto. 1.2. Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales, sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. 1.3. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad. <p>2. Evaluación técnica del proyecto, específicamente el análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicio esperados.</p> <p>3. CTP referencial o el CTI referencial, de corresponder, presentado por el proponente.</p> <p>Esta inclusión del proyecto en el IMIAPP no requiere la opinión favorable del MEF. Art. 82.1 Rgto.</p> <p>De no haberse elaborado un IMIAPP, corresponderá iniciar el procedimiento para la elaboración y aprobación del IMIAPP que contenga la IPA. El procedimiento de inclusión en el IMIAPP no limita la elaboración del IE por el OPIP, sin perjuicio que se debe verificar la inclusión señalada de manera previa a la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción. Art. 82.3 y 40.9 Rgto.</p>	
Actividad 8	Elabora y aprueba el cronograma del IE
<p>El órgano máximo del OPIP elabora y aprueba el cronograma para el desarrollo del IE, previa coordinación con la EPTP. Art. 79.6 Rgto.</p> <p>En cualquier fase previa a la adjudicación, el OPIP está facultado para proponer la introducción de ampliaciones o modificaciones a la IPA que considere necesarias, por solicitud de la EPTP o por iniciativa propia. Art. 83.1 Rgto.</p>	

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

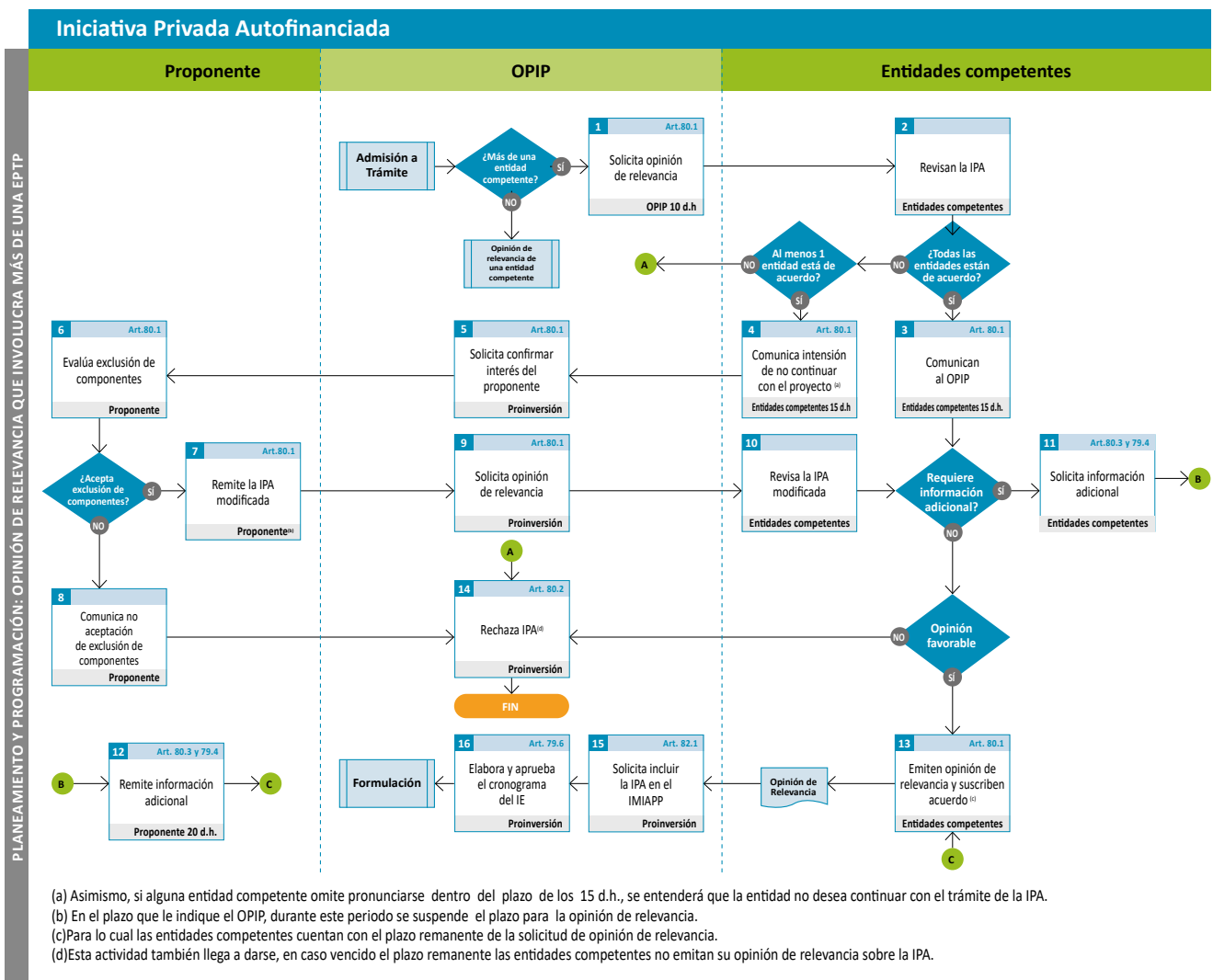
2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

d) Flujoograma Opinión de relevancia que involucra más de una EPTP



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

e) Narrativa

Actividad 1	Solicita opinión de relevancia
El OPIP solicita la opinión de relevancia a cada una de las entidades competentes dentro de los diez (10) días hábiles de admitida a trámite. Art. 80.1 Rgto.	
Actividad 2	Revisan IPA
Las entidades competentes reciben la solicitud y evalúan la IPA para emitir la opinión de relevancia. Art. 79.4 Rgto.	
Actividad 3	Comunican al OPIP
Dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la solicitud de opinión de relevancia, las entidades competentes que deseen continuar con el trámite de la IPA, deben informar dicha decisión al OPIP. Art. 80.1. inciso 2 Rgto. Luego de comunicada la decisión al OPIP, las EPTP evalúan solicitar información adicional por única vez.	
Actividad 4	Comunica intención de no continuar con el proyecto
Dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la solicitud de opinión de relevancia, las entidades competentes que no deseen continuar con el trámite de la IPA, deben informar dicha decisión al OPIP o en su defecto omitir pronunciarse dentro del plazo previsto. Art. 80.1. inciso 2 Rgto.	
Actividad 5	Solicita confirmar interés del proponente
Si una o más entidad competente decida no continuar con el trámite de la IPA, el OPIP solicita al proponente que le confirme su interés y pertinencia de continuar con la tramitación de la IPA sin incluir el componente sobre el cual no se informó la intención de continuar. Art. 80.1. inciso 2 Rgto.	
Actividad 6	Evalúa exclusión de competentes
El proponente evalúa la exclusión de componentes del proyecto.	
Actividad 7	Remite la IPA modificada
Si el proponente acepta la exclusión de componentes del proyecto, remite la IPA modificada al OPIP para que solicite opinión de relevancia de las entidades que resulten competentes. Art. 80.1. inciso 3 Rgto. El plazo para emitir opinión de relevancia queda suspendido, durante el periodo que el OPIP asignó al proponente para modificar la IPA. Art. 80.1. inciso 3 Rgto.	

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

Actividad 8	Comunica no aceptación de exclusión de componentes
Si el proponente no acepta la exclusión de componentes del proyecto comunica su decisión al OPIP.	
Actividad 9	Solicita opinión de relevancia
Recibida la IPA modificada, el OPIP solicita la opinión de relevancia a la entidad o entidades que resulten competentes. Art. 80.1. inciso 4 Rgto.	
Actividad 10	Revisa la IPA modificada
Las EPTP revisan la IPA modificada y evalúan solicitar información adicional por única vez.	
Actividad 11	Solicita información adicional
Si las entidades competentes requieren mayor información para la emisión de la opinión de relevancia, pueden solicitar información adicional al proponente por única vez, convocar a exposiciones, o realizar consultas sobre la IPA. Art. 80.3 y 79.4 Rgto.	
Actividad 12	Remite información adicional
El proponente absuelve y remite la solicitud de información adicional en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. El plazo para la emisión de la opinión de relevancia se suspende hasta que se información solicitada o se absuelvan las consultas formuladas por la EPTP. Art. 80.3 y 79.4 Rgto. Si el proponente no cumple con absolver la solicitud de información adicional, dentro del plazo establecido, la EPTP emite su opinión. Para ello, tomará en cuenta la información disponible.	
Actividad 13	Emiten opinión de relevancia y suscriben acuerdo
Las entidades competentes emiten opinión de relevancia y suscriben acuerdo ⁵⁰ , en el plazo noventa (90) días hábiles. Este plazo puede ser prorrogado por treinta (30) días hábiles Art. 79.2 Rgto. Si la IPA ha sido modificada, las entidades competentes emiten opinión de relevancia y suscriben el acuerdo, en el periodo remanente del plazo indicado en el párrafo anterior. Art. 80.1. inciso 4 Rgto.	
Actividad 14	Rechaza la IPA
El OPIP rechaza la IPA, en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none">• Si una de las entidades considere no relevante la IPA o no emita opinión de relevancia en el plazo remanente.• Si el proponente no aceptó la exclusión de componentes del proyecto.• Si, vencido el plazo, o prorrogados por treinta (30) días hábiles, no se tenga la opinión de relevancia y la suscripción del acuerdo. Art. 80.2 Rgto.	

⁵⁰⁾ El contenido mínimo de este acuerdo se encuentra establecido en el artículo 22 del Reglamento.

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

Adicionalmente, si durante cualquier etapa de la tramitación se identifican otras entidades con competencia, se puede incluir a dicha entidad, sin importar la fase en la que se encuentre la IPA. Para ello, se requiere su opinión de relevancia, la cual es vinculante para el proyecto. **Art. 78.2 Rgto.**

Actividad 15 **Solicita incluir la IPA en el IMIAPP**

Emitida la opinión de relevancia, el OPIP solicita a la EPTP la inclusión de la IPA de manera informativa en el IMIAPP. Para ello, añade la información siguiente del proyecto: **Art. 82.1 Rgto.**

1. Descripción del proyecto:
 - 1.1. Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo: nombre, entidad competente, antecedentes, área de influencia del proyecto, objetivos y clasificación del proyecto.
 - 1.2. Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales, sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales.
 - 1.3. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.
2. Evaluación técnica del proyecto, específicamente el análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicio esperados.
3. CTP referencial o CTI referencial, de corresponder, presentado por el proponente.

Esta inclusión del proyecto en el IMIAPP no requiere la opinión favorable del MEF. **Art. 82.1 Rgto.**

De no haberse elaborado un IMIAPP, corresponderá iniciar el procedimiento para la elaboración y aprobación del IMIAPP que contenga la IPA. El procedimiento de inclusión en el IMIAPP no limita la elaboración del IE por el OPIP, sin perjuicio que se debe verificar la inclusión señalada de manera previa a la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción. **Art. 82.3 y 40.9 Rgto.**

Actividad 16 **Elabora y aprueba el cronograma del IE**

El órgano máximo del OPIP elabora y aprueba el cronograma para el desarrollo del IE, previa coordinación con la EPTP. **Art. 79.6 Rgto.**

En cualquier fase previa a la adjudicación, el OPIP está facultado para proponer la introducción de ampliaciones o modificaciones a la IPA que considere necesarias, por solicitud de la EPTP o por iniciativa propia. **Art. 83.1 Rgto.**







2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

2.1.2. Formulación

Emitida la opinión de relevancia de la IPA, se inicia la fase de Formulación del proyecto. En ella, el proponente deberá elaborar los estudios técnicos y el OPIP deberá desarrollar el IE respectivo, para posteriormente elaborar el Plan de Promoción e incorporar el proyecto al Proceso de Promoción.

a) Documentos de la fase

Documento 1

 Nombre del documento	Estudios técnicos				
 Elabora	Proponente	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	EPTP
 Descripción del documento	Los estudios técnicos, sirven como fuente de información que sustenta el análisis, la interpretación y la medición de la situación actual que se busca intervenir con el proyecto para lo cual se estima los costos e ingresos del proyecto, a fin de realizar el análisis requerido en el IE.				
 Contenido del documento	<p>El Contenido mínimo de los Estudios Técnicos (parte del Informe de Evaluación): Art. 44.3 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del proyecto: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proyecto. • Entidad competente. • Antecedentes. • Área de influencia. • Objetivos del proyecto. • Clasificación del proyecto. 1.2. Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. 1.3. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad. 				

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

2. Evaluación técnica del proyecto:
 - 2.1. El análisis técnico del proyecto.
 - 2.2. Evaluación de alternativas.
 - 2.3. Análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicios esperados.
3. Análisis de la brecha de recursos que sustenta la clasificación del proyecto:
 - 3.1. Análisis de la demanda por el servicio que brinda el proyecto.
 - 3.2. Proyección anual de ingresos.
 - 3.3. Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados durante el ciclo de vida del proyecto.
 - 3.4. Estimación de costos de supervisión.
4. Análisis de la Capacidad Presupuestal para dar cumplimiento con los Compromisos Firmes del proyecto a ser asumidos por la entidad pública respectiva, incluidos:
 - 4.1. Gastos estimados de adquisición y/o expropiación de terrenos y reubicaciones o reasentamientos.
 - 4.2. Gastos estimados para la liberación de interferencias.
 - 4.3. Gastos por supervisión.
 - 4.4. Fuentes de financiamiento para asumir los compromisos y gastos.
5. Plan de implementación del proyecto:
 - 5.1. Identificación preliminar, diagnostico técnico legal y estado de propiedad de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto. Para ello, se identifica su naturaleza pública o privada, así como de las interferencias y una estimación de su valorización, según corresponda.
 - 5.2. Cronograma preliminar para la liberación de interferencias y/o saneamiento de los predios suscrito por el área responsable de la entidad pública.
 - 5.3. Descripción y evaluación de los aspectos relevantes en materia económica, legal, regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del proyecto.
 - 5.4. Identificación de eventuales problemas que pueden retrasar el proyecto, de ser el caso.

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación




2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

Documento 2

Nombre del documento		Informe de Evaluación			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	• EPTP • MEF	 Aprueba	OPIP
Descripción del documento					
<p>El IE es el documento que: Art. 44.1 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Define si es técnica, económica y legalmente conveniente desarrollar el proyecto como APP.• Estructura preliminarmente el proyecto y detecta contingencias significativas que pudieran retrasar el Proceso de Promoción, vinculadas principalmente a aspectos legales, financieros y técnicos,• Delimita competencias de gestión de la entidad pública. <p>Su contenido debe profundizarse y actualizarse en base a la evolución de los estudios técnicos, legales y económicos adicionales que se desarrollen durante las fases de Estructuración y Transacción, los cuales se reflejan en el IEI que sustenta las respectivas versiones de Contrato.</p>					
Contenido del documento					
<p>El contenido mínimo del IE es el siguiente: Art. 99 y Art. 44.2 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Resumen Ejecutivo.2. Descripción del proyecto:<ol style="list-style-type: none">2.1. Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo:<ul style="list-style-type: none">• Nombre del proyecto.• Entidad competente.• Antecedentes.• Área de influencia.• Objetivos del proyecto.• Clasificación del Proyecto.2.2. Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales.2.3. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.3. Evaluación técnica del proyecto:<ol style="list-style-type: none">3.1. El análisis técnico del proyecto.3.2. Evaluación de alternativas.3.3. Análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicios esperados.					

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

4. Análisis de la brecha de recursos que sustenta la clasificación del proyecto:
 - 4.1. Análisis de la demanda por el servicio que brinda el proyecto.
 - 4.2. Proyección anual de ingresos.
 - 4.3. Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados durante el ciclo de vida del proyecto.
 - 4.4. Estimación de costos de supervisión.
 - 4.5. Mecanismo de recuperación de las inversiones propuesto, vía tarifas, peajes, precios cobrados directamente a los usuarios o indirectamente a través de empresas, cofinanciamiento o combinación de estos y evaluación sobre la viabilidad legal de ejercer estos cobros.
 - 4.6. Evaluación económica financiera preliminar del proyecto como APP.
5. Análisis de Riesgos preliminar del proyecto:
 - 5.1. Identificación preliminar de riesgos.
 - 5.2. Estimación preliminar de los riesgos.
 - 5.3. Asignación preliminar.
 - 5.4. Mecanismo de mitigación.
6. Análisis preliminar de bancabilidad.
7. Análisis de la Capacidad Presupuestal para dar cumplimiento con los Compromisos Firmes del proyecto a ser asumidos por la entidad pública respectiva, incluidos:
 - 7.1. Gastos estimados de adquisición y/o expropiación de terrenos y reubicaciones o reasentamientos.
 - 7.2. Gastos estimados para la liberación de interferencias.
 - 7.3. Gastos de supervisión.
 - 7.4. Fuentes de financiamiento para asumir los compromisos y gastos.
8. Análisis de valor por dinero, a través de la aplicación de los criterios de elegibilidad.
9. Cronograma para el desarrollo del Proceso de Promoción, el cual no excede los dieciocho (18) meses, salvo que el OPIP sustente la necesidad de un plazo distinto.
10. Plan de implementación del proyecto:
 - 10.1. Identificación preliminar, diagnostico técnico legal y estado de propiedad de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto. Para ello, se identifica su naturaleza pública o privada, así como de las interferencias y una estimación de su valorización, según corresponda.
 - 10.2. Cronograma preliminar para la liberación de interferencias y/o saneamiento de los predios suscrito por el área responsable de la entidad pública.
 - 10.3. Descripción y evaluación de los aspectos relevantes en materia económica, legal, regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del proyecto.
 - 10.4. Identificación de eventuales problemas que pueden retrasar el proyecto, de ser el caso.
 - 10.5. Meta de liberación de predios y áreas que requiere el proyecto para ser adjudicado.

El contenido mínimo del IE debe considerar los [Lineamientos de Formulación y Estructuración](#) y [Lineamientos para la Asignación de Riesgos](#).

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

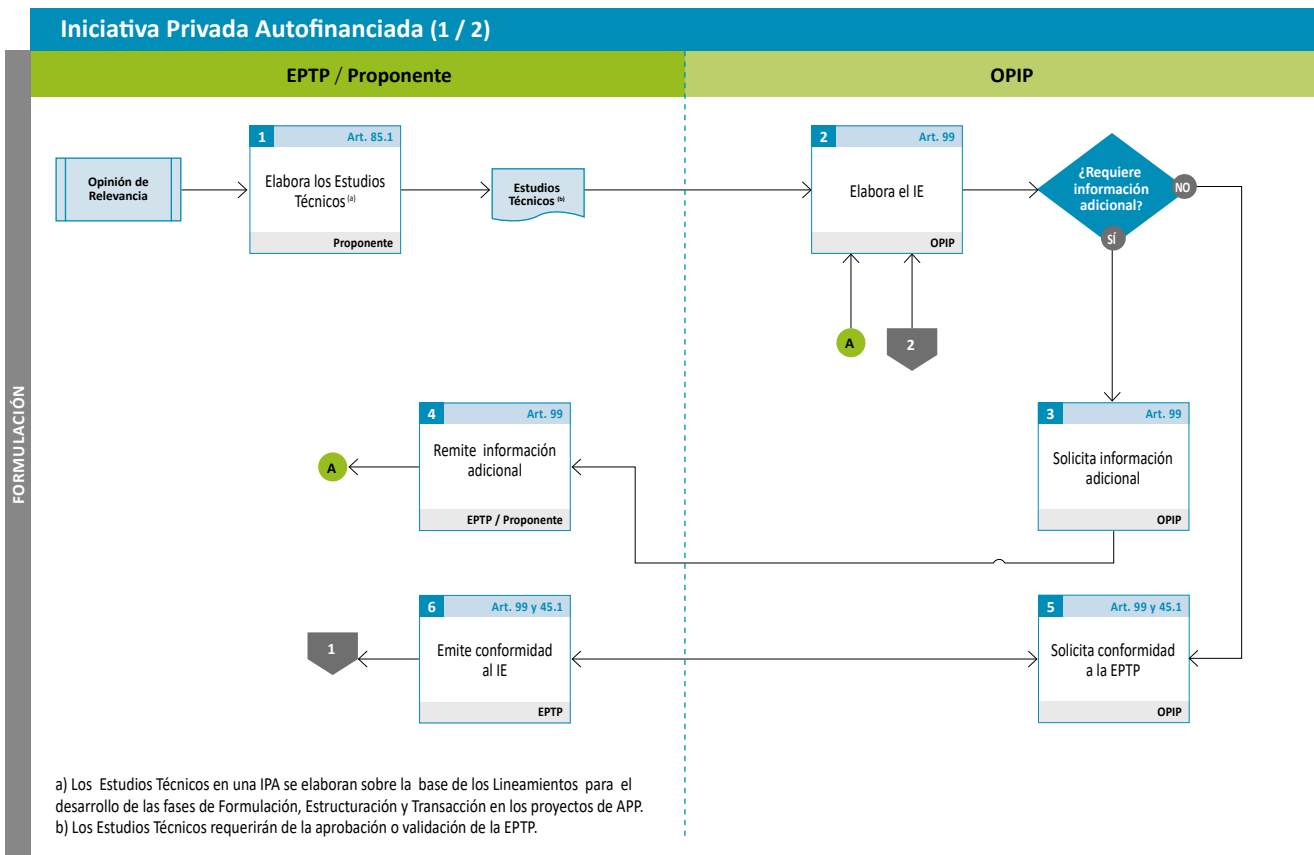
2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

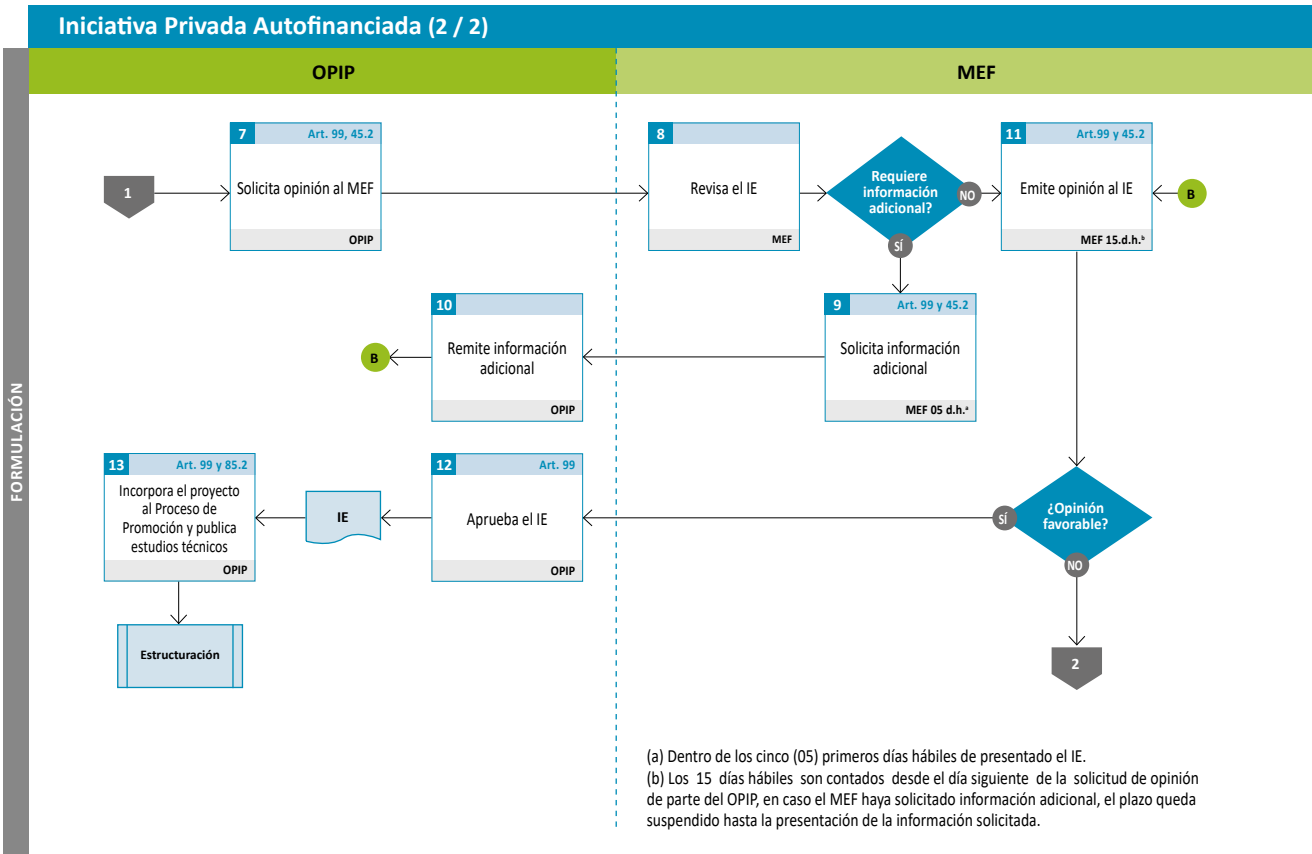
2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

b) Flujoograma



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

c) Narrativa

Actividad 1	Elabora los Estudios Técnicos
<p>Obtenida la opinión de relevancia de la IPA, y habiendo sido informada al proponente, este último procede a elaborar y presentar al OPIP los Estudios Técnicos del proyecto. Los Estudios Técnicos deberán contener lo señalado en el Documento 1.</p> <p>Los Estudios Técnicos requerirán la aprobación y/o validación de la EPTP antes del inicio de la elaboración del IE. Cabe señalar que, el OPIP puede realizar o contratar estudios adicionales a los del proponente, o solicitar mayor información a la EPTP para la elaboración del IE a su cargo. Art. 85.1 Rgto.</p>	
Actividad 2	Elabora el IE
<p>Sobre la base de los estudios técnicos presentados por el proponente, y otros que hubieran sido incorporados, el OPIP elabora el IE. El contenido mínimo del IE se señala en el Documento 2. Art. 99 Rgto.</p> <p>Asimismo, para la elaboración del IE, el OPIP deberá considerar lo establecido para la fase de Formulación en los Lineamientos de Formulación y Estructuración.</p>	
Actividad 3	Solicita información adicional
<p>El OPIP puede solicitar información o estudios adicionales a la EPTP o al proponente para el desarrollo del IE. Art. 99 Rgto.</p>	
Actividad 4	Remite información adicional
<p>La EPTP o el proponente, de corresponder, deberán remitir la información o estudios solicitados. Art 99 Rgto.</p>	
Actividad 5	Solicita conformidad a la EPTP
<p>Elaborado el IE, el OPIP solicita su conformidad a la EPTP, según el siguiente detalle: Art. 99 y 45.1 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando el OPIP es Proinversión, el IE se remitirá a la EPTP para su conformidad.• Cuando el OPIP es el CPIP de la EPTP, la conformidad al IE será emitida por la propia EPTP.	
Actividad 6	Emite conformidad al IE
<p>Si el OPIP es Proinversión, la EPTP debe brindar su conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles tras recibida la solicitud. Si durante el plazo señalado la entidad no se pronuncia, se entiende otorgada la conformidad. Art. 99 y 45.1 Rgto.</p> <p>Si la EPTP no brinde conformidad al IE, el OPIP deberá subsanar las observaciones para realizar una nueva presentación del IE. La conformidad de la EPTP es vinculante para la incorporación de la IPA al Proceso de Promoción.</p>	
Actividad 7	Solicita opinión al MEF
<p>Obtenida la conformidad de la EPTP, el OPIP solicita opinión previa al MEF. Art. 99 y 45.2 Rgto.</p>	
Actividad 8	Revisa el IE
<p>El MEF revisa el IE y evalúa requerir información adicional.</p>	

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

Actividad 9	Solicita información adicional
El MEF solicita información adicional por única vez al OPIP, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud. Art. 99 y 45.2 Rgto.	
Actividad 10	Remite información adicional
El OPIP prepara y remite información adicional solicitada.	
Actividad 11	Emite opinión al IE
<p>El MEF emite opinión al IE dentro del plazo de quince (15) días hábiles Art. 99 y 45.2 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el MEF no requiere información adicional, procede a emitir opinión. • Si el MEF requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. <p>Si, transcurrido este plazo, el MEF no emite opinión, esta se entiende como favorable. Art. 99 y 45.2 Rgto.</p> <p>La opinión del MEF sobre el IE comprende únicamente: Art. 99 y 45.3 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La verificación de la clasificación del proyecto como APP. 2. La capacidad de pago del Estado, de corresponder. 3. El análisis del valor por dinero a través de la aplicación de los criterios de elegibilidad, y 4. El impacto del proyecto en el mecanismo de competencia y desempeño de los mercados. <p>Para el análisis del valor por dinero, a través de la aplicación de los criterios de elegibilidad, se deben tomar en cuenta los Lineamientos de Criterios de Elegibilidad.</p> <p>En caso la opinión sea desfavorable, el OPIP puede volver a elaborar la IE subsanando las observaciones realizadas. La opinión del MEF es un requisito para la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción.</p>	
Actividad 12	Aprueba el IE
<p>Si el MEF emite opinión favorable, el OPIP procede a aprobar el IE. Art. 99 Rgto.</p> <p>En caso el OPIP sea Proinversión, el IE es aprobado por el Comité Especial de Inversiones y ratificado por: Art. 13 y 15 Ley</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director Ejecutivo, si el CTI⁵¹ ≤ 300,000 UIT. • El Consejo Directivo, si el CTI⁵¹ > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo. 	
Actividad 13	Incorpora el proyecto al Proceso de Promoción y publica estudios técnicos
Con la opinión favorable del MEF al IE, la máxima autoridad del OPIP incorpora el proyecto al Proceso de Promoción y publica en su portal institucional los estudios técnicos del proyecto contenidos en el IE. Art. 85.2 Rgto.	

51) En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

2.1.3. Estructuración




Esta fase comprende el diseño del proyecto como APP, incluida su estructuración económico financiera, el mecanismo de retribución, en caso corresponda, el Análisis de Riesgos del proyecto y el diseño de la VIC, la cual se

encuentra solo a cargo del OPIP. Asimismo, se procura que los mecanismos de pagos se vinculen a la prestación del servicio o disponibilidad de la infraestructura. Para ello, el OPIP realiza previamente una evaluación de alternativas de mecanismos de pago.

A) Versión Inicial del Contrato







a) Documentos de la fase

Documento 1

Nombre del documento		Versión Inicial del Contrato			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none">• EPTP• OR• MEF• CGR	 Aprueba	OPIP
Descripción del documento					
<p>Este documento recoge, mediante cláusulas contractuales, las condiciones en las que se desarrollará el proyecto de APP, en que se plasma la asignación y distribución de riesgos del proyecto, según una estructura jurídica y económico financiera que, por un lado, genere valor por dinero y sea fiscalmente prudente para la EPTP y que, por otro, permita que el proyecto sea comercialmente viable para el sector privado. Es decir, sea bancable y rentable.</p>					
Contenido del documento					
<p>Según los Lineamientos de Diseño de Contrato y los Lineamientos de Formulación y Estructuración, la estructura de un Contrato de APP debe contar como mínimo con:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Restablecimiento del equilibrio económico financiero.2. Cesión de posición contractual.3. Aspectos técnicos del proyecto.4. Plazo de vigencia de los contratos.5. Cláusula anticorrupción.6. Suspensión de obligaciones.7. Terminación.8. Régimen económico.9. Derechos de intervención a favor de acreedores permitidos.10. Revisión de los documentos del endeudamiento garantizado permitido.11. Incumplimientos por desempeño.12. Procedimiento para la constitución de fideicomiso.					

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

Documento 2

 Nombre del documento		Informe de Evaluación Integrado			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	OPIP
 Descripción del documento					
<p>El IEI es el documento que actualiza y complementa la información técnica desarrollada en el IE, y sirve como insumo para redactar las condiciones críticas del Contrato de APP.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El IEI debe contener como mínimo la siguiente información: Art. 94 y 49 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La profundización y actualización, según corresponda, de la información del IE, incluido el sustento de la adecuada asignación de riesgos. 2. El sustento de la valuación de contingencias. 3. La proyección de los Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes netos de ingresos. 4. El análisis de garantías financieras y garantías no financieras. <p>El contenido mínimo del IEI debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración y Lineamientos para la Asignación de Riesgos.</p>					

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación




2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

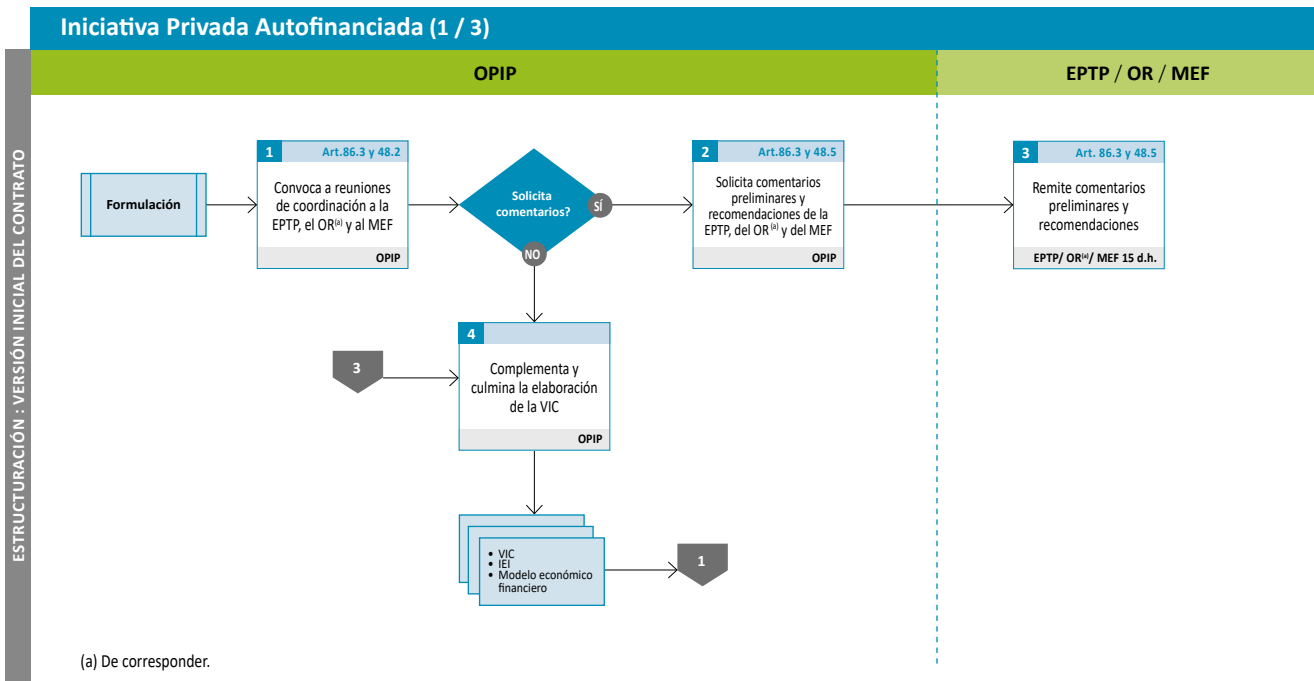
2.1.5. Ejecución contractual

Documento 3

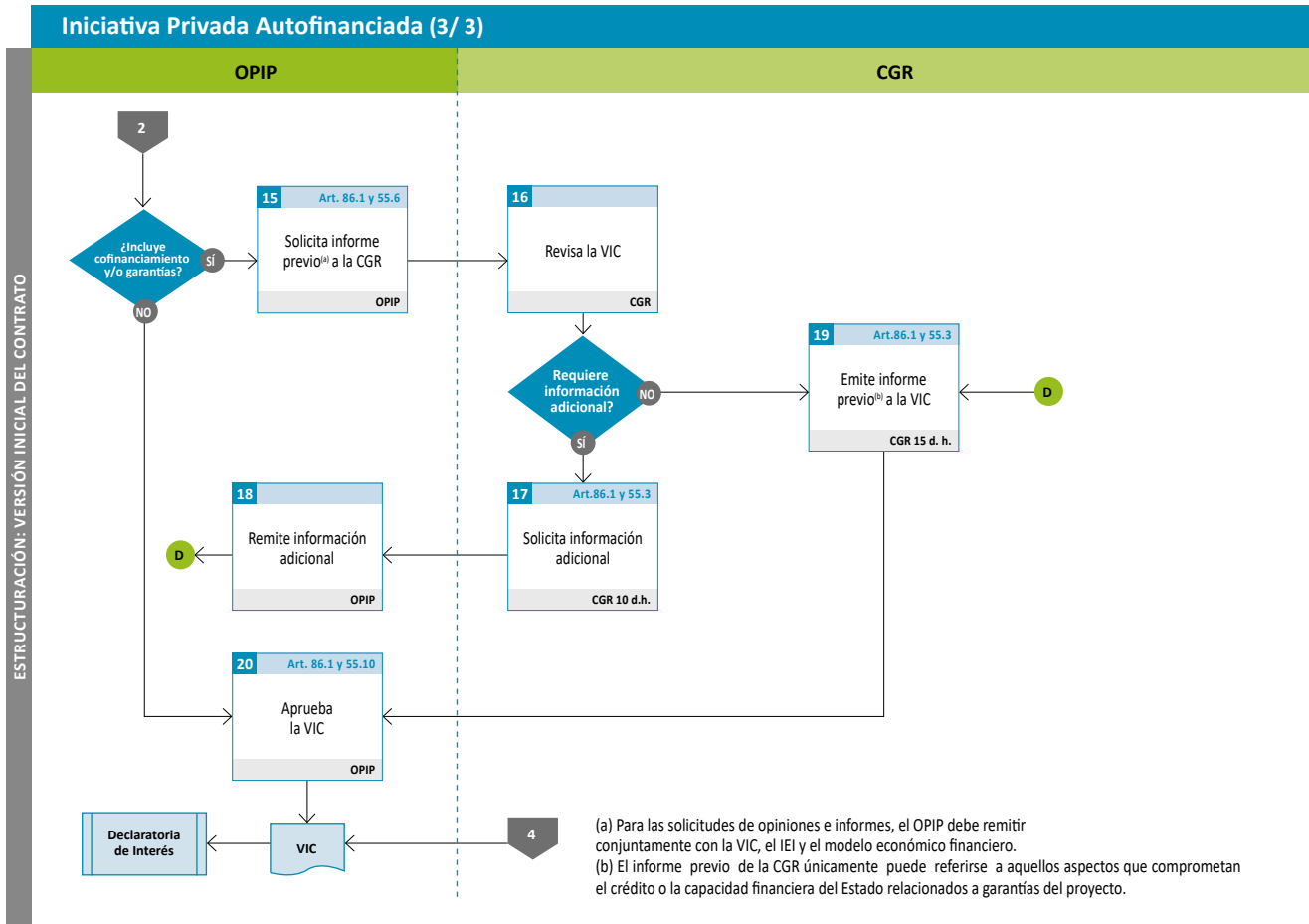
Nombre del documento		Modelo económico financiero			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	OPIP
Descripción del documento					
<p>Este documento es complementario a la VIC y VFC, que sustenta el esquema de financiamiento y de pagos del proyecto. Según la Ley y su Reglamento, el modelo económico financiero del proyecto debe ser presentado en hoja de cálculo, con detalles y fórmulas, e incluir un manual de uso.</p>					
Contenido del documento					
<p>El modelo económico financiero debe contener como mínimo las siguientes características: Art. 94 y 35.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Construcción del Flujo de Caja del proyecto:<ol style="list-style-type: none">1.1. Estimación de costos y gastos de inversión. Para ello, debe diferenciar gastos generales y utilidad del constructor, así como el margen de variabilidad asociado al grado de desarrollo del diseño de ingeniería y otros gastos asociados a la inversión.1.2. Estimación de costos y gastos de operación y mantenimiento.1.3. Estimación de los ingresos del proyecto y sus proyecciones.1.4. Estimación del cofinanciamiento, en caso se requiera.1.5. Supuestos financieros y estructura de financiamiento.2. Construcción de los estados financieros, incluidos el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera proyectados por el plazo del proyecto.3. Construcción del Flujo de Caja del estado proyectado, incluidos el flujo de Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes, costos por interferencias, adquisiciones, expropiaciones, reubicaciones o reasentamientos, ingresos a percibir, entre otros.4. Análisis de sensibilidad. <p>El contenido mínimo del modelo económico financiero debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración.</p>					

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

b) Flujoograma



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

c) Narrativa

Actividad 1

Convoca a reuniones de coordinación a la EPTP, el OR y al MEF

El OPIP convoca a reuniones de coordinación a la EPTP, el MEF y, de corresponder, el OR, para diseñar el Contrato, lo que incluye estructurar el Contrato de APP, elaborar el IEI y el modelo económico financiero. Asimismo, el OPIP recibe comentarios, sugerencias y apreciaciones generales sobre el diseño del Contrato y su correcta ejecución. Para ello, administra y gestiona las solicitudes de información sobre los temas de competencia de cada entidad. [Art. 86.3](#) y [48 Rgto.](#)

Además, directa o indirectamente, el OPIP analiza el interés de potenciales participantes y financistas en el proyecto. [Art. 48.4 Rgto.](#)

Actividad 2

Solicita comentarios preliminares y recomendaciones de la EPTP, del OR y del MEF

De ser el caso, además de las actividades de coordinación, el OPIP puede solicitar por escrito comentarios preliminares y recomendaciones a la EPTP y, de corresponder, al OR y al MEF para el diseño de la VIC. [Art. 86.3](#) y [48.5 Rgto.](#)

La solicitud de comentarios por escrito se realiza de manera conjunta o individual sobre:

- VIC.
- IEI.
- Modelo económico financiero

Actividad 3

Remite comentarios preliminares y recomendaciones

La EPTP y, de corresponder, el OR y el MEF preparan y remiten comentarios preliminares y recomendaciones. Para ello, tienen un plazo de quince (15) días hábiles.

Los comentarios, recomendaciones, apreciaciones generales y absoluciones a cualquier solicitud o pedido formulados por las entidades públicas anteriores no limitan, vinculan, ni se consideran como las opiniones previas a la VIC en la fase de Estructuración y la VFC en la fase de Transacción. [Art. 86.3](#) y [48.5 Rgto.](#)

Actividad 4

Complementa y culmina la elaboración de la VIC

Con los comentarios y recomendaciones de las reuniones de coordinación y de las solicitudes de información por escrito, el OPIP complementa y culmina la elaboración de la VIC.

La VIC debe ser congruente con el IEI y el modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto.

Si la IPA no requiere ningún tipo de garantía y su CTI o CTP, cuando no contenga componente de inversión, no supera las 40 mil UIT, no resultan exigibles las opiniones previas de la EPTP, OR y MEF. Con ello, se inicia la fase de Transacción.

[Art. 39.3 Ley](#) y [Art. 51.2 Rgto.](#)

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

Actividad 5	Solicita opinión a la EPTP y al OR
<p>Sin excepción y bajo responsabilidad, el OPIP solicita opinión previa de la VIC a la EPTP y, de corresponder, al OR. Art. 86.1 y 55.1 Rgto.</p> <p>El OPIP remite para opinión, con la VIC, la siguiente información: Art. 86.2 y 50 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El IEI. 2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto. 	
Actividad 6	Revisa la VIC
<p>La EPTP y, de corresponder, el OR revisan la VIC para la emisión de la opinión y evalúan requerir información adicional por única vez.</p>	
Actividad 7	Solicita información adicional
<p>La EPTP y, de corresponder, el OR solicitan información adicional por única vez al OPIP, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud. Art. 86.1 y 55.3 Rgto.</p>	
Actividad 8	Remite información adicional
<p>El OPIP prepara y remite la información adicional solicitada.</p>	
Actividad 9	Emite opinión a la VIC
<p>La EPTP y, de corresponder, el OR emiten opinión a la VIC dentro del plazo de quince (15) días hábiles Art. 86.1 y 55.4 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la EPTP y, de corresponder, el OR no requieren información adicional, emiten opinión. • Si la EPTP y, de corresponder, el OR requieren información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. <p>Si, transcurrido este plazo, la EPTP y, de corresponder, el OR no emiten opinión, esta se entiende como favorable. Art. 86.1 y 55.4 Rgto.</p> <p>La opinión del OR a la VIC es obligatoria, pero no vinculante, a diferencia de la opinión previa de la EPTP, la cual es obligatoria y vinculante en el ámbito de su competencia. En este sentido, si la opinión emitida por la EPTP a la VIC no es favorable, el OPIP subsanará las observaciones realizadas por la EPTP y deberá recabar nuevamente la opinión previa de la EPTP a la VIC⁵². Art. 86.1, 55.1. inciso 1 y 55.1. inciso 2 Rgto.</p>	

52) De conformidad con la interpretación normativa del MEF, emitida mediante el Oficio N° 004-2019-EF/68.02. Disponible en: www.mef.gob.pe/es/asociaciones-publico-privadas/interpretaciones-normativas

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

Actividad 10 Solicita opinión al MEF

Obtenida la opinión del OR, de corresponder, y la opinión favorable de la EPTP, el OPIP solicita opinión previa al MEF. **Art. 86.1 y 55.1 Rgto.**

El OPIP remite para opinión, con la VIC, la siguiente información: **Art. 86.2 y 50 Rgto.**

1. El IEI.
2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto.

Además, la solicitud de opinión al MEF debe contener: **Art. 86.2 y 55.5 Rgto.**

- La opinión de la EPTP.
- La opinión del OR, de corresponder.

Actividad 11 Revisa la VIC

El MEF, a través de sus órganos internos intervinientes (DGPP, DGPI, DGTP, DGPMACDF, DGPMI, DGAEICYP y DGPPIP), revisa la VIC y evalúa solicitar información adicional sobre los aspectos de su competencia según las funciones establecidas en el ROF del MEF.

Actividad 12 Solicita información adicional

El MEF solicita información adicional por única vez al OPIP, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud. **Art. 86.1 y 55.3 Rgto.**

Actividad 13 Remite información adicional

El OPIP prepara y remite la información adicional solicitada.

Actividad 14 Emite opinión a la VIC

El MEF emite opinión a la VIC dentro del plazo de quince (15) días hábiles **Art. 86.1 y 55.3 Rgto.**

- Si el MEF no requiere información adicional, emite opinión.
- Si el MEF requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

Si, transcurrido este plazo, el MEF no emite opinión, esta se entiende como favorable. **Art. 86.1 y 55.4 Rgto.**

Si la opinión previa del MEF es desfavorable, el OPIP evalúa la posibilidad de continuar con el procedimiento. Para ello, incorpora modificaciones a la VIC. Tras tomar en cuenta estas modificaciones, solicita una nueva opinión a la EPTP y, de corresponder, al OR; antes de solicitar nuevamente opinión previa al MEF.

Una vez suscrito el Contrato, el MEF publica los informes que emita sobre las respectivas versiones del contrato. **Art. 41.9 Ley.**

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

Actividad 15	Solicita informe previo a la CGR
<p>Si la opinión previa del MEF es favorable, el OPIP define y sustenta que el proyecto incluye cofinanciamiento y/o garantías. Por ello, solicita informe previo a la CGR. Art. 86.1 y 55.1 Rgto.</p> <p>En la solicitud de informe previo a la CGR, el OPIP remite, con la VIC, la siguiente información: Art. 86.2 y 50 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El IEI. 2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto. 	
Actividad 16	Revisa la VIC
<p>La CGR revisa la VIC y evalúa solicitar información adicional.</p>	
Actividad 17	Solicita información adicional
<p>La CGR solicita información adicional por única vez al OPIP, dentro de los primeros diez (10) días hábiles Art. 86.1 y 55.3 Rgto.</p>	
Actividad 18	Remite información adicional
<p>El OPIP prepara y remite información adicional.</p>	
Actividad 19	Emite informe previo a la VIC
<p>La CGR emite informe previo a la VIC dentro del plazo de quince (15) días hábiles Art. 86.1 y 55.3 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la CGR no requiere información adicional, emite informe previo. • Si la CGR requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. <p>Si, transcurrido este plazo, la CGR no emite el informe previo, este se entiende como favorable. Art. 41.8 Ley.</p> <p>El informe previo únicamente puede referirse sobre los aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto. Asimismo, este informe previo no tiene carácter vinculante, sin perjuicio del control posterior. Art. 86.2 y 55.6 Rgto.</p> <p>Sin perjuicio del carácter no vinculante del informe previo, en caso este incluya observaciones cuya subsanación involucre modificaciones al Contrato⁵³, el OPIP podrá solicitar nuevamente el informe previo a la CGR. Para ello, atenderá las observaciones realizadas al informe previo de la VFC. Si el alcance de estas observaciones involucra temas de competencia de la EPTP, del OR o del MEF, solicita una nueva opinión a la EPTP, al MEF y, de corresponder, al OR, antes de la nueva solicitud de informe previo a la CGR⁵⁴.</p>	
Actividad 20	Aprueba la VIC
<p>Recabadas las opiniones y, de corresponder, el informe previo de la CGR, el OPIP aprueba la VIC. Art. 86.2 y 55.10 Rgto.</p> <p>Si el OPIP es Proinversión, la VIC es aprobada por el Comité Especial de Inversiones y ratificada por: Art. 13 y 15 Ley</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director Ejecutivo, si el CTI⁵⁵ ≤ 300,000 UIT. • El Consejo Directivo, si el CTI⁵⁵ > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo. 	

⁵³) También se considerarán los cambios en el IEI o modelo económico financiero en caso estos alteren o contravengan la respectiva versión de Contrato.

⁵⁴) De conformidad con la interpretación normativa del MEF, emitida mediante el Oficio N° 004-2019-EF/68.02. Disponible en:

www.mef.gob.pe/es/asociaciones-publico-privadas/interpretaciones-normativas

⁵⁵) En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración







2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

B) Declaratoria de Interés

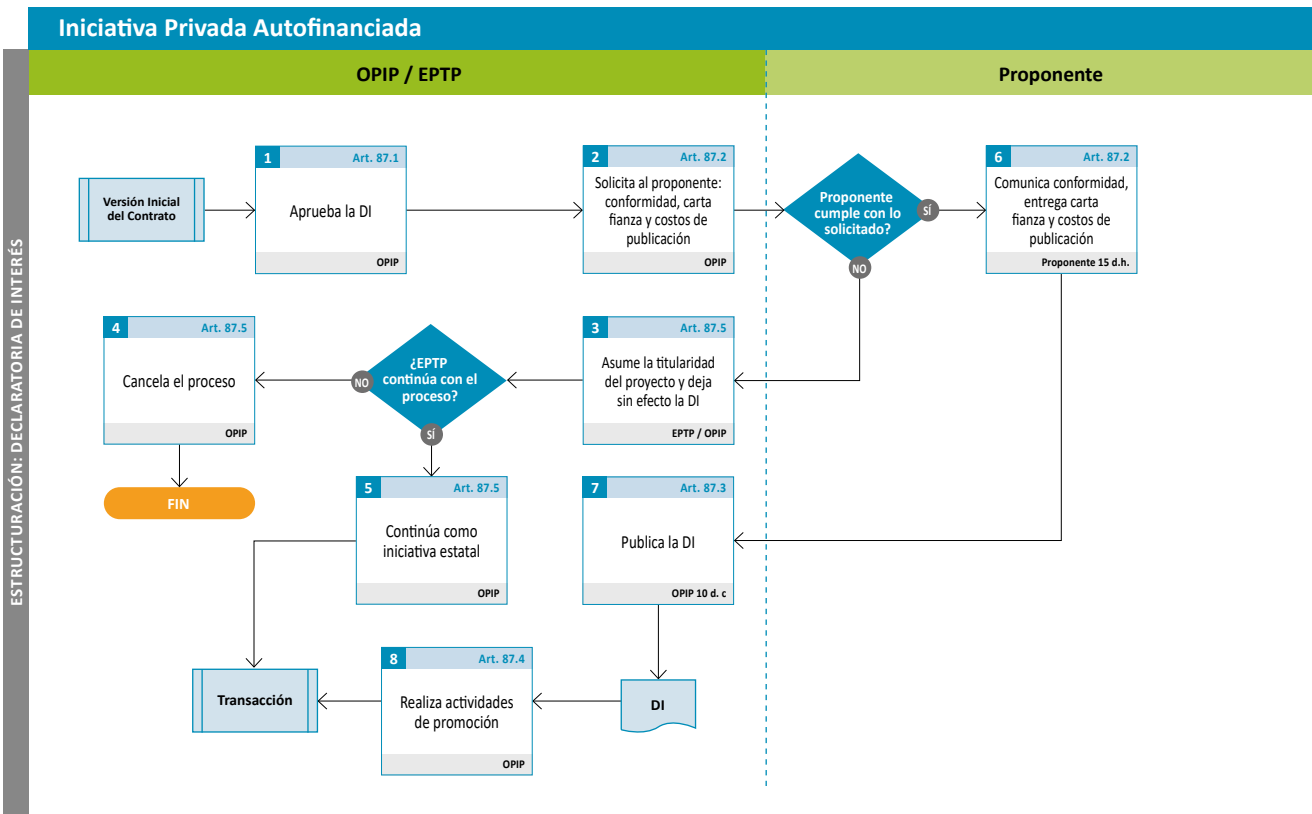
a) Documentos de la fase

Documento 4

 Nombre del documento	Declaratoria de Interés				
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	OPIP
 Descripción del documento	Este documento cataloga de interés público la propuesta del proyecto presentado por IPA, el cual fomenta la concurrencia de terceros interesados.				
 Contenido del documento	<p>El contenido mínimo de la Declaratoria de Interés es el siguiente: Art. 87.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none">Un resumen del proyecto contenido en la IPA que considere:<ol style="list-style-type: none">El objeto y alcance del proyecto de inversión.Los bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrolla el proyecto.La modalidad contractual y plazo del Contrato de APP.El monto referencial de la inversión.El cronograma tentativo del proyecto.La forma de retribución propuesta, con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa, de corresponder.Los costos incurridos por el proponente en la elaboración de la IPA hasta la DI, incluidos los generados por las ampliaciones y/o modificaciones según lo regulado en el Reglamento.Los requisitos de precalificación del proceso de selección que se convoque.El Factor de Competencia del proceso de selección que se convoque.El modelo de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a ser presentada por los terceros interesados en la ejecución del proyecto, la cual es solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, cuyo monto no puede exceder el 5% del CTP o del CTI.La VIC de APP, la cual debe contar con las opiniones previas e informe previo de las entidades competentes.La información técnica del proyecto que consolide la propuesta formulada en la IPA y sus modificaciones.				

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

b) Flujograma



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

c) Narrativa

Actividad 1	Aprueba la DI
<p>El OPIP aprueba la DI, la cual debe contener como mínimo la información descrita en el Documento 1. Art. 87.1 Rgto. Si el OPIP es Proinversión, la DI es aprobada por el Comité Especial de Inversiones y ratificada por: Art. 13 y 15 Ley</p> <ul style="list-style-type: none">• El Director Ejecutivo, si el CTI⁵⁶ ≤ 300,000 UIT.• El Consejo Directivo, si el CTI⁵⁶ > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo.	
Actividad 2	Solicita al proponente conformidad, carta fianza y costos de publicación
<p>El OPIP solicita al proponente lo siguiente: Art 87.2 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Manifiestar su conformidad a la DI.• Cubrir los costos de publicación de la DI.• Entregar la carta fianza respectiva para asegurar la suscripción del Contrato de APP correspondiente en caso el proyecto sea adjudicado directamente.	
Actividad 3	Asume la titularidad del proyecto y deja sin efecto la DI
<p>La EPTP asume la titularidad del proyecto, en caso el proponente: Art. 87.5 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none">• No manifieste su conformidad a la DI o• No presente a satisfacción del OPIP la carta fianza o el pago por concepto de publicación de la DI. <p>En este caso, el OPIP deja sin efecto la DI.</p>	
Actividad 4	Cancela el proceso
<p>Si la EPTP decide no continuar con el proyecto, el OPIP cancela el proceso. Art. 87.5 Rgto.</p>	
Actividad 5	Continúa como iniciativa estatal
<p>Por otro lado, si la EPTP decide continuar con el proyecto como iniciativa estatal, corresponde al OPIP seguir con la fase de Transacción. Art. 87.5 Rgto.</p> <p>En la fase de Transacción de la iniciativa estatal, el OPIP elabora las Bases del concurso que permitirán realizar la convocatoria del proyecto y posteriormente la elaboración de la VFC con las opiniones previas de las entidades correspondientes.</p>	

⁵⁶⁾ En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

La EPTP reembolsa al proponente el costo de los estudios, siempre que: **Art. 87.6 Rgto.**

- Cuando el proponente no otorgue conformidad a la DI debido a cambios propuestos por las EPTP en relación al alcance y/o aspectos técnicos, económicos y financieros, que no hayan contado con conformidad del proponente, y
- La EPTP opte por continuar con el proyecto como iniciativa estatal u otra modalidad de contratación pública.

En ningún caso, el monto total de los gastos a reintegrar puede exceder el 2% del CTI o del CTP en los proyectos que no contengan componente de inversión. **Art. 93.2 Rgto.**

Actividad 6 Comunica conformidad, entrega carta fianza y costos de publicación

El proponente en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles tras recibida la solicitud: **Art. 87.2 Rgto.**

- Manifiesta conformidad a la DI,
- Entrega carta fianza y
- Cubre los costos de la publicación.

Actividad 7 Publica la DI

Recibida la conformidad del proponente, el OPIP publica la DI, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de recibida la conformidad del proponente, en su portal institucional y en el diario oficial El Peruano por dos (02) días calendarios consecutivos. Para ello, se debe indicar el enlace para acceder a la VIC en forma electrónica. Debe señalarse, además, el mecanismo aplicable al proceso de selección, que puede ser la Licitación Pública Especial, Concurso de Proyectos Integrales u otros mecanismos competitivos. **Art. 87.3 Rgto.**

Actividad 8 Realiza actividades promoción

Una vez aprobada la DI, el OPIP está facultado a realizar las actividades de promoción que estime convenientes y fomenten la concurrencia de terceros interesados. **Art. 87.4 Rgto.**

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

2.1.4. Transacción

Esta fase comprende la apertura al mercado del proyecto en la cual se realiza la adjudicación de la buena pro. Según la presentación de terceros interesados, esta puede realizarse mediante:

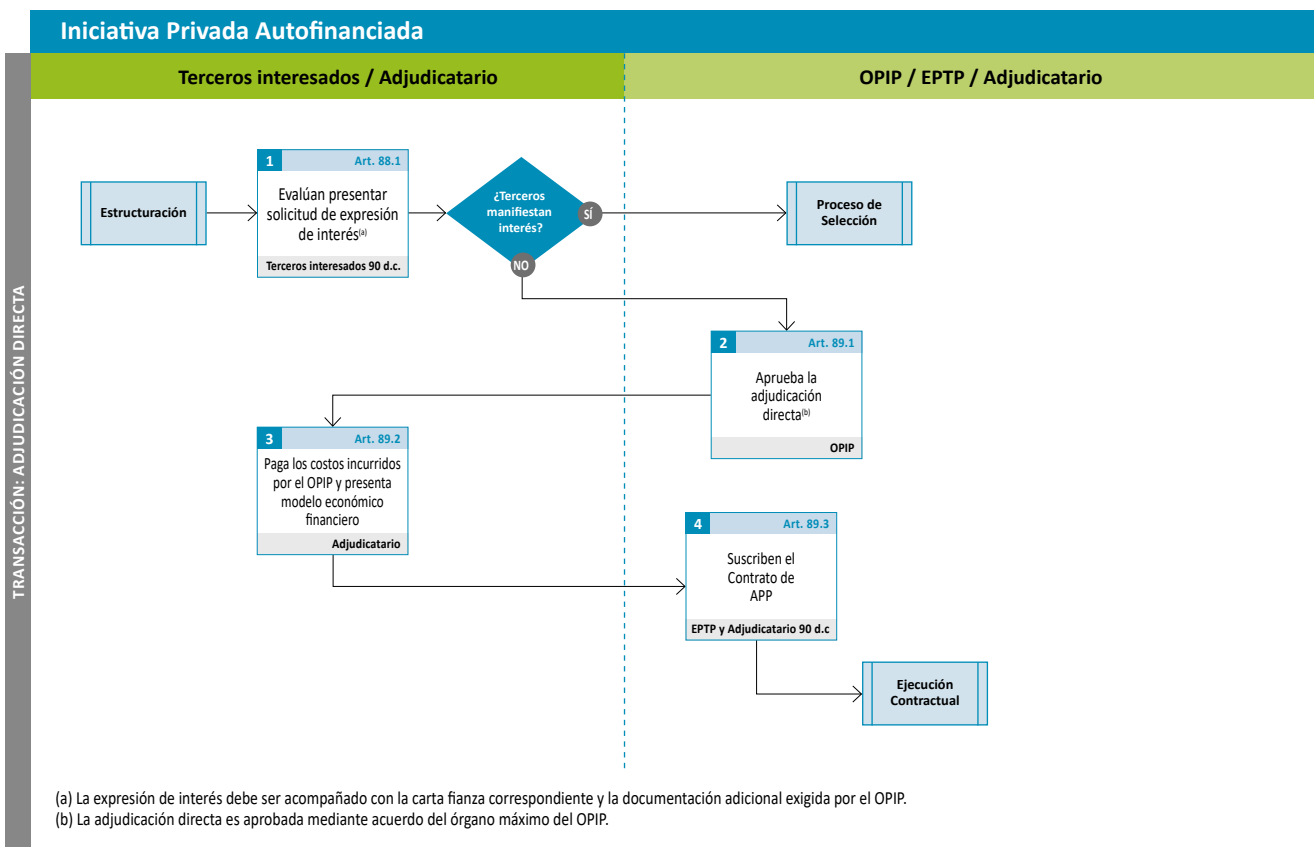
A) Adjudicación directa.

B) Proceso de selección.

Esta fase culmina con la suscripción del Contrato de APP.

A) Adjudicación directa

a) Flujograma



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

b) Narrativa

Actividad 1	Evalúan presentar solicitud de expresión de interés
<p>Publicada la DI en la fase de Estructuración, los terceros interesados tienen noventa (90) días calendarios para presentar expresiones de interés, sobre el proyecto. Para ello, deben acompañar la solicitud con la carta fianza correspondiente y la documentación que sea exigida por el OPIP en la DI. Art. 88.1 Rgto.</p>	
Actividad 2	Aprueba la adjudicación directa
<p>Se realiza la adjudicación directa a favor del proponente, si al finalizar el plazo de la convocatoria no se presentan solicitudes de expresión de interés de terceros interesados: Art. 89 Rgto. La adjudicación se aprueba por acuerdo del máximo órgano del OPIP: Art. 89 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el OPIP es Proinversión, la adjudicación directa corresponde ser aprobada mediante acuerdo de su consejo directivo. • Si el OPIP es el CPIP de Gobierno Regional o Gobierno Local, la adjudicación directa se aprueba por Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente. 	
Actividad 3	Paga los costos incurridos por el OPIP y presenta modelo económico financiero
<p>Producida la adjudicación y previa a la suscripción del contrato, el Adjudicatario debe: Art. 89.2 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagar al OPIP los costos directos e indirectos en los que haya incurrido el OPIP durante la tramitación, evaluación y DI de la IPA. • Presentar el modelo económico financiero del proyecto. 	
Actividad 4	Suscriben el Contrato de APP
<p>Declarada la adjudicación directa, y tras cumplir con las actividades anteriores, la suscripción del Contrato de APP debe producirse dentro del plazo de noventa (90) días calendarios, salvo que el OPIP señale una ampliación de plazo. Art. 89.3 Rgto.</p>	

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración




2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

B) Proceso de selección







a) Documentos de la fase

Documento 1

Nombre del documento		Bases del concurso			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	OPIP
Descripción del documento					
<p>Este documento establece las reglas del proceso de adjudicación de una APP y busca fomentar la competencia en la elaboración de las reglas de participación de los postores en el proceso de adjudicación, mediante la igualdad de trato entre los postores y evitando conductas anticompetitivas o colusorias entre ellos.</p>					
Contenido del documento					
<p>A continuación se señalan los requisitos mínimos de las Bases: Art. 52.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los componentes del Factor de Competencia del proceso de selección.2. Los plazos para la presentación de consultas y comentarios a la VIC.3. Los criterios de selección pueden ser: Art. 57.2 Rgto.<ul style="list-style-type: none">• Menor cofinanciamiento.• Mayor retribución al Estado.• Niveles de servicio.• Nivel tarifario y su estructura.• Solución técnica propuesta.• Inversiones o servicios adicionales.• Menor valor presente de los ingresos.• Otros que defina el OPIP.4. Los requisitos técnicos, legales y financieros solicitados a los postores.5. El procedimiento de impugnación a la adjudicación.6. La garantía de impugnación que debe ascender a 0,5% del CTI, en caso este sea superior a 300 mil UIT; y 1% del CTI, en caso este sea menor o igual a 300 mil UIT. Por tratarse de proyectos que no contengan componente de inversión, la garantía se calcula con el CTP.7. La garantía de seriedad de propuestas. <p>El OPIP puede incluir en las Bases mecanismos de precalificación considerando la capacidad legal, financiera y experiencia del postor en el desarrollo de proyectos, como requisitos habilitantes para la participación que no otorgan puntaje. Art. 52.2 Rgto.</p> <p>Las Bases deben mitigar la presentación de ofertas temerarias, fomentar la competencia, transparencia, integridad, y evitar actos de corrupción. Art. 52.3 Rgto.</p>					

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

Documento 2

 Nombre del documento			Versión Final del Contrato		
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OR • MEF • CGR 	 Aprueba	OPIP
 Descripción del documento					
<p>Este documento recoge los comentarios y sugerencias realizados por los postores a la VIC y a las Bases durante el proceso de selección, el cual será suscrito entre la EPTP y el Adjudicatario.</p>					
 Contenido del documento					
<p>Según los Lineamientos de Diseño de Contrato y los Lineamientos de Formulación y Estructuración, la estructura de un Contrato de APP debe contar como mínimo con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Restablecimiento del equilibrio económico financiero. 2. Cesión de posición contractual. 3. Aspectos técnicos del proyecto. 4. Plazo de vigencia de los contratos. 5. Cláusula anticorrupción. 6. Suspensión de obligaciones. 7. Terminación. 8. Régimen económico. 9. Derechos de intervención a favor de acreedores permitidos. 10. Revisión de los documentos del endeudamiento garantizado permitido. 11. Incumplimientos por desempeño. 12. Procedimiento para la constitución de fideicomiso. 					

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación




2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción







2.1.5. Ejecución contractual

Documento 3

Nombre del documento		Informe de Evaluación Integrado			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	OPIP
Descripción del documento					
Este documento actualiza y complementa la información técnica desarrollada en el IE, y sirve como insumo para redactar las condiciones críticas del Contrato de APP.					
Contenido del documento					
<p>El IEI debe contener como mínimo la siguiente información: Art. 49 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. La profundización y actualización, según corresponda, de la información del IE, incluido el sustento de la adecuada asignación de riesgos.2. El sustento de la valuación de contingencias.3. La proyección de los Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes netos de ingresos.4. El análisis de garantías financieras y garantías no financieras. <p>Además, el IEI que sustente la VFC debe incorporar una sección donde el OPIP realice la identificación y análisis de las condiciones de competencias, la cual debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las variables que conforman el Factor de Competencia.• Las variables determinadas por el OPIP que generen un impacto directo significativo sobre las variables que conforman el Factor de Competencia. <p>El contenido mínimo del IEI debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración y los Lineamientos para la Asignación de Riesgos.</p>					

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

Documento 4

 Nombre del documento		Modelo económico financiero			
 Elabora	OPIP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	OPIP
 Descripción del documento					
<p>Este documento es complementario a la VIC y VFC, que sustenta el esquema de financiamiento y de pagos del proyecto. Según la Ley y su Reglamento, el modelo económico financiero del proyecto debe ser presentado en hoja de cálculo, con detalles y fórmulas, e incluir un manual de uso.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El modelo económico financiero debe contener como mínimo las siguientes características: Art. 35.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción del Flujo de Caja del proyecto: <ol style="list-style-type: none"> a) Estimación de costos y gastos de inversión. Para ello, debe diferenciar gastos generales y utilidad del constructor, así como el margen de variabilidad asociado al grado de desarrollo del diseño de ingeniería y otros gastos asociados a la inversión. b) Estimación de costos y gastos de operación y mantenimiento. c) Estimación de los ingresos del proyecto y sus proyecciones. d) Estimación del cofinanciamiento, en caso se requiera. e) Supuestos financieros y estructura de financiamiento. 2. Construcción de los estados financieros, incluidos el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera proyectados por el plazo del proyecto. 3. Construcción del Flujo de Caja del estado proyectado, incluidos el flujo de Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes, costos por interferencias, adquisiciones, expropiaciones, reubicaciones o reasentamientos, ingresos a percibir, entre otros. 4. Análisis de sensibilidad. <p>El contenido mínimo del modelo económico financiero debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración.</p>					

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

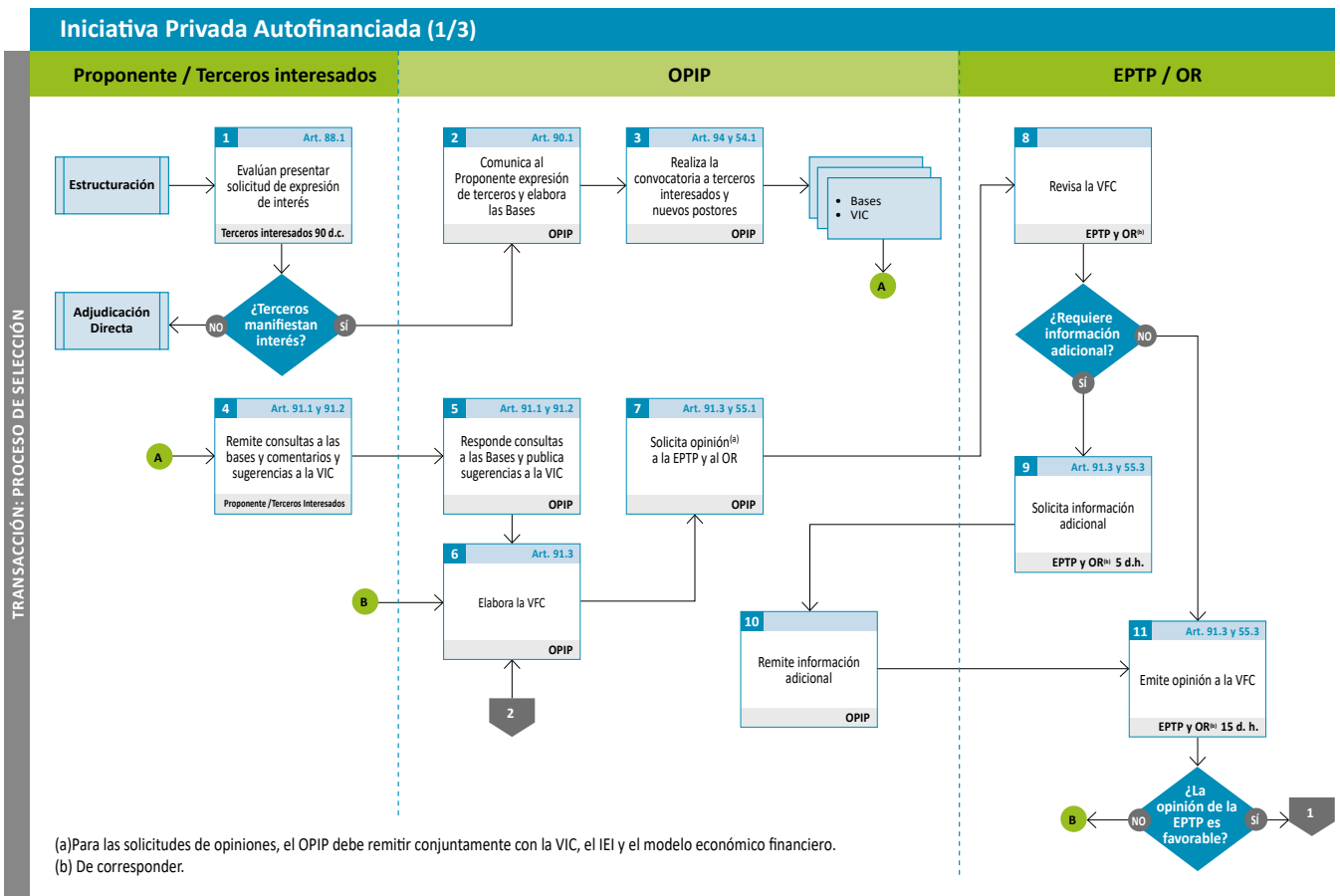
2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

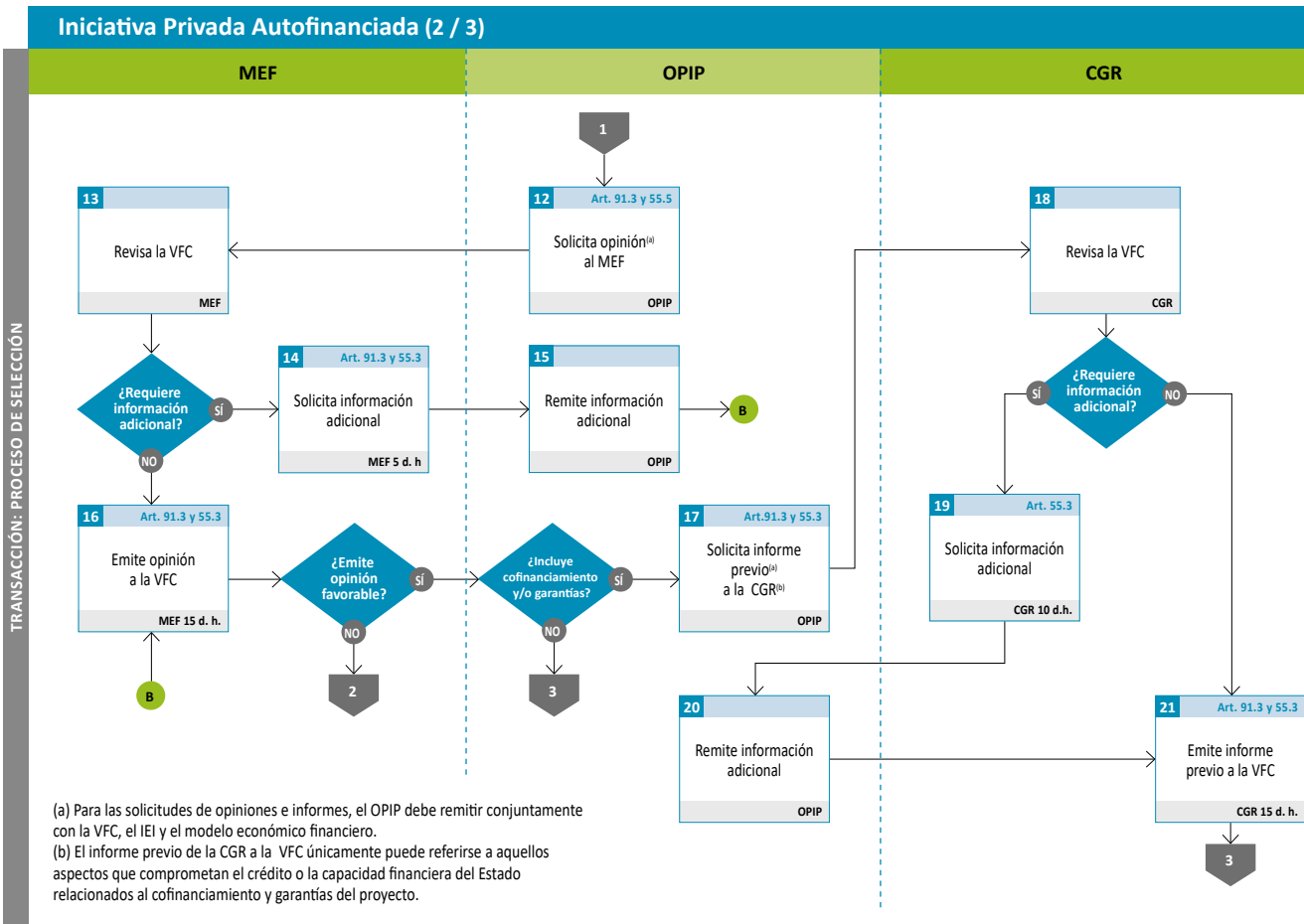
2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

b) Flujoograma



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

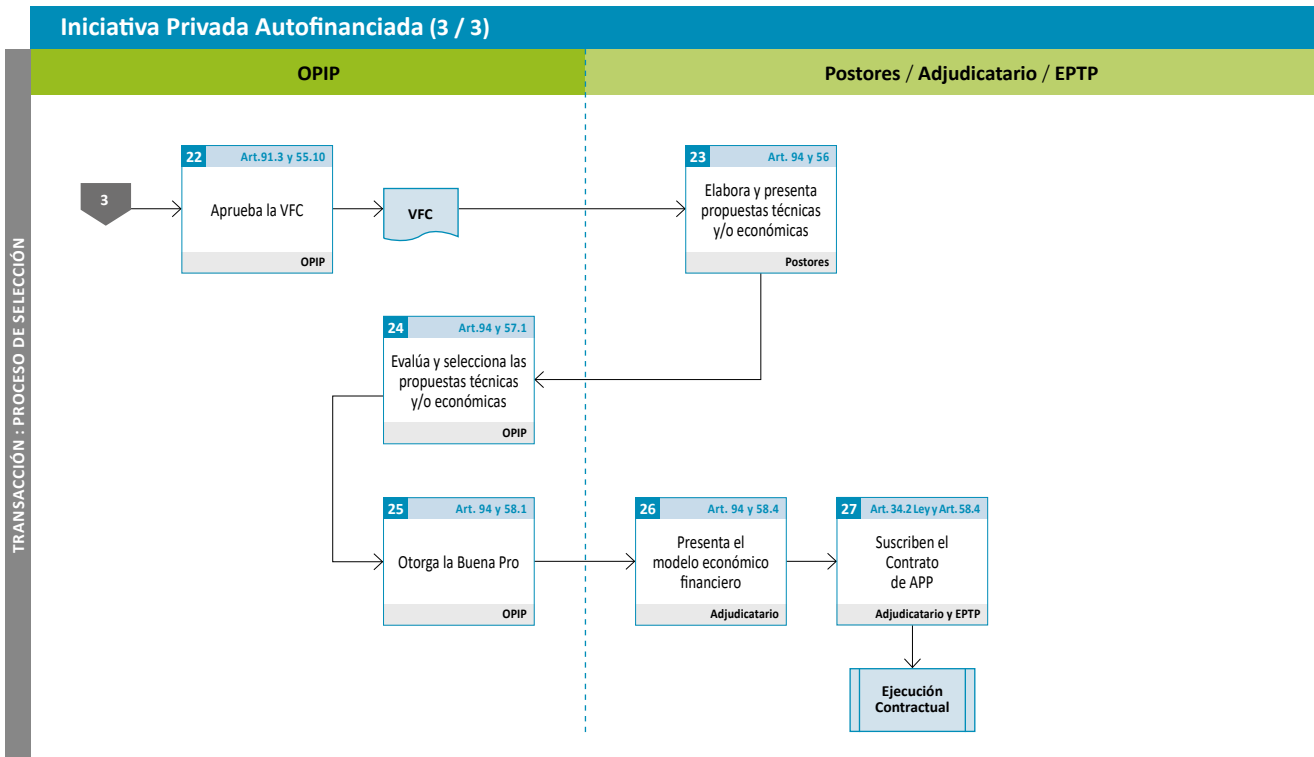
2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual



2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

c) Narrativa

Actividad 1	Evalúan presentar solicitud de expresión de interés
<p>Los terceros interesados tienen noventa (90) días calendarios luego de publicada la DI para presentar expresión de interés a la IPA, debidamente acompañada con la carta fianza correspondiente y la documentación adicional exigida por el OPIP. Art. 88.1 Rgto.</p>	
Actividad 2	Comunica al proponente expresión de terceros y elabora las Bases
<p>Si dentro de los noventa (90) días calendarios de publicada la DI concurren uno o más terceros interesados, al término de este plazo el OPIP debe cursar una comunicación escrita al proponente. Para ello, debe informar la existencia de terceros interesados. Art. 90.1 Rgto.</p> <p>Asimismo, se inicia el proceso de selección. Para ello, el OPIP elabora las Bases del concurso según el contenido del Documento 1. Art. 90.1 Rgto.</p> <p>Iniciado el proceso de selección, se devolverá la carta fianza al proponente. Art. 90.2 Rgto.</p>	
Actividad 3	Realiza convocatoria a terceros interesados y nuevos postores
<p>El OPIP realiza la convocatoria a terceros interesados y nuevos postores. Para ello, publica las Bases correspondientes en el diario oficial El Peruano por dos (02) días calendarios consecutivos. Además, debe indicar el enlace web para acceder a las Bases y a la VIC. Art. 94 y 54.1 Rgto.</p> <p>Si el OPIP es Proinversión, deben publicarse en español e inglés las Bases y la VIC, de proyectos con CTI o CTP mayor a 100 mil UIT, según corresponda; y en los casos que el Comité Especial de Inversiones lo estime conveniente. La publicación se realiza en el portal institucional de Proinversión. Si hay discrepancia en los idiomas, la versión que predomina es la publicada en español. Tercera Disposición Complementaria Final Rgto.</p> <p>Cabe resaltar que se pueden presentar nuevos postores al proceso de selección, quienes deben cumplir con los mismos requisitos acreditados por el tercero o los terceros interesados, incluida la presentación de la garantía de seriedad o carta fianza correspondiente. Art. 88.2 Rgto.</p> <p>Si el proponente no participa en el proceso de selección que se convoque, pierde el derecho a solicitar el reembolso de los gastos en los que hubiese incurrido en la preparación de la propuesta. Art. 90.3 Rgto.</p>	
Actividad 4	Remite consultas a las Bases y comentarios y sugerencias a la VIC
<p>Los postores pueden realizar consultas a las Bases y comentarios y sugerencias a la VIC, según las reglas y oportunidad previstas en las Bases. Por otro lado, pueden solicitar reuniones y acceder a la documentación pública disponible relacionada con el proyecto. Art. 91.1 Rgto.</p> <p>Respecto de las consultas realizadas las Bases por el proponente, el OPIP responde por escrito a cada una de las mismas. Art. 91.2 Rgto.</p>	
Actividad 5	Responde consultas a las Bases y publica sugerencias a la VIC
<p>El OPIP debe evaluar las consultas a las Bases y publicar sus respectivas respuestas, así como publicar las sugerencias recibidas a la VIC. Art. 91.1 Rgto.</p>	

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

Por otro lado, respecto de las consultas realizadas por el proponente, el OPIP debe evaluar y responder por escrito a cada una de las mismas. **Art. 91.2 Rgto.**

Actividad 6 **Elabora la VFC**

El OPIP elabora la VFC sobre las consultas realizadas por el proponente y terceros interesados a las Bases, así como los comentarios y sugerencias a la VIC. **Art. 91.3 Rgto.**

Actividad 7 **Solicita opinión a la EPTP y al OR**

Proinversión, sin excepción y bajo responsabilidad, solicita opinión previa de la VFC a la EPTP y, de corresponder, al OR. **Art. 91.3 y 55.1 Rgto.**

El OPIP remite para opinión, con la VFC, la siguiente información: **Art. 50 Rgto.**

1. El IEI.
2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto.

Actividad 8 **Revisa la VFC**

La EPTP y, de corresponder, el OR revisan la VFC para la emisión de la opinión y evalúan requerir información adicional por única vez.

Actividad 9 **Solicita información adicional**

La EPTP y, de corresponder, el OR solicitan información adicional por única vez al OPIP, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud. **Art. 91.3 y 55.3 Rgto.**

Actividad 10 **Remite información adicional**

El OPIP prepara y remite la información adicional solicitada.

Actividad 11 **Emite opinión a la VFC**

La EPTP y, de corresponder, el OR emiten opinión a la VFC dentro del plazo de quince (15) días hábiles **Art. 91.3 y 55.3 Rgto.**

- Si la EPTP y, de corresponder, el OR no requieren información adicional, emiten opinión.
- Si la EPTP y, de corresponder, el OR requieren información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

Si, transcurrido este plazo, la EPTP y, de corresponder, el OR no emiten opinión, esta se entiende como favorable. **Art. 91.3 y 55.3 Rgto.**

La opinión del OR a la VFC es obligatoria, pero no vinculante, a diferencia de la opinión previa de la EPTP, la cual es obligatoria y vinculante en el ámbito de su competencia. En este sentido, si la opinión emitida por la EPTP a la VFC no es favorable, el OPIP subsanará las observaciones realizadas por la EPTP y deberá recabar nuevamente la opinión previa de la EPTP a la VFC⁵⁷. **Art. 91.3, 55.1. inciso 1 y 55.1. inciso 2 Rgto.**

⁵⁷) De conformidad con la interpretación normativa del MEF, emitida mediante el Oficio N° 004-2019-EF/68.02. Disponible en: www.mef.gob.pe/es/asociaciones-publico-privadas/interpretaciones-normativas

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

Actividad 12	Solicita opinión al MEF
<p>Obtenida la opinión del OR, de corresponder, y la opinión favorable de la EPTP, el OPIP solicita opinión previa al MEF. Art. 91.3 y 55.1 Rgto.</p> <p>El OPIP remite para opinión, con la VFC, la siguiente información: Art. 91.3 y 50 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El IEI. 2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto. <p>Además, la solicitud de opinión al MEF debe contener: Art. 91.3 y 55.5 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La opinión de la EPTP. • La opinión del OR, de corresponder. 	
Actividad 13	Revisa la VFC
<p>El MEF, a través de sus órganos internos intervinientes (DGPP, DGPI, DGTP, DGPMACDF, DGPMI, DGAEICYP y DGPPIP), revisa la VFC y evalúa solicitar información adicional sobre los aspectos de su competencia según las funciones establecidas en el ROF del MEF.</p>	
Actividad 14	Solicita información adicional
<p>El MEF solicita información adicional por única vez al OPIP, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud. Art. 91.3 y 55.3 Rgto.</p>	
Actividad 15	Remite información adicional
<p>El OPIP prepara y remite la información adicional solicitada.</p>	
Actividad 16	Emite opinión a la VFC
<p>El MEF emite opinión a la VFC dentro del plazo de quince (15) días hábiles Art. 91.3 y 55.3 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el MEF no requiere información adicional, emite opinión. • Si el MEF requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. <p>Si, transcurrido este plazo, el MEF no emite opinión, esta se entiende como favorable. Art. 91.3 y 55.4 Rgto.</p> <p>Si la opinión previa del MEF es desfavorable, el OPIP evalúa la posibilidad de continuar con el procedimiento. Para ello, incorpora modificaciones a la VFC. Tras tomar en cuenta estas modificaciones, solicita una nueva opinión a la EPTP y, de corresponder, al OR; antes de solicitar nuevamente opinión previa al MEF.</p> <p>Las modificaciones a la VFC de APP que se incorporen con posterioridad a la obtención de la opinión favorable del MEF no surten efectos y son nulos de pleno derecho, siempre que involucren temas de competencia MEF sin contar con su opinión previa favorable. Art. 55.7 Rgto.</p> <p>Una vez suscrito el Contrato, el MEF publica los informes que emita sobre las respectivas versiones del contrato. Art. 41.9 Ley.</p>	

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

Actividad 17 Solicita informe previo a la CGR

Si la opinión previa del MEF es favorable, el OPIP define y sustenta que el proyecto incluye cofinanciamiento y garantías. Por ello, solicita informe previo a la CGR. **Art. 41.4 Ley, Art. 91.3 y 55.1 Rgto.**

En la solicitud de informe previo a la CGR, el OPIP remite, con la VFC, la siguiente información: **Art. 91.3 y 50 Rgto.**

1. El IEI.
2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto.

Actividad 18 Revisa la VFC

La CGR revisa la VFC y evalúa solicitar información adicional.

Actividad 19 Solicita información adicional

La CGR solicita información adicional por única vez al OPIP, dentro de los primeros diez (10) días hábiles **Art. 91.3 y 55.3 Rgto**

Actividad 20 Remite información adicional

El OPIP prepara y remite información adicional a la CGR.

Actividad 21 Emite informe previo a la VFC

La CGR emite informe previo a la VFC dentro del plazo de quince (15) días hábiles **Art. 91.3 y 55.3 Rgto.**

- Si la CGR no requiere información adicional, emite informe previo.
- Si la CGR requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

Si, transcurrido este plazo, la CGR no emite el informe previo, este se entiende como favorable. **Art. 41.8 Ley.**

El informe previo únicamente puede referirse sobre los aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto. Asimismo, este informe previo no tiene carácter vinculante, sin perjuicio del control posterior. **Art. 91.3 y 55.6 Rgto.**

Sin perjuicio del carácter no vinculante del informe previo, en caso este incluya observaciones cuya subsanación involucre modificaciones al Contrato⁵⁸, el OPIP podrá solicitar nuevamente el informe previo a la CGR. Para ello, atenderá las observaciones realizadas al informe previo de la VFC. Si el alcance de estas observaciones involucra temas de competencia de la EPTP, del OR o del MEF, solicita una nueva opinión a la EPTP, al MEF y, de corresponder, al OR, antes de la nueva solicitud de informe previo a la CGR⁵⁹.

Actividad 22 Aprueba la VFC

Recabadas las opiniones y, de corresponder, el informe previo de la CGR, el OPIP aprueba la VFC. **Art. 91.3 y 55.10 Rgto.** Si el OPIP es Proinversión, la VFC es aprobada por el Comité Especial de Inversiones y ratificada por: **Art. 13 y 15 Ley**

- El Director Ejecutivo, si el CTI⁶⁰ ≤ 300,000 UIT.
- El Consejo Directivo, si el CTI⁶⁰ > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo.

⁵⁸) También se considerarán los cambios en el IEI o modelo económico financiero en caso estos alteren o contravengan la respectiva versión de Contrato.

⁵⁹) De conformidad con la interpretación normativa del MEF, emitida mediante el Oficio N° 004-2019-EF/68.02. Disponible en: www.mef.gob.pe/es/asociaciones-publico-privadas/interpretaciones-normativas

⁶⁰) En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas
2.1.1. Planeamiento y Programación
2.1.2. Formulación
2.1.3. Estructuración
2.1.4. Transacción
2.1.5. Ejecución contractual

Actividad 23	Elabora y presenta propuestas técnicas y/o económicas
<p>Los postores elaboran y presentan las propuestas técnicas y/o económicas en un sobre cerrado, según los requerimientos y el cronograma establecido en las Bases. La recepción de las propuestas se realiza con la participación de notario público. Art. 94 y 56 Rgto.</p>	
Actividad 24	Evalúa y selecciona las propuestas técnicas y/o económicas
<p>El OPIP revisa las propuestas técnicas y/o económicas en el mismo acto público de la presentación realizada por los postores. El OPIP elige la propuesta más favorable para el Estado según los criterios de selección establecidos en las Bases. Art. 94 y 57.1 Rgto. Si el proponente participa con la documentación para ser considerado un postor precalificado, a la vez con una oferta técnica y económica válidas, según lo previsto en las bases, tiene derecho a igualar la oferta que quedó en primer lugar. En este caso, se procede a un desempate definitivo. Cada uno presenta una mejor oferta en función del Factor de Competencia, el cual debe realizarse en el mismo acto de apertura de las ofertas económicas y la adjudicación de la Buena Pro. Art. 91.4 Rgto.</p>	
Actividad 25	Otorga la Buena Pro
<p>El OPIP otorga la Buena Pro a la mejor oferta presentada según los criterios de selección y la documentación ofrecida. Art. 94 y 58.1 y 58.3 Rgto. La Buena Pro se otorga en acto público con la participación de notario público. Art. 94 y 56 Rgto.</p>	
Actividad 26	Presenta el modelo económico financiero
<p>Otorgada la Buena Pro, el Adjudicatario debe presentar el modelo económico financiero antes de la suscripción del Contrato de APP. Las propuestas y el modelo económico financiero vinculan al postor, quien es responsable por el íntegro de su contenido. Art. 94 y 58.4 Rgto.</p>	
Actividad 27	Suscriben el Contrato de APP
<p>La EPTP y el Adjudicatario suscriben el Contrato de APP. Art. 94 y 58.4 Rgto. Con la suscripción del contrato, se culmina la fase de Transacción. Art. 34.2 Ley. Hasta antes de la suscripción del Contrato de APP, el OPIP puede cancelar el proceso de selección y/o desestimar todas las propuestas presentadas por razones de interés público, sin obligación de pago de indemnización alguno en favor de los postores. Art. 94 y 58.3 Rgto.</p>	

2.1. Iniciativas privadas autofinanciadas

2.1.1. Planeamiento y Programación

2.1.2. Formulación

2.1.3. Estructuración

2.1.4. Transacción

2.1.5. Ejecución contractual

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.1.5. Ejecución contractual

Aplicar los procedimientos de la sección de **iniciativas estatales**.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

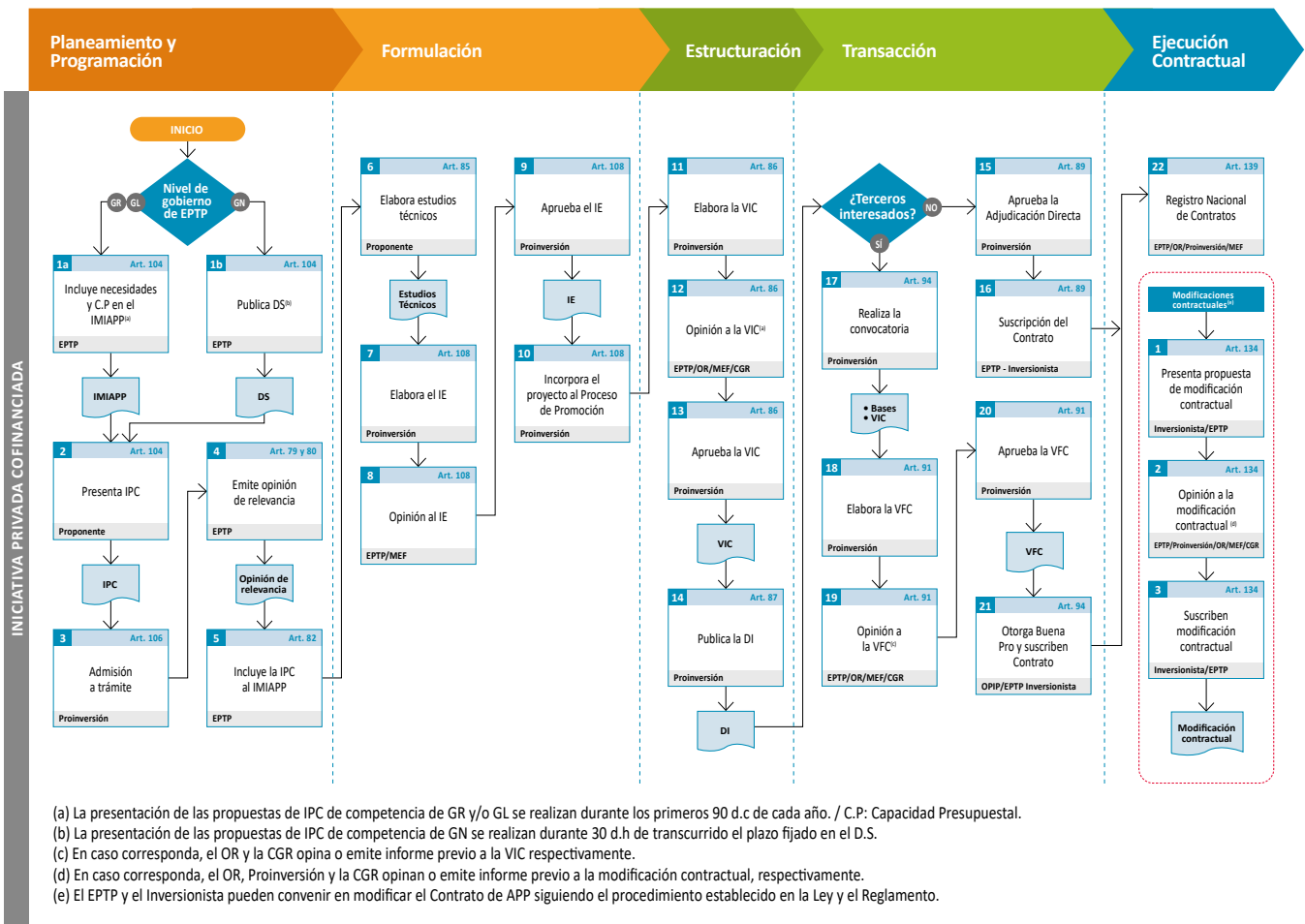
La IPC es el mecanismo mediante el cual el sector privado presenta propuestas de proyectos a ser financiados total o parcialmente por las EPTP. Estas IPC se presen-

tan ante el OPIP, que en todos los niveles de gobierno es Proinversión.

Las IPC deben tener plazos contractuales iguales o mayores a diez años y un CTI o un CTP, en caso de que no contengan componente de inversión, superior a 15 mil UIT (\$/ 64,5 millones aproximadamente, al 2020).

En el siguiente gráfico se muestra el proceso mediante el cual se desarrolla una APP de Iniciativa Privada Cofinanciada.

GRÁFICO 19: Proceso de una APP de Iniciativa Privada Cofinanciada



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

2.2.1. Planeamiento y Programación

En esta fase se presentan tres hitos principales, que son los siguientes:

- A) Presentación de IPC.
- B) Admisión a trámite de la IPC.
- C) Opinión de relevancia.

A) Presentación de IPC







La presentación de IPC es el periodo establecido para que el sector privado presente propuestas de proyectos que requieren financiamiento total o parcial por parte de la EPTP.

a) Documentos de la fase

Documento 1

Presentación de IPC de Gobierno Regional y Gobierno Local

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deseen recibir proyectos de IPC durante los primeros noventa (90) días calendarios de cada año siguiente a la publicación del IMIAPP deben determinar, en su IMIAPP, sus necesidades de intervención a ser desarrolladas mediante IPC, así como la Capacidad Presupuestal máxima con la que cuentan para asumir estos compromisos.

 Nombre del documento	Informe Multianual de Inversiones en APP					
 Elabora	EPTP	 Opiniones formales	MEF	 Aprueba	EPTP	
 Descripción del documento	El IMIAPP es el instrumento de gestión elaborado por cada Ministerio, Gobierno Regional, Gobierno Local u otra entidad pública habilitada mediante ley expresa para identificar los potenciales proyectos de APP y PA a ser incorporados al Proceso de Promoción en un futuro inmediato.					
 Contenido del documento	<p>Según los Lineamientos de IMIAPP, en el IMIAPP que aprueba la EPTP se deben incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las necesidades de intervención, que deben contener como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del objeto del proyecto y beneficiarios. • Monto estimado de la inversión o monto estimado del proyecto en soles nominales, incluido IGV. • Costos estimados de operación y mantenimiento en soles nominales, incluido IGV. • Fuentes de ingresos, ya sea cofinanciamiento total o parcial, peajes, tarifas u otros esquemas. • Complementariedad del proyecto con otros proyectos de APP o proyectos de inversión pública desarrollados bajo otros mecanismos. • Alineamiento del proyecto con los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales o locales. 2. Capacidad Presupuestal máxima de la EPTP, con la opinión favorable del MEF, para financiar proyectos de IPC. 					

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración







2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

Documento 2

Presentación de IPC de Gobierno Nacional

Los sectores del Gobierno Nacional que deseen recibir proyectos de IPC, publicarán un Decreto Supremo refrendado por el titular del Ministerio solicitante y el Ministro de Economía y Finanzas, en que se señalará el plazo y las materias en que el sector privado tendrá la oportunidad de presentar sus propuestas.

 Nombre del documento	Decreto Supremo				
 Elabora	EPTP ⁶¹	 Opiniones formales	MEF	 Refrenda	• MEF • EPTP
 Descripción del documento	Este documento dispone el plazo de presentación de la IPC de Gobierno Nacional, para que los postores realicen las propuestas de proyectos.				
 Contenido del documento	El contenido mínimo del D.S. es el siguiente: Art. 103 Rgto. <ul style="list-style-type: none">• El plazo que debe transcurrir para que los postores presenten sus IPC, el cual no podrá ser menor a tres meses desde su publicación (plazo de preparación de las propuestas). La presentación de IP se realiza durante treinta (30) días hábiles de transcurrido el plazo fijado en el D.S. (plazo de presentación de las propuestas).• Las necesidades de intervención en proyectos de APP en materia de infraestructura pública, servicios públicos, o servicios vinculados a infraestructura pública o a servicios públicos que requiera brindar el Estado.• La Capacidad Presupuestal máxima con la que cuenta la EPTP del Gobierno Nacional para asumir los compromisos de IPC. Esto incluye los montos que la EPTP esté dispuesta a comprometer, habiendo sido previamente informado por el MEF.				

61) Incluye los casos en los que la EPTP es una entidad pública habilitada mediante ley expresa y esta pertenece o se encuentra adscrita a una entidad de Gobierno Nacional.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

Documento 3

	Nombre del documento	Iniciativa Privada Cofinanciada
	Elabora	Proponente
	Descripción del documento	<p>Las IPC son propuestas que el sector privado puede presentar ante Proinversión para el desarrollo de proyectos de APP, según las necesidades de intervención y compromisos máximos a ser asumidos por la EPTP. Esta propuesta requiere cofinanciamiento total o parcial del sector público. Art. 102.1. Rgto.</p>
	Contenido del documento	<p>El contenido mínimo de la IPC es el siguiente: Art. 77 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El nombre o razón social del solicitante, con indicación de sus generales de ley, en compañía de los correspondientes poderes del representante legal. 2. Estados financieros auditados de los últimos dos años que demuestren la capacidad financiera del proponente de la IPC. 3. Certificados o constancias emitidas por terceros distintos a la persona jurídica acreditada, que sustenten la capacidad técnica y la experiencia del proponente para el desarrollo de proyectos de similar envergadura. 4. La declaración jurada de los gastos efectivamente incurridos en la elaboración de la IPC presentada. 5. La propuesta de cláusulas principales del Contrato. 6. El modelo económico financiero del proyecto propuesto. 7. La información del proyecto propuesto: <ol style="list-style-type: none"> 7.1. Descripción del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo: nombre del proyecto, entidad competente, antecedentes, área de influencia, objetivos del proyecto y clasificación del proyecto. • Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. Para APP cofinanciadas, se consideran las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la PMI del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. • Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad. 7.2. Evaluación técnica del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de alternativas. • Análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicio esperados. 7.3. Análisis de la brecha de recursos que sustenta la clasificación del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Proyección anual de ingresos. • Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados durante el ciclo de vida del proyecto. • Mecanismo de recuperación de las inversiones propuesto, vía tarifas, peajes, precios cobrados directamente a los usuarios o indirectamente a través de empresas, cofinanciamiento o combinación de estos y evaluación sobre la viabilidad legal de ejercer estos cobros. • Proyección anual de cofinanciamiento. 7.4. Análisis de Riesgos preliminar del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación preliminar de riesgos. • Asignación preliminar. • Mecanismos de mitigación. 7.5. Plan de implementación del proyecto, específicamente la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de eventuales problemas que pueden retrasar el proyecto, de ser el caso. 7.6. Los beneficios sociales del proyecto.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

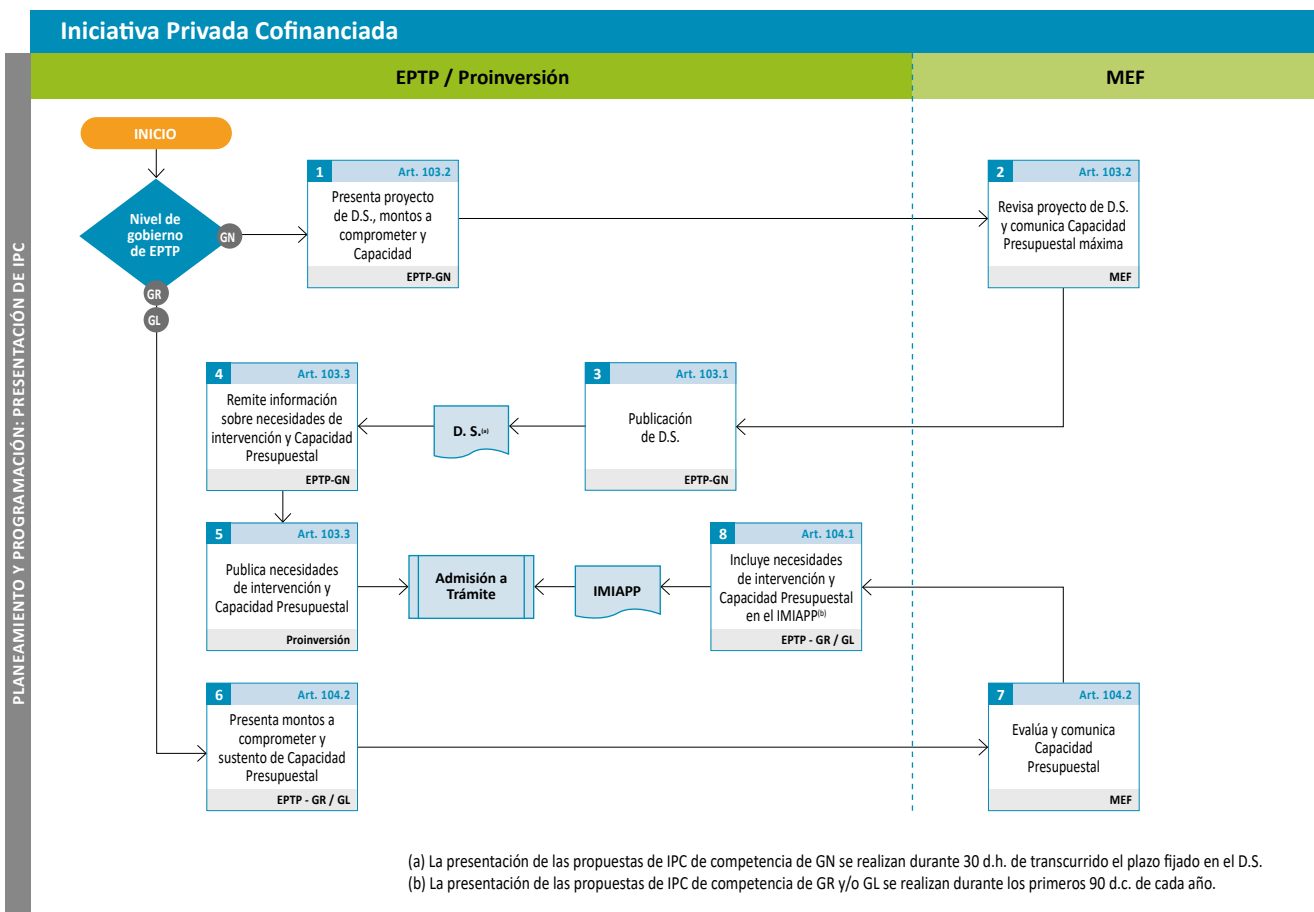
2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

b) Flujoograma



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

c) Narrativa

Actividad 1	Presenta proyecto de D.S., montos a comprometer y Capacidad Presupuestal
	Cuando la EPTP es de GN, presenta proyecto de D.S. al MEF, el cual debe contener su programación presupuestal multianual para los próximos diez años y los montos que estén dispuestos a comprometer, los cuales deben ser consistentes con el IMIAPP y la PMI. Art. 103.2 Rgto.
Actividad 2	Revisa proyecto de D.S. y comunica Capacidad Presupuestal máxima
	Como resultado de esta evaluación, el MEF señala a la EPTP su Capacidad Presupuestal máxima. Art. 103.2 Rgto.
Actividad 3	Publicación de Decreto Supremo
	Mediante D.S. refrendado por los ministerios solicitantes y por el MEF, se señala el plazo de elaboración de propuestas de IPC y las materias de intervención. Art. 103.1 Rgto. En el referido D.S., se dispone el plazo de elaboración de propuestas de IPC, en atención al alcance y complejidad de las necesidades de intervención, el cual no puede ser menor a los tres meses siguientes de su publicación. La presentación de una IPC se realiza durante treinta (30) días hábiles de transcurrido el plazo fijado en el D.S. Art. 103.4 Rgto.
Actividad 4	Remite información sobre necesidades de intervención y Capacidad Presupuestal
	Publicado el D.S. la EPTP remite a Proinversión las necesidades de intervención en infraestructura pública, servicios públicos o servicios vinculados a infraestructura pública o servicios públicos y la Capacidad Presupuestal máxima con la que cuenta para asumir los compromisos de APP, así como los montos que se están dispuestos a comprometer. Art. 103.3 Rgto.
Actividad 5	Publica necesidades de intervención y Capacidad Presupuestal
	Proinversión publica las necesidades de intervención y Capacidad Presupuestal.
Actividad 6	Presenta montos a comprometer y sustento de Capacidad Presupuestal
	Cuando la EPTP es de GR y/o GL, presenta al MEF los montos que estén dispuestos a comprometer y el sustento de Capacidad Presupuestal para desarrollar IPC. Art. 104.2 Rgto.
Actividad 7	Evalúa y comunica Capacidad Presupuestal
	El MEF evalúa y comunica Capacidad Presupuestal a la EPTP.
Actividad 8	Incluye necesidades de intervención y Capacidad Presupuestal en el IMIAPP
	La EPTP incluye en el IMIAPP las necesidades de intervención a ser desarrolladas mediante el mecanismo de IPC, así como la Capacidad Presupuestal máxima, previamente evaluada por el MEF, con la que cuentan para asumir estos compromisos. Art. 104.1 Rgto.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

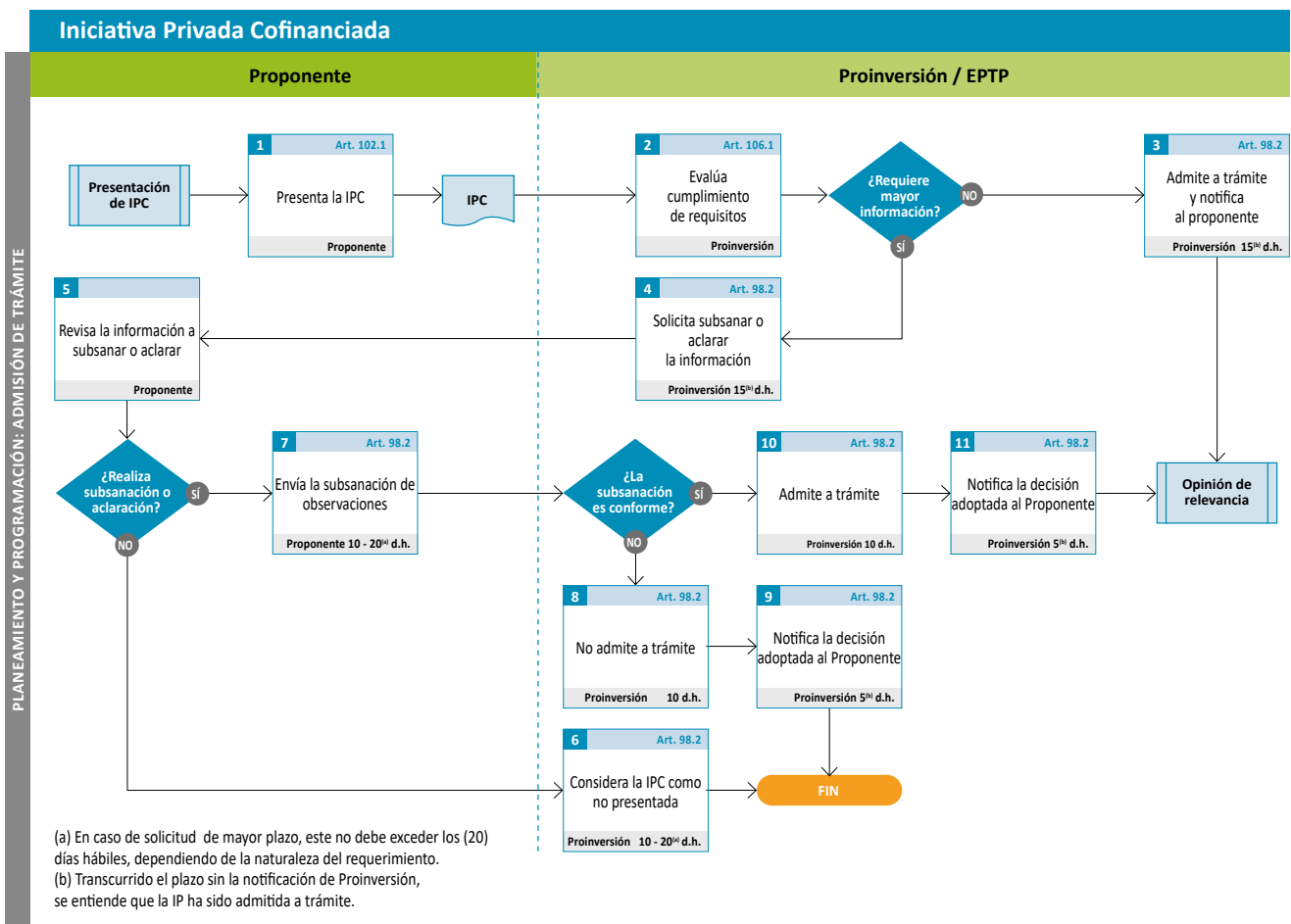
2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

B) Admisión a trámite de IPC

a) Flujograma



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

b) Narrativa

Actividad 1	Presenta la IPC
<p>El proponente presenta la IPC a Proinversión, según el contenido desarrollado en el Documento 3. Art. 103.4 Rgto. Con la presentación de la IPC se inicia un procedimiento con carácter de petición de gracia. Art. 102.2 Rgto.</p>	
Actividad 2	Evalúa cumplimiento de requisitos
<p>Presentada la IPC por el proponente, Proinversión evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contenido del Documento 3. Art. 106.1 Rgto. Asimismo, Proinversión evalúa y aprueba la capacidad técnica y financiera del proponente. Art. 106.1 Rgto. Durante la evaluación de la admisión a trámite, Proinversión verifica si la IPC recae sobre proyectos que coincidan total o parcialmente con aquellos respecto de los cuales se hubiera aprobado el respectivo Plan de Promoción o se encuentren en la fase formulación del Invierte.pe. Art. 106.1 Rgto. Cabe señalar que Proinversión es responsable de identificar a las entidades competentes en el proyecto de la IPC. Art. 78.1 Rgto.</p>	
Actividad 3	Admite a trámite y notifica al proponente
<p>Si Proinversión no requiere mayor información para su evaluación, cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles, desde la presentación de la IPC, para informar al proponente su admisión a trámite, de ser el caso. Art. 106.2 y 98.2. inciso 1 Rgto.</p>	
Actividad 4	Solicita subsanar o aclarar la información
<p>Si Proinversión determina que se requiere mayor información, puede solicitar la subsanación o aclaración de la misma dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la IPC. Art. 98.2. inciso 1 Rgto.</p>	
Actividad 5	Revisa la información a subsanar o aclarar
<p>El proponente revisa la información que debe subsanar o aclarar.</p>	
Actividad 6	Considera la IPC como no presentada
<p>Si el proponente no realiza la subsanación o aclaración solicitada, Proinversión considerará a la IPC como no presentada. Es decir, se rechaza la IPC y procede a la devolución de la documentación al proponente. Art. 98.2. inciso 3 Rgto.</p>	

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 7 Envía la subsanación de observaciones

El proponente dispone de diez (10) días hábiles para preparar y remitir la subsanación o aclaración de información, salvo que este decida solicitar un plazo mayor a Proinversión. El plazo total de subsanación o aclaración no puede exceder de veinte (20) días hábiles, según la naturaleza del proyecto. **Art. 98.2 inciso 2 Rgto.**

Actividad 8 No admite a trámite

De no verificarse la subsanación o la aclaración del cumplimiento de los requisitos, Proinversión no admite a trámite la IPC, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación de la subsanación o aclaración por el proponente. **Art. 98.2. inciso 4 Rgto.**

Actividad 9 Notifica la decisión adoptada al proponente

Una vez no admitida a trámite la IPC, Proinversión tiene cinco (05) días hábiles para informar al proponente este acto. **Art. 98.2. inciso 4 Rgto.**

Asimismo, transcurrido el plazo sin que Proinversión notifique la decisión al proponente, se entiende que esta ha sido admitida a trámite. **Art. 98.2. inciso 5 Rgto.**

Actividad 10 Admite a trámite

De verificarse la subsanación o la aclaración del cumplimiento de los requisitos, Proinversión admite a trámite la IPC, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación de la subsanación o aclaración por el proponente. **Art. 98.2. inciso 4 Rgto.**

Actividad 11 Notifica la decisión adoptada al proponente

Una vez admitida a trámite la IPC, Proinversión tiene cinco (05) días hábiles para informar al proponente este acto. **Art. 98.2. inciso 4 Rgto.**

Asimismo, transcurrido el plazo sin que Proinversión notifique la decisión al proponente, se entiende que esta ha sido admitida a trámite. **Art. 98.2. inciso 5 Rgto.**







Culminado el procedimiento de admisión a trámite de la IPC, corresponde a Proinversión iniciar el trámite de solicitud de opinión de relevancia a los titulares de las entidades competentes, como se detalla en la sección siguiente.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

C) Opinión de relevancia

a) Documentos de la fase

Documento 4

 Nombre del documento		Opinión de relevancia			
 Elabora	<ul style="list-style-type: none"> EPTP Entidades competentes 	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	<ul style="list-style-type: none"> EPTP Entidades competentes
 Descripción del documento					
<p>La opinión de relevancia de la IPC es una manifestación emitida por el titular de la EPTP, para expresar que la IPC admitida a trámite cumple con las metas y prioridades planteadas por la EPTP y con los requisitos mínimos establecidos.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El contenido mínimo de la opinión de relevancia es el siguiente: Art. 81 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo: nombre, entidad competente, antecedentes, área de influencia del proyecto, objetivos y clasificación del proyecto. Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, y su congruencia con los planes nacionales, sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad. Evaluación técnica preliminar del proyecto, así como los Niveles de Servicio o niveles de desempeño esperados y las fuentes de ingreso del proyecto. Estimación de costos de supervisión. Cronograma de adquisición y/o expropiación de terrenos, reubicaciones o reasentamientos, servidumbres y liberación de interferencias, la proyección de gastos derivados de estos y gastos por supervisión. Descripción y evaluación de los aspectos relevantes en materia económica, legal regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del proyecto, identificando de ser el caso los eventuales problemas que pueden retrasarlo. Solicitud para dejar sin efecto el Plan de Promoción que se hubiera aprobado, en caso corresponda. Indicar, en los casos en que la propuesta de la IPC asuma que el Estado tiene la titularidad del bien necesario para la ejecución de la infraestructura o la prestación del servicio, si cuenta con la titularidad de los mismos y si estos no están afectos a necesidades de saneamiento físico legal, de corresponder. 					

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

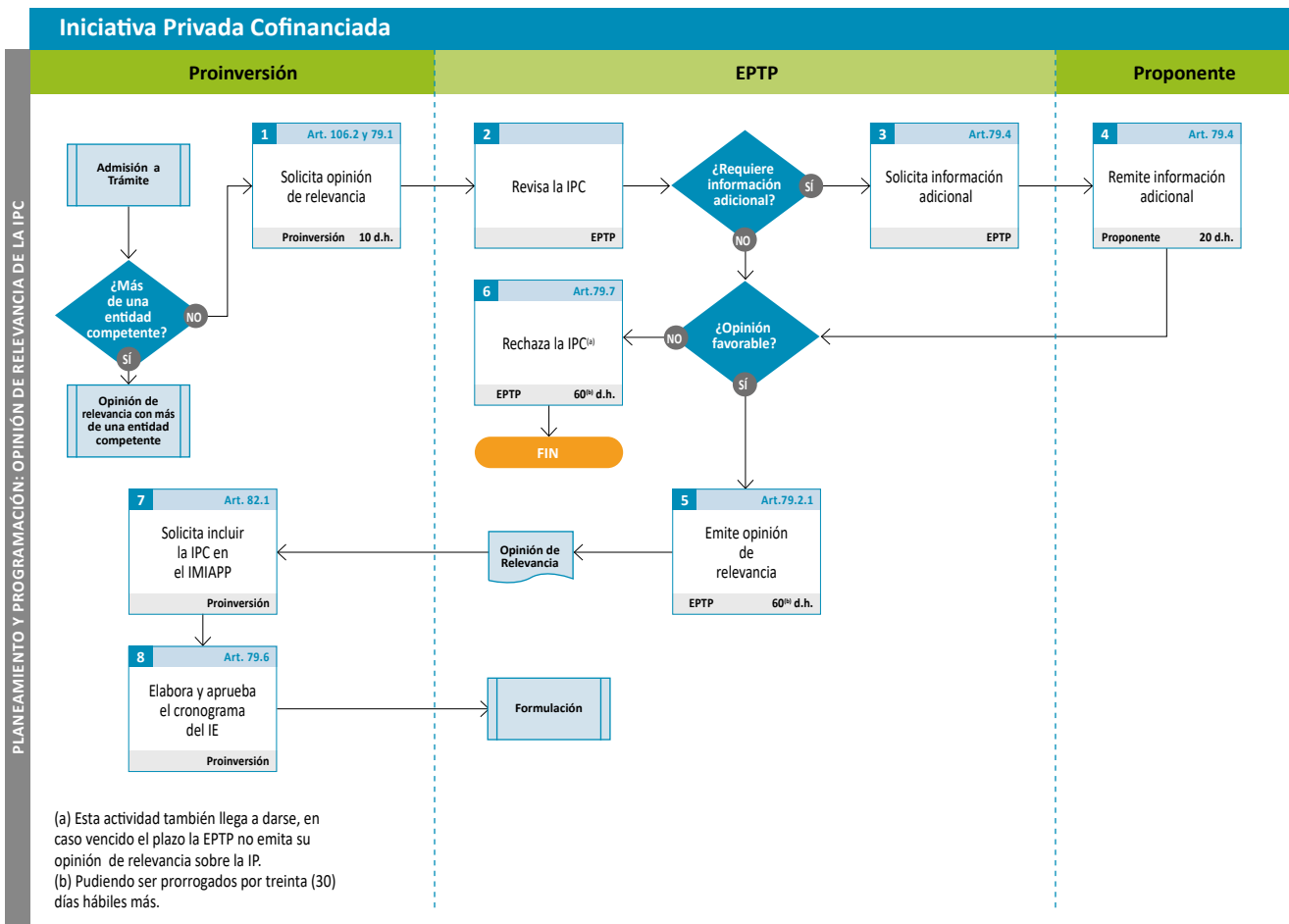
2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

b) Flujoograma

Opinión de relevancia que involucra a una EPTP



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

c) Narrativa

Opinión de relevancia que involucra a una EPTP

Actividad 1	Solicita opinión de relevancia
Proinversión solicita la opinión de relevancia a la EPTP dentro de los diez (10) días hábiles de admitida a trámite. Art. 79.1 Rgto.	
Actividad 2	Revisa la IPC
La EPTP revisa la IPC y evalúa solicitar información adicional.	
Actividad 3	Solicita información adicional
Si la EPTP requiere información adicional para la emisión de la opinión de relevancia, puede solicitar información adicional al proponente por única vez, convocar a exposiciones o realizar consultas sobre la IPC. Art. 79.4 Rgto.	
Actividad 4	Remite información adicional
<p>El proponente absuelve y remite la información adicional dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. El plazo para la emisión de la opinión de relevancia se suspende hasta que se entregue la información solicitada o se absuelvan las consultas formuladas por la EPTP. Art. 79.4 Rgto.</p> <p>Si el proponente no cumple con absolver la solicitud de información adicional en el plazo establecido, la EPTP emite su opinión. Para ello, tomará en cuenta la información disponible.</p>	
Actividad 5	Emite opinión de relevancia
<p>Finalizada la evaluación correspondiente, la EPTP emite opinión de relevancia, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles prorrogable hasta por treinta (30) días hábiles adicionales, contados desde la solicitud de la opinión de relevancia. Art. 79.2. inciso 2 Rgto.</p> <p>La opinión de relevancia es emitida por: Art. 79.2 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular del ministerio. • Consejo regional. • Concejo municipal. • Titular de las entidades públicas habilitadas mediante ley expresa. <p>En este acto se delega al presidente del CPIP la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan a la EPTP, con excepción de la VFC. Art. 79.2 Rgto.</p>	
Actividad 6	Rechaza la IPC
Si la EPTP no considera relevante la IPC, o no emite su opinión de relevancia dentro del plazo establecido, Proinversión comunica de la situación al proponente y se da por rechazada la IPC. Art. 79.7 Rgto.	

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 7

Solicita incluir la IPC en el IMIAPP

Emitida la opinión de relevancia, Proinversión solicita a la EPTP la inclusión de la IPC de manera informativa en el IMIAPP. Para ello, añade la información siguiente del proyecto: **Art. 82.1 Rgto.**

1. Descripción del proyecto:

- 1.1. Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo: nombre, entidad competente, antecedentes, área de influencia del proyecto, objetivos y clasificación del proyecto.
- 1.2. Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales, sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales.
- 1.3. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.

2. Evaluación técnica del proyecto, específicamente el análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicio esperados.

3. CTP referencial o CTI referencial, de corresponder, presentado por el proponente.

Esta inclusión del proyecto en el IMIAPP no requiere la opinión favorable del MEF. **Art. 82.1 Rgto.**

De no haberse elaborado un IMIAPP, corresponderá iniciar el procedimiento para la elaboración y aprobación del IMIAPP que contenga la IPC. El procedimiento de inclusión en el IMIAPP no limita la elaboración del IE por Proinversión, sin perjuicio que se debe verificar la inclusión señalada de manera previa a la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción. **Art. 82.3 y 40.9 Rgto.**

Actividad 8

Elabora y aprueba el cronograma del IE

Proinversión elabora y aprueba el cronograma para el desarrollo del IE mediante acuerdo del Comité Especial de Inversiones, previa coordinación con la EPTP. **Art. 79.6 Rgto.**

Cabe señalar que Proinversión, en cualquier fase previa a la adjudicación, está facultado para proponer la introducción de ampliaciones o modificaciones a la IPC que considere necesarias, por solicitud de la EPTP o por iniciativa propia. **Art. 83.1 Rgto.**

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

Opinión de relevancia que involucra más de una EPTP

Actividad 1	Solicita opinión de relevancia
Proinversión solicita la opinión de relevancia a cada entidad competente dentro de los diez (10) días hábiles de admitida a trámite. Art. 80.1 Rgto.	
Actividad 2	Revisan la IPC
Las entidades competentes reciben la solicitud y evalúan la IPC para emitir la opinión de relevancia.	
Actividad 3	Comunican a Proinversión
Dentro de los quince (15) días hábiles tras recibida la solicitud de opinión de relevancia, las entidades competentes que deseen continuar con el trámite de la IPC deben informar esta decisión a Proinversión. Art. 80.1. inciso 2 Rgto. Comunicada la decisión a Proinversión, las EPTP evalúan solicitar información adicional por única vez.	
Actividad 4	Comunica intención de no continuar con el proyecto
Dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la solicitud de opinión de relevancia, las entidades competentes que no deseen continuar con el trámite de la IPC deben informar esta decisión a Proinversión o, en su defecto, omitir pronunciarse dentro del plazo previsto. Art. 80.1. inciso 2 Rgto.	
Actividad 5	Solicita confirmar interés del proponente
Si una o más entidades competentes deciden no continuar con el trámite de la IPC, Proinversión solicita al proponente que le confirme su interés y pertinencia de seguir con la tramitación de la IPC sin incluir el componente sobre el cual no se informó la intención de continuar. Art. 80.1. inciso 2 Rgto.	
Actividad 6	Evalúa exclusión de competentes
El proponente evalúa la exclusión de componentes del proyecto.	
Actividad 7	Remite la IPC modificada
Si el proponente acepta la exclusión de componentes del proyecto, remite la IPC modificada a Proinversión para que solicite opinión de relevancia de las entidades que resulten competentes. Art. 80.1. inciso 3 Rgto. El plazo para emitir opinión de relevancia queda suspendido durante el periodo que Proinversión asignó al proponente para modificar la IPC. Art. 80.1. inciso 3 Rgto.	
Actividad 8	Comunica no aceptación de exclusión de componentes
Si el proponente no acepta la exclusión de componentes del proyecto, comunica su decisión Proinversión.	

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 9	Solicita opinión de relevancia
<p>Recibida la IPC modificada, Proinversión solicita la opinión de relevancia a la entidad o entidades que resulten competentes. Art. 80.1 inciso 4 Rgto.</p>	
Actividad 10	Revisa la IPC modificada
<p>Las EPTP revisan la IPC modificada y evalúan solicitar información adicional por única vez.</p>	
Actividad 11	Solicita información adicional
<p>Si las entidades competentes requieren mayor información para la emisión de la opinión de relevancia, pueden solicitar información adicional al proponente por única vez, convocar a exposiciones o realizar consultas sobre la IPC. Art. 80.3 y 79.4 Rgto.</p>	
Actividad 12	Remite información adicional
<p>El proponente absuelve y remite la solicitud de información adicional dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles El plazo para la emisión de la opinión de relevancia se suspende hasta que se remita información solicitada o se absuelvan las consultas formuladas por la EPTP. Art. 80.3 y 79.4 Rgto.</p> <p>Si el proponente no cumple con absolver la solicitud de información adicional en el plazo establecido, la EPTP emite su opinión. Para ello, tomará en cuenta la información disponible.</p>	
Actividad 13	Emiten opinión de relevancia y suscriben acuerdo
<p>Las entidades competentes emiten opinión de relevancia y suscriben acuerdo⁶², en el plazo noventa (90) días hábiles puede ser prorrogado por treinta (30) días hábiles Art. 79.2 Rgto.</p> <p>Si la IPC ha sido modificada, las entidades competentes emiten opinión de relevancia y suscriben el acuerdo, en el periodo remanente del plazo indicado en el párrafo anterior. Art. 80.1. inciso 4 Rgto.</p>	
Actividad 14	Rechaza la IPC
<p>Proinversión rechaza la IPC, si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una de las entidades considera no relevante la IPC o no emite opinión de relevancia en el plazo remanente. • El proponente no aceptó la exclusión de componentes del proyecto. • Vencido el plazo, o prorrogados por treinta (30) días hábiles, no se cuenta con la opinión de relevancia y la suscripción del acuerdo. Art. 80.2 Rgto. <p>Además, si durante cualquier etapa de la tramitación se identifican otras entidades con competencia, se puede incluir a esta entidad, sin importar la fase en la que se encuentre la IPC. Para ello, se requiere su opinión de relevancia, la cual es vinculante para el proyecto. Art. 78.2 Rgto.</p>	

62) El contenido mínimo de este acuerdo se encuentra establecido en el artículo 22 del Reglamento.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 15

Solicita incluir la IPC en el IMIAPP

Emitida la opinión de relevancia, Proinversión solicita a la EPTP la inclusión de la IPC de manera informativa en el IMIAPP. Para ello, añade la información siguiente del proyecto: **Art. 82.1 Rgto.**

1. Descripción del proyecto:

- 1.1. Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo: nombre, entidad competente, antecedentes, área de influencia del proyecto, objetivos y clasificación del proyecto.
- 1.2. Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales, sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales.
- 1.3. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.

2. Evaluación técnica del proyecto, específicamente el análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicio esperados.

3. CTP referencial o CTI referencial, de corresponder, presentado por el proponente.

Esta inclusión del proyecto en el IMIAPP no requiere la opinión favorable del MEF. **Art. 82.1 Rgto.**

De no haberse elaborado un IMIAPP, corresponderá iniciar el procedimiento para la elaboración y aprobación del IMIAPP que contenga la IPC. El procedimiento de inclusión en el IMIAPP no limita la elaboración del IE por Proinversión, sin perjuicio que se debe verificar la inclusión señalada de manera previa a la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción. **Art. 82.3 y 40.9 Rgto.**

Actividad 16

Elabora y aprueba el cronograma del IE

Proinversión elabora y aprueba el cronograma para el desarrollo del IE mediante acuerdo del Comité Especial de Inversiones, previa coordinación con la EPTP. **Art. 79.6 Rgto.**

Cabe señalar que Proinversión, en cualquier fase previa a la adjudicación, está facultado para proponer la introducción de ampliaciones o modificaciones a la IPC que considere necesarias, por solicitud de la EPTP o por iniciativa propia. **Art. 83.1 Rgto.**







2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

2.2.2. Formulación

Emitida la opinión de relevancia de la IPC, se inicia la fase de Formulación del proyecto. En ella, el proponente deberá elaborar los Estudios Técnicos y el Proinversión deberá desarrollar el IE respectivo, para posteriormente incorporar el proyecto al Proceso de Promoción.

a) Documentos de la fase

Documento 1

 Nombre del documento		Estudios Técnicos ⁶³			
 Elabora	Proponente / EPTP	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	EPTP
 Descripción del documento					
<p>Los estudios técnicos, sirven como fuente de información que sustenta el análisis, la interpretación y la medición de la situación actual que se busca intervenir con el proyecto. Para ello, se estiman los costos e ingresos del proyecto, a fin de realizar el análisis de viabilidad requerido en el IE.</p>					
 Contenido del documento					
<p>1. Descripción del proyecto:</p> <p>a. Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proyecto. • Entidad competente. • Antecedentes. • Área de influencia. • Objetivos del proyecto. • Clasificación del proyecto. <p>b. Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. Para APP cofinanciadas se consideran las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la PMI del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.</p> <p>c. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.</p>					

⁶³) La elaboración de los Estudios Técnicos de una APP cofinanciada está sujeta a la normativa del Invierte.pe.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración







2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

2. Evaluación técnica del proyecto:
 - a. Análisis técnico del proyecto.
 - b. Evaluación de alternativas.
 - c. Análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicios esperados.
 - d. Por tratarse de proyectos cofinanciados, debe incluirse la declaración de viabilidad según las normas del Invierte.pe.
3. Análisis de la brecha de recursos que sustenta la clasificación del proyecto:
 - a. Análisis de la demanda por el servicio que brinda el proyecto.
 - b. Proyección anual de ingresos.
 - c. Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados durante el ciclo de vida del proyecto.
 - d. Estimación de costos de supervisión.
 - e. Por tratarse de proyectos cofinanciados, debe incluirse una proyección anual de cofinanciamiento.
4. Análisis de la Capacidad Presupuestal para cumplir con los Compromisos Firmes del proyecto a ser asumidos por la entidad pública respectiva, incluidos:
 - a. Gastos estimados de adquisición y/o expropiación de terrenos y reubicaciones o reasentamientos.
 - b. Gastos estimados para la liberación de interferencias.
 - c. Gastos por supervisión.
 - d. Fuentes de financiamiento para asumir los compromisos y gastos.
5. Plan de implementación del proyecto:
 - a. Identificación preliminar, diagnóstico técnico legal y estado de propiedad de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto. Para ello, se identifica su naturaleza pública o privada, así como las interferencias y una estimación de su valorización, según corresponda.
 - b. Cronograma preliminar para la liberación de interferencias y/o saneamiento de los predios suscrito por el área responsable de la entidad pública.
 - c. Descripción y evaluación de los aspectos relevantes en materia económica, legal, regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del proyecto.
 - d. Identificación de eventuales problemas que pueden retrasar el proyecto, de ser el caso.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

Documento 2

 Nombre del documento		Informe de Evaluación			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • MEF 	 Aprueba	Proinversión
 Descripción del documento					
<p>El IE es el documento que: Art. 44.1 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Define si es técnica, económica y legalmente conveniente desarrollar el proyecto como APP. • Estructura preliminarmente el proyecto y detecta contingencias significativas que pudieran retrasar el Proceso de Promoción, vinculadas principalmente a aspectos legales, financieros y técnicos. • Delimita competencias de gestión de la entidad pública. <p>Su contenido debe profundizarse y actualizarse en base a la evolución de los estudios técnicos, legales y económicos adicionales que se desarrollen durante las fases de Estructuración y Transacción, los cuales se reflejan en el IEI que sustenta las respectivas versiones de Contrato.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El contenido mínimo del IE es el siguiente: Art. 44.2 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resumen Ejecutivo. 2. Descripción del proyecto: <ol style="list-style-type: none"> a) Descripción general del proyecto, incluidos como mínimo: <ol style="list-style-type: none"> i. Nombre del proyecto. ii. Entidad competente. iii. Antecedentes. iv. Área de influencia. v. Objetivos del proyecto. vi. Clasificación del proyecto. b) Importancia y consistencia del proyecto con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. Para APP cofinanciadas, se consideran las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la PMI del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. c) Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público. Para ello, se deben identificar las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad. 3. Evaluación técnica del proyecto: <ol style="list-style-type: none"> a) Análisis técnico del proyecto. b) Evaluación de alternativas. c) Análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicios esperados. d) Declaratoria de viabilidad según el Invierte.pe. 					

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

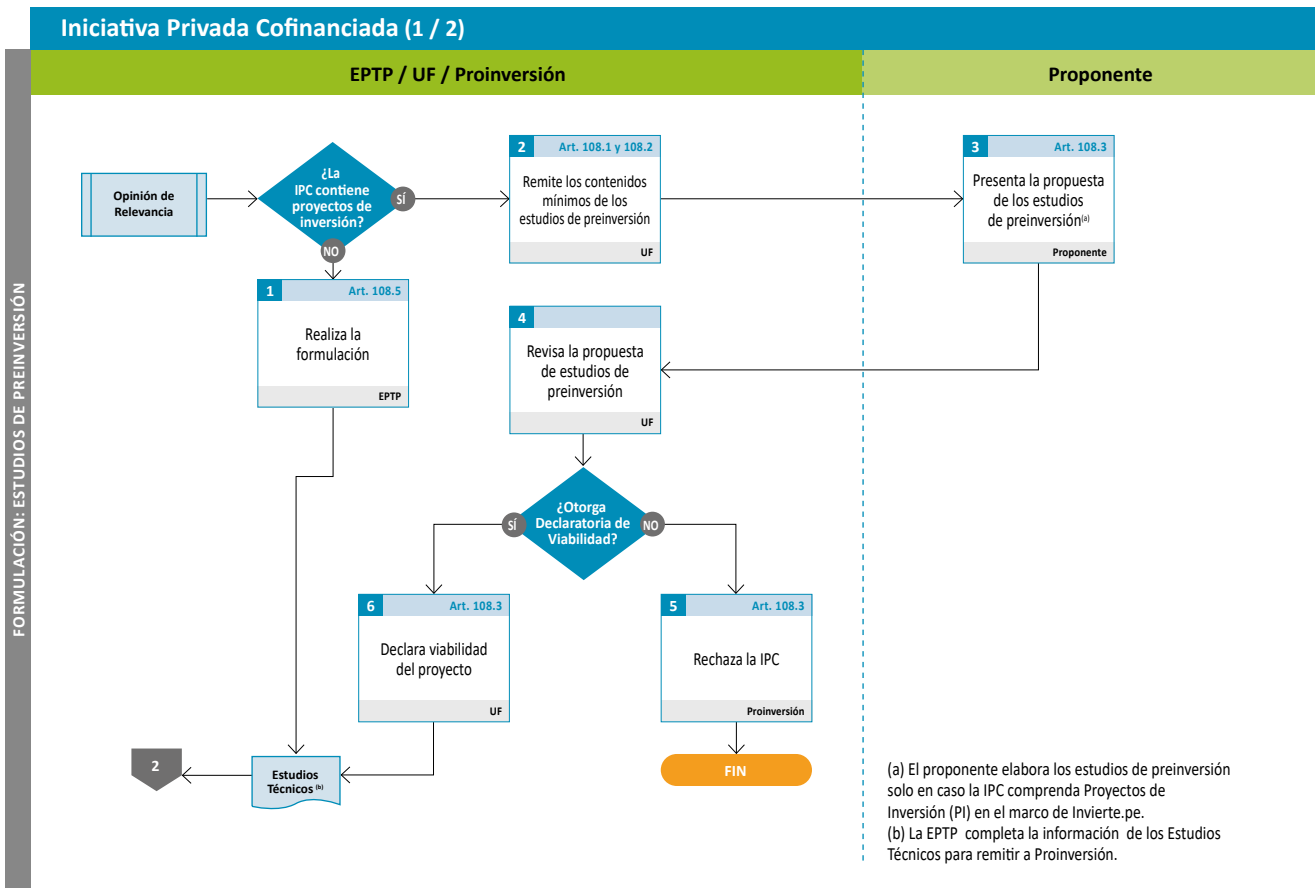
2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

4. Análisis de la brecha de recursos que sustenta la clasificación del proyecto:
 - a) Análisis de la demanda por el servicio que brinda el proyecto.
 - b) Proyección anual de ingresos.
 - c) Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados durante el ciclo de vida del proyecto.
 - d) Estimación de costos de supervisión.
 - e) Mecanismo de recuperación de las inversiones propuesto, vía tarifas, peajes, precios cobrados directamente a los usuarios o indirectamente a través de empresas, cofinanciamiento o combinación de estos y evaluación sobre la viabilidad legal de ejercer estos cobros.
 - f) Evaluación económica financiera preliminar del proyecto como APP.
 - g) Proyección anual de cofinanciamiento.
 5. Análisis de Riesgos preliminar del proyecto:
 - a) Identificación preliminar de riesgos.
 - b) Estimación preliminar de riesgos.
 - c) Asignación preliminar.
 - d) Mecanismo de mitigación.
 6. Análisis preliminar de bancabilidad.
 7. Análisis de la Capacidad Presupuestal para cumplir con los Compromisos Firmes del proyecto a ser asumidos por la entidad pública respectiva, incluidos:
 - a) Gastos estimados de adquisición y/o expropiación de terrenos y reubicaciones o reasentamientos.
 - b) Gastos estimados para la liberación de interferencias.
 - c) Gastos de supervisión.
 - d) Fuentes de financiamiento para asumir los compromisos y gastos.
 8. Análisis de valor por dinero, mediante la aplicación de los criterios de elegibilidad.
 9. Cronograma para el desarrollo del Proceso de Promoción, el cual no excede los dieciocho (18) meses, salvo que el Proinversión sustente la necesidad de un plazo distinto.
 10. Plan de implementación del proyecto:
 - a) Identificación preliminar, diagnóstico técnico legal y estado de propiedad de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, identificando su naturaleza pública o privada, así como de las interferencias y una estimación de su valorización, según corresponda.
 - b) Cronograma preliminar para la liberación de interferencias y/o saneamiento de los predios suscrito por el área responsable de la entidad pública.
 - c) Descripción y evaluación de los aspectos relevantes en materia económica, legal, regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del proyecto.
 - d) Identificación de eventuales problemas que pueden retrasar el proyecto, de ser el caso.
 - e) Meta de liberación de predios y áreas que requiere el proyecto para ser adjudicado.
- El contenido mínimo del IE debe considerar los:
- **Lineamientos de Formulación y Estructuración.**
 - **Lineamientos de Criterios de Elegibilidad.**
 - **Lineamientos para la Asignación de Riesgos.**

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

b) Flujoograma



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

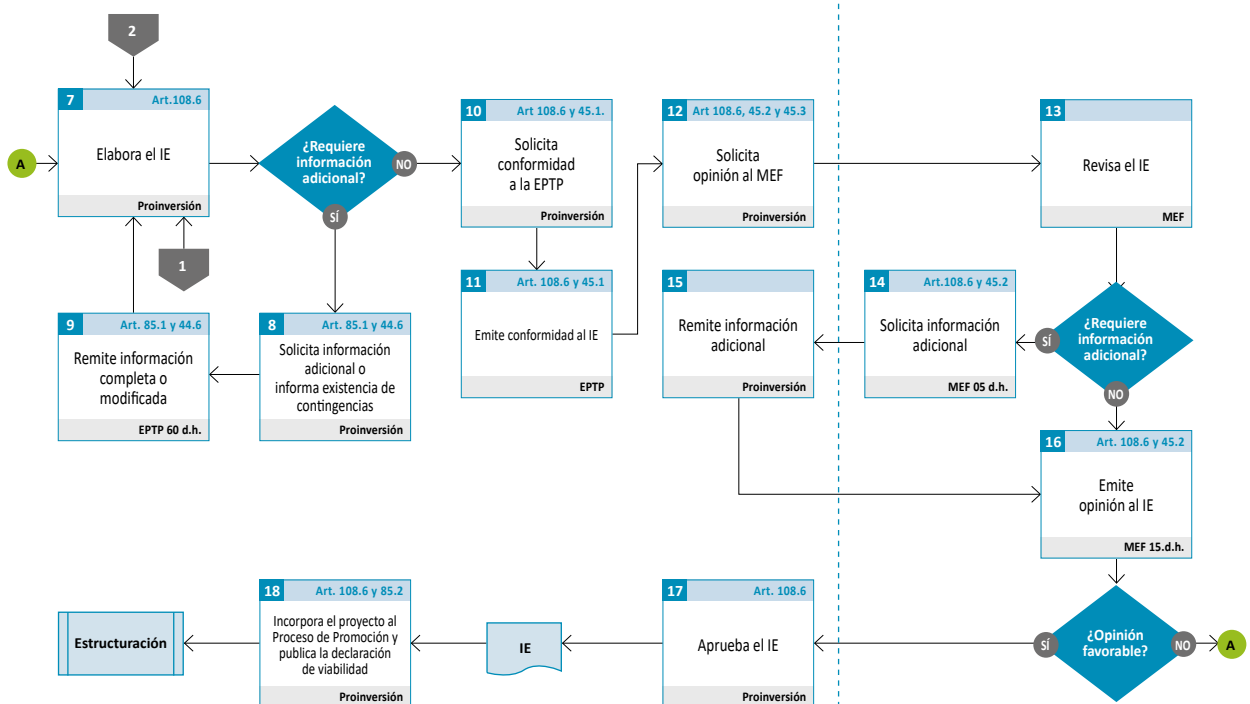
2.2.5. Ejecución Contractual

Iniciativa Privada Cofinanciada (2 / 2)

Proinversión / EPTP

MEF

FORMULACIÓN: ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

b) Narrativa

Actividad 1	Realiza la formulación
<p>Obtenida la opinión de relevancia de la IPC y en caso esta no contenga proyectos de inversión en el marco del Invierte.pe, la EPTP se encarga de realizar la formulación del proyecto, la cual incluye la evaluación económica y financiera del proyecto (para ello, considera el valor estimado del mismo), demanda estimada, costos estimados, evaluación preliminar del impacto social, entre otros, a fin de determinar si la IPC es económica y socialmente rentable. Art. 108.5 Rgto. La EPTP podrá encargar a Proinversión la contratación de la consultoría para la formulación. Art. 107.1 Rgto. La formulación del proyecto incluye la elaboración de los Estudios Técnicos el cual es desarrollado según el contenido del Documento 1.</p>	
Actividad 2	Remite los contenidos mínimos de los estudios de preinversión
<p>Obtenida la opinión de relevancia de la IPC y en caso esta contenga proyectos de inversión en el marco del Invierte.pe, la UF elabora, aprueba y remite al proponente los contenidos mínimos de los estudios de preinversión. Art. 108.1 y 108.2 Rgto.</p>	
Actividad 3	Presenta la propuesta de los estudios de preinversión
<p>El proponente elabora los estudios de preinversión en base a los contenidos mínimos indicados por la UF, Art. 108.2 Rgto. El proponente remite a la UF respectiva los estudios de preinversión y adjunta una declaración jurada en que indica los gastos en que hubiere incurrido para su elaboración. Art. 108.3 Rgto.</p>	
Actividad 4	Revisa la propuesta de estudios de preinversión
<p>La UF revisa la propuesta de estudios de preinversión en base los lineamientos emitidos por el MEF y la normativa del Invierte.pe.</p>	
Actividad 5	Rechaza la IPC
<p>Si la UF no otorga la declaratoria de viabilidad a los estudios de preinversión propuestos, según con la normativa del Invierte.pe, Proinversión rechaza la IPC. Art. 108.3 Rgto.</p>	
Actividad 6	Declara viabilidad del proyecto
<p>Si la UF otorga la declaratoria de viabilidad a los estudios de preinversión propuestos, según la normativa del Invierte.pe, informa a Proinversión y continúa con el trámite. Art. 108.3 Rgto.</p>	

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 7	Elabora el IE
<p>En base a los estudios de preinversión, Proinversión elabora el IE. El contenido mínimo del IE se encuentra en el Documento 2. Art. 108.6 Rgto. Asimismo, para la elaboración del IE, Proinversión deberá considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración.</p>	
Actividad 8	Solicita información adicional o informa existencia de contingencias
<p>Si se requiere, Proinversión solicita información adicional o informa sobre la existencia de contingencias técnicas significativas a la EPTP. Art. 85.1 y 44.6 Rgto.</p>	
Actividad 9	Remite información completa o modificada
<p>La EPTP subsana y remite la información completa o modificada. Para ello, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>Si la EPTP no subsana ni remite la información completa o modificada en este plazo, Proinversión considera como no presentados el IE y la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción. Art 85.1 y 44.6 Rgto.</p>	
Actividad 10	Solicita conformidad a la EPTP
<p>Elaborado el IE, Proinversión solicita conformidad a la EPTP. Art. 108.6 y 45.1 Rgto.</p>	
Actividad 11	Emite conformidad al IE
<p>La EPTP revisa el IE y emite su conformidad sobre el mismo en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles tras recibida la solicitud. Si durante el plazo señalado la EPTP no se pronuncia, se entiende otorgada la conformidad. Art. 108.6 y 45.1 Rgto.</p>	
Actividad 12	Solicita opinión al MEF
<p>Obtenida la conformidad del IE por parte de la EPTP, Proinversión solicita opinión al MEF. Art. 108.6, 45.2 y 45.3 Rgto.</p>	
Actividad 13	Revisa el IE
<p>El MEF revisa el IE y evalúa solicitar información adicional por única vez.</p>	
Actividad 14	Solicita información adicional
<p>El MEF solicita información adicional por única vez a Proinversión, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud. Art. 108.6 y 45.2 Rgto.</p>	

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 15	Remite información adicional
Proinversión elabora y remite información adicional.	
Actividad 16	Emite opinión al IE
<p>El MEF emite opinión al IE dentro del plazo de quince (15) días hábiles Art. 108.6 y 45.2 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso el MEF no requiera información adicional, procede a emitir opinión. • Si el MEF requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. <p>Si transcurrido este plazo, el MEF no emite opinión, esta se entiende como favorable. Art. 99 y 45.2 Rgto.</p> <p>La opinión del MEF sobre el IE comprende solo: Art. 99 y 45.3 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La verificación de la clasificación del proyecto como APP. 2. La capacidad de pago del Estado, de corresponder. 3. El análisis del valor por dinero mediante la aplicación de los criterios de elegibilidad. 4. El impacto del proyecto en el mecanismo de competencia y desempeño de los mercados. <p>Para el análisis del valor por dinero, se deben considerar los Lineamientos de Criterios de Elegibilidad.</p> <p>Si la opinión es desfavorable, Proinversión puede volver a elaborar el IE subsanando las observaciones realizadas. La opinión del MEF es un requisito para la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción.</p>	
Actividad 17	Aprueba el IE
<p>Si el MEF emite opinión favorable, Proinversión aprueba el IE. Art. 108.6 Rgto.</p> <p>El IE es aprobado por el Comité Especial de Inversiones y ratificado por: Art. 13 y 15 Ley</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director Ejecutivo, si el CTI⁶⁴ ≤ 300,000 UIT. • El Consejo Directivo, si el CTI⁶⁴ > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo. 	
Actividad 18	Incorpora el proyecto al Proceso de Promoción y publica la declaración de viabilidad
<p>Con la opinión favorable del MEF al IE, la máxima autoridad de Proinversión incorpora el proyecto al Proceso de Promoción y publica en su portal institucional información contenida en la declaratoria de viabilidad. Art. 85.2 Rgto.</p>	

⁶⁴⁾ En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

2.2.3. Estructuración




Esta fase comprende el diseño del proyecto como APP, incluida su estructuración económico financiera, el mecanismo de retribución, en caso corresponda, el Análisis de Riesgos del proyecto y el diseño de la VIC, la cual se encuentra a cargo solo de Proinversión.

Asimismo, se procura que los mecanismos de pagos se vinculen a la prestación del servicio y/o disponibilidad de la infraestructura. Para ello Proinversión realiza previamente una evaluación de alternativas de mecanismos de pago.

A) Versión Inicial del Contrato







a) Documentos de la fase

Documento 1

Nombre del documento		Versión Inicial del Contrato			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none">• EPTP• OR• MEF• CGR	 Aprueba	Proinversión
Descripción del documento					
Este documento recoge, mediante cláusulas contractuales, las condiciones en las que se desarrollará el proyecto de APP, en que se plasma la asignación y distribución de riesgos del proyecto, según una estructura jurídica y económico financiera que, por un lado, genere valor por dinero y sea fiscalmente prudente para la EPTP y que, por otro, permita que el proyecto sea comercialmente viable para el sector privado. Es decir, que sea bancable y rentable.					
Contenido del documento					
Según los Lineamientos de Diseño de Contrato y los Lineamientos de Formulación y Estructuración , la estructura de un Contrato de APP debe contar como mínimo con: <ol style="list-style-type: none">1. Restablecimiento del equilibrio económico financiero.2. Cesión de posición contractual.3. Aspectos técnicos del proyecto.4. Plazo de vigencia de los contratos.5. Cláusula anticorrupción.6. Suspensión de obligaciones.7. Terminación.8. Régimen económico.9. Derechos de intervención a favor de acreedores permitidos.10. Revisión de los documentos del endeudamiento garantizado permitido.11. Incumplimientos por desempeño.12. Procedimiento para la constitución de fideicomiso.					

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

Documento 2

 Nombre del documento		Informe de Evaluación Integrado			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	Proinversión
 Descripción del documento					
<p>Este documento actualiza y complementa la información técnica desarrollada en el IE, y sirve como insumo para redactar las condiciones críticas del Contrato de APP.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El IEI debe contener como mínimo la siguiente información: Art. 94 y 49 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La profundización y actualización, según corresponda, de la información del IE, incluido el sustento de la adecuada asignación de riesgos. 2. El sustento de la valuación de contingencias. 3. La proyección de los Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes netos de ingresos. 4. El análisis de garantías financieras y garantías no financieras. <p>El contenido mínimo del IEI debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración y Lineamientos para la Asignación de Riesgos.</p>					

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación




2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

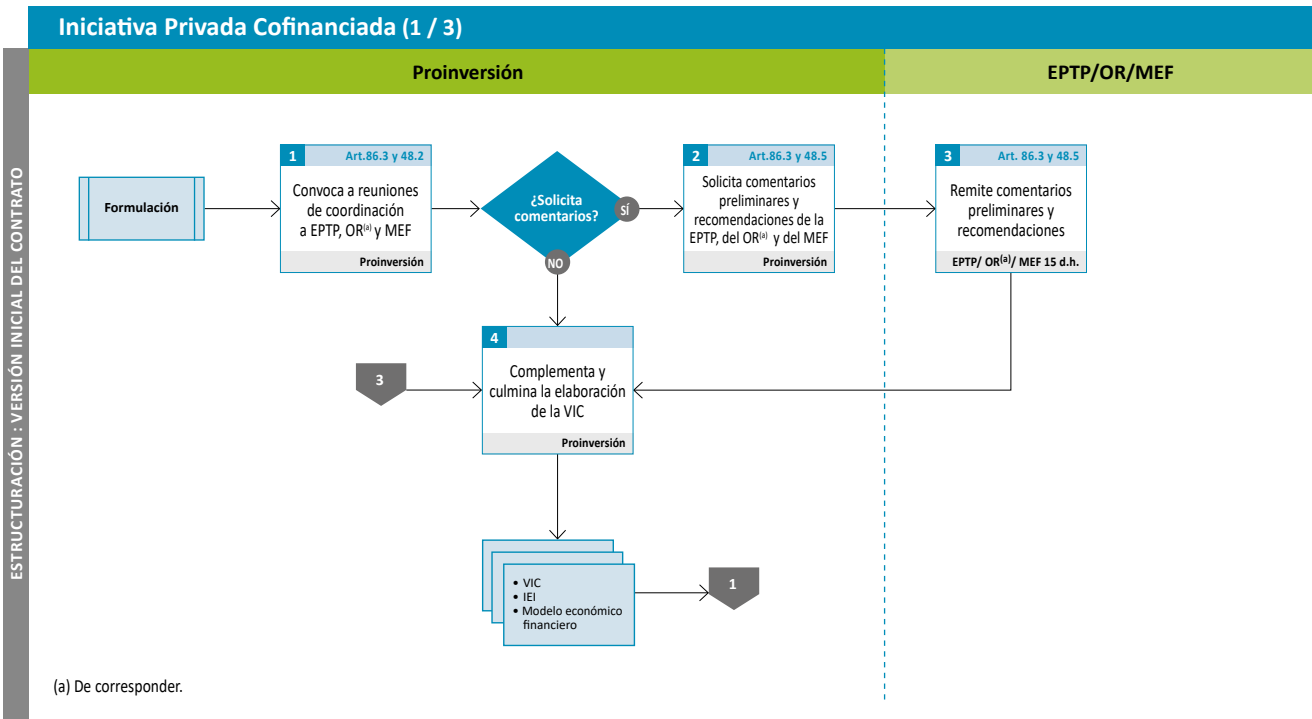
2.2.5. Ejecución Contractual

Documento 3

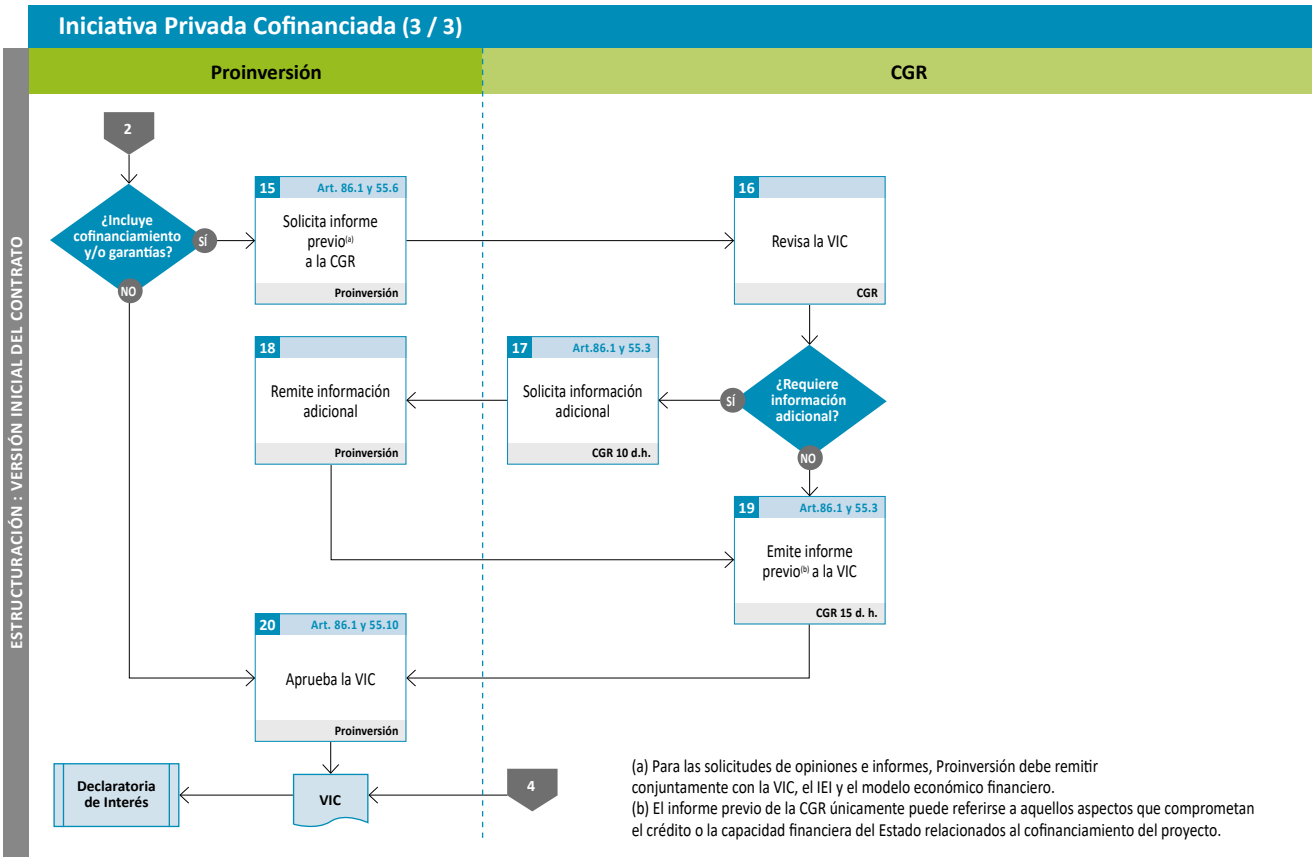
Nombre del documento		Modelo Económico Financiero			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	Proinversión
Descripción del documento					
<p>Este documento es complementario a la VIC y VFC, que sustenta el esquema de financiamiento y de pagos del proyecto. Según la Ley y su Reglamento, el modelo económico financiero del proyecto debe ser presentado en hoja de cálculo, con detalles y fórmulas, e incluir un manual de uso.</p>					
Contenido del documento					
<p>El modelo económico financiero debe contener como mínimo las siguientes características: Art. 94 y 35.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Construcción del Flujo de Caja del proyecto:<ol style="list-style-type: none">1.1. Estimación de costos y gastos de inversión. Para ello, debe diferenciar gastos generales y utilidad del constructor, así como el margen de variabilidad asociado al grado de desarrollo del diseño de ingeniería y otros gastos asociados a la inversión.1.2. Estimación de costos y gastos de operación y mantenimiento.1.3. Estimación de los ingresos del proyecto y sus proyecciones.1.4. Estimación del cofinanciamiento.1.5. Supuestos financieros y estructura de financiamiento.2. Construcción de los estados financieros, incluidos el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera proyectados por el plazo del proyecto.3. Construcción del Flujo de Caja del Estado proyectado, incluidos el flujo de Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes, costos por interferencias, adquisiciones, expropiaciones, reubicaciones o reasentamientos, ingresos a percibir, entre otros.4. Análisis de sensibilidad. <p>El contenido mínimo del modelo económico financiero debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración.</p>					

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

b) Flujoograma



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

c) Narrativa

Actividad 1

Convoca a reuniones de coordinación a EPTP, OR y MEF

Proinversión convoca a reuniones de coordinación con la EPTP, el MEF y, de corresponder, el OR, para diseñar el Contrato, lo que incluye estructurar el Contrato de APP, elaborar el IEI y el modelo económico financiero. Asimismo, Proinversión recibe comentarios, sugerencias y apreciaciones generales sobre el diseño del Contrato y su correcta ejecución. Para ello administra y gestiona las solicitudes de información sobre los temas de competencia de cada entidad. [Art. 86.3](#) y [48 Rgto.](#)

Además, directa o indirectamente, Proinversión analiza el interés de potenciales participantes y financistas en el proyecto. [Art. 48.4 Rgto.](#)

Actividad 2

Solicita comentarios preliminares y recomendaciones de la EPTP, del OR y del MEF

De ser el caso, además de las actividades de coordinación, Proinversión solicita por escrito comentarios preliminares y recomendaciones a la EPTP, al OR de corresponder y al MEF para el diseño de la VIC. [Art. 86.3](#) y [48.5 Rgto.](#)

La solicitud de comentarios por escrito se realizan de manera conjunta o individual sobre:

- VIC
- IEI
- Modelo económico financiero

Actividad 3

Remite comentarios preliminares y recomendaciones

La EPTP, el MEF y, de corresponder, el OR preparan y remiten comentarios preliminares y recomendaciones, en un plazo de quince (15) días hábiles.

Los comentarios, recomendaciones, apreciaciones generales y absoluciones a cualquier solicitud o pedido formulados por las entidades públicas, no limitan, vinculan, ni se consideran como las opiniones previas a la VIC en la fase de Estructuración y la VFC en la fase de Transacción. [Art. 86.3](#) y [48.5 Rgto.](#)

Actividad 4

Complementa y culmina la elaboración de la VIC

Con los comentarios y recomendaciones de las reuniones de coordinación y de las solicitudes de información por escrito, Proinversión complementa y culmina la elaboración de la VIC.

La VIC debe ser congruente con el IEI y el modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto.

Actividad 5

Solicita opinión a la EPTP y al OR

Proinversión, sin excepción y bajo responsabilidad, solicita opinión previa de la VIC a la EPTP y al OR de corresponder. [Art. 86.1](#) y [55.1 Rgto.](#)

Proinversión remite para opinión, con la VIC, la siguiente información: [Art. 86.2](#) y [50 Rgto.](#)

1. El IEI.
2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 6	Revisa la VIC
La EPTP y, de corresponder, el OR revisan la VIC para la emisión de la opinión y evalúan requerir información adicional por única vez.	
Actividad 7	Solicita información adicional
En caso la EPTP y, de corresponder, el OR solicitan información adicional por única vez a Proinversión, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud. Art. 86.1 y 55.3 Rgto.	
Actividad 8	Remite información adicional
Proinversión prepara y remite la información adicional solicitada.	
Actividad 9	Emite opinión a la VIC
<p>La EPTP y, de corresponder, el OR emiten opinión a la VIC dentro del plazo de quince (15) días hábiles Art. 86.1 y 55.4 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la EPTP y, de corresponder, el OR no requieren información adicional, emiten opinión. • Si la EPTP y, de corresponder, el OR requieren información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. <p>Si, transcurrido este plazo, la EPTP y, de corresponder, el OR no emiten opinión, esta se entiende como favorable. Art. 86.1 y 55.4 Rgto.</p> <p>La opinión del OR a la VIC es obligatoria, pero no vinculante, a diferencia de la opinión previa de la EPTP, la cual es obligatoria y vinculante en el ámbito de su competencia. En ese sentido, si la opinión emitida por la EPTP a la VIC no es favorable, Proinversión subsanará las observaciones realizadas por la EPTP y deberá recabar nuevamente la opinión previa de la EPTP a la VIC⁶⁵. Art. 86.1, 55.1. inciso 1 y 55.1. inciso 2 Rgto.</p>	
Actividad 10	Solicita opinión al MEF
<p>Obtenida la opinión del OR, de corresponder, y la opinión favorable de la EPTP, Proinversión solicita opinión previa al MEF. Art. 86.1 y 55.1 Rgto.</p> <p>Proinversión remite para opinión, con la VIC, la siguiente información: Art. 86.2, 55.5 y 50 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El IEI. 2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto. <p>Además, la solicitud de opinión al MEF, debe contener: Art. 86.1 y 55.5 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La opinión de la EPTP. • La opinión del OR, de corresponder. 	

65) De conformidad con lo señalado en el Oficio N° 004-2019-EF/68.02.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 11 Revisa la VIC

El MEF, a través de sus órganos internos intervinientes (DGPP, DGPI, DGTP, DGPMACDF, DGPMI, DGAEICYP y DGPPIP), revisa la VIC y evalúa solicitar información adicional sobre los aspectos de su competencia según las funciones establecidas en el ROF del MEF.

Actividad 12 Solicita información adicional

Si el MEF requiere información adicional, solicita a Proinversión por única vez, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles [Art. 86.1](#) y [55.3 Rgto.](#)

Actividad 13 Remite información adicional

Proinversión prepara y remite la información adicional solicitada.

Actividad 14 Emite opinión a la VIC

El MEF emite opinión a la VIC dentro del plazo de quince (15) días hábiles [Art. 86.1](#) y [55.3 Rgto.](#)

- Si el MEF no requiere información adicional, emite opinión.
- Si el MEF requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

Si, transcurrido dicho plazo, el MEF no emite opinión, esta se entiende como favorable. [Art. 86.1](#) y [55.4 Rgto.](#)

Si la opinión previa del MEF es desfavorable, Proinversión evalúa la posibilidad de continuar con el procedimiento. Para ello, incorpora modificaciones a la VIC. Considerando el alcance de estas modificaciones, solicita una nueva opinión a la EPTP y, de corresponder, al OR; antes de solicitar nuevamente opinión previa al MEF.

Una vez suscrito el Contrato, el MEF publica los informes que emita sobre las respectivas versiones del contrato. [Art. 41.9 Ley.](#)

Actividad 15 Solicita informe previo a la CGR

Si la opinión previa del MEF es favorable, Proinversión define y sustenta que el proyecto incluye cofinanciamiento y/o garantías. Por ello, solicita informe previo a la CGR. [Art. 86.1](#) y [55.1 Rgto.](#)

En la solicitud de informe previo a la CGR, Proinversión remite, con la VIC, la siguiente información: [Art. 86.2](#) y [50 Rgto.](#)

1. El IEI.
2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto.

Actividad 16 Revisa la VIC

La CGR revisa la VIC y evalúa solicitar información adicional.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 17	Solicita información adicional
Si la CGR requiere información adicional, solicita a Proinversión por única vez, dentro de los primeros diez (10) días hábiles Art. 86.1 y 55.3 Rgto.	
Actividad 18	Remite información adicional
Proinversión prepara y remite información adicional.	
Actividad 19	Emite informe previo a la VIC
<p>La CGR emite informe previo a la VIC dentro del plazo de quince (15) días hábiles Art. 86.1 y 55.3 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la CGR no requiere información adicional, emite informe previo. • Si la CGR requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. <p>Si, transcurrido este plazo, la CGR no emite el informe previo, este se entiende como favorable. Art. 41.8 Ley.</p> <p>El informe previo únicamente puede referirse sobre aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto. Asimismo, este informe previo no tiene carácter vinculante, sin perjuicio del control posterior. Art. 86.2 y 55.6 Rgto.</p> <p>Sin perjuicio del carácter no vinculante del informe previo, en caso este incluya observaciones cuya subsanación involucre modificaciones al Contrato⁶⁶, Proinversión podrá solicitar nuevamente el informe previo a la CGR. Para ello, atenderá las observaciones realizadas al informe previo de la VIC. Si el alcance de estas observaciones involucra temas de competencia de la EPTP, del OR o del MEF, solicita una nueva opinión a la EPTP, al MEF y, de corresponder, al OR, previamente a la nueva solicitud de informe previo a la CGR⁶⁷.</p>	
Actividad 20	Aprueba la VIC
<p>Recabadas las opiniones y, de corresponder, el informe previo de la CGR, Proinversión aprueba la VIC. Art. 86.1 y 55.10 Rgto.</p> <p>La VIC es aprobada por el Comité Especial de Inversiones y ratificada por: Art. 13 y 15 Ley</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director Ejecutivo, si el CTI⁶⁸ ≤ 300,000 UIT. • El Consejo Directivo, si el CTI⁶⁸ > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo. 	

66) También se considerarán los cambios en el IEI o modelo económico financiero en caso estos alteren o contravengan la respectiva versión de Contrato.

67) De conformidad con la interpretación normativa del MEF, emitida mediante el Oficio N° 004-2019-EF/68.02. Disponible en: www.mef.gob.pe/es/asociaciones-publico-privadas/interpretaciones-normativas

68) En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración




2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

B) Declaratoria de Interés

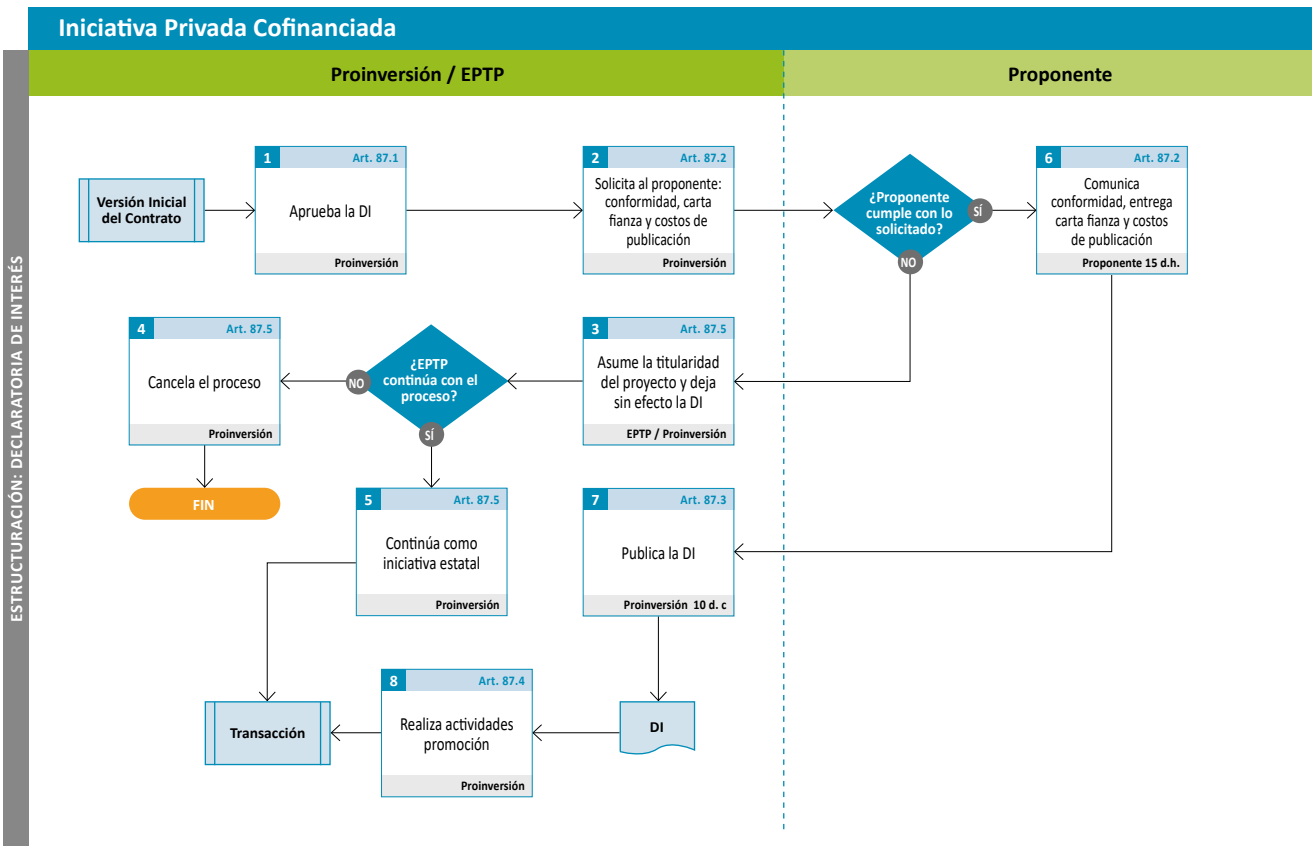
a) Documentos de la fase

Documento 4

Nombre del documento		Declaratoria de Interés			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	Proinversión
Descripción del documento					
Este documento cataloga de interés público la propuesta del proyecto presentado por IPC, el cual fomenta la concurrencia de terceros interesados.					
Contenido del documento					
<p>El contenido mínimo de la Declaratoria de Interés es el siguiente: Art. 87.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none">Un resumen del proyecto contenido en la IPC que considere:<ol style="list-style-type: none">El objeto y alcance del proyecto de inversión.Los bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrolla el proyecto.La modalidad contractual y plazo del Contrato de APP.El monto referencial de la inversión.El cronograma tentativo del proyecto.La forma de retribución propuesta, con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa, de corresponder.Los costos incurridos por el proponente en la elaboración de la IPC hasta la DI, incluido los generados por las ampliaciones y/o modificaciones según lo regulado en el Reglamento.Los requisitos de precalificación del proceso de selección que se convoque.El Factor de Competencia del proceso de selección que se convoque.El modelo de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a ser presentada por los terceros interesados en la ejecución del proyecto, la cual es solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, cuyo monto no puede exceder el cinco por ciento (5%) del CTP o del CTI.La VIC de APP, la cual debe contar con las opiniones previas e informe previo de las entidades competentes.La información técnica del proyecto que consolide la propuesta formulada en la IPC y sus modificaciones.					

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

b) Flujoograma



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

c) Narrativa

Actividad 1	Aprueba la DI
<p>Proinversión aprueba la DI, la cual debe contener como mínimo la información descrita en el Documento 4. Art. 87.1 Rgto.</p> <p>La DI es aprobada por el Comité Especial de Inversiones y ratificada por: Art. 13 y 15 Ley</p> <ul style="list-style-type: none">• El Director Ejecutivo, si el CTI⁶⁹ ≤ 300,000 UIT.• El Consejo Directivo, si el CTI⁶⁹ > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo.	
Actividad 2	Solicita al proponente: conformidad, carta fianza y costos de publicación
<p>Proinversión solicita al proponente lo siguiente: Art 87.2 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Manifiestar su conformidad a la DI.• Cubrir los costos de publicación de la DI.• Entregar la carta fianza respectiva para asegurar la suscripción del Contrato de APP correspondiente en caso el proyecto sea adjudicado directamente.	
Actividad 3	Asume la titularidad del proyecto y deja sin efecto la DI
<p>La EPTP asume la titularidad del proyecto, en caso el proponente: Art. 87.5 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none">• No manifieste su conformidad a la DI o• No presente a satisfacción de Proinversión la carta fianza o el pago por concepto de publicación de la DI. <p>En este caso, Proinversión deja sin efecto la DI.</p>	
Actividad 4	Cancela el proceso
<p>Si la EPTP decide no continuar con el proyecto, Proinversión cancela el proceso. Art. 87.5 Rgto.</p>	
Actividad 5	Continúa como iniciativa estatal
<p>Por otro lado, si la EPTP decide continuar con el proyecto como iniciativa estatal, corresponde al OPIP seguir con la fase de Transacción. Art. 87.5 Rgto.</p> <p>En la fase de Transacción de la iniciativa estatal, el OPIP elabora las Bases del concurso que permitirán realizar convocatoria del proyecto y posteriormente la elaboración de la VFC con las opiniones previas de las entidades correspondientes.</p>	

⁶⁹⁾ En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

La EPTP reembolsa al proponente el costo de los estudios, siempre que: **Art. 87.6 Rgto.**

- Cuando el proponente no otorgue conformidad a la DI debido a cambios propuestos por las EPTP en relación al alcance y/o aspectos técnicos, económicos y financieros, que no hayan contado con conformidad del proponente, y
- La EPTP opte por continuar con el proyecto como iniciativa estatal u otra modalidad de contratación pública.

En ningún caso, el monto total de los gastos a reintegrar puede exceder el (2%) del CTI o del CTP en los proyectos que no contengan componente de inversión. **Art. 93.2 Rgto.**

Actividad 6	Comunica conformidad, entrega carta fianza y costos de publicación
<p>El proponente en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles tras recibida la solicitud: Art. 87.2 y 87.3 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifiesta conformidad a la DI, • Entrega carta fianza y • Cubre los costos de la publicación. 	
Actividad 7	Publica la DI
<p>Recibida la conformidad del proponente, Proinversión publica la DI, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de recibida la conformidad del proponente, en su portal institucional y en el diario oficial El Peruano por dos (02) días calendarios consecutivos, indicando el enlace para acceder a la VIC en formato electrónico. Debe señalarse, además, el mecanismo aplicable al proceso de selección, que puede ser la Licitación Pública Especial, Concurso de Proyectos Integrales u otros mecanismos competitivos. Art. 87.3 Rgto.</p>	
Actividad 8	Realiza actividades promoción
<p>Una vez aprobada la DI, Proinversión está facultado a realizar las actividades de promoción que estime convenientes y fomenten la concurrencia de terceros interesados. Art. 87.4 Rgto.</p>	

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

2.2.4. Transacción

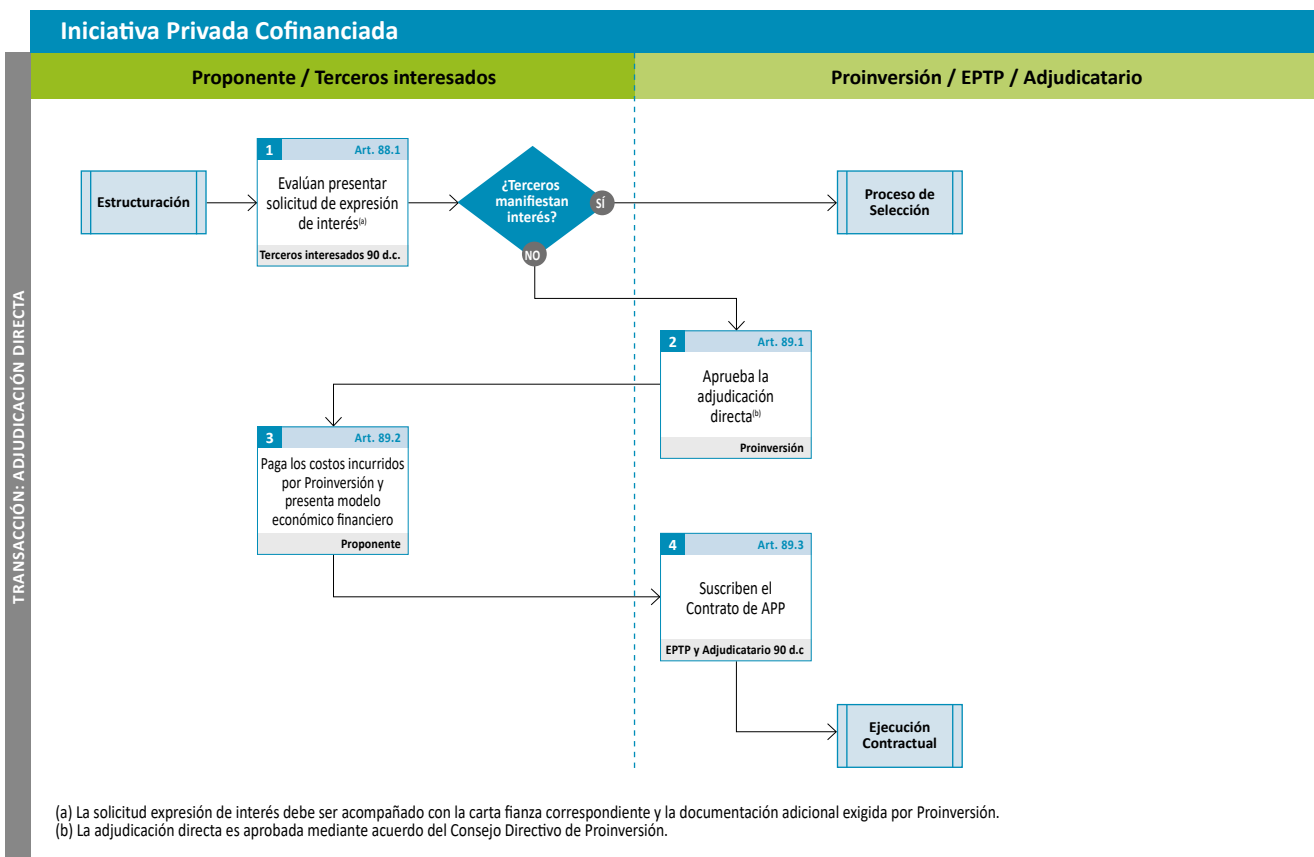
Esta fase comprende la apertura al mercado del proyecto en la cual se realiza la adjudicación de la buena pro. Según la presentación de terceros interesados, esta puede realizarse mediante:

- A) Adjudicación directa.
- B) Proceso de selección.

Esta fase culmina con la suscripción del Contrato de APP.

A) Adjudicación directa

a) Flujoograma



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

b) Narrativa

Actividad 1	Evalúan presentar solicitud de expresión de interés
<p>Publicada la DI en la fase de Estructuración, los terceros interesados tienen noventa (90) días calendarios para presentar expresiones de interés, sobre el proyecto. Para ello, debe acompañar la solicitud con la carta fianza correspondiente y la documentación que sea exigida por Proinversión en la DI. Art. 88.1 Rgto.</p>	
Actividad 2	Aprueba la adjudicación directa
<p>Se realiza la adjudicación directa a favor del proponente, si al finalizar el plazo de la convocatoria no se presentan solicitudes de expresión de interés de terceros interesados. La adjudicación se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Directivo de Proinversión. Art. 89 Rgto.</p>	
Actividad 3	Paga los costos incurridos por Proinversión y presenta modelo económico financiero
<p>Producida la adjudicación y previa a la suscripción del contrato, el Adjudicatario debe: Art. 89.2 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagar a Proinversión los costos directos e indirectos en los que haya incurrido Proinversión durante la tramitación, evaluación y DI de la IPC. • Presentar el modelo económico financiero del proyecto. 	
Actividad 4	Suscriben el Contrato de APP
<p>Declarada la adjudicación directa, y tras cumplir con las actividades anteriores, la suscripción del Contrato de APP debe producirse dentro del plazo de noventa (90) días calendarios, salvo que Proinversión señale una ampliación de plazo. Art. 89.3 Rgto.</p>	

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración




2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

B) Proceso de Selección







a) Documentos de la fase

Documento 1

Nombre del documento		Bases del concurso			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	Proinversión
Descripción del documento					
<p>Este documento establece las reglas del proceso de adjudicación de una APP y busca fomentar la competencia en la elaboración de las reglas de participación de los postores en el proceso de adjudicación, mediante la igualdad de trato entre los postores y evitando conductas anticompetitivas o colusorias entre ellos.</p>					
Contenido del documento					
<p>A continuación se señalan los requisitos mínimos de las Bases: Art. 52.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los componentes del Factor de Competencia del proceso de selección.2. Los plazos para la presentación de consultas y comentarios a la VIC.3. Los criterios de selección pueden ser: Art. 57.2 Rgto.<ul style="list-style-type: none">• Menor cofinanciamiento.• Mayor retribución al Estado.• Niveles de servicio.• Nivel tarifario y su estructura.• Solución técnica propuesta.• Inversiones o servicios adicionales.• Menor valor presente de los ingresos.• Otros que defina el Proinversión.4. Los requisitos técnicos, legales y financieros solicitados a los postores.5. El procedimiento de impugnación a la adjudicación.6. La garantía de impugnación que debe ascender a 0.5% del CTI, en caso éste sea superior a trescientos mil (300,000) UIT; y 1% del CTI, en caso este sea menor o igual a trescientos mil (300,000) UIT. Por tratarse de proyectos que no contengan componente de inversión, la garantía se calcula con el CTP.7. La garantía de seriedad de propuestas. <p>Proinversión puede incluir en las Bases, mecanismos de precalificación considerando la capacidad legal, financiera y experiencia del postor en el desarrollo de proyectos, como requisitos habilitantes para la participación que no otorgan puntaje. Art. 52.2 Rgto.</p> <p>Las Bases deben mitigar la presentación de ofertas temerarias, fomentar la competencia, transparencia, integridad, y evitar actos de corrupción. Art. 52.3 Rgto.</p>					

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

Documento 2

 Nombre del documento		Versión Final del Contrato			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	<ul style="list-style-type: none"> • EPTP • OR • MEF • CGR 	 Aprueba	Proinversión
 Descripción del documento					
<p>La VFC es el documento que recoge los comentarios y sugerencias realizados por los postores a la VIC y a las Bases durante el proceso de selección, el cual será suscrito entre la EPTP y el Adjudicatario.</p>					
 Contenido del documento					
<p>Según los Lineamientos de Diseño de Contrato y los Lineamientos de Formulación y Estructuración, la estructura de un Contrato de APP debe contar como mínimo con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Restablecimiento del equilibrio económico financiero. 2. Cesión de posición contractual. 3. Aspectos técnicos del proyecto. 4. Plazo de vigencia de los contratos. 5. Cláusula anticorrupción. 6. Suspensión de obligaciones. 7. Terminación. 8. Régimen económico. 9. Derechos de intervención a favor de acreedores permitidos. 10. Revisión de los documentos del endeudamiento garantizado permitido. 11. Incumplimientos por desempeño. 12. Procedimiento para la constitución de fideicomiso. 					

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación




2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción







2.2.5. Ejecución Contractual

Documento 3

Nombre del documento		Informe de Evaluación Integrado			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	Proinversión
Descripción del documento					
<p>Este documento actualiza y complementa la información técnica desarrollada en el IE, y sirve como insumo para redactar las condiciones críticas del Contrato de APP.</p>					
Contenido del documento					
<p>El IEI debe contener como mínimo la siguiente información: Art. 49 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. La profundización y actualización, según corresponda, de la información del IE, incluido el sustento de la adecuada asignación de riesgos.2. El Sustento de la valuación de contingencias.3. La proyección de los Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes netos de ingresos.4. El análisis de garantías financieras y garantías no financieras. <p>Además, el IEI que sustente la VFC debe incorporar una sección donde Proinversión realice la identificación y análisis de las condiciones de competencias, la cual debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las variables que conforman el Factor de Competencia.• Las variables determinadas por Proinversión que generen un impacto directo significativo sobre las variables que conforman el Factor de Competencia. <p>El contenido mínimo del IEI debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración y los Lineamientos para la Asignación de Riesgos.</p>					

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

Documento 4

 Nombre del documento		Modelo económico financiero			
 Elabora	Proinversión	 Opiniones formales	No aplica	 Aprueba	Proinversión
 Descripción del documento					
<p>Este documento es complementario a la VIC y VFC, que sustenta el esquema de financiamiento y de pagos del proyecto. Según la Ley y su Reglamento, el modelo económico financiero del proyecto debe ser presentado en hoja de cálculo, con detalles y fórmulas, e incluir un manual de uso.</p>					
 Contenido del documento					
<p>El modelo económico financiero debe contener como mínimo las siguientes características: Art. 35.1 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción del Flujo de Caja del proyecto: <ol style="list-style-type: none"> a) Estimación de costos y gastos de inversión. Para ello, debe diferenciar gastos generales y utilidad del constructor, así como el margen de variabilidad asociado al grado de desarrollo del diseño de ingeniería y otros gastos asociados a la inversión. b) Estimación de costos y gastos de operación y mantenimiento. c) Estimación de los ingresos del proyecto y sus proyecciones. d) Estimación del cofinanciamiento, en caso se requiera. e) Supuestos financieros y estructura de financiamiento. 2. Construcción de los estados financieros, incluidos el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera proyectados por el plazo del proyecto. 3. Construcción del Flujo de Caja del Estado proyectado, incluidos el flujo de Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes, costos por interferencias, adquisiciones, expropiaciones, reubicaciones o reasentamientos, ingresos a percibir, entre otros. 4. Análisis de sensibilidad. <p>El contenido mínimo del modelo económico financiero debe considerar los Lineamientos de Formulación y Estructuración.</p>					

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

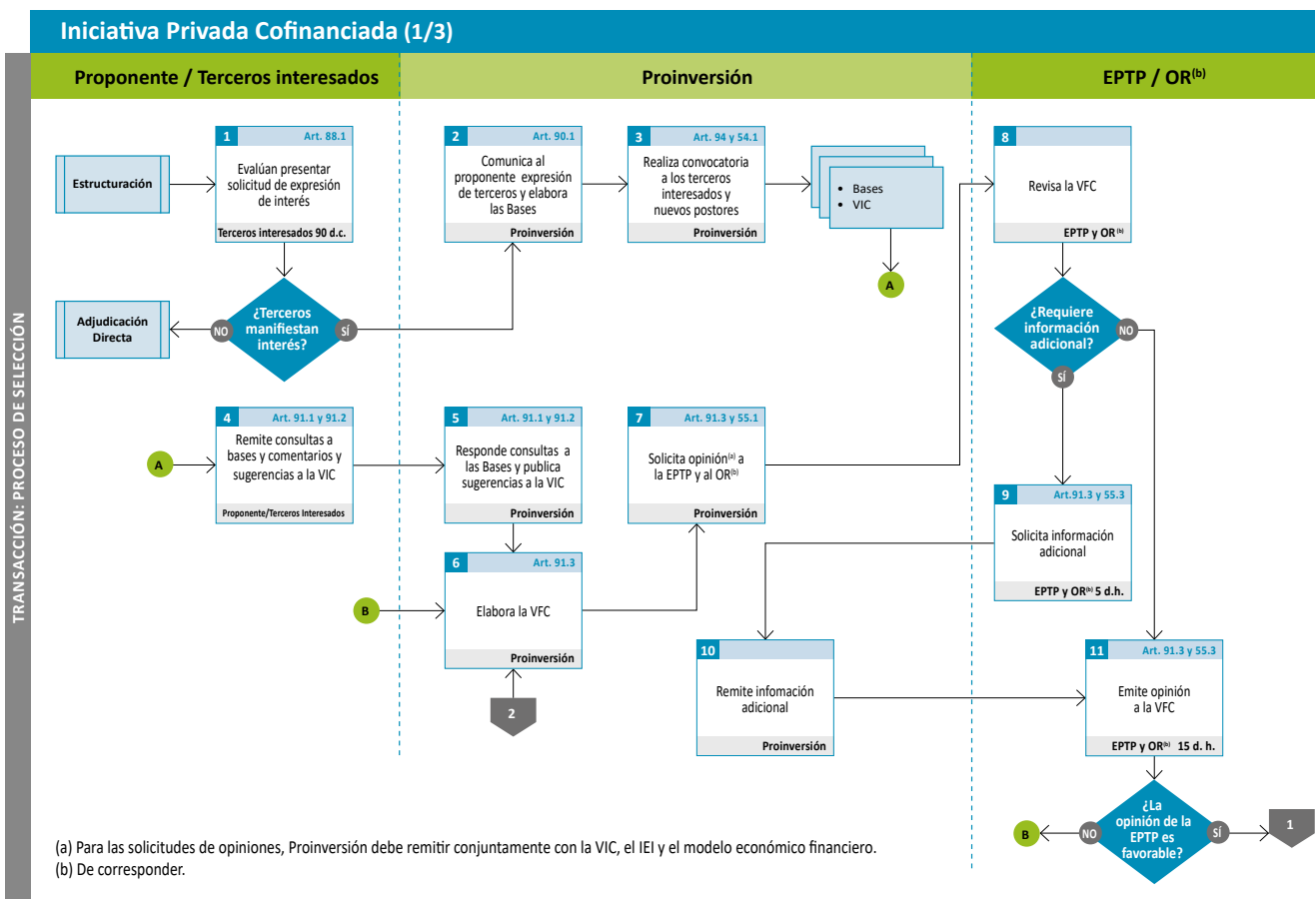
2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

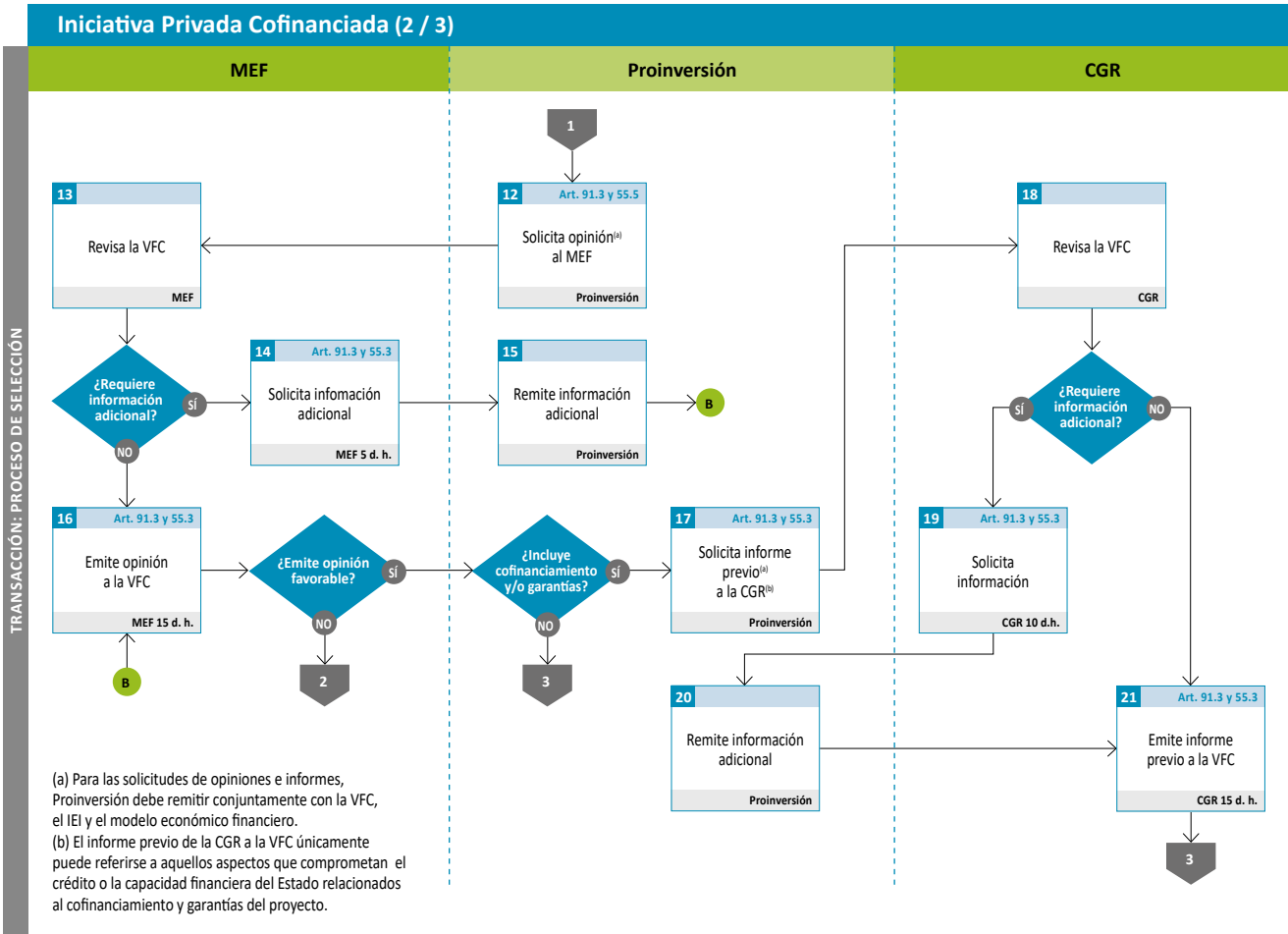
2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

b) Flujoograma



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

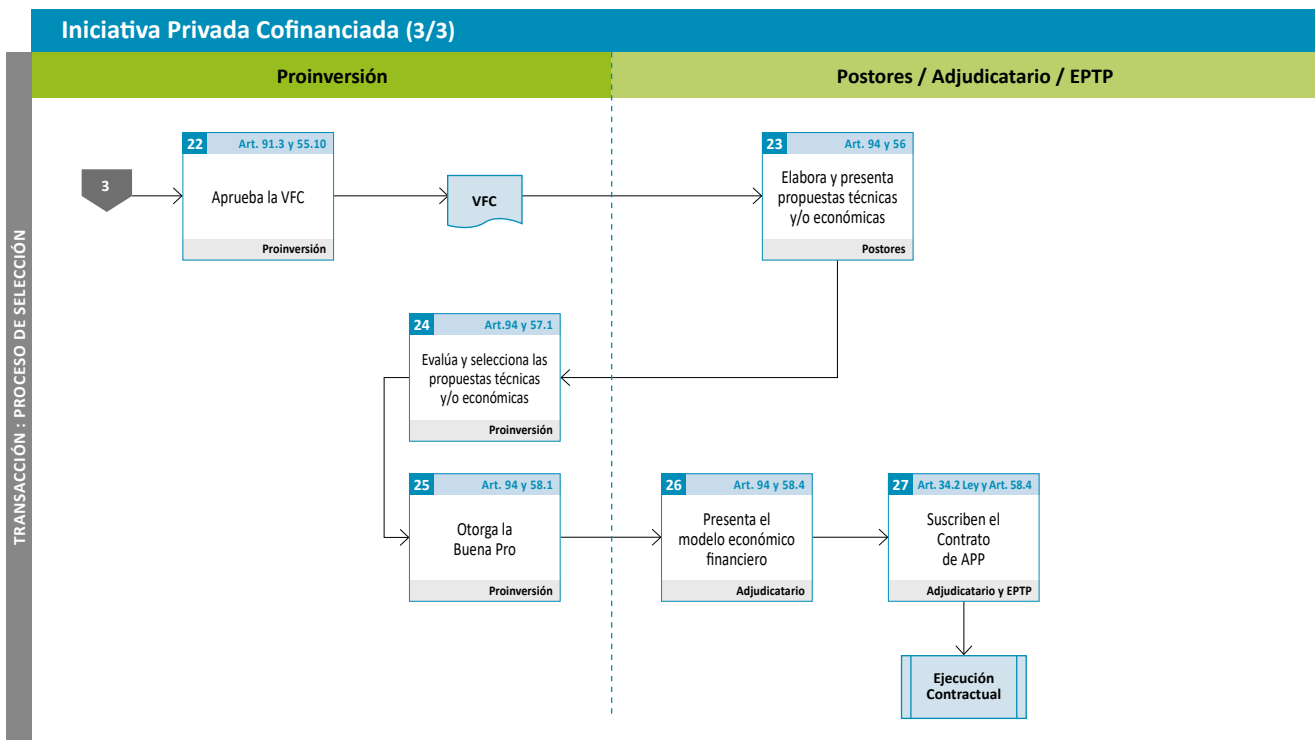
2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual



2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

c) Narrativa

Actividad 1	Evalúan presentar solicitud de expresión de interés
<p>Los terceros interesados tienen noventa (90) días calendarios luego de publicada la DI para presentar expresión de interés a la IPC, debidamente acompañada con la carta fianza correspondiente y la documentación adicional exigida por Proinversión. Art.88.1 Rgto.</p>	
Actividad 2	Comunica al proponente expresión de terceros y elabora las Base
<p>Si dentro de los noventa (90) días calendarios de publicada la DI concurren uno (01) o más terceros interesados, al término de este plazo Proinversión debe cursar una comunicación escrita al proponente, donde informa la existencia de terceros interesados. Art. 90.1 Rgto.</p> <p>Asimismo, inicia el proceso de selección. Para ello, Proinversión elabora las Bases del concurso según el contenido del Documento 1. Art. 90.1 Rgto.</p> <p>Iniciado el proceso de selección, se devolverá la carta fianza al proponente. Art. 90.2 Rgto.</p>	
Actividad 3	Realiza convocatoria a los terceros interesados y nuevos postores
<p>Proinversión realiza la convocatoria a terceros interesados y nuevos postores. Para ello, publica las Bases correspondientes en el diario oficial El Peruano por dos (02) días calendarios consecutivos. Además, debe indicar el enlace web para acceder a las Bases y a la VIC. Art. 94 y 54.1 Rgto.</p> <p>Proinversión debe publicar en idioma español y en idioma inglés las Bases y la VIC, de proyectos con CTI o CTP mayor a cien mil (100,000) UIT, según corresponda; y, en los casos que el Comité Especial de Inversiones lo estime conveniente. La publicación se realiza en el portal institucional de Proinversión. Si hay discrepancia en los idiomas, la versión que predomina es la publicada en idioma español. Tercera Disposición Complementaria Final Rgto.</p> <p>Cabe resaltar que se pueden presentar nuevos postores al proceso de selección, quienes deben cumplir con los mismos requisitos acreditados por el tercero interesado o los terceros interesados, incluida la presentación de la garantía de seriedad o carta fianza correspondiente. Art. 88.2 Rgto.</p> <p>Si el proponente no participa en el proceso de selección que se convoque, pierde el derecho a solicitar el reembolso de los gastos en los que hubiese incurrido en la preparación de la propuesta. Art. 90.3 Rgto.</p>	
Actividad 4	Remite consultas a Bases y comentarios y sugerencias a la VIC
<p>Los postores pueden realizar consultas a las Bases y comentarios y sugerencias a la VIC, según las reglas y oportunidad previstas en las Bases. Por otro lado, pueden solicitar reuniones y acceder a la documentación pública disponible relacionada con el proyecto. Art. 91.1 Rgto.</p> <p>Asimismo, el proponente también puede realizar consultas a las Bases y comentarios y sugerencias a la VIC, de acuerdo a las reglas y oportunidades previstas en las Bases. Art. 91.2 Rgto.</p>	
Actividad 5	Responde consultas a las Bases y publica sugerencias a la VIC
<p>Proinversión tiene la obligación de evaluar las consultas a las Bases y publicar sus respectivas respuestas, así como publicar las sugerencias recibidas a la VIC. Art. 91.1 Rgto.</p> <p>Respecto de las consultas realizadas las Bases por el proponente, Proinversión responde por escrito a cada una de las mismas. Art. 91.2 Rgto.</p>	

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 6

Elabora la VFC

Proinversión elabora la VFC sobre las consultas realizadas por el proponentes y terceros interesados a las Bases, así como los comentarios y sugerencias a la VIC. **Art. 91.3 Rgto.**

Actividad 7

Solicita opinión a la EPTP y al OR

Proinversión, sin excepción y bajo responsabilidad, solicita opinión previa de la VFC a la EPTP y, de corresponder, al OR. **Art. 91.3 y 55.1 Rgto.**

Proinversión remite para opinión, con la VFC, la siguiente información: **Art. 91.3 y 50 Rgto.**

1. El IEL.
2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto.

Actividad 8

Revisa la VFC

La EPTP y, de corresponder, el OR revisan la VFC para la emisión de la opinión y evalúan requerir información adicional por única vez.

Actividad 9

Solicita información adicional

La EPTP y, de corresponder, el OR solicitan información adicional por única vez a Proinversión, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud. **Art. 91.3 y 55.3 Rgto.**

Actividad 10

Remite información adicional

El Proinversión prepara y remite la información adicional solicitada.

Actividad 11

Emite opinión a la VFC

La EPTP y, de corresponder, el OR emiten opinión a la VFC dentro del plazo de quince (15) días hábiles **Art. 91.3 y 55.3 Rgto**

- Si la EPTP y, de corresponder, el OR no requieren información adicional, emiten opinión.
- Si la EPTP y, de corresponder, el OR requieren información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

Si, transcurrido este plazo, la EPTP y, de corresponder, el OR no emiten opinión, esta se entiende como favorable. **Art. 91.3 y 55.3 Rgto.**

La opinión del OR a la VFC es obligatoria pero no vinculante, a diferencia de la opinión previa de la EPTP, la cual es obligatoria y vinculante en el ámbito de su competencia. En ese sentido, si la opinión emitida por la EPTP a la VFC no es favorable, Proinversión subsanará las observaciones realizadas por la EPTP y deberá recabar nuevamente la opinión previa de la EPTP a la VFC⁷⁰. **Art. 91.3, 55.1. inciso 1 y 55.1. inciso 2 Rgto.**

70) De conformidad con la interpretación normativa del MEF, emitida mediante el Oficio N° 004-2019-EF/68.02. Disponible en: www.mef.gob.pe/es/asociaciones-publico-privadas/interpretaciones-normativas

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 12	Solicita opinión al MEF
<p>Obtenida la opinión del OR, de corresponder, y la opinión favorable de la EPTP, Proinversión solicita opinión previa al MEF. Art. 91.3 y 55.1 Rgto.</p> <p>Proinversión remite para opinión, con la VFC, la siguiente información: Art. 91.3 y 50 Rgto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El IEI. 2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto. <p>Además, la solicitud de opinión al MEF debe contener: Art. 91.3 y 55.5 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La opinión de la EPTP. • La opinión del OR, de corresponder. 	
Actividad 13	Revisa la VFC
<p>El MEF, a través de sus órganos internos intervinientes (DGPP, DGPIP, DGTP, DGPMACDF, DGPMI, DGAEICYP y DGPPIP), revisa la VFC y evalúa solicitar información adicional sobre los aspectos de su competencia según las funciones establecidas en el ROF del MEF.</p>	
Actividad 14	Solicita información adicional
<p>Si el MEF requiere información adicional, solicita a Proinversión por única vez, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles Art. 91.3 y 55.3 Rgto.</p>	
Actividad 15	Remite información adicional
<p>Proinversión prepara y remite la información adicional solicitada.</p>	
Actividad 16	Emite opinión a la VFC
<p>El MEF emite opinión a la VFC dentro del plazo de quince (15) días hábiles Art. 91.3 y 55.3 Rgto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el MEF no requiere información adicional, emite opinión. • Si el MEF requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida. <p>Si, transcurrido este plazo, el MEF no emite opinión, esta se entiende como favorable. Art. 91.3 y 55.4 Rgto.</p> <p>Si la opinión previa del MEF es desfavorable, Proinversión evalúa la posibilidad de continuar con el procedimiento. Para ello, incorpora modificaciones a la VFC. Considerando el alcance de estas modificaciones, solicita una nueva opinión a la EPTP y, de corresponder, al OR; antes de solicitar nuevamente opinión previa al MEF.</p> <p>Las modificaciones a la VFC de APP que se incorporen con posterioridad a la obtención de la opinión favorable del MEF no surten efectos y son nulos de pleno derecho, siempre que involucren temas de competencia MEF sin contar con su opinión previa favorable. Art. 55.7 Rgto.</p> <p>Una vez suscrito el Contrato, el MEF publica los informes que emita sobre las respectivas versiones del contrato. Art. 41.9 Ley.</p>	

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas

2.2.1. Planeamiento y Programación

2.2.2. Formulación

2.2.3. Estructuración

2.2.4. Transacción

2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 17 Solicita informe previo a la CGR

Si la opinión previa del MEF es favorable, Proinversión define y sustenta que el proyecto incluye cofinanciamiento y/o garantías. Por ello, solicita informe previo a la CGR. **Art. 41.4 Ley, Art. 91.3 y 55.1 Rgto.**

En la solicitud de informe previo a la CGR, Proinversión remite, con la VFC, la siguiente información: **Art. 91.3 y 50 Rgto.**

1. El IEI.
2. El modelo económico financiero que sustente el esquema de financiamiento y pagos del proyecto.

Actividad 18 Revisa la VFC

La CGR revisa la VFC y evalúa solicitar información adicional.

Actividad 19 Solicita información adicional

La CGR solicita información adicional por única vez a Proinversión, dentro de los primeros diez (10) días hábiles. **Art. 91.3 y 55.3 Rgto.**

Actividad 20 Remite información adicional

Proinversión prepara y remite información adicional solicitada.

Actividad 21 Emite informe previo a la VFC

La CGR emite informe previo a la VFC dentro del plazo de quince (15) días hábiles **Art. 91.3 y 55.3 Rgto.**

- Si la CGR no requiere información adicional, emite informe previo.
- Si la CGR requiere información adicional, se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional. Así, se reanuda a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

Si, transcurrido este plazo, la CGR no emite el informe previo, este se entiende como favorable. **Art. 41.8 Ley.**

El informe previo únicamente puede referirse sobre aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto. Asimismo, este informe previo no tiene carácter vinculante, sin perjuicio del control posterior. **Art. 91.3 y 55.6 Rgto.**

Sin perjuicio del carácter no vinculante del informe previo, en caso este incluya observaciones cuya subsanación involucre modificaciones al Contrato⁷¹, Proinversión podrá solicitar nuevamente el informe previo a la CGR. Para ello, atenderá las observaciones realizadas al informe previo de la VFC. Si el alcance de estas observaciones involucre temas de competencia de la EPTP, del OR o del MEF, solicita una nueva opinión a la EPTP, al MEF y, de corresponder, al OR, previamente a la nueva solicitud de informe previo a la CGR⁷².

Actividad 22 Aprueba la VFC

Recabadas las opiniones y, de corresponder, el informe previo de la CGR, Proinversión aprueba la VFC. **Art. 91.3 y 55.10 Rgto.** La VFC es aprobada por el Comité Especial de Inversiones y ratificada por: **Art. 13 y 15 Ley**

- El Director Ejecutivo, si el CTI⁷³ ≤ 300,000 UIT.
- El Consejo Directivo, si el CTI⁷³ > 300,000 UIT, previa conformidad y remisión del Director Ejecutivo.

⁷¹) También se considerarán los cambios en el IEI o modelo económico financiero en caso estos alteren o contravengan la respectiva versión de Contrato.

⁷²) De conformidad con lo señalado en el Oficio N° 004-2019-EF/68.02.

⁷³) En el caso de proyectos que no contengan componente de inversión se usará el CTP.

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual

Actividad 23	Elabora y presenta propuestas técnicas y/o económicas
<p>Los postores elaboran y presentan las propuestas técnicas y/o económicas en un sobre cerrado, según con los requerimientos y el cronograma establecido en las Bases. La recepción de las propuestas se realiza con la participación de notario público. Art. 94 y 56 Rgto.</p>	
Actividad 24	Evalúa y selecciona las propuestas técnicas y/o económicas
<p>Proinversión revisa las propuestas técnicas y/o económicas en el mismo acto público de la presentación realizada por los postores. El OPIP elige la propuesta más favorable para el Estado según los criterios de selección establecidos en las Bases. Art. 94 y 57.1 Rgto.</p> <p>Si el proponente participa presentando la documentación para ser considerado un postor precalificado, así como una oferta técnica y económica válidas, según lo previsto en las Bases, tiene derecho a igualar la oferta que quedó en primer lugar. En este caso, se procede a un desempate definitivo. Cada uno presenta una mejor oferta en función del Factor de Competencia, el cual debe realizarse en el mismo acto de apertura de las ofertas económicas y la adjudicación de la Buena Pro. Art. 91.4 Rgto.</p>	
Actividad 25	Otorga la Buena Pro
<p>Proinversión otorga la Buena Pro a la mejor oferta presentada según los criterios de selección y la documentación ofrecida. Art. 94 y 58.1 Rgto. La Buena Pro se otorga en acto público con la participación de notario público. Art. 94 y 56 Rgto.</p>	
Actividad 26	Presenta el modelo económico financiero
<p>Otorgada la Buena Pro, el Adjudicatario debe presentar el modelo económico financiero antes de la suscripción del Contrato de APP. Las propuestas y el modelo económico financiero vinculan al postor, quien es responsable por el íntegro de su contenido. Art. 94 y 58.4 Rgto.</p> <p>Previa a la suscripción del Contrato de APP, se podrán realizar otras actividades como el contrato de seguridades y garantías, constitución de garantías de fiel cumplimiento, constitución de la SPV, entre otros.</p>	
Actividad 27	Suscriben el Contrato de APP
<p>La EPTP y el Adjudicatario suscriben Contrato de APP. Art. 94 y 58.4 Rgto. Con la suscripción del contrato, se culmina la fase de Transacción. Art. 34.2 Ley. Hasta antes de la suscripción del Contrato de APP, Proinversión puede cancelar el proceso de selección y/o desestimar todas las propuestas presentadas por razones de interés público, sin obligación de pago de indemnización alguno en favor de los postores. Art. 94 y 58.2 Rgto.</p>	

2.2. Iniciativas privadas cofinanciadas
2.2.1. Planeamiento y Programación
2.2.2. Formulación
2.2.3. Estructuración
2.2.4. Transacción
2.2.5. Ejecución Contractual
BIBLIOGRAFÍA

2.2.5. Ejecución Contractual

Aplicar los procedimientos de la sección de [iniciativas estatales](#).

BIBLIOGRAFÍA

Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Decreto Supremo N° 240-2018-EF– Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Lineamientos para el diseño de contratos de Asociación Público Privada, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01.

Lineamientos para determinar la probabilidad de que una garantía no financiera demande el uso de recursos públicos en el marco de una APP Autosostenible, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 048-2015-EF/52.

Lineamientos para el desarrollo de las fases de Formulación y Estructuración en los proyectos de Asociaciones Público Privadas, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 005-2016-EF.68.01.

Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público Privada” aprobados mediante la Resolución Directoral N° 004-2016-EF/68.01.

Lineamientos para la asignación de riesgos en los contratos de Asociaciones Público Privadas aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 167-2016-EF/15.

Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2017, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/68.01.

Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobada mediante el D.S. N° 077-2016-EF.

Public-Private Reference Guide. Version 3.0. International Bank for Reconstruction and Development / The World Bank. 2017. Disponible en: <https://ppp.worldbank.org/public-private-partnership/library/ppp-reference-guide-3-0>.



Guía metodológica de **ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS**


Autor: Ministerio de Economía y Finanzas
Editado por: Ministerio de Economía y Finanzas
Jirón Junín 319
Lima - Perú


1a. edición – Setiembre 2020

EL PERÚ PRIMERO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

 www.gob.pe/mef

 Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú

 (511) 311 5930